Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, lunes 4 de junio de 1956 — Número 18.163

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES
Con Vencimiento al 30 de Junio de 1956

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1956, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1956, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo m$n.	1ª Sección Leyes, Decretos y Licitaciones m$n.	2ª Sección Edictos Judiciales, y avisos comerciales m$n.	3ª Sección Patentes y Marcas m$n.
Semestral ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las renovaciones de suscripciones se aceptan únicamente con vencimiento 31 de diciembre de 1956.

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas, exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL" el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1956.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente 56.221|55, por el señor Carlos Nicolás Tarantino, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción D y lotes 20 y 21 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.300 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Sud de la intersección del límite Este del lote 16 con el Río Picunleo, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se Proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.18|5-Nº 7.605.v.4|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.059-55, por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; dentro del lote 23, fracción D, sección XXX, Departamento de Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra Naunauco. — Al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente a 5.900 m. y 1.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 23 mencionado; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, pasa a 2.600 m. al Norte del esquinero mencionado precedentemente, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.,

$ 440.— e.21|5-Nº 7.750-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.250 55, por el Señor Antonio Vigata, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9. Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.000 m. al Oeste y 1.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado; Al Este, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud; Al Sud, recta en dirección al Oeste y finalmente; Al Oeste, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud, el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del Cerro Colipilli y el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, pasa a 2.500 m. al Este del Cerro Colipilli, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 480. — e.21|5-Nº .747-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.253-55, por el señor Antonio Murcia Cruz, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m de lado en dirección Este Oeste por 4000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó· Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad.

— Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.749-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Provincia e Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.251 55, por la señora Victoria Gracia Marino Fernández de Murcia, el día siete del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1 de la Fracción A. Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al Fisco. A lo que se proveyó.

— Buenos Aires, 20 de febrero 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.21|5-Nº 7.748-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente número 96.306|54, por el señor Hugo Miguel Leonardi, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó, Bs. As., marzo 8 de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 400.— e.24|5-Nº 8.550-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el expediente Nº 55.860-55, por la señora Victoria del Carmen Moya de Pérez el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m., en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén: Al Norte y Sud, rectas paralelas de 4.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, y finalmente: al Este, un poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Sud 34º 39' Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, que pasa a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del esquinero mencionado, en terrenos

---

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS
SUPLEMENTO DE ESTATUTOS DE 16 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.573-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.422-55, por los señores Oscar Amestoy y Francisco Herrada, el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuent.. y cinco, a las trece horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del loto 24 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|5-Nº 8.562-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.319|55, por el señor Juan Manuel Rosas, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 74 y a y b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87; al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste que pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 3.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de manganeso denominada "Aurora", ubicada en el Departamento General Roca, provincia de Río Negro, Expediente Nº 82.054|52.

Nº 82.054|52.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 85 vto., y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, debe declararse abandonada la petición de mensura formulada en autos; Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 80. — 2º — Declaranse caducados los derechos de los señores Milivoy Josifovich y Domingo Civardi, registradores de la presente mina de manganeso "Aurora", ubicada en el Departamento General Roca de la provincia de Río Negro. — 3º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días, sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley 10.273). — 5º — Notifíquese, regístrese, publíquese, por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y el sector Policía Minera y archívese. — Disposición A.M. Nº 7|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.22|5-Nº 2.701-v.22|5|56
e.4|6-Nº 2.701-v.4|6|56
e.13|6-Nº 2.701-v.13|6|56

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

DIA 2 DE ABRIL DE 1956

519.295. — Selección Contable. Mensual. Cast. Prop. Selección Revistas Modernas, S. A. 5.000 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Arg.

519.296. — Ovina. Revista mensual ilustrada. Cast. Prop. Néstor Ginés 3.500 Ejs. $ 8. C. Federal, febrero de 1956 Argentina.

519.297. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Cast. Prop. Mut. del Magisterio. 9.000 Ejs. C. Federal, enero, febrero de 1956. Arg.

519.298. — La Huella. Mensual. Cast. Prop. Centro de Camioneros del Partido de Zárate. 500 Ejs. C. Federal. marzo de 1956. Aar.

519.299. — San José. Cast. Mensual. Prop. Evaristo Santinelli. 3.400 Ejs. marzo de 1956. Arg.

519.300. — El Informativo Aduanero. Cast. Prop. Dora Fabiola Gigli. 300 Ejs. $ 3. C. Federal, marzo de 1956. Argentina.

519.301. — Sancor. Revista. Cast. Mensual. Prop. Sancor. Direct. Heraldo N. Storani. 15.200 Ejs. Sunchales, S. Fe, marzo de 1956. Arg.

519.302.—El Mensajero Evangélico Luterano Alemán. Prop. La Corp. del Dist. Arg. del Sinodo. 3.350 Ejs. $ 125. C. Federal, febrero de 1956. Arg.

519.303. — La Verdad. Cast. Prop. José Ricardos. 400 Ejs. $ 0.50. C. Federal, febrero, marzo de 1956. Arg.

519.304. — La Revista. Cast. Semanario. Prop. Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 Ejs. $ 0.50. Tandil, marzo de 1956. Arg.

519.305. — La Gaceta. Castell. Semanario. Prop. Alfonso Francisco Giacomantone. 1.100 Ejs. S. Antonio de Areco. Bs. As., marzo de 1956. Arg.

519.306. — El Puanense. Cast. Prop. Tomás Aviñón. 600 Ejs. Puán. Buenos Aires, marzo de 1956. Arg.

519.307. — Di Presse. (La prensa israelita), idisch diario. Prop. Soc. Coi. De Presse. 14.500 Ejs. $ 0.60. Bs. As., febrero de 1956. Arg.

519.308. — "Faz "A". Oyeme mama. Letra, música. Rivero. Faz "B". Negra Merengue. Letra, música. Rivero. Interp. The Malagon Sters. Disco Decca. 300 Ejs. $ 16.30. Bs. As., abril de 1956. Arg.

519.309. — Faz "A". Hora Staccato. Música. Dinicu. arreg. Heifetz. Faz "B". Un extraño en el paraíso. Música Wrigt. Forrest. Interp. E. Calvert. Disco Odeón. 297.275. 400 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.310. — Faz "A". Vamos ven. Letra, música. Twomey, Wise, Frisch. Faz "B" Cuando Vuelva a suceder. Letra, música. Rodgers, Hammerstein II. Interp. C. Mc Rae. Disco Odeón 333.523. 500 Ejs. $ 16.30. Bu nos Aires, 1º|4|56. Arg.

519.311. — Faz "A". Canción de primavera. Música. Mendelsshon. Faz "B" Murmullos de primavera. Música. Sinding. Interp. W. Giwseking. Disco Angel 292.710. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.312. — Faz "A". Arenas susurrantes. Letra, música. Gilbert, Hadler. Faz "B". Heróes de pacotilla. Letra, música. Dunn. Interp. F. Chacksfield. Disco London 433.076. 600 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.313. — Todo lo que Dijo Fué Hum Hum, letra-música. Emery. Zany. Van & Schenck. Faz "B". Ella es el Amanecer de Virginia, letra música Carroll Mac Donald, intérp. B. Crosby. Disco Decca. 600 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina

519.314. — Faz "A". Goteando Miel, música Liggina. Faz "B". El Boggie de la Pulga música, Glazer-Woody. Intérp. L. Dee. Disco Decca. 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.315. — Faz "A". La Barcarola en Rock, letra-música Wolsson-White. Faz "B". Los Marineros me Hablaron en inglés, letra-música De Lugg1Hillard, intérp. 5 Marco Sisters. Disco Decca 333.517. — 700 ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.316. — Faz "A". Por qué, Nena porqué, letra-música Jones. Faz "B". Diez y Seis Toneladas, letra música Travis. Intérp. R. Sovine. Disco Decca 333.518. 1000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg..

519.317 — Faz "A". Sonrisa, música Chaplin. Faz "B". Un Día Verás, letra-música Von Parys. Intérp. F. Pourcel. Disco Odeón 297.272.—1.000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56 Argentina.

519.318. — Faz "A". Moritat, letra-música Weil-Brecht. Faz "B". Luces de Viena, letra-música Delgada. Intérp. O. Bradley. Disco Decca 333.521. — 800 ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.319. — Faz "A" Moritat, letra-música Weill-Brecht. Faz "B" Chucherías, letra-música. Wright-Forrest. Intérprete Trío D. Hyman. Disco M. G. M. 300 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina.

519.320 — Faz "A" Carmen, letra-música Bizet-Meilbac-Halevy. Faz "B" Carmen letra-música a Bizet - Meilbac - Halevy. Intérp. Coros y Org. de París. Disco Angel 297.709. — 150 Ej. $ 17.25. Bs. As. Argentina.

519.321. — Faz "A" Naranjerita, Huayno, letra-música Tito Véliz. Faz "B", recop. Alex Shaw-Otero. Intérp. Los Peregrinos. Disco Odeón 196.690. — 200 Ejemplares. — $ 14.85. Bs. As. 1|3|56. Arg.

519.322 — Faz "A" El Gran Reverte, P. doble letra-música G. y Monreal. Faz "B" Capote Bordao P. doble torero, letra-música Codonek. Intérp. A. Rovira. Disco Odeón 298.156. — 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.323. — Faz "A" Mi Problema Eres Tu letra-música Reardon-Robba. Faz "B". Toma mi Corazón, letra-música Vollero--Farnsworth. Intérp C. Applewhite. Disco Decca 333.525. — 400 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.340. — Farmacología y Terapéutica 2do. tomo 95 pgs. autor B. C. y R (Ubaldo Corcuera Romero) impres. S. Jorge Edit. el autor. 100 Ej. $ 80. San Martín. Bs. As 28|3|56. Arg.

519.341. — Estructuración de una Enfermedad neuraxitis-esclerosis múltiple. Impres. La Raza, edit. el autor. 500 Ej. $ 70 Bs. As. 20|4|56. Bs. As. Arg.

519.343. — Esta Milonga es Mía, letra milonga autor Ernesto Todisco. Impres. El Morocho. Edit. el autor. 100 Ej. Bs. As. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Arg.

519.344. — Esta Milonga es Mía, música, autor Jesús Hernández. Impre. El Morocho. Edit el autor. 12|3|56. Arg.

519.349. — Tu Solo Tu, canción mejicana para guitarra, autor Pedro Larrandart, Impres Núñez Edit. el autor. 200 Ej. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Argentina.

519.351. — Se Van las Horas, tango canción, letra autor Mario Núñez Díaz. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.352 — Se van las Horas, tango canción, música, autor Germán Rogelio Teisseire. Impres. R. de Stéfano. Edit. América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.353 — Chiquita Chiquita, letra vals autor José Rótulo. Impres Boccazzi. Edit. el autor. Bs. As. 12.3.56. Arg.

519.354. — Chiquita Chiquita, música vals autor Juan Carlos Bezón. Impres. Boccazzi. Edit el autor. Bs. As. 12.3.56. Argentina.

519.355. — Changuitos Argentinos, vals música autor Luis Teisseire. Impres. R. de Ctéfano. Edit Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Arg.

519.356. — Changuitos Argentinos, vals letra, autor José Fernández. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As.26|3|56. Arg.

519.362. — El Ritmo Bacilón, bacilón letra autor Mario Rocca y Rafael Nony. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As.2|4|56. Argentina.

519.363.—El Ritmo Bacilón, bacilón, música autor. Mario Rocca y Rafael Nony. Impres. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg.

519.381. — Voz Amiga, propiet. director Florentino D. Actis. 200 Ej. $ 0.30. febrero de 1956. Arg

519.387. — Así Así, rumba son música Camilo José Varela y Luis Naimo. Impr. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg..

519.388. — Así Así rumba son, letra, autor Camilo José Varela y Luis Naimo. Impreso Litorpint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. Arg.

519.394. — Seya revista propiet. Asoc. emp. Yeseros y Anexos 700 Ej. C. Federal. Junio y set. 1955. Arg. Direct. Antonio Poy.

e.18|5-Nº 2.100-v.4|6|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA PRODUCTORA

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis María Pomés y Secretaría del Dr. Alberto Zambrano se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 343. Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen la señora María del Pilar Reboul de Martínez, casada con Ernesto S. Martínez; el señor Ernesto Serafín Martínez, casado con María del Pilar Reboul; la señora Virginia Grau de Reboul, viuda; el señor César Pérez, soltero; el señor Abel Jáuregui, casado; la señora Alicia Misch de Jáuregui, casada con Abel Jáuregui, el señor Alfredo Salvador Grau, casado; la señora Alicia Amanda Conte de Grau, casada con Alfredo Salvador Grau; el señor Jorge Pérez, soltero; y el señor Alberto José Martínez, casado, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, con excepción de este último que es vecino de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro los comparecientes constituyeron la sociedad denominada "LA PRODUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio en esta Ciudad. Que solicitado del Poder Ejecutivo la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número siete mil cuatrocientos veintidós|uno|novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia en el que previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas al estatuto, dictóse a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco el decreto que dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veintiséis Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. — Visto el expediente número sesenta y tres mil noventa y seis|cincuenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad La Productora Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Codigo de Comercio. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del atículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad La Productora, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial Financiera, constituída en esta Capital el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a seis vuelta (seis vuelta); con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (dieciséis vuelta) a veintiuno (veintiuno), veintisiete y vuelta (veintisiete y vuelta); treinta (treinta) a treinta y uno vuelta (treinta y uno vuelta) y sustituir en el artículo tercero (fojas treinta) en la forma determinada por este artículo se cumplirán las formalidades que establece el decreto número mil doscientos sesenta|mil novecientos cincuenta y cinco" por "se determinarán las características de las acciones a emitirse, debiéndose las resoluciones respectivas ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia"; (fojas treinta) donde dice: "que determina el decreto número diecinueve mil noventa y nueve|mil novecientos cincuenta y cuatro" decir "que por tres días se hará en el Boletín Oficial"; (fojas treinta vuelta) luego de "Las resoluciones de emisión" agregar: "dentro del capital autorizado"; (fojas treinta y uno) Cambiar "el Directorio" por "se determine" y, suprimir "inscribiéndose en el Registro Público de Comercio". Al expedir testimonio se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva, en la forma de fojas treinta y dos in fine. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. Decreto número seis mil ochocientos ochenta y uno". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "La Productora. Sociedad Anónima Agropecuaria. Inmobiliaria, Comercial y Financiera", la que se regirá por el esta-

tuto corriento de fojas uno a seis vuelta del mencionado expediente administrativo que lleva el número sesenta y tres mil noventa y seis, año mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación y número siete mil cuatrocientos veintidós | uno|novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por la sociedad, ha quedado redactado en la siguiente forma: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "La Productora, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones dentro o fuera de la República. Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de constitución, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de una asamblea general de accionistas, celebrada de acuerdo con los presentes estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: A. — Agropecuarias: Consistentes en la adquisición, explotación, administración o colonización de campos y estancias, dar o tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y cualquier clase de bienes raíces, urbanos o rurales, establecer estancias para invernada y cría de ganado y hacer toda clase de explotación forestal y|o agropecuaria. B. — Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compra-venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive de la ley sobre propiedad horizontal, número trece mil quinientos doce. C. Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, consignación, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, su negociación en el país y|o fuera de él. D. — Financieras: Mediante el aporte de capital a firmas, sociedades o empresas constituídas y|o a constituirse incluso sociedades de responsabilidad limitada y a personas; para operaciones o negocios realizados y|o a realizarse. constitución o transferencia de hipotecas, prendas, deudas y|o garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos y acciones y otros valores públicos o privados nacionales, o extranjeros — Para llenar estos fines. podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y la previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos que se encuentran autorizados por la ley y entre ellos: a) adquirir por cualquier título legal, en el territorio del país o fuera de él, incluso en carácter de mandataria, toda clase de bienes inmuebles o muebles y recibirlos en pago, enajenarlos y|o permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, comunes y|o con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes a cualquier título gratuito comodato y|o locación y|o sublocación por cualquier tiempo legal; dar o recibir en depósito sumas de dinero, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, con la salvedad expresa que se relacionen con el objeto social. — b) Solicitar privilegio y concesiones, licitaciones, órdenes de suministro de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de ayudar, proteger o facilitar cualquiera de los objetos que constituyen la finalidad de esta sociedad. — c) Efectuar, toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles sin limitación de naturaleza alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta, por la de terceros, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — La especificación que antecede reviste sólo el carácter de enunciativa y en ninguna forma de limitativa, por lo que podrá la sociedad previa decisión de su directorio celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que lleven por fin favorecer directa o indirectamente su desarrollo o resultar conveniente, siempre que se relacionen exclusivamente con los objetos sociales — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de cuatro mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea se determinaran las características de las acciones a emitirse, debiéndose las resoluciones respectivas ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus capitales, debiendo informar a la sociedad su voluntad de suscribir acciones dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, forma, condiciones de pago y características que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. — Las resoluciones de emisión dentro del capital autorizado deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y|o la persona que el Directorio designe especialmente a tal efecto y contendrán los recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. — d) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A", las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho, en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Clase "B", las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una en todas las Asambleas Generales. — e) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: uno) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, sobre su valor nominal, pagaderos con preferencia. — Dos) También tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres) El dividendo que se les fije tendrán efectos acumulativos, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Cuatro) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en la Asamblea y un voto por acción en el caso de adeudarse el dividendo de un ejercicio comercial. — Cinco) Las características que se determine para cada emisión irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — f) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — g) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Capítulo III — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo cuarto: La sociedad será dirigida y administrad por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes designados en la Asamblea General Ordinaria, que durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones las que, en garantía de su gestión, quedarán depositadas en la sociedad hasta la expiración de su mandato. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus sucesores en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El primer Directorio queda constituído con dos miembros titulares y un suplente que durarán en sus mandato hasta la primera Asamblea General de Accionistas, que nombrará sus reemplazantes. Artículo Quinto: — Los Directores designarán de su seno al Presidente, crearán los cargos que consideren necesarios y determinarán el orden en que los suplentes reemplazarán a los titulares. Se reunirán en sesión cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o cuando el Síndico lo solicite. El Directorio quedará en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, salvo cuando sean dos, en cuyo caso deberán estar ambos presentes. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el que haga sus veces voto doble en caso de empate, excepto el caso de dos directores, en que será necesaria la unanimidad. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas y serán firmados por el Presidente y los Directores asistentes. Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, serán cubiertas por los Directores Suplentes con intervención del Síndico. Artículo Sexto: — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y en su ausencia, de otro Director. b) Administrar libremente la Sociedad. c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos seis del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente, comprar vender, hipotecar, ceder, transferir, recibir en pago o dar garantía hipotecaria o prendaria, warrant, prenda agraria, prenda industrial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, por los precios, plazos, forma de pago intereses y demás condiciones que estime convenientes. d) Iniciar demandas y promover querellas. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o extranjero, creados o por crearse aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — f) Emitir debentures conforme a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — g) Designar de su seno uno o más Directores como administradores, delegados o gerentes, fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a Gastos Generales, dando cuenta de ello a la Asamblea. — h) Declarar y pagar dividendos provisorios sobre utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiéndose en cada caso comunicar a la Inspección General de Justicia. — i) Solicitar el registro de marcas de la nomenclatura argentina o extranjera. — j) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de créditos, cobrar, percibir, transar, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular; habrá además un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, impedimento o cualquier otra causa sobreviniente. Ambos serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones establecidas en el Código de Comercio. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Octavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo juzgue necesario o cuando lo solicite el Síndico o sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. La convocatoria a Asamblea se efectuará mediante anuncios en el Boletín Oficial durante quince días con anticipación de dieciocho o durante diez días con anticipación de trece según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Noveno: Las Asambleas, incluso las convocadas para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta clase "A", da derecho a cinco votos, y clase "B" derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta o telegrama-poder dirigido al Presidente. — Artículo Décimo: El Presidente o en su defecto el Director que lo reemplace de conformidad con el artículo quinto de estos estatutos presidirá la Asamblea con voz y voto el que será decisivo en caso de empate, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las Actas serán firmadas por el que preside y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Capítulo V. — Balances, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Undécimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de agosto de cada año. Los inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales, técnicas y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias para que las cifras revelen la verdadera situación financiera de la empresa serán distribuídas así: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución de Directorio y Síndico que disponga la Asamblea, por sí o por propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya fijado a las acciones preferidas si las hubiese. En caso de adeudarse dividendos atrasados, el orden de pago de los mismos estará dado por la mayor antigüedad de su adeudo, abonándose en último término el dividendo correspondiente al ejercicio; y d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias como dividendo siempre que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio no resuelva darle otro destino. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Duodécimo: La disolución de la Sociedad se producirá por expiración del plazo, por disolución anticipada de acuerdo al artículo uno de estos Estatutos o en los casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, con la intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. La liquidación y partición se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales, distribuyéndose la suma líquida resultante en la siguiente forma: a) se reintegrará el capital aportado sobre el valor nominal de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital aportado sobre el valor nominal de las acciones ordinarias. — c) Se abonará a los tenedores de acciones preferidas, los dividendos que a esa fecha se hubieren acumulado y estuviesen impagos. — d) El saldo restante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias, en proporción a su capital integrado. El acta de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a siete de dicho expediente, con la modificación aludida en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional transcripto, dice así: "Acta de constitución y Estatutos de "La Productora, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Avenida de Mayo setecientos noventa y uno, quinto piso, los señores que al final firman el presente Acta, para constituir la Sociedad que precedentemente se menciona. Los presentes designan para presidir la Asamblea a la señora Virginia Grau de Reboul quien agradece la designación y expone: Que como es del conocimiento de los presentes, la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituída provisionalmente la sociedad referida y aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, la que así somete a discusión. Toma la palabra el señor César Pérez y procede a dar lectura al texto de los Estatutos, y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, los mismos son aprobados por unanimidad, siendo su texto el siguiente... Aprobado por unanimidad el Estatuto precedentemente transcripto, los constituyentes proceden a suscribir la primera serie de acciones al portador clase "A" correspondiente al capital autorizado en la forma y proporción siguiente: Ernesto Serafín Martínez, mil quinientas acciones; Virginia Grau de Reboul, quinientas acciones; Alfredo Salvador Grau, seiscientas acciones; María del Pilar Reboul de Martínez, cien acciones; César Pérez, cien acciones; Abel Jáuregui, cuatrocientas acciones; Alicia Misch de Jáuregui, cien acciones; Alicia Amanda Conte de Grau, cien acciones; Jorge Pérez, cien acciones; Alberto José Martínez, quinientas acciones. Quedan por lo tanto suscriptas cuatro mil acciones que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de los accionistas en este acto el diez por ciento de su importe en dinero, o sean cuarenta mil pesos en total. — Acto seguido se designa por unanimidad el siguiente directorio: Presidente: la señora Virginia Grau de Reboul; Director titular: Alfredo Grau; Director suplente: María del Pilar Reboul de Martínez; Síndico titular: Abel Jáuregui; Síndico Suplente: Jorge Pérez. — A continuación se faculta y designa a los señores Virginia Grau de Reboul y Alfredo Grau para que actuando conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional gestionando la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos por intermedio de las reparticiones que corresponden, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería, soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y de los Estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fueren menester, con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado queda constituída provisoriamente la sociedad mencionada, y se firma de conformidad la presente acta. — A. J. Martínez. — Alicia A. C. de Grau. — A. S. Grau. — Alicia Jáuregui. — Abel Jáuregui. — César Pérez. — Ernesto Martínez. — Virginia Grau de Reboul. — María del Pilar Reboul de Martínez. — Jorge Pérez". Lo Transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — María Del Pilar Reboul de Martínez. — Ernesto S. Martínez. — Virginia G. de Reboul. — César Pérez. — Abel Jáuregui. — A. M. de Jáuregui. — A. S. Grau. — Alicia A. C. de Grau. — Jorge Pérez. — A. J. Martínez. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y tres del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para "La Productora, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", expido esta primera copia en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie 0. números: seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte y sus correlativos al presente, seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas "Clase". Vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 536.— e.1|6-Nº 6.823-v.1º|6|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NACARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, interinamente del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Antonio Rossi, italiano, casado, domiciliado en Francia 4076, Florida (Bs. Aires); Antonio D'Ambrosio, italiano, casado, domiciliado en Ginebra 3955, Capital Federal; Eleodoro García, viudo, argentino, domiciliado en Talcahuano 389, 4º, Capital Federal; Eduardo Alberto Román, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 2561, 8º, P. Depto. 31, Capital Federal; Emilio Benazera, francés, casado, domiciliado en Ri-

vadavia 3033, Depto. 7, Capital Federal; Milton Milo Pace, argentino, casado, con domicilio en Caxaraville 4334, Capital Federal, y la Sra. Clara B. de Benazerra, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 3033, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Entre los siete otorgantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "NACARO" S. R. L. Su domicilio se establece en esta ciudad de Buenos Aires, calle Guido 1624, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender el radio de sus actividades en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segundo: El término de su duración se fija en cinco años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que empieza a tener efecto este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un Instituto de Belleza, peinados, perfumes, cremas y artículos de belleza, como así también eventualmente la venta de los productos de tocador marca "René Rambaud" de París, de los cuales es representante exclusivo en este país como en Uruguay y Chile el socio Sr. Emilio Benazera, quien se compromete a realizar las operaciones referentes a esta representación dentro de las posibilidades y normas oficiales en cuanto a su importación. Las operaciones sociales se realizarán en el negocio de las mencionadas actividades, instalado en el local del domicilio indicado que fuera objeto de la sociedad de igual denominación constituída entre los otorgantes, don Antonio Rossi, Antonio d'Ambrosio, Eleodoro García y Eduardo A. Román, que funcionaba de hecho. — Cuarto: El capital social se fija en $ 240.000 (Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, enteramente suscriptas e integradas por los componentes de la sociedad. El capital social se suscribe e integra de la forma siguiente: 1º) El Sr. Rossi, con 40 cuotas de mil pesos cada una. — 2º) El Sr. d'Ambrosio, con 10 cuotas de mil pesos cada una. — 3º) El Sr. García, con 40 cuotas de mil pesos cada una. — 4º) El Sr. Román, con 40 cuotas de mil pesos cada una. — 5º) El Sr. Pace, con 40 cuotas de mil pesos cada una. — 6º) El Sr. Benazera, con 20 cuotas de mil pesos cada una, 7º) La Sra. de Benazera, con 20 cuotas de mil pesos cada una. La integración de cada uno surge del inventario anexo que se suscribe por todas las partes de conformidad en cuanto a su existencia y valor asignado a efecto. Los aportes están constituídos por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y otros rubros que forman el balance de constitución que certificado por contador autorizado, se agrega al presente suscripto por las partes de conformidad y que pasa a ser integrante de este contrato. Los Sres. Rossi, d'Ambrosio, García y Román, dejan constancia que los bienes consignados en este inventario se encuentran libres de gravámenes, deudas y prendas o embargos. — Quinto: En lo que se refiere al local de la calle Guido 1624, donde se desarrollarán las actividades sociales, por este acto, el socio Sr. Antonio Rossi, cede y transfiere a la sociedad los derechos que tiene actualmente y que puedan corresponderle en lo sucesivo en su carácter de locatario de la finca arriba mencionada para el uso libre y exclusivo de la sociedad. Queda entendido que el Sr. Rossi hace este compromiso con la condición de tener al día el pago de los alquileres. En lo sucesivo dicho alquiler será abonado por esta sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por los siete componentes: Sres. Rossi, d'Ambrosio, García, Román, Pace, Benazera y Sra. de Benazera, quedando por lo tanto designados en el carácter de Gerentes. Para el libramiento de cheques o firma de cualquier documento o instrumento que obligue a la sociedad será conjuntamente y de a dos, y siempre deberá ser la del Sr. Antonio Rossi o Eduardo Alberto Román, acompañada de la del Sr. Emilio Benazera o Milton Milo Pace, en todos los casos precedida de un sello con la leyenda "Nacaro S.R.L.", con la expresa prohibición de usarla en negocios extraños a su objeto ni en fianzas o garantías de favor. Son facultades de los Gerentes: a) Efectuar todos los actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que debe ser pagado o entregado a la sociedad, suscribir recibos y comprobantes, formular y conformar facturas. b) Adquirir y enajenar inmuebles necesarios para cumplir los objetos sociales, muebles, mercaderías, créditos, derechos personales y reales. c) Celebrar contratos de locación de inmuebles. d) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, o de simples particulares y percibiendo sus importes. Firmar como librador, aceptante, girante, endosante o avalista, letras, giros, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores en cualquier forma, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier concepto. Abrir y operar en cuentas corrientes u otros especiales; girar en descubierto hasta las sumas autorizadas. Hacer manifestaciones de bienes, endosar giros y cheques percibiendo sus importes. e) Dar fianzas para asegurar negocios o operaciones propias de la sociedad y prestar cauciones en juicio. f) Celebrar contratos de seguros para cubrir riesgos de los bienes de la sociedad y del personal de la misma. g) Nombrar, suspender, trasladar o despedir empleados, fijar remuneraciones. h) Conferir poderes especiales o generales para el desempeño de asuntos determinados, revocarlos, confirmar, aclarar, ratificar, prorrogar o rescindir actos y contratos. i) Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Competentes de cualquier fuero o jurisdicción en defensa de los intereses y en ejercicio de los derechos de la sociedad, ejecutando todos los actos provistos por las leyes de fondo y forma, incluso aquellos para los cuales es menester mandato especial. j) Entender en trámites, gestiones y cuestiones de competencia de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y sus dependencias. Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus Divisiones, comisiones de control y que en general correspondan a toda autoridad administrativa nacional o provincial. k) Otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester; l) Constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, como también cancelarlas. Entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, en razón de que los Gerentes, actuando en la forma al principio consignado, tienen todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin restricción alguna. — Las licencias para los socios Gerentes serán acordadas y las ausencias justificadas, mediante resoluciones que se asentarán en libro de actas. — Séptima: El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio comercial anual de la sociedad, serán practicadas al día 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al 10% del capital. — El saldo mientras dicho fondo esté en formación o la totalidad de las ganancias realizadas y líquidas cuando eso fondo esté cubierto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado soportándose las pérdidas en esa misma proporción. — Se entiende que las responsabilidades de los socios hállase limitada en la forma prescripta por la ley de la materia. — Los componentes de común acuerdo podrán resolver y determinar reservas facultativas. — Octava: El retiro de un socio podrá efectuarse con un aviso previo por telegrama colacionado a la Sociedad de un plazo no menor de seis meses. — En caso de retiro el socio saliente deberá dar preferencia en la adquisición de sus cuotas de capital a los socios restantes y en todos los casos las cuotas se cotizarán por su valor nominal no aceptándose primas ni revalúos sobre las mismas. — El ingreso de otro socio se producirá únicamente mediante la aceptación de la mayoría que establece la Ley. — En caso de adquisición de las cuotas del capital del socio saliente por los socios restantes el pago se efectuará una vez realizado el balance general inmediato y en seis cuotas mensuales consecutivas. — Los haberes en la cuenta particular y en el fondo para aumento de capital se reintegrará en la forma como se convenga en esa oportunidad. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen referente a la marcha de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o incapaz podrán optar por continuar o no en la sociedad. — Si continuaran deberán designar un representante único, y si resolvieran retirarse los socios restantes tienen preferencia para adjudicarse las cuotas del fallecido o incapaz al valor que resulte de un balance a efectuarse en esas circunstancias, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores el día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. — Se deja constancia que en caso de fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios que ejercen tareas en el negocio los herederos no podrán realizar trabajo alguno en la sociedad, teniendo derecho a percibir participación en las utilidades del negocio únicamente y siempre de acuerdo al capital que posea. — Si por esta situación fuera necesario la designación de un administrador judicial sus honorarios como así también los gastos que se originen, serán siempre a cargo de los herederos del socio fallecido o incapaz. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por: a) por voluntad unánime de los socios; b) por haber terminado el objeto de la sociedad, c) por pérdida de más del 50% del capital; d) En caso de disolución de la sociedad se computará como activo el valor del fondo de comercio cuya venta podrá efectuarse en forma conjunta o separadamente del resto de las instalaciones y mercaderías existentes al momento de la disolución. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y un tercero por aquellos formando tribunal cuyo fallo será inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Firman Antonio Rossi, Eleodoro García, Antonio d'Ambrosio, Eduardo A. Román, Emilio Benazera y Milton Milo Pace, C. B. de Benazera — Certifico que las firmas que anteceden y dicen. Antonio Rossi, Eleodoro García: Antonio d'Ambrosio: E. A. Román, Emilio Benazera, Milton Milo Pace y C. B. de Benazera, pertenecen respectivamente a don Antonio Rossi, Eleodoro García; Antonio d'Ambrosio; Sigue en el sello número cuatrocientos setenta mil ochocientos cinco; Viene del sello número cuatrocientos setenta mil ochocientos cuatro. — Eduardo Alberto Román, Emilio Benazera; Milton Milo Pace, y Clara B. de Benazera, las que han sido puestas en mi presencia en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Conste. Firmado: Juan Carlos del Olmo. — Hay un sello que dice: Juan Carlos del Olmo. escribano. — Testado testimonio. No vale. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 296.—e.4|6-Nº 8 325-v.4|6|56

LA PEPITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigo al final firmados, comparecieron los señores don Carlos Alberto Magnasco, que firma C. A. Magnasco, casado en primeras nupcias con doña Martha Josefina Villegas, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, que firma Nelly J. M. de Biolcati, casada en primeras nupcias con don Esteban Luis Biolcati, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil trescientos sesenta y siete; doña Noemí Elida Magnasco de Bracco, que firma Noemí M. de Bracco, casada en primeras nupcias con don Ricardo Carlos Bracco, domiciliada en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, todos ellos mayores de edad, y don Guillermo Raúl Magnasco, que firma G. Magnasco, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, autorizado para ejercer el comercio por su señor padre el doctor Raúl José Magnasco, por escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada por ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de diciembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio ciento veinte y seis del libro de Venias para ejercer el comercio siendo todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo el rubro de "LA PEPITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación agrícolo-ganadero en sus diversas ramas y en especial tambos, cremerías, fábricas de queso y todo lo atinente a la industria lechera y sus afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales, y ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, íntegramente suscripto por los socios en la proporción siguiente: Don Carlos Alberto Magnasco y doña Noemí Elida Magnasco de Bracco, ciento veinte y cinco cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos para cada uno de ellos; y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati y don Guillermo Raúl Magnasco doscientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos nacionales cada uno, integrándose en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de dichas suscripciones y obligándose los socios a aportar el cincuenta por ciento restante, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha en que sean notificados de la resolución de la mayoría de socios que lo decida. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes, por todo el término de duración del mismo, estando el uso de la firma social a cargo de los Gerentes señores Carlos Alberto Magnasco y Guillermo Raúl Magnasco en forma conjunta o actuando uno de ellos conjuntamente con alguno de los otros socios gerentes señoras doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati o doña Noemí Elida Magnasco de Bracco. En esa forma podrá firmar todas las obligaciones inherentes al giro de la sociedad y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de hacienda o de comercio, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes el contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o tercero en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Sexta: Los socios dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran no obstante lo cual, quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida respecto a los Gerentes, por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La sociedad podrá, por voluntad de todos los socios, disminuir o aumentar el capital social teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales el día en que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales de cualquier clase o ramos de negocios que fueren. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por dos cualesquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del Balance General. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Novena: Anualmente y a partir desde el treinta y uno de diciembre próximo, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por todos los socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas, que puedan corresponder y se resuelva establecer, será repartida entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad la liquidación de ella, será practicada por los socios Gerentes, actuando en la misma forma determinada para la administración ordinaria en la cláusula quinta. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes por unanimidad, podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso, ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima segunda del presente contrato. — Décima Cuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando conjuntamente con los testigos don José Staffa y don Enrique Navarro, siendo mayores y vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Magnasco. — Nelly J. M. de Biolcati. — Noemí M. de Bracco. — G. Magnasco. — Tgo.: J. Staffa. — Tgo.: Enrique Navarro. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro Ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del ocho cientos veintiocho mil novecientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Raúl José, atinente, jurisdicción, mismos, aún. - Vale. — Hay un sello. — A. Stefani. — Honorarios Decreto: $ 4.620.— m|nal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 268.— e.4|6-Nº 8.135-v.4|6|56

legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas estas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios no podrán girar en descubierto sobre sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad, sin previa autorización de todos los demás socios y los saldos acreedores de sus cuentas corrientes no devengarán interés alguno, salvo convenio expreso en contrario. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. Los socios se reunirán para deliberar cuando lo creyeren oportuno o a pedido de dos socios y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. El voto podrá emitirse personalmente, por correspondencia o por intermedio de mandatario. — Octavo: Queda establecido que el socio señor Rodolfo Jorge Cid deberá dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, estándole absolutamente prohibido dedicarse a otros negocios iguales, similares o distintos de los que constituyen el objeto social. Por su parte el socio señor Tomás Niven quedará en libertad de acción para dedicar a la sociedad el tiempo y actividad que, a su exclusivo arbitrio, considere necesario, —pudiendo dedicarse a otros negocios siempre que estos sean análogos o similares al de esta sociedad. — Noveno: Después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise a los demás socios su voluntad en ese sentido con, por lo menos, seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del año financiero en curso. El retiro se operará a esta última fecha y su interés en la sociedad por capital, fondos de reserva y utilidades o participación en las pérdidas le será liquidado en la forma del artículo siguiente. — Décimo: Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general a la fecha del acontecimiento y será optativo del socio sobreviviente o capacitado continuar el giro social con los herederos o representantes del otro socio, o bien abonarles la parte que correspondía al socio fallecido o incapacitado de la manera siguiente: Establecido que sea por el balance antes citado el resultado del año financiero en curso o la porción correspondiente a él, las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al socio saliente y su saldo en cuenta corriente serán entregados inmediatamente a quienes corresponda. En cuanto a las cuotas de capital, ellas podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción de sus capitales, por su valor nominal y su importe, conjuntamente con la participación en el fondo de reserva legal o especial si hubiere, será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha de dicho balance, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. Será facultativo de los socios que continúen el giro, hacer amortizaciones mayores o abonar íntegramente la cantidad establecida en cualquier momento y sin indemnización alguna. La participación en los negocios pendientes será liquidada en la fecha y forma que se convenga o en la fecha de liquidación de dichos negocios, si no existiera acuerdo sobre otra. Si se hubieren producido pérdidas en ejercicios anteriores o en el ejercicio corriente y no hubiesen sido satisfechos, ellas serán deducidas proporcionalmente del valor de un mil pesos moneda nacional atribuído a cada cuota. El fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve queda excluído de los importes que puedan corresponder al socio que fallezca, incapacite o retire. — Undécimo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere consentimiento unánime de todos los socios. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los amigables componedores nombrados por las partes designarán un tercero para el caso de discordia. Si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la fecha en que aquellos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será inapelable e irrecurrible. — Décimo Tercero: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores todos los socios en forma conjunta. — Décimo Cuarto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, —pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés,— girar en descubierto o contra fondos depositados, —realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a la leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto don Juan José Amaral hijo y don Oscar A. Medina, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número sesenta y cuatro extendida con fecha de ayer. — T. Niven. — R. J. Cid. — Tgo.: Juan José Amaral hijo. — Tgo.: Oscar A. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos T. Schelotto. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón ciento treinta y un mil novecientos diez y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Aérea, cada, gerente, emitirse, sociales, seis, inmediatamente, participación, cual, comprometer, vale. — Carlos T. Schelotto. — Hay un sello. — Sobre raspado: accidentalmente, adoptada, ambos, giro, garantías, cada, sociedad, computados, intermedio, utilidad, cheques, demás, esperas, aquellos, irrecurrible, compra, vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 248.— e.4|6-Nº 8.162-v.4|6|56

ZAPATERIA SAN MARTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Francisco Buonarcorso, de nacionalidad italiano y don Juan Domingo Buonarcorso, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Santiago del Estero Nº mil ciento cuarenta y dos se ha convenido la celebración del siguiente contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "ZAPATERIA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº cincuenta y ocho, pudiendo trasladarse, crear sucursales y/o agencias con asignación o no de capital, en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento diez mil moneda nacional (ciento diez mil pesos moneda nacional) divididos en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Francisco Buonarcorso, noventa cuotas y el señor Juan Domingo Buonarcorso veinte cuotas. El señor Juan Domingo Buonarcorso integra el cincuenta por ciento del capital que ha suscripto en este acto, en dinero efectivo. El saldo lo integrará cuando las necesidades de la sociedad, o el otro socio lo exijan. El señor Francisco Buonarcorso integra su capital totalmente, aportando maquinarias, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, mercaderías, material para composturas y trabajos de compostura terminados, según inventario practicado a este efecto. — Quinta: El objeto de la sociedad es continuar el negocio de taller mecánico de composturas de calzado, venta de calzado, salón de lustraje de calzado y venta de Mercaderías; pudiendo ampliar este ramo de negocio con cualquier otra actividad lícita. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida y desempeñada por los dos socios en forma indistinta, sucesiva y/o alternada, quienes quedan así investidos con la calidad de gerentes con las más amplias facultades, derechos y deberes inherentes al cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro ni dar garantías por operaciones de terceros. De este modo los socios quedan investido de la más amplia capacidad jurídica para el uso de la firma social y para realizar todos los actos, gestiones y negocios para cumplir el fin social. Además especialmente pueden: a) Adquirir por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particuares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que los rigen y sus reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago, el tipo de interés y garantía; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; k) Celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término. Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, suministrándose a los socios una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances que no hubieran sido observados por los socios dentro de los diez días de notificados se tendrán por aprobados. El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación de las declaraciones juradas a la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a los réditos. En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el saldo que hubiere entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento de capital. El remanente, si lo hubiere, se distribuirá como utilidad entre los socios en siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Francisco Buonarcorso y el cincuenta por ciento al señor Juan Domingo Buonarcorso. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Novena: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días y sólo en caso de que éste no desee adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponda según el último balance, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. Al retirarse un socio de la sociedad, dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le correspondan ya sean en su totalidad o en cuotas trimestrales no menor del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega, según más convenga a los intereses sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Undécima: El socio Sr. Juan Domingo Buonarcorso deberá dedicar todo su atención y actividad al negocio. El Sr. Francisco Buonarcorso frecuentará el negocio y lo atenderá durante el tiempo que estime conveniente, pudiendo ausentarse sin necesidad del consentimiento del otro socio. — Duodécima: Los socios señores Francisco Buonarcorso y Juan Domingo Buonarcorso tendrán una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno que se cargará a Gastos Generales. — Décima tercera: Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computados según el capital de cada uno. — Décima cuarta: Cualquier divergencia entre los socios, relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha del negocio, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima quinta: Para todos los casos no expresamente contemplados en este contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones legales correspondientes. Cláusula transitoria: Los socios facultan al Dr. Angel B. Vuolo para que efectúe los trámites legales que corresponde para la inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Buenos Aires, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y seis. — Francisco Buonarcorso. — Juan Domingo Buonarcorso". — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 220.—e. 4|6-Nº 8.166-v. 4|6|56

MORET Y CARDELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H Fernández Mareili, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 402. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí doctor Carlos E. Mugaburu, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres, y los testigos que se expresará y firman comparece don Adolfo Teófilo Moret, argentino casado, mayor de edad, y don Carlos Cardelli, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Florida novecientos diez, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que según contrato de fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diecisiete de julio de dicho año bajo el número mil doscientos ochenta y dos al folio trescientos noventa del Libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista, constituyeron una sociedad de dicho carácter, la que según el contrato aludido expiró por vencimiento del término el día dos de abril del corriente año. Por lo expuesto los comparecientes convienen en modificar el mencionado contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: Se prorroga la duración de la Sociedad "MORET Y CARDELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cinco años a partir del día dos de abril del año en curso la que seguirá girando bajo la misma razón social, continuará con su mismo objeto, es decir la explotación de todo lo relativo a la industria agrícolo-ganadera y mantendrá su domicilio social y legal en la calle Florida novecientos diez de esta Capital. — Segunda: El capital social que era de treinta mil pesos moneda nacional aportado por ambos socios en partes iguales, se aumenta a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos de dicha moneda, que se divide en cuotas de Cien pesos cada una, aportando ambos socios la diferencia de doscientos veinte mil pesos también por partes iguales y en la siguiente forma: El Señor Moret, aporta mil cien cuotas integradas en haciendas según balances, y el Señor Cardelli el mismo número de cuotas integradas en la siguiente forma: cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional en haciendas también según balance y la cantidad de Cincuenta y cinco mil trescientos un peso con cincuenta centavos moneda nacional en dinero efectivo justificanddo en este acto haber suscripto el cincuenta por ciento de dicho importe con la correspondiente boleta de depósito a nombre de la sociedad. — Tercera: La administración continuará a cargo de ambos socios señores Moret y Cardelli, debiendo este último dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ningún otro trabajo ni formar parte de otra sociedad ya sea similar o no a la constituída con el señor Moret. Para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos será necesaria la firma conjunta de ambos socios, a cuyo efecto deberán usar sus firmas personales con el adimento 'Moret y Cardelli", Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo los socios en la forma expuesta, amplias facultades, sin ninguna limitación, y pudiendo comprar, vender y gravar muebles e inmuebles; contratar préstamos con instituciones bancarias o particulares, firmar cheques y realizar cuantas operaciones sean necesarias para el giro social. — Cuarta: El Señor Moret, podrá dedicarse a cualquier otra actividad y formar parte de otras sociedades, siempre que no sean similares a la constituída con el Señor Cardelli. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario al treinta y uno de octubre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los dos socios podrá pedir en cualquier momento. — Sexta: De las utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se dividirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por ambos socios en igual forma. — Séptima: Sin perjuicio del fondo de reserva legal, los socios podrán destinar parte de las utilidades para la formación de un fondo encaminado a aumentar el capital social. — Octava: La sociedad abonará a los socios un ocho por ciento de interés anual sobre las sumas que éstos dejan depositadas en cuenta corriente. Este interés se abonará anualmente, a la fecha de practicarse el balance general. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hara de común acuerdo entre los socios, y en caso de existir desavenencias entre los mismos, se recurrirá a un árbitro elegido por ambos socios, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos los socios dejan modificado el contrato social de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es y ratificándose en ella, la firman juntamente con los testigos don Roberto Pascual y don Carlos Osvaldo Tiscornia, vecinos, hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. Fdo.: Adolfo Luis Teófilo Moret. — Fdo.: Carlos Cardelli. — Fdo.: Tgo.: Roberto Pascual. — Fdo.: Tgo.: Carlos Osvaldo Tiscornia. Está mi sello. Ante mí: Carlos E. Mugaburu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos dos del protocolo corriente correspondiente al Registro ciento cincuenta y tres de mi adscripción, Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos fiscales de tres pesos de la serie O, número ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: prórroga; año; veinte; cuatro; efectivo; sede; obligan; correspondiente; tres; entre líneas: de: Vale. — Carlos E. Mugaburu. — Hay un sello. — Honorarios $ 1.895 — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.4|6-Nº 8.220-v.4|6|56

SCREEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 9 del Dr. Eastman, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Folio 191. Registro 140. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres días de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos J. Williams", casado, comerciante, estadounidense y don Julio Juan Navarro Monzó, que firma "Julio Navarro Monzó", casado, argentino, ambos domiciliados en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conócimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SCREEN", SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la producción y explotación comercial de películas documentales, artísticas, para televisión, musicales, etcétera. — Representación de firmas nacionales y extranjeras que se dediquen a la explotación de películas cinematográficas de todo carácter. — Publicidad: gráfica, radial, cinematográfica, vía pública, directa, asesoramientos publicitarios, planes, investigación de mercados, campañas, creación de folletos y circulares, dibujo comercial; relaciones públicas; asesoramientos, creación y organización de nuevos departamentos, publicación de órganos de difusión, organización de conferencias y exhibiciones cinematográficas, visitas, atención de personalidades. — Fotografía artística, comercial, industrial y publicitaria, y toda aquella otra labor que tenga relación directa o indirectamente con lo arriba mencionado, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos expresados. — Tercera: La Sociedad se constituye por un término de Diez Años retrotrayendo sus efectos al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, pudiéndose prorrogar por dos períodos consecutivos de diez años. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una; el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Thomas Jefferson Williams, la suma de cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuatrocientas cincuenta cuotas; y el socio señor Julio Juan Navarro Monzó, la suma de cinco mil pesos nacionales o sean cincuenta cuotas. — Dicho Capital ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo exijan las necesidades de la Sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, será ejercida por ambos socios, con las más amplias facultades, incluso la de realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; teniendo a su cargo la dirección general de la Sociedad, el socio señor Julio Juan Navarro Monzó. Para toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, cualquiera de los socios indistintamente está facultado para abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, girando sobre esos mismos depósitos, para lo cual firmará los cheques, como cualquier otro documento comercial necesario. — Sexta: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre ambos socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La liquidación de la Sociedad, en caso de disolución de las mismas, o a la expiración del término del contrato, será efectuada de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En caso de incapacidad o de fallecimiento de uno de los socios, el otro tiene la opción de adquirir las cuotas nominales pertenecientes al socio incapacitado o fallecido; si así no lo hiciere, el socio incapacitado o los herederos legales en caso de fallecimiento, continuarán percibiendo los beneficios o soportando las pérdidas hasta el término del decenio correspondiente. — Octava: Todas las dificultades que surgieran con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don José Torija y don Juan M. Gómez Quevedo, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Thos J. Williams. — Julio Navarro Monzó. — José Torija. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y uno del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Screen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos números un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete y un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos dieciocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas "dos", vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 136.— e.4|6-Nº 8.192-v.4|6|56

FLORENTINO GONZALEZ LA ESTRELLA ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 28 de febrero de 1956 pasada por ante el escribano Edmundo Esponda, los señores don José Fernández Pérez, por su propio derecho, y los señores Plácido Andrés Gutiérrez y Manuel Rodríguez Reboiras, representados por poder por el doctor Carlos Alberto Quinterno, ceden y transfieren, el señor Fernández Pérez, por la suma de $ 14.000.— m|n.; el señor Gutiérrez por la suma de $ 45.000.— m|n. y el señor Rodríguez Reboiras, por la suma de $ 40.000.— m|n., las cuotas de capital que les correspondían en la sociedad "Florentino González, La Estrella Española", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de doña María Diez de González, la mitad de las cuotas, y la otra mitad por partes iguales entre las señoras doña María Esther González Diez de Crespo, doña Juana Amelia González Diez de Fernández Neira y doña Celia González Diez de Cao, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. Se conviene por el mismo acto, prorrogar el término de duración del contrato social por once años a contar de su vencimiento o sea el 1º de mayo de 1954, lapso que vencerá el 1º de mayo de 1965, reestructurando su contrato social, el que en lo sucesivo queda redactado así: Primero: Con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenticuatro, o sea al vencimiento del contrato anterior, constituyen una sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que girará como hasta ahora bajo la denominación de "FLORENTINO GONZALEZ, LA ESTRELLA ESPAÑOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto continuar explotando los negocios de almacén, despensa y anexos, instalados en esta Capital, calle Garay mil doscientos uno, con sucursales en la ciudad de Mar del Plata, calle Rivadavia dos mil seiscientos dos, esquina a la de Córdoba y en Lomas de Zamora, calle Laprida número trescientos. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Garay mil doscientos uno. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato vencerá el primero de mayo de mil novecientos sesenticinco, salvo que la mayoría decidiera antes del primero de mayo de mil novecientos sesenta que venza en esta fecha, en cuyo caso deberá otorgarse la escritura de disolución respectiva. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, y se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: doña María Diez de González, doña María Esther González Diez de Crespo, doña Juana Amelia González Diez de Fernández Neira y doña Celia González Diez de Cao, novecientas treinticinco cuotas cada una, o sean cuatrocientos sesentisiete mil quinientos pesos cada una, don Honorato González González, cuatrocientas cuotas o sean doscientos mil pesos, los señores Juan Pedro Arias González, Antonio Arias González y Felipe Trobajo, doscientas cuotas cada uno, o sean cien mil pesos cada uno, José González González y Serafín Gabriel González, trescientas cuotas cada uno, o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno, Antonio González Arias, Albino Ramón Fabeiro y Primitivo Núñez, ciento sesenta cuotas cada uno, o sean ochenta mil pesos cada uno, don Manuel Fernández ciento cuarenta cuotas, o sea setenta mil pesos nacionales y don Manuel Otero, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos. Los aportes mencionados están constituídos por el activo líquido de la expresada sociedad que como se ha dicho corresponden a las personas indicadas y que con respecto a la primera compareciente le corresponde por disolución de la sociedad conyugal ocurrida con motivo del fallecimiento de su esposo don Florentino González o González Suárez, cuyo juicio sucesorio tramita por ante los tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, secretaría número treinta y seis en el cual a fojas trescientos catorce se declaró satisfecho el impuesto a la transmisión gratuita de bienes por auto que copiado dice así: "Buenos Aires, octubre veinte y nueve de 1954 Autos y Vistos: Atenta la conformidad expresada por la D. G. Impositiva téngase por satisfecho el impuesto a la herencia con la boleta de depósito de fs. 309 con la reserva y protesta formulada, liquidado provisoriamente a fs. 301. Rep. la foja. Firmado: Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil." En lo que respecta a las señoras González Diez de Crespo, González Diez de Cao y González Diez de Fernández Neira, parte de su haber les corresponde como socias y parte como herederas del nombrado causante. Todo el aporte que como se ha dicho es en especie, resulta del balance que los comparecientes manifiestan haber practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora María Diez de González, como gerente general y del señor Honorato González González en el carácter de subgerente a cuyo efecto se les designa gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Diez de González se nombrará en su reemplazo para que ocupe el cargo de gerente general a la señora de Crespo. Los gerentes tendrán el uso de la firma social para todos los negocios comprendidos en el objeto de esta sociedad en forma indistinta, quedándoles prohibido usar la firma para otorgar fianzas por obligaciones de terceros. La firma social podrá utilizarse mediante un sello seguido de la firma particular del gerente. — Sexto: Sin perjuicio de. objeto principal de la sociedad y siempre que las actividades y el desarrollo de la misma lo haga necesario, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, alquilar con o sin contrato y por cualquier plazo y precio ya sean bienes de y para la sociedad. constituir o aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de créditos activos o pasivos de la misma. Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes y podrá también conferir poderes generales y|o especiales para intervenir en asuntos judiciales o de carácter administrativo. Para todo ello o para otras operaciones pues lo aquí mencionado deberá entenderse con carácter enunciativo, la sociedad podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y los demás documentos públicos e privados que sean necesarios. — Séptimo: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento que se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y de las reservas facultativas que los socios acordaren crear se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. Si de cualquier balance anual resultare una pérdida que represente el treinta por ciento o más del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución y se resolverá por mayoría de votos. — Octavo: Los socios que prestan servicios a la sociedad gozarán de una remuneración mensual, cuyo monto se fijará por resolución de la mayoría que se asentará en el libro de actas. — Noveno: Todas las resoluciones sobre administración interna de la sociedad, nombramiento y remoción de gerentes, salvo lo dispuesto en la cláusula quinta, forma de practicarse los balances sobre disolución y liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, etcétera, se tomará por simple mayoría de votos. Solamente se necesitará la mayoría que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para modificaciones importantes del acto constitutivo para aumentar el capital, o para admitir nuevos socios, pero no así para resolver la venta de la sociedad que se podrá resolver por mayoría de votos. Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. — Décimo: Todos los socios con excepción de la señora Diez de González y sus hijas, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades, es decir, que deberán colaborar con actividad y eficiencia en el desempeño de sus respectivos cargos, propendiendo al engrandecimiento y buen nombre de la sociedad y cuando alguno de los socios no se desempeñe con eficacia o desatienda las indicaciones del gerente, podrá ser eliminado de la sociedad por simple mayoría de votos. El retiro voluntario de un socio podrá acordarse también por simple mayoría de votos. — Undécimo: Durante la vigencia de esta sociedad, no podrá cambiarse ni modificarse su denominación. — Duodécimo: La sociedad reconoce expresamente a favor de las socias señoras María Diez de González, María Esther González Diez de Crespo, Juana Amelia González Diez de Fernández Neira y Celia González Diez de Cao, el derecho a la llave del negocio que éstas podrán fijar durante el término de este contrato o al finalizar el mismo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de doña María Diez de González, sus herederas acrecentarán su capital con el capital de ésta. Fallecidas cualquiera de las herederas, señoras González Diez de Crespo, González Diez de Fernández Neira y González Diez de Cao, sus sucesores bajo una sola representación continúan en la sociedad. — Décimo Cuarto: Fallecido o incapacitado cualquier otro socio salvo resolución en contrario de la mayoría, sus sucesores quedarán excluídos de la sociedad y recibirán su haber en dos cuotas iguales, sin interés, a los plazos de tres y seis meses, contado de la fecha del fallecimiento o declaración firme de incapacidad. El haber del extinto o incapaz se fijará de acuerdo al último balance practicado con más la parte proporcional que le corresponda en las utilidades, tomándose como base dicho balance por el tiempo transcurrido desde la fecha de éste hasta la del deceso o declaración de incapacidad. Esta cláusula será de aplicación para el caso de la eliminación o retiro voluntario previstos en la cláusula décima. El socio se considerará separado desde la fecha en que se resuelva la eliminación o se acepte el retiro. — Décimo Quinto: Las diferencias, dudas o divergencias, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El tercero laudará solamente en las cuestiones en que hubiere desacuerdo entre los primeros sin formar tribunal y el fallo de los árbitros o del tercero en su caso será firme e inapelable. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio o en el Código Civil. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto don Guillermo Míguez y don Arturo Martín Gil, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Diez de González. — María Esther González Diez de Crespo — Juana A. González de Fernández Neira. — Celia González Diez de Cao. — H. González. — Juan Pedro Arias González. — A. Arias. — Carlos A. Quinterno. — J. González. — J. Fernández. — S. G. González. — Felipe Trobajo. — Antonio González. — A. Fabeiro. — P. Núñez. — Manuel Fernández Gómez. — Manuel Otero Camino.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 224.— e.4|6-Nº 8.203-v.4|6|56

TORNO COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Luis Guillermo Spotorno, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cosio 5765, e Hilario Pereyra, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 739 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "Torno Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de fecha 11 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintidós de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y dos, libro veintisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y considerando que, en virtud de la política de consolidación de la Empresa que se ha venido encarando, existen saldos acreedores en las cuentas particulares que es deseo de los socios afectar firme y definitivamente a la evolución de la sociedad, de mútuo y común acuerdo, los señores Spotorno y Pereyra resuelven aumentar el capital social de "TORNO COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto la diferencia de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se integra por partes iguales, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por cada socio. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro queda sustituída por la que se indica a continuación: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, El socio don Luis Guillermo Spotorno aporta e integra trescientas treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional. El socio don Hilario Pereyra aporta e integra doscientas sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sean doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional. La integración a que se hace mención surge del balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este aumento de capital, firmado de común acuerdo por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Se deja constancia de que, con excepción de esta cláusula cuarta del contrato social, quedan subsistentes todas y cada una de las demás, previstas en el convenio de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Luis G. Spotorno. — Hilario Pereyra.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 68.— e 4|6-Nº 8.158-v.4|6|56

ARTICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "ARTICO, S. R. LTDA.", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, elevó su capital social de la suma de $ 120.000.— a la de $ 172.000.— m|n., mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio de 1955, que ascienden a $ 51.565,92, con más de $ 434.08 en efectivo, que corresponden a los socios por partes iguales; según documento del 11 de abril de 1956.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.169-v.4|6|56

ANGELITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por un día que la sociedad "ANGELITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital a la suma de ciento cincuenta mil pesos que representan setenta y cinco cuotas con un valor de setenta y cinco mil pesos m|n. para cada uno de los socios Sres. Antonio Carlos Viscovich y Angel Juan Viscovich.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ernesto Larayen secretario.

$ 12.— e.4|6-Nº 8.193-v.4|6|56

EDICIONES LIBROS DE HOY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, el señor José Rovira Armengol y la señora Justa Petra de la Cámara de Martín, han cedido cincuenta cuotas de la sociedad EDICIONES LIBROS DE HOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Rodolfo Simón y otras cuarenta cuotas de la misma sociedad, a la señora Berta Gutmann de Simón.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.130-v.4|6|56

MADEREX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, interinamente del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1956, fué designado gerente de "MADEREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Mario Walter Pereyra, argentino casado, domiciliado en Carlos Calvo 384, primer piso "F", de esta Capital, quien además de las facultades y obligaciones establecidas en el contrato social, usará de la firma social siempre conjuntamente con uno u otro de los otros gerentes señores Carlos Rodolfo Santander y Justo Ramón Santander, según el artículo cuarto del contrato social.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — E|l.: Nº 15 e interinamente: Vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.4|6 Nº 8.124-v.4|6|56

RAMON SEIJO CALBEIRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Modificación de Contrato: Entre los señores Ramón Seijo Calbeira, Ramón Andrés Seijo, Adelmo Anastasio Seijo y Armando Emilio González, con carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ramón Seijo Calbeira", todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven con referencia a la sociedad "RAMON SEIJO CALBEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ciento cuarenta y nueve al folio cuatrocientos noventa del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificar dicho contrato social, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, de a siguiente manera: Primera: Desde dicha fecha pasan a formar parte de la sociedad las señoras Delia Felisa Seijo de González, Angela Dora Seijo de Ucar, Raquel Luna de Seijo, Esmeralda Aída Duarte de Seijo, señor Oscar Américo Ucar, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, formado por quinientas cuotas de cien pesos cada una y doña Olga Nélida Seijo, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, formado por mil cuotas de cien pesos cada una. — Segunda: Como consecuencia del ingreso de socios, el capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Ramón Seijo Calbeira cien mil pesos, Ramón Andrés Seijo cincuenta mil pesos, Adelmo Anastasio Seijo cincuenta mil pesos, Armando Emilio González cincuenta mil pesos, Delia Felisa Seijo de González cincuenta mil pesos, Angela Dora Seijo de Ucar cincuenta mil pesos, Olga Nélida Seijo, cien mil pesos, Raquel Luna de Seijo cincuenta mil pesos, Esmeralda Aída Duarte de Seijo cincuenta mil pesos y Oscar Américo Ucar cincuenta mil pesos. El capital social ha sido integrado totalmente según surge del balance general, firmado de conformidad por los socios integrantes con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: Modificar la cláusula octava la que queda redactada de la siguiente forma: Los socios, de común acuerdo, resuelven reconocer en forma permanente y durante la vigencia de este contrato al señor Ramón Seijo Calbeira, el retiro de la suma de seis mil pesos mensuales, importe que se imputará a Gastos Generales, en reconocimiento de fundador de los negocios objeto de la sociedad. Para el caso de fallecimiento del socio Ramón Seijo Calbeira, la mencionada suma se le reconocerá a favor de su señora esposa, doña Emma Rosa Piatti de Seijo. Las utilidades líquidas y realizadas, previas las reservas de que se habla en la cláusula sexta que resulten anualmente de los balances generales aceptados y aprobados por los socios, serán distribuídas en proporción que se establece a continuación: El cinco por ciento se destinará al fondo de Reserva Legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, establecido en este contrato y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Ramón Seijo Calbeira veinticuatro por ciento, Ramón Andrés Seijo diez por ciento, Adelmo Anastasio Seijo, diez por ciento, Armando Emilio González, siete por ciento, Delia Felisa Seijo de González, siete por ciento, Angela Dora Seijo de Ucar, siete por ciento, Olga Nélida Seijo catorce por ciento, Raquel Luna de Seijo siete por ciento, Esmeralda Aída Duarte de Seijo siete por ciento y Oscar Américo Ucar siete por ciento. Si los socios consideran conveniente fundar un fondo de reserva o retribución especial, de común acuerdo, establecerán el porcentaje o la suma fija que se distribuirá de la utilidad que arroje el ejercicio y tendrá prioridad a la distribución que se establece precedentemente. — Cuarta: Modificar la cláusula décima, la que queda redactada en la siguiente forma: Los saldos que en concepto de utilidad le correspondiera a los socios al fin de cada ejercicio, conforme a las estipulaciones de este contrato, les serán entregadas a los mismos sin interés y siempre que las posibilidades financieras de la sociedad lo permitan, los socios, de común acuerdo, podrán disponer los plazos de entrega del referido saldo. — Quinta: Dejar sin efecto lo establecido por las cláusulas décima cuarta y décima octava. — Sexta: Modificar la cláusula vigésima, la que queda redactada en la siguiente forma: Las resoluciones que interesen a la sociedad y que todos los socios activos consideren suficientemente importantes, serán tomadas en reunión de socios y por mayoría absoluta de votos, estableciendo que el socio Ramón Seijo Calbeira tendrá cincuenta y cinco votos y los socios restantes cinco votos cada uno. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas, que al efecto llevará la sociedad con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio, prescribe para los demás libros. Las actas que se labren deberán ser firmadas por todos los socios presentes. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Ramón Seijo Calbeira. — Ramón Andrés Seijo. — Adelmo Anastasio Seijo. — Armando Emilio González. — Delia Felisa Seijo de González. — Angela Dora Seijo de Ucar. — Olga Nélida Seijo. — Raquel Luna de Seijo. — Esmeralda Aída Duarte de Seijo. — Oscar Américo Ucar. Aclaratoria: Referente a la cláusula primera venimos a manifestar que los socios que ingresan a Ramón Seijo Calbeira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son todos argentinos, mayores de edad, casados los primeros y soltera doña Olga Nélida Seijo, con domicilio en Garay 2279, Solís 1712, Rivadavia 4615 Cevallos 1703, Solís 1712 y Pedro Echagüe 1881. Los demás integrantes de la sociedad prestan su conformidad firmando al pie de la presente, para su agregación al presente contrato. Firmado: Ramón Seijo Calbeira. — Ramón Andrés Seijo. — Adelmo Anastasio Seijo. — Armando Emilio González. — Delia Felisa Seijo de González. — Angela Dora Seijo de Ucar. — Olga Nélida Seijo. — Raquel Luna de Seijo. — Esmeralda Aída Duarte de Seijo. — Oscar Américo Ucar. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 129.— e.4|6-Nº 8.229-v.4|6|56

JAUREGUY Y CAPDEVILLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en el contrato de modificación de "JAUREGUY y CAPDEVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el 3 de noviembre de 1955 bajo el Nº 2893, Folio 109 del Libro 29, en el Registro Público de Comercio, se aclara que: Iº: El año de inscripción del contrato original "Jaureguy, Capdeville y Pellissier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué 1947 y no en 1927; IIº: La fecha de reunión de los socios en que se decidió la modificación del contrato fué el 28 de diciembre de 1954 y no 28 de diciembre de 1950; y IIIº: Que el nombre del Gerente es Juan José Otheguy y no Juan Othegui. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 20.— e.4|6-Nº 8.266-v.4|6|56

MONASTIRSKY, WAKS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 14 de abril de 1956, entre los Sres. Jaime Monastirsky, domiciliado en Lascano 5262; Jaime Waks, domiciliado en Gurruchaga 690, piso 2º, Dpto. "D"; Omar Gualtieri, domiciliado en Constituyentes 6448, Villa Maipú (Partido de San Martín) Provincia de Buenos Aires y Alberto Pachter, domiciliado en José Mármol 1554, Florida (Partido de Vicente López, de la misma Provincia) todos casados, mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se denominará "MONASTIRSKY, WAKS y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, y por ahora en la calle Juan Agustín García 5235. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y venta de herrajes y usará el nombre de "Herrajes Perfecto", sin perjuicio de cualquier otra denominación o nombre comercial que pueda usar en adelante. — También podrá dedicarse a negocios de importación y exportación. — Tercero: Capital. Está constituído por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Aporte de los socios. El señor Jaime Monastirsky, ciento cuatro cuotas, el Sr. Jaime Waks, ochenta y cinco cuotas, el Sr. Gualtieri veinte cuotas y el señor Alberto Pachter, una cuota. — Quinto: Duración. Cinco años, no obstante lo cual, cualquiera de los socios después de finalizado el tercer año y antes de la terminación de cualquier ejercicio siguiente, y con un preaviso de noventa días podrá retirarse de la Sociedad, siempre que los demás socios por unanimidad acepten su retiro, en cuyo caso podrán adquirir sus cuotas al precio de su valor nominal con las ganancias o las pérdidas que arroje el balance que se practique a la terminación del respectivo ejercicio. El pago de lo que corresponda en tal caso al socio que se retira se efectuará: veinte por ciento al contado a los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio, y el resto en doce meses en cuotas iguales, la primera a los treinta días siguientes del pago al contado. Si los socios que recibieren la comunicación del preaviso no aceptaren el retiro del socio que quisiera retirarse de la Sociedad, se procederá a su disolución y liquidación. — Sexto: Obligaciones de los socios. Los Sres. Monastirsky y Waks, estarán a cargo de la parte administrativa y tendrá el cargo de socios gerentes, y en tal carácter y en forma conjunta, separada o alternativamente podrán intervenir en todos los actos y contratos de la Sociedad, anteponiendo a su firma el nombre de la misma, y además de las facultades propias que corresponden a dicho cargo que ejercen en toda amplitud, podrán adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar, y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos, y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad y revocarlos. — Será suficiente la firma de cualquiera de los socios debajo del nombre de la Sociedad para hacer depósitos de cheques o pagarés y cualesquiera otros documentos en Bancos o Instituciones de Crédito. — Los socios Sres. Gualtieri y Pachter actuarán en la dirección y en la actividad industrial, y no podrán ejercer otras actividades personales a su solo nombre, ni asociados en otros comercios o industrias, a diferencia de los otros socios para los cuales no se establece dicha prohibición. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán: al Sr. Monastirsky, treinta y cinco por ciento; al Sr. Waks, treinta y cinco por ciento; al Sr. Gualtieri, veinte por ciento y al Sr. Pachter, diez por ciento, reservándose el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva social hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Octavo: Con imputación a gastos generales los socios Sres. Monastirsky y Waks, podrán retirar mil pesos mensuales cada uno y los Sres. Gualtieri y Pachter dos mil quinientos pesos mensuales cada uno. — Si cualquiera de los socios Monastirsky y Waks prestarán su trabajo personal en la parte industrial, con igual dedicación que los socios Sres. Gualtieri y Pachter se elevará también con imputación a gastos generales su retiro mensual a una suma igual a la de los socios Gualtieri y Pachter. — Se practicarán balances anuales al 31 de diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1956, no retirando ninguno de los socios suma alguna en concepto de utilidades. — En el segundo ejercicio los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las utilidades que se hayan producido hasta ese momento, tanto de ese ejercicio, como de la parte correspondiente al primer ejercicio. — En el tercer ejercicio los socios podrán retirar también hasta el treinta por ciento de las utilidades del mismo, al igual que en los años siguientes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación de la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar sus representaciones y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que les serán abonadas la mitad a los treinta días de comunicada la decisión del retiro y el resto en diez cuotas mensuales, sucesivas. En prueba de conformidad firman las partes. — Jaime Monastirsky. — J. Waks. — Omar Gualtieri. — Alberto Pachter.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 132.— e.4|6-Nº 8.219-v.4|6|56

CASA ROAR DE ARIÑO Y CEOLIN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Roberto Ariño, por una parte, con domicilio en la calle Rosales número seiscientos cincuenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Gilio Ceolín, italiano, con domicilio en la calle Cervantes número mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital, por la otra, ambos socios de la firma "CASA ROAR DE ARIÑO Y CEOLIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Nazarre número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, Capital, cuyo contrato de constitución se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil treinta y dos, al folio ciento veintinueve del libro veintinueve de Contratos de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar la presente cesión de cuotas, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Ceolín, propietario de cincuenta y cinco mil pesos en cuotas de mil, correspondientes a la referida sociedad, las cede en propiedad al señor Ariño, por la suma de pesos moneda nacional noventa y ocho mil, pagaderos en las siguientes condiciones: Pesos ochenta mil, ya han sido abonados con anterioridad por el señor Ariño, por lo que el primero le otorga carta de pago, sirviendo el presente de suficiente recibo; el saldo de pesos moneda nacional dieciocho mil quinientos, el día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Dicha cantidad se documenta con un pagaré firmado por el señor Ariño y avalado por la firma del señor Eduardo Schmilovich, con domicilio en la calle Ferrari número doscientos cincuenta y seis, piso primero, Capital. — Segunda: El señor Ceolín manifiesta que nada más tiene que reclamar de la sociedad aludida, ni de los demás socios integrantes de la misma. — Tercera: El comprador señor Ariño se hace cargo de todas las obligaciones que pudieran surgir a cargo del señor Ceolín como consecuencia del giro social de la firma mencionada. — Cuarta: Se deja constancia que la socia doña Rosa Sagrera de Col, integrante de la sociedad, ha prestado su conformidad para la presente cesión, manifestando no tener interés en adquirir las cuotas cedidas. — Quinta: El señor Ceolín manifiesta asimismo, que nada le corresponde reclamar en concepto de utilidades por todo el tiempo que ha durado la sociedad. — Sexta: Ambas partes convienen en retrotraer los efectos del presente contrato al día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que ha cesado la intervención del señor Ceolín en la marcha de la sociedad. De conformidad firman ambas partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 72.— e.4|6-Nº 8.146-v.4|6|56

WAINSTEIN Y ELLENBERG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº .. del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Manuel Wainstein, con domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal y don Aaron Ellenberg, domiciliado en calle Gurruchaga quinientos sesentitrés, departamento "A", Capital Federal, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles para celebrar el presente, convienen de común acuerdo, en modificar el contrato social de la sociedad "WAINSTEIN Y ELLENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento cincuenta al folio cuatrocientos ochenta del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual son los únicos socios integrantes. La modificación convenida refiere únicamente al aumento del capital social, que según cláusula cuarta del referido contrato es de Ochenta mil pesos moneda nacional, lo elevan a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sea que queda aumentado en la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional. Este aumento de capital queda también dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los dos socios en partes iguales o sea treinticinco cuotas cada uno, en dinero en efectivo. Con la sola modificación referida, quedan subsistentes todas las otras cláusulas del contrato social. Previa lectura y ratificación queda terminado este acto que las partes firman en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: M. Wainstein. — A. Ellenberg. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52.— e.4|6-Nº 8.153-v.4|6|56

FERRERO HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Haroldo Héctor Andrés Ferrero y Lía Enriqueta Felicitas Ferrero, únicos componentes de FERRERO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y nueve al folio ciento treinta y siete del Libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por convenio del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en Registro Público de Comercio, el día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y seis al folio ciento noventa y seis del libro quince de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; se conviene: Agregar al final del artículo quinto del contrato social lo siguiente: "Los gerentes, sin otra autorización especial, quedan expresamente facultados para realizar todos los actos a que se refiere el artículo tercero, sin limitación alguna". En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Haroldo H. A. Ferrero. — Lía E. F. Ferrero. S|r. "el", e|l. "edicto", valen. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.4|6-Nº 7.470-v.4|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 28|5 al 28|5|56.

H. FAZZOLARI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Roque Antonio Lacanna, argentino, casado, con domicilio en la calle Junín mil doscientos sesenta, capital, Horacio Antonio Fazzolari, argentino, casado, con domicilio en la calle Castillo ochocientos treinta y uno, capital, Héctor Raúl Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Pico mil setecientos sesenta y ocho, capital, y Trotta Arregi que firma Trotta Arregui Galagorri, uruguayo, casado con domicilio en la calle Valentín Virasoro novecientos cuarenta y uno, capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo, constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: 1º La sociedad girará bajo el rubro de "H. FAZZOLARI y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y seis local tres de esta capital o el que se fijara en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. 2º — La sociedad tiene por objeto la fabricación, confección y comercialización de tejidos y afines, como así toda otra actividad lícita de igual o distinta naturaleza. 3º — La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos, obligaciones y derechos del presente contrato, considerándose automática y sucesivamente renovado por períodos iguales si tres meses antes de la fecha de expiración del período en curso, cualquiera de los socios no se opusiera, mediante notificación por telegrama colacionado. 4º — El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Roque Antonio Lacanna, cien cuotas de mil pesos cada una o sea Cien mil pesos moneda nacional, el señor Horacio Antonio Fazzolari cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, el

señor Héctor Raúl Israel cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Trotta Arregui, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional. Todos los aportes se hallan totalmente integrados por materias primas, mercaderías, útiles, créditos y demás bienes que constituyen el Balance General, firmado por las partes y que se considera como parte integral de este contrato. 5º — La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Roque Antonio Lacanna y Horacio Antonio Fazzolari, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social será indistinta, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas del estampado de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en finanzas, o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: Contratar con los poderes públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial o privada, adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, suscribir obligaciones y aceptar crédito sin limitación, efectuar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, dejando expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. 6º — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades líquidas se separa el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. La aprobación del Balance General será firmada por todos los socios. Las resoluciones o acuerdos de los señores socios, como así las asignaciones a los gerentes y demás socios por los cargos que desempeñan, serán asentados en un libro de Actas rubricado. 7º — Los socios sólo podrán ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, con el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. 8º — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del socio fallecido, si así se considerara conveniente, quienes deberán en caso afirmativo unificar su personería. 9º — El socio que deseara retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de noventa días. La liquidación de su aporte al capital, así como de las utilidades y saldo acreedor que tuviera en ese momento, se efectuará de común acuerdo y los plazos de ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, para el pago, a contar de la fecha de ese Balance. 10º. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios, actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. 11º — Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o entre ellos y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado ya sea sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otro punto, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las once cláusulas precedentemente establecidas, se deja constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba establecidas. Sobre raspado: amigables, vale. — Firmado: Roque A. Lacanna. — Horacio A. Fazzolari. — Héctor Raúl Israel. — Trotta Arregui Galagorri. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 148. — e 4|6-Nº 8.156-v.4|6|56

P. A. D. PESQUERIA ARGENTINA DISTRIBUIDORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría Nº 15 interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; los señores: don Antonio Polito, de estado casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 1843, de la Ciudad de Mendoza, jurisdicción de la provincia del mismo nombre y de tránsito en esta Ciudad don Pablo Di Cugno, de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Magallanes Nº 1148, y don Carlos Alberto Abá, de estado viudo, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 132 (de ésta) de esta Ciudad; siendo los tres argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que han convenido, de común acuerdo, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645, y la dejan formalizada por este acto, con sujeción a las condiciones siguientes: — Primera: Entre los señores don Antonio Polito, don Pablo Di Cugno y don Carlos Alberto Abá, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "P. A. D. PESQUERIA ARGENTINA DISTRIBUIDORA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse con sus propios bienes, y o de o por cuenta de terceros, a la venta y distribución racional de pescado en todo el territorio nacional, así como a la importación y exportación de pescados y mariscos de toda especie, y su industrialización y la de los subproductos y los derivados de los mismos, como asimismo realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tenga atingencia con la finalidad principal y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Billinghurst Nº 132, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital de la sociedad lo forma la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas del valor de un mil pesos moneda legal, cada una, y corresponde a los socios en la proporción de doscientas setenta y cinco cuotas el señor Polito, doscientas setenta y cinco cuotas al señor Di Cugno, y las cincuenta cuotas restántes el señor Abá. — Este capital ha sido totalmente integrado por los socios e invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo al Balance General que suscriben por separado y se considera integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Carlos Alberto Abá, quien a tal efecto queda designado "Gerente", y en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier impedimento del mismo asumirán las mismas funciones, facultades y responsabilidades los socios señor Pablo Di Cugno y el señor Antonio Polito, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" reemplazantes. — Los Gerentes designados usarán de la firma social en la forma antes establecida, para actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente en todos los actos y contratos que sean necesarios de conformidad con lo prescripto por el artículo 16 de la Ley de la Materia, con toda amplitud de facultades inclusive las exigidas por el art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas, suyas personales y de terceros. — En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la Asamblea de Socios designará el o los reemplazantes y su remuneración, pero mientras tanto subsista uno cualesquiera de los Gerentes designados por este contrato para poder actuar en la forma qeu el mismo determina, y hasta tanto la Asamblea de socios designe el o los co-gerentes inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la Sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. — Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contado del día veinte de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada Balance e Inventario General deberán realizar Asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. — Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal oe las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social. — Para decisiones de carácter fundamental se necesitará el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social integrado. —

Octava: No obstante los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las Operaciones sociales, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. — Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido por el artículo 20 de la ley de la materia, y de las demás amortizaciones y reservas que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad; las utilidades se dividirán y repartirán entre los socios señores Polito, Di Cugno y Abá, en la proporción de una tercera parte para cada uno, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios "Gerentes" designados, no percibirán por tal concepto remuneración de ninguna especie, no obstante lo cual el señor Abá queda comprometido a desempeñar la administración y dirección de la sociedad, el señor Di Cugno queda obligado a dedicar también todo su tiempo a beneficio de la sociedad dedicándose a la compra, venta, recepción y despacho de la mercadería, también sin percibir por ello ninguna remuneración y el señor Polito, en su carácter de distribuidor de pescados y mariscos en las provincias de Cuyo igualmente sin remuneración deberá realizar las funciones de receptor y distribuidor de las mercaderías de la sociedad en esas provincias, conociendo los otros socios su condición de comerciante en el mismo ramo en la ciudad de Mendoza, que podrá continuar en lo sucesivo sin que por ello tenga que dar cuentas a la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el representante legal, según el caso, podrán continuar en la sociedad pero unificando su representación en una sola persona. — En caso contrario, los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante que se fijará de acuerdo a los valores fijos que arroje el último inventario realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o la pérdida que se haya producido en el lapso de tiempo transcurrido desde el día del último Balance e Inventario General hasta el día del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — Para esto último, dentro de los 30 días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance con intervención del representante legal del incapaz y o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. — El haber del socio causante será hecho efectivo en cuotas de vencimiento semestral consecutivo, que documentarán con pagarés que redituarán el interés Bancario de esta plaza y que no serán mayores al importe de una tercera parte de las utilidades que arroje el último Balance y consideradas en mayor o menor proporción en los Balances sucesivos. — Duodécimo: Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiere acordado seguir, a los efectos de las responsabilidades que la ley señala. — Dicho Libro de Actas, será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo dejar sentada su disidencia en caso de disconformidad. — Se establece como obligatoria la Asamblea de Socios, por lo menos una vez cada semestre. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo establecido; b) por quiebra; c) por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital; d) por voluntad de los socios. — Si la sociedad se disuelve, será liquidad por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios y con las facultades que la misma otorgue. — Décima Cuarta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se sucite entre los socios, ya sea por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia y/o en época de disolución y liquidación, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, cuyos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero, y el fallo o laudo que se pronuncie, será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en la oportunidad. — Décima quinta: En todo lo que no sea especificado expresamente por este contrato, regirá la Ley de la materia y el Código de Comercio. — Conformes con las quince cláusulas que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan los firmantes recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. En fe, se firma este único ejemplar que queda en poder del señor Abá, para obtener con amplias facultades, la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: setenta y cinco: cinco: y señor Antonio Polito: Diciembre. — Sobre raspado: doscientas: setenta y; quienes: Vale. — Entre paréntesis: No vale. — Pablo Di Cugno. — C. A. Abá. — Antonio Polito. — Tdo. testimonio. No Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 224.— e. 4|6-Nº 8.352-v. 4|6|56

QUIMICA PALMAJ COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 25 días de abril de 1956, entre los señores Salomón Katz, Zalka Rozenbaum, únicos socios de Química Palmaj, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1876 al folio 460 del Libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 1º de agosto de 1955, y la señora Susana Rozenbaum de Katz, argentina, casada, con domicilio en la calle Gascón 1488, se conviene lo siguiente: Primero: — Los señores Katz y Rozenbaum, en su condición de únicos socios de QUIMICA PALMAJ, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA aceptan como socia de dicha sociedad a la señora Susana Rozenbaum de Katz. Todos los socios resuelven asimismo aumentar el capital social de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas (550) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Segundo: — Este aumento de capital se integra de la siguiente manera: el señor Katz aporta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), en la siguiente forma: m$n 80.000 en un automóvil de su propiedad marca Ford, modelo 1939, patente Nº 973.152, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo valor las partes estiman de común acuerdo en la cifra indicada; m$n 56.000 convirtiendo los haberes que le corresponden en la sociedad, según balance al 30 de abril de 1956, que, firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato, y el saldo, de m$n 14.000, en efectos diversos y mercaderías según inventario que, firmado por las partes, forma también parte integrante de este contrato; el señor Rozenbaum aporta cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000) de la siguiente forma: m$n 14.000 convirtiendo los haberes que le corresponden en la sociedad según el balance antes mencionado y los m$n 36.000 restantes en efectos y mercaderías detallados en el inventario citado; la señora Rozenbaum de Katz hace su aporte en efectos y mercaderías según dicho inventario, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000). Tercero: — Los socios resuelven también modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social. La cláusula Tercera dirá: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000), dividido en Quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El socio Katz aporta trescientas (300) cuotas; el socio Rozenbaum, ciento cincuenta (150) cuotas y la socia Susana Rozenbaum de Katz cincuenta (50) cuotas. La cláusula Quinta dirá: El balance e inventario general se efectuarán el día treinta de abril de cada año, practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y el mismo quedará de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los cinco días de ser puesto de manifiesto a los socios. De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal y el saldo remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el socio Katz el setenta (70) por ciento: el socio Rozenbaum, el veinte (20) por cientoy la socia Rozenbaum de Katz el diez (10) por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Salomón Katz. Zalka Rozenbaum. Susana Rozenbaum de Katz. Entre líneas Luis María Pomés; a cargo del Juzgado Nº 6: todo vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 84.— e.4|6-Nº 8.299-v.4|6|56

VALLE VALCHETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor I. Casaux Alsina, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 15 de septiembre de 1955 pasada por ante el escribano del Pueblo de Brandzen, Provincia de Buenos Aires Señorita Alba E. Sifre de Nicholson, don Antonio María José Becquerel, en nombre y representación de un mandante don Enrique (Henri) Carlos Adriano (Adrián) María José Becquerel, cede y transfiere a favor de la sociedad "Los Charas Sociedad en Comandita por Acciones" las 199 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VALLE VALCHETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 20.— e.4|6-Nº 8.222-v.4|6|56

SANTA TERESITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Santa Teresita Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores don Antonio Oscar Logaldo y don Matías José Logaldo, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Cochabamba mil trescientos cincuenta y seis y vecinos de esta Capital se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujeta al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTA TERESITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual de la administración y ventas San José setecientos ochenta y uno de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente compra-ventas, industrialización, importación y exportación de artículos del hogar y sus accesorios y toda actividad afín, como así también operaciones mobiliarias e inmobiliarias, representaciones y negocios en general. La sociedad podrá por medio de sus gerentes realizar toda clase de actos que más permita la ley a las personas capaces relacionadas con el objeto de la misma y entre otros realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otras instituciones bancarias. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales: el señor Antonio Oscar Logaldo concurre con treinta cuotas por un total de treinta mil pesos y el señor Matías José Logaldo concurre con treinta cuotas por un total de treinta mil pesos mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "Santa Teresita", según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios firman por separado. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Antonio Oscar Logaldo y Matías José Logaldo quienes tendrán asimismo el cargo de gerentes y en tal carácter, dispondrán de las más amplias facultades en la dirección y administración de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, y previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal las utilidades se distribuirán en proporción equivalente, soportándose en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La aprobación del balance y en caso de liquidación las bases para la misma y la partición, así como las demás

resoluciones de importancia se tomarán de común acuerdo. — Octava: El fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, determinará para sus herederos o representantes legales la necesidad de unificar su representación frente al desenvolvimiento futuro de la sociedad si no prefieren retirarse de la misma. — Noveno: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo siendo su fallo respetado e inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes firman este contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Antonio Logaldo. — Matías Logaldo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 88.— e.4|6-Nº 8.210-v.4|6|56

BELLATI Y SBURLATI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 21 de marzo de 1956, pasada por ante el escribano Raúl E. Berrotaran la sociedad "BELLATI Y SBURLATI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de su contrato social por el término de diez años más a contar del veintitrés de febrero de 1956, dejando subsistente en un todo el contrato social originario, a cuyo fiel cumplimiento se siguen obligando. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.221-v.4|6|56

CASA CAROLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Señores Carlos Drimal, checoslovaco, casado, Oscar Osvaldo Díaz, argentino casado, y José Rippka, argentino, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva 1699; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen con respecto a la entidad "CASA CAROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de septiembre de 1955, bajo el Nº 2307, Folio 23 del Libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como sigue: Primera: El contrato social originario se modifica en el sentido de que los balances serán practicados el día treinta de junio de cada año. Las demás disposiciones quedan vigentes. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 32.— e.4|6-Nº 8.177-v.4|6|56

DI PACE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que don Arcángel Farace, cede y transfiere la totalidad de las 1.700 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|n., que tiene y le pertenecen en "DI PACE Y COMPAÑIA S.R.LTDA.", a favor del señor Miguel Ferraro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Ciudad de La Paz 1392, quien manifiesta conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte. Todos los socios resuelven que no habiéndose producido la situación prevista en la cláusula sexta del contrato social, ratifican la cláusula tercera del mismo, y en consecuencia el plazo de duración de la sociedad vencerá el día 31 de marzo de 1959. Asimismo amplían el objeto de la sociedad contenido en el contrato original, incorporando a los allí indicados, el de importación y exportación de mercaderías y cosas muebles en general. Queda firme y en vigor todo lo demás que no se modifica por el presente documento de fecha 30 de abril de 1956. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 28.— e.4|6-Nº 8.176-v.4|6|56

INVERNADERO WESTFALIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rodolfo Stuhldreher, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 375 de la Capital Federal; Julio José Eugenio Ferioni, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 375 de la Capital Federal, y Osvaldo Mario Dacharry, argentino, casado con el mismo domicilio que los anteriores se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Artículo primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social "INVERNADERO WESTFALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por diez años, a contar desde el 1º de diciembre de 1955 fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo cuarto: El capital lo constituye la suma de trescientos noventa mil pesos dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: cienta trienta cuotas por el socio señor Rodolfo Stuhldreher, ciento treinta cuotas por el socio señor Julio José Eugenio Ferioni y ciento treinta cuotas por el socio señor Osvaldo Mario Dacharry. — Estas cuotas se hallan totalmente integradas como se desprende del balance de sumas y saldos que, firmadas por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compraventa, cría e invernada de hacienda. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, sin excepción alguna, inclusive operaciones comunes e hipotecarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Santa Fe y otras instituciones particulares y oficiales. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de las apoderados que los socios resuelvan nombrar fijando las atribuciones correspondientes. — Quedan nombrados gerentes los señores Rodolfo Stuhldreher, Julio José Eugenio Ferioni y Osvaldo Mario Dacharry los que actuarán con las más amplias facultades, separada e indistintamente. — Artículo séptimo: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general. — Las ganancias, una vez descontado el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del Capital Social, se distribuirán de acuerdo con los aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo octavo: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que las disposiciones legales exijan perentoriamente otras mayorías. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, éstos manifiestan desde ya su conformidad con el ingreso de los herederos, los que deberán unificar representación. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1955 por triplicado, el original en los sellados números 709271 y 709275 el duplicado en los sellados números 709272 y 709274 y el triplicado en los sellados números 709273 y 735002. — Entre líneas — una — Vale. — alemán — tachado — No Vale. — Entrelíneas — argentino — Vale. — Fdo.: Rodolfo Stuhldreher. — Julio José Eugenio Ferioni. — Osvaldo Mario Dacharry. — Raspado — actuarán — Vale. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 88.— e.4|6-Nº 8.282-v.4|6|56

LORENZO ROLLANDI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada por ante el escribano Félix J. Rojas, de la Ciudad de La Plata, con fecha 7 de diciembre de 1955, don Ramón Dirazar, cede, vende y transfiere a favor de don Lorenzo Rollandi, 350 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LORENZO ROLLANDI y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal; y, por el mismo acto don Fransicso Emilio Andrés Salvat, cede, vende y transfiere a favor de doña Teresa Fernández Coria de Rollandi, 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, también por su valor nominal, realizándose ambas cesiones con retroactividad al 30 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 28.— e.4|6-Nº 8.239-v.4|6|56

S. O. I. E. S. A.
Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante e hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos los socios de SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA, S. R. L., S. O. I. E. S. A., señores Dr. Alberto José Ronderos, Germán José Storni, Luis Samper, Federico Arturo Fauerbach, Alfredo Ezequiel Basualdo y José Ronderos, por una parte, conjuntamente con el socio-gerente Dr. Werner F. A. Suhgé, señoras Noemí Dangelo de D'Ascoli, brasileña, viuda, doña Lidia Ruglioni de Suhgé, argentina, casada, y doña Elsa Ruglioni de Herrera, argentina, separada sin voluntad de unirse, y constituyendo todos, domicilio en la sede social calle Uruguay doscientos veintiocho, Capital, manifiestan: — Primero: Los señores Dr. Alberto José Ronderos, Dr. Germán José Storni, Luis Samper, Federico Arturo Fauerbach, Alfredo Ezequiel Basualdo y José Ronderos, venden, ceden y transfieren las cuatrocientas cuotas de capital de pesos m|n. cien cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos posee, haciendo un otal de dos mil cuatrocientas cuotas, por un valor de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, correspondientes a S. O. I. E. S. A. Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, a fs. trescientos cuarenta del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta de las dos mil cuatrocientas cuotas a que hace referencia el punto primero se efectúa a las personas y en las proporciones que se indican a continuación: Las Señoras Elsa Ruglioni de Herrera y Lidia Ruglioni de Suhgé adquieren cada una cincuenta cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional o sean cinco mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; la Señora Noemí Dangelo de D'Ascoli adquiere cuatrocientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional o sean en total cuarenta mil pesos moneda nacional; el Dr. Werner F. A. Suhgé adquiere mil novecientas cuotas restantes de valor nominal cien pesos moneda nacional o sean en total ciento noventa mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los compradores abonan en este acto la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, importe de su compra, sirviendo el presente de suficiente recibo, y se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad en la proporción que pudiera corresponderles a las cuotas que adquieran. — Cuarto: Facúltase al Dr. Jorge F Ronderos para realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de las disposiciones que anteceden. — Quinto: En prueba de conformidad con lo expuesto se firma el presente convenio en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto José Ronderos. — Germán José Storni. — Luis Samper. — Federico Arturo Fauerbach. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — José Ronderos. — Werner F. A Suhgé. — Noemí Dangelo de D'Ascoli. — Lidia Ruglioni de Subge. — Elsa Ruglioni de Herrera. — Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 84. — e.4|6-Nº 8.196-v.4|6|56

S. O. I. E. S. A.
Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Reunidos los socios de Quimar S. R. L., Señores Jorge E. Ronderos, Helmut Kropp, Noemí Dangelo de D'Ascoli, Federico A. Fauerbach y Werner F. A. Suhgé, éste último en carácter personal y como representante de S. O. I. E. S. A. SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA S. R. L., convienen lo siguiente: — Primero. Los Señores Federico Fauerbach, Helmut Kropp y Jorge E. Ronderos, venden, ceden y transfieren a S. O. I. E. S. A., Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana S. R. L., las novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tienen y les corresponden en Quimar S. R. L., cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil trescientos treinta y seis, folio uno, libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma convenida de noventa mil pesos moneda nacional pagaderos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, haciéndose cargo la parte compradora del activo y pasivo de la sociedad en la proporción que pudiera corresponderle a las cuotas que adquiere. — Segundo: Facúltase al doctor Jorge E. Ronderos para realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de las disposiciones que anteceden. — Tercero: De conformidad con lo expuesto se firma el presente convenio en Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Jorge E. Ronderos. — Helmut Kropp. — Noemí Dangelo de D'Ascoli. — Werner F. A. Suhgé. — Federico A. Fauerbach. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 48. — e.4|6-Nº 8.198-v.4|6|56

LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fermín Oscar Banegas, Antonio González Vilar, Dr. Teófilo Lacroze, Dr. David Lacroze y doña Inés Edna de Herrera de Lacroze, socios y únicos componentes de la sociedad "LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en Cangallo 2089 de esta ciudad, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1955, bajo el Nº 1433 al folio 397 del libros 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los siguientes, Dr. Luis de Prado, domiciliado en Río Bamba 811, Dra. Flora Zeidman de Meites, Dr. Isaac Meites, Sr. Eliseo Zaidman, éstos domiciliados en Sarmiento 2046 y Sr. Alfredo Gazzano, con domicilio en Santa Fe 3465, todos argentinos, casados y de la Capital Federal, celebran el presente contrato: a) La totalidad de los actuales socios, ceden, venden y transfieren todas las cuotas sociales que son 600 y que se hallan integradas, siendo cada una de ellas de $ 1.000.— m/n., de las cuales son poseedores, a los designados en segundo término, en la suma global de $ 410.000.— (Cuatrocientos diez mil pesos m/n.) que es prorrateada entre los socios salientes en proporción a las cuotas que cada uno tiene en la sociedad, que han recibido antes de ahora y que los compradores abonaron en partes iguales cada uno; b) Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia de cuotas, se modifican las siguientes cláusulas del contrato de sociedad precedente, a saber: El artículo primero: que es substituído por la siguiente leyenda: "El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— m/n., dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— m/n., cada una, correspondiendo a cada uno de los nuevos socios, Dr. Luis de Prado, Dra. Flora Zaidman de Meites, Dr. Isaac Meites, Sr. Eliseo Zaidman y Sr. Alfredo Gazzano, 120 cuotas de $ 1.000.—, cada uno, o sean $ 120.000.— m/n., que se hallan suscriptas y realizadas íntegramente. — El artículo tercero: ampliándose el primer término de duración de la sociedad a veinte años. — El artículo quinto: Se modifica en cuanto a la gerencia, administración, dirección y uso de la firma social, la cual queda a favor de los nuevos socios, Dr. Luis de Prado, Dra. Flora Zaidman de Meites y Sr. Alfredo Gazzano, en reemplazo de los ex-socios allí designados. — El artículo noveno: que es substituído por el siguiente texto: "La sociedad practicará anualmente sus balances, en la fecha que lo establecerán los socios, y de las utilidades líquidas que resulten, deducidas las reservas legales o facultativas y las amortizaciones de práctica, se repartirán entre los socios como sigue: Dr. Luis de Prado y Dra. Flora Zaidman de Meites, el 29 % (veintinueve por ciento) a cada uno, y a los restantes el 14 % (catorce por ciento) a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados; c) Se deja constancia que se ha cumplimentado en todas sus partes las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645; d) Los nuevos socios se hacen cargo del pasivo existente a la fecha con excepción de las cuentas personales de los socios salientes, que se consideran saldadas en este acto. También con la dactilógrafa, tres obreras y el cadete, siendo por su cuenta las relaciones con los representantes del interior en las ciudades de Córdoba, Rosario de Santa Fe y Santiago del Estero, corriendo en todos estos casos con las responsabilidades emergentes de las leyes de despido. Igualmente en cuanto al resultado del presente ejercicio iniciado el 1º de enero de 1956. — En fe de lo cual firman las partes en diez ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1956. — Fdo.: — Inés Edna H. de Lacroze. — A. G. Vilar. — O. Banegas. — T. Lacroze. — David Lacroze. — E. Zaidman. — Flora Zaidman de Meites. — Luis Prado — I. Meites. — Alfredo Gazzano. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 92.— e. 4|6-Nº 8.211-v. 4|6|56

MARKI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 1955, entre las señoras María Matzkin, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Zamudio 853 Dto. 19 y María Brunecsky, de 36 años de edad, domiciliada en la localidad de Villa Maipú Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la calle Maipú 321, ambas argentinas, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian. Primero: — Entre las prenombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social MARKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Zamudio 853, Dto. 19, pudiendo trasladarlo como así instalar filiales o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la confección y compraventa de artículos para señoras y niñas, actividades complementarias y anexos, pudiendo dedicarse a cualquier actividad comercial y|o industrial sin limitación alguna. Podrá adquirir inmuebles con destino a su sede social, pudiendo contraer hipotecas, alquilar y sub-alquilar los mismos como así transferirlos. Podrá tener relaciones y operar en cualquier forma con las instituciones bancarias del país, sean oficiales o privadas, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Crédito Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, etc. La enunciación precedente no es limitativa. — Tercera: Constituye el capital social, la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de $ 1.000 c|u. aportados por los socios por partes iguales en muebles y útiles según inventario que por separado firman. — Cuarta. En este acto los contratantes designan como gerentes a los señores Abraham Kimelmaller y José Kemelmajen, los que distribuirán sus tareas en la siguiente forma: El señor Kimelmaller será el encargado de la administración de la sociedad, pudiendo comprar y vender y teniendo todas las facultades inherentes al mandato que desempeña, sin limitación alguna; el señor Kemelmajen, dirigirá la sección técnica, la producción y todo lo atingente a la sociedad que no sea de resorte administrativo, pudiendo tomar obreros como así despedirlos. Ambos gerentes deberán firmar conjuntamente para obligar a la sociedad debiendo para ello suscribir con su firma personal, precidida de un sello con la razón social. Los gerentes tendrán una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: Anualmente, cada 31 de diciembre se hará un inventario y balance general, ello sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizará cuando cualquiera de las socias lo solicitare. Del producido del mismo se destinará un 5 % a fin de formar el fondo que precepta el artículo 20 de la Ley 11.645. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del día 1 del mes de septiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; pero el socio que quisiese rescindir el mismo procederá de la siguiente manera: enviará 180 días antes de efectuarse el Balance a que se hizo mención en la cláusula anterior un colacionado al otro socio comunicándole su decisión. Vencido el plazo se hará un inventario y balance general y se procederá de común acuerdo. — Sép-

tario. Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad total de los socios, 180 días después de producido el mencionado evento se hará un Balance e inventario general y se disolverá la sociedad en la forma dispuesta en la cláusula anterior. — Octavo: Para el supuesto de duda y|o divergencia entre los socios, o para interpretación de las cláusulas presentes, ya sea asimismo para la dirección de los negocios sociales, se designarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de expedirse designarán un tercero para el supuesto de divergencia entre ellos. Los árbitros o el tercero deberán dar su fallo dentro de los 30 días de haber sido designados y su sentencia será inapelable. De conformidad, previa lectura y ratificación sometiéndose a derecho y buena fe, las partes firman en el lugar y fechas indicados "ut supra". — e|l· el "Vale" — sobre raspado: 'buena fe — "Vale". Firmado: María Matzkin. — María Brunesky. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 8.258-v.4|6|56

UNI-SECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor H. Fernandez Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 25 de abril de 1956, pasada por ante el escribano Alfredo Arce Castro, don José María Rivera, vende, cede y transfiere a favor de don Edgardo Robinson, 187 cuotas de $ 100 m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "UNI-SECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 18.700 m|n., quedando el cedente, desvincualdo de la sociedad, realizándose esta cesión con retroactividad al 7 de febrero de 1952. Por el mismo acto, don Edgardo Robinson, en representación de don Bernard Brunton, vende, cede y transfiere a favor de don Francisco Tomás Jones, 187 cuotas de $ 100 m|n., cada una, por la suma de $ 18.700 m|n., realizándose esta cesión con retroactividad al 5 de enero de 1954. Por el mismo acto, don Edgardo Robinson, cede, vende y transfiere a favor de doña Carola Beatriz Rahe de Sosa del Valle, 187 cuotas capital de $ 100 m|n., cada una, por la suma de $ 18.700 m|n., realizándose esta cesión con retroactividad al 5 de enero de 1954; y, por el mismo acto, don Francisco Tomás Jones, vende, cede y transfiere a favor de doña Elba Sosa del Valle de Robinson, las 187 cuotas capital de $ 100 m|n., cada una, por la suma de $ 25.000 m|n., realizándose esta cesión con retroactividad al 7 de marzo de 1956. Como consecuencia de las cesiones realizadas, el capital social de $ 100.000 m|n., queda distribuído en la siguiente forma: Don Bernard Brunton, 250 cuotas; don Enrique Mariano Carranza, 187 cuotas; don Edgardo Robinson, 189 cuotas; doña Carola Beatriz Rahe de Sosa de Valle, 187 cuotas: y, doña Elba Sosa de Valle de Robinson, 187 cuotas, todas de $ 100 m|n., cada una. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sufrido modificación, continuan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gostón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.4|6-Nº 8.205-v.4|6|56

ANDUEZA, LOPEZ de MIGUEL Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha ocho de mayo de 1956, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, el señor Emiliano García Horta, cede, vende y transfiere 140 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n., cada una, a favor de los señores Jenaro López, Oscar Paulino de Miguel, don Luis López Luis, y don Ernesto Emeterio Andueza, que tiene y le corresponden en la sociedad "ANDUEZA, LOPEZ DE MIGUEL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndose dichas cuotas por la suma total y convenido de $ 244.385,40 m|n. El cedente, coloca a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad con retroactividad al 31 de diciembre de 1955, renunciando el cedente, a su cargo de gerente.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 24.— e.4|6-Nº 8.204-v.4|6|56

HELADERIAS VENECIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 14 de mayo de 1956, el señor Julio Antonio Faccini, cede, vende y transfiere a favor del señor Ermenegildo Luchetta y Luciano Ferro y por partes iguales las noventa cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad HELADERIAS VENECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cien mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia la sociedad integrada por don Vicente Baldó García, con 90 custa; y don Ermenegildo Luchetta y Luciano Ferro, con 45 cuotas cada uno, conviniéndose que la administración y dirección y uso de la firma social, estará a cargo conjunta de cualquiera de los socios Luchetta o Ferro con Baldó García. Se conviene también que las utilidades se distribuirán a prorrata de las cuotas aportadas, y que el señor Luchetta, colaborará en la administración de los negocios sociales, en la medida que lo creyere conveniente, pudiendo dedicarse a otros negocios, en cuyo sentido se modifican las cláusulas quinta, cuarta, séptima, octava y novena del contrato original, quedando en vigor, las restantes cláusulas del mismo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 32.— e.4|6-Nº 8.202-v.4|6|56

FRILAVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Stivelmaher, argentino, casado, por una parte y Joaquín Carballal, argentino, casado, Juan María Rivarola, argentino, casado, y Arturo Jorge Alexander, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Pte. L. S. Peña 1020, mayores de edad y hábiles para contratar con respecto a la entidad FRILAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de octubre de 1954, bajo el Nº 2603 al folio 42 del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen como sigue: — Primera: El señor S. Stivelmaher vende, cede y transfiere a don J. Carballal treinta y cuatro cuotas de capital; a J. M. Rivarola treinta y tres cuotas de capital y a A. J. Alexander treinta y tres cuotas de capital, de las que posee en la Sociedad premencionada. — Segunda: El precio de la cesión es a su valor nominal de cien pesos moneda nacional por cada cuota, declarando el señor S. Stivelmaher haber recibido de J. Carballal la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos moneda legal y de los señores J. M. Rivarola y A. J. Alexander la cantidad de tres mil trescientos pesos de cada uno, por cuyas sumas otorga a los mismos por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dada la transferencia de la totalidad de las cuotas que poseía S. Stivelmaher deja de pertenecer a la entidad "Frilava, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de ejercer el cargo de gerente, declarando no tener importe alguno que reclamar de la misma ni recíprocamente cedente y cesionarios, por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y definitivamente saldadas. — Cuarta: En atención a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato social, y habiéndose producido la disolución parcial de la sociedad, los señores J. Carballal, J. M. Rivarola y A. J. Alexander, declaran no tener derecho alguno de locación sobre el local calle Pte. L. S. Peña 1020 y se comprometen a desocuparlo retirándose antes del día treinta y uno de agosto del corriente año, para devolverlo a don S. Stivelmaher. — Quinta: Los señores J. Carballal, J. M. Rivarola y A. J. Alexander, convienen en modificar el contrato social originario en la siguiente forma: Modificación de la Cláusula Quinta: La cláusula quinta queda redactada como sigue: "La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, quienes asumen el cargo de gerentes. La firma social será ejercida por todos los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Samuel Stivelmaher. — Arturo J. Alexander. — Juan M. Rivarola. — J. Carballal. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 68.— e. 4|6 Nº 8.172-v. 4|6|56

GRAMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Miguel Manulis, cede y transfiere, la totalidad de las 9 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— inclusive todos sus derechos y obligaciones, que tiene y posee en "GRAMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Aron Manulis, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Ecuador 685, quien manifiesta conocer y respetar el contrato original de la sociedad a la que entra a formar parte. El cedente queda desvinculado y desobligado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba; todo según documento del diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 20.— e. 4|6-Nº 8.170-v. 4|6|56

IPORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de mayo de 1955 el señor Leopoldo José Lázaro Novoa cede y transfiere las ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la razón social "Iporá, Sociedad de Responhabilidad", a favor de don Horacio Loto Peccetto. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 12.— e. 4|6-Nº 8.375-v. 4|6|56

STIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, el señor José Caporicci ha cedido las siguientes cuotas de la sociedad STIK, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Veinte al doctor Arturo De Franceschi y otras veinte cuotas al doctor Hugo Giulani. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e. 4|6-Nº 8.141-v. 4|6|56

MARILU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Bernardo Schneider, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 10943 y don Mauricio Sutin, ruso, casado, domiciliado en la calle Boedo Nº 1070, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, que subordinan a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre ambos contratantes arriba nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de "Exportación, Importación, Compra y Venta de Máquinas de Coser, Artículos para el Hogar en General, Artículos de Electricidad sus Accesorios y Afines", pudiendo por la sola voluntad de los socios dedicarse a la explotación de cualquier otro renglón o ramo. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MARILU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Carhué Nº 128, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se compone de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por ambos socios en partes iguales y se divide en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia a cada socio ciento veinte y cinco cuotas. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes son designados "gerentes" de la sociedad, suscribiendo cada socio con su firma personal, pospuesta a la denominación social adoptada con el aditamento de la palabra "gerente" y con la limitación de no usar la firma social en beneficio personal de cualquiera de los socios o para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive los que requieren poder especial, establecido en el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general; otorgar y suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas, como así también todo documento comercial o civil, inclusive pagarés, giros, cheques, letras de cambio y vales, sin limitación alguna; pedir dinero prestado con o sin garantías de cualquier naturaleza; constituir y cancelar gravámenes en general; descontar documentos; operar con todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Déjase constancia que las facultades enumeradas/sigue en el sello de $ 1.— Nº 524.884-O/viene del sello de $ 1.— Nº 524.883-O/precedentemente, son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Séptima: De los balances generales se hará la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; también se podrá formar un fondo para responder a amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones extraordinarias dentro del porcentaje permitido por la Dirección General Impositiva; el remanente será distribuído entre los dos socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Queda expresamente convenido que ninguno de los socios retirará las ganancias que le correspondan después de practicado el balance general, cuyos importes serán capitalizados a sus respectivos aportes de capital. — Esta convención regirá hasta que los dos socios no hayan resuelto lo contrario, decisión esa que será asentada en el libro de actas de la sociedad. — Los socios tendrán treinta días para formular observaciones respecto a los balances generales, transcurrido el plazo indicado, quedarán aprobados de hecho. — Octava: La duración de la sociedad se fija por el término de Veinte Años contados de la fecha, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después del primer ejercicio comercial. — En todos los casos el socio que desee retirarse mediante cesión de sus cuotas al otro socio o disolver la sociedad, deberá dar un preaviso al otro socio con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado. — Novena: Transcurrido el plazo del preaviso, se practicará Balance General, determinándose en esa oportunidad lo que al socio saliente le corresponda por todo concepto en la sociedad, cuyo importe le será abonado por el otro socio que quede a cargo del activo y pasivo, en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el momento de firmarse el contrato de cesión de cuotas o de la disolución de la sociedad y el remanente en doce cuotas bimestrales, iguales y sucesivas, contadas de la fecha del mencionado contrato, con el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, debiendo el socio que se haga cargo del activo y pasivo, suscribir pagarés por los plazos e importes correspondientes, quedando afectados los bienes de la sociedad a la garantía del pago del saldo correspondiente. — Décima: Si los dos socios tuvieren interés en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, se hará una licitación interna y se le adjudicará al socio que ofreciere mejores condiciones. — En el caso de que ninguno de los dos socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo sociales, la sociedad será disuelta y liquidada//sigue en el sello de $ 1.— Nº 524.885-O//viene del sello de $ 1.— Nº 524.884-O//con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Undécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de toda acción judicial por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con tercero para el caso de discordia, el que será designado por los mismos arbitradores antes de tomar conocimiento del asunto y el laudo que dicten, será inapelable. Los arbitradores tendrán treinta días para laudar, contados de la fecha en que se designe el tercer arbitrador. El socio que se alzare contra el fallo del Tribunal Arbitral, se hará pasible a una penalidad de pagar al otro socio una suma de treinta mil pesos en concepto de indemnización — Duodécima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá constituir su giro con los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en todos los casos unificar la representación. — Si los herederos o causa-habientes del fallecido o incapacitado o el socio sobreviviente no quisieran continuar en común, aquéllos deberán ceder sus cuotas a dicho socio en las condiciones estipuladas en las cláusulas octava, novena y décima. — Si el socio supérstite no quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, lo podrán hacer los herederos o derecho-habientes del causante en las mismas condiciones y en caso de negarse éstos a ello, la sociedad será liquidada con arreglo a las disposiciones legales del caso. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — B. Schneider. — Mauricio Sutin.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 208.— e.4|6-Nº 8.208-v.4|6|56

QUIMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Soiesa Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Uruguay doscientos veinte y ocho, Capital, representada en este acto por su Gerente General doctor Werner F. A. Suhgé, argentino naturalizado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil quinientos diez y ocho, quien concurre también por su propio derecho. Noemí Dangelo de D'Ascoli, brasileña, domiciliada en Francisco Beiró tres mil seiscientos cincuenta y nueve, Enrique Helmut Kropp, alemán, domicilado en Godoy Cruz dos mil seiscientos quince y Lilly Thieberger de Smetana, checoslovaca, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil quinientos diez y siete, en su carácter de únicos componentes de "QUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores doctor Jorge Emiliano Ronderos, argentino, domiciliado en Sucre mil trescientos cincuenta y tres y Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado, domiciliado en Francisco Beiró tres mil seiscientos cincuenta y nueve, convienen: — Primero: La señora de Smetana, cede y transfiere a Soiesa Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cuarenta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas de que es titular en "Quimar Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total, real y nominal de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, que la tramitente recibe en este acto en dinero efectivo, dando por la presente el más suficiente recibo. — Segundo: La señora de Smetana, cede y transfiere al doctor Jorge Emiliano Ronderos, Veinticuatro cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas que tiene en "Quimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el precio total, real y nominal de Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional que la tramitente recibe en este acto en dinero efectivo, dando por la presente el más suficiente recibo. — Tercero: La señora de Smetana, cede y transfiere al señor Federico Arturo Fauerbach, treinta y seis cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, de que es titular en "Quimar Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total, real y nominal de Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional, que la tramitente recibe en este acto en dinero efectivo, dando por la presente el más suficiente recibo. — Cuarto: Por las transferencias que anteceden y con la conformidad de todos los contratantes, la señora Lilly Thieberger de Smetana, queda completamente separada de la Sociedad Quimar Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando a integrar en la misma los señores Jorge Emiliano Ronderos y Federico Arturo Fauerbach, cuyo contrato social declaran conocer y ratificar. — Quinto: Queda derogado el artículo quinto del contrato social y separado de la gerencia técnica, el ingeniero Roberto Smetana, a quien se lo releva de las obligaciones referidas en el artículo sexto del mismo contrato. Firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Werner F. A. Suhgé. — Lilly Thieberger de Smetana. — Noemí D. de D'Ascoli. — F. A. Fauerbach. — H. Kropp. — Jorge E. Ronderos. — Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 84. — e.4|6-Nº 8.197-v.4|6|56

SOFAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Miguel Angel Sosa, argentino, casado, con domicilio en Avenida Fernández de Enciso Nº 4667; Elías Fainzi, argentino, soltero, con domicilio en Alberti Nº 2146 y Andrés Mazzeo, argentino, casado, con domicilio en Jujuy Nº 841, todos mayores de edad, convienen realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la razón social "SOFAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la exportación e importación en general, como así también comprar, vender, productos, materiales, maquinarias etc., constituir y obtener representaciones, mandatos y consignaciones, sin perjuicio de realizar cualquier otra operación de carácter civil o comercial que sea de interés a los fines de la sociedad. — Segunda: La sociedad constituye su sede central en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, 8º piso, escritorio 804, de esta Capital; siendo su duración de cinco años, pudiendo las partes, de común acuerdo, prorrogar la validez del mismo por el término que consideren conveniente, oblándose en dicha oportunidad el sellado de ley correspondiente. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000.— m|n.) dividido en 102 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, de conformidad con el Balance General practicado con fecha 30 de abril de 1956 y que constituye parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes representarán la misma en todos sus actos, y tendrán el uso de la firma social como gerentes de la misma. — Quinta: El treinta de abril de cada año se cerrará el ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará el balance general y cuenta de resultados. Previa constitución del fondo de reserva legal y de las reservas que estimen convenientes los socios, las utilidades o pérdidas resultantes se prorratearán por partes iguales entre los mismos. — Sexta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio. En este caso, la sociedad continuará su giro haciéndose cargo del capital y reservas pertenecientes al socio saliente de acuerdo con el balance general que se practique al cierre del ejercicio. El reintegro se efectuará en cuotas mensuales más un interés anual, ambos a fijarse en buen acuerdo por socios. — Séptima: Cuando asistan razones de fallecimiento de la sociedad se hará cargo del haber del socio fallecido, abonándolo a sus herederos tal como se establece en la cláusula precedente y en un plazo no mayor de dos años, a determinar por los socios restantes. — Octava: Toda duda o diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por un Tribunal arbitral, a cuyo efecto cada uno designará un árbitro arbitrador que lo represente, siendo el fallo de este Tribunal inapelable y acatado conforme a la ley. — Novena: De conformidad con las cláusulas precedentes, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, dejándose constancia que todo aquello que no ha sido contemplado por las mismas, se regirá conforme a la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, firmándose en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 92.— e.4|6-Nº 8.322-v.4|6|56

GRISEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1956, comparecen los señores Aurelio Sobrino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en J. M. Bustillo 3335, Capital Federal; Alfredo Sobrino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en J. M. Bustillo 3335, Capital Federal y Ernesto Genaro Rossi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en E. Bonorino 778 de esta Capital, quienes en el pleno goce de sus derechos civiles con capacidad legal por lo tanto para contratar y manifestar: Que han convenido constituir y constituyen por el presente Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de GRISEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto y demás circunstancias se especifican en las cláusulas que se detallan a continuación y que se regirán en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 del 8 de octubre de 1932: Primero: El objeto de esta sociedad es la explotación de fraccionamiento de aceites comestibles pudiendo ampliar sus actividades a todo lo concerniente al ramo como así ramas accesorias de la misma. — Segundo: La duración de la Sociedad será de 10 años con opción a 10 más si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla, en este caso telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento en la calle 957, Capital Federal y depósitos en Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo instalar secciones y sucursales donde fuera necesario. — Cuarto: El capital de la Sociedad será constituído por la suma de $ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos c|una suscriptas e integradas en la siguiente forma: Aurelio Sobrino, 50 cuotas; Alfredo Sobrino, 50 cuotas y Ernesto Genaro Rossi, 50 cuotas representando su valor, Instalaciones, Mercaderías, Cuentas a cobrar, Muebles y Utiles, según detalle en balance adjunto. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en todos los casos dos cualquiera de ellos en forma conjunta teniendo las siguientes facultades: a) Celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales, o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros y obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la Sociedad, cobrar, percibir, despedir al personal y todo cuanto más acto y gestión requiriesen el desempeño de las actividades sociales; b) Todo lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 607 del Código de Comercio, que se dan por transcriptos; c) Facultades amplias para hacer trámites, presentaciones, solicitudes, y todo lo concerniente a la materia en Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Instituciones Oficiales y Privadas. — Sexto: Anualmente se practicará balance general al 31 de diciembre y las utilidades o pérdias que se registren serán distribuídas en partes iguales. — Séptimo: Los socios que desempeñen tareas ya fuera industrial, comercial o administrativa tendrán una asignación mensual en relación al trabajo desempeñado el que será asignado con la conformidad de todas las partes. — Octavo: Los socios podrán desempeñar otras actividades, con excepción de los que trabajan para la empresa en cuyos casos tendrán la asignación mensual que dispone el artículo anterior. — Noveno: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad lo hará saber al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y su parte de capital y ganancias le será abonado en efectivo en la siguiente forma: una parte en el momento del retiro, el resto en tres documentos de sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de igual monto al pago inicial. — Décimo: En caso de fallecimiento de una de las partes se procederá a realizar un balance general y se abonará a sus herederos la parte de capital y ganancias que les correspondiera en la misma forma prevista en el artículo anterior. Décimoprimero: En los casos previstos en los dos artículos anteriores para la valuación del activo se procederá a efectuarlo de acuerdo a los precios que rijan en ese momento en plaza. — Décimosegundo: Para casos de desavenencias o interpretación de este contrato las partes quedan facultadas a nombrar un representante que harán de amigables componedores los que en caso de desavenencias se ajustarán a la decisión de un árbitro arbitrador que en este caso será el presidente de la rama patronal a la que corresponde dicho ramo. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato el que obligan a respetar y cumplir en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas: 11645, vale. — Aurelio Sobrino. — Alfredo Sobrino. — Ernesto Genaro Rossi.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 112.— e.4|6-Nº 8.187-v.4|6|56

A. VEIGA Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Andrés Veiga Peña, que firma Andrés Veiga, de cincuenta y seis años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Pozos cincuenta y nueve; don José Martín Salleres, que firma J. Salleres, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Antonia Hortensia Mesttralet, domiciliado en la calle Italia tres mil setecientos veinte y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Felisa Martínez Balsa de Salleres, que firma Felisa M. de Salleres, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Salleres, domiciliada en la calle Rosetti mil setecientos trece, Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Andrés Veiga Nieves, que firma A. Veiga, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con María Victoria Santander, domiciliado en la calle Monteagudo dos mil setecientos setenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, los tres últimos, argentinos, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad que girará en esta plaza, con domicilio en la calle La Rural ciento cuarenta y siete, o donde dispongan posteriormente, bajo la denominación de "A. VEIGA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la explotación de productos de la industria vitivinícola, producción, elaboración, fraccionamiento, representación y consignación de vinos nacionales o extranjeros, dedicándose en toda su extensión en lo concerniente a dicha clase de producción, industria y su comercio, y a toda otra clase de productos que fueren necesarios y convenientes a los fines de la sociedad, y especialmente continuar el giro del negocio de la misma naturaleza, que poseen y explotan en comunidad de intereses, con asiento en la calle La Rural ciento cuarenta y siete. — Segunda: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, mercaderías y maquinarias, por los precios, plazos y formas de pago que viere convenir, contratar locaciones, seguros como asegurada, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos y transferirlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, constituir derechos reales, hipotecas, prendas, contraer obligaciones y solicitar préstamos, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina, aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir domicilios especiales, otorgar toda clase de contratos, convenir intereses, estar en juicio como actora o demandada, gestionar y ocurrir ante las autoridades administrativas y entes autárquicos, concertar convenios civiles y comerciales, con personas, empresas o entidades jurídicas, y realizar toda clase de negocios afines al objeto social, con amplitud de facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años, desde el diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser renovado por iguales períodos, siempre que alguno de los socios no denuncie el contrato seis meses antes de su vencimiento. Toda renovación será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. Asimismo la sociedad podrá cesar antes del vencimiento del plazo por simple mayoría de votos cuotas. — Cuarta: El capital social es de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Don Andrés Veiga Peña, ciento diez cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional; don José Martín Salleres, veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; doña Felisa Martínez Balsa de Salleres, veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y don Andrés Veiga Nieves diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, estando representado el capital de la sociedad, por las existencias de dinero en caja, deudores varios, marcas registradas, mercaderías útiles, instalaciones, créditos activos y pasivos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social propiedad exclusiva de los socios que aportan a la sociedad por su valor de costo, lo que resulta del balance e inventario general, practicado el día diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que han firmado todos los socios, todo lo que ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al día indicado en que iniciaron las operaciones sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios don Andrés Veiga Peña, y José Martín Salleres, quienes quedan designados gerentes, con la amplitud de facultades y atribuciones necesarias para el mejor desempeño de todas las actividades que constituyen el objeto social. Los socios gerentes serán responsables de la marcha de la sociedad, tendrán la representación de la sociedad para todas las operaciones de la misma, no pudiendo extender o comprometer a otro giro que al de la sociedad que representan, y podrán ejercer otras actividades particulares. Los socios gerentes como todo socio que tenga actividad en la empresa, percibirán un sueldo a fijar por la sociedad. Las remociones y nombramientos de futuros gerentes se resolverán por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones de importancia, quedando obligados los socios a realizar por lo menos una asamblea semestral. El libro de actas será firmado por todos los socios y el hecho de no concurrir uno de ellos a la citación formal de las asambleas o de las reuniones en que se resuelvan asuntos sociales, significará la aprobación de lo resuelto en la misma como si hubiera asistido, quedando obligado el ausente a lo resuelto por la mayoría. — Séptima: Anualmente el quince de noviembre se practicará un balance e inventario general. Las utilidades se establecerán previa amortización de los valores, conforme a las prácticas técnicas y jurídicas y a aquellas que la Dirección de Réditos autorice, o deducción por pérdidas mayores debidamente comprobadas. Tales utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Andrés Veiga Peña treinta por ciento; José Martín Salleres, veinte y cinco por ciento; Felisa Martínez Balsa de Salleres, veinte y cinco por ciento y Andrés Veig Nieves, veinte por ciento, pero, previo a su distribución se separará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otro fondo de reserva especial, que los socios por unanimidad de votos resolverán. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones establecidas para la distribución de utilidades. Los socios tomarán conocimiento del balance dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social, y si transcurridos sesenta días de su notificación formal no lo hubiese observado una mayoría de votos cuotas que represente más de la mitad del capital social, quedará automáticamente aprobado. El balance deberá insertarse en el libro de actas de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá transformarse incluso en sociedad anónima previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de la materia. — Novena: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de algunos de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad, los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado; b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, o las pérdidas señalarán su desvalorización, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél, judicialmente reconocido, el importe correspondiente; c) Si a la expiración del término estipulado para la duración de este contrato o si durante la existencia de la sociedad se retirara alguno de los socios con el asentimiento de los demás, podrán los otros socios optar por continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social y reintegrando al socio saliente el haber que le correspondiera en la sociedad. Como condición de contrato queda perfectamente establecido que por tratarse de continuación de la firma ya constituída con anterioridad, ningún socio al retirarse o fallecer tiene derecho a llave, sino simplemente al retiro de su capital y utilidades a la fecha del balance, en la forma establecida en el apartado b) de este artículo. — Décima: Ningún socio podrá transferir su cuota a persona ajena a la sociedad, sin ofrecerla previamente a los socios restantes, en primer término, e individualmente después si él o los socios no adquirieran las cuotas ofrecidas, podrán ser transferidas previa conformidad por escrito del o los socios restantes. — Décima Primera: Para la dilucidación de cualquier desavenencia, error de interpretación o cuestiones que se suscitaren entre los socios, se resuelve que las mismas serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo su resolución ser respetada por los socios; si la misma no satisficiera ampliamente, los socios designarán un tercero para resolver en última instancia el caso, cuya decisión será inapelable y en consecuencia respetada. El socio que no lo acatare, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de los demás, sin perjuicio de ser compelido a su cumplimiento. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por mutuo acuerdo de todos los socios o si las pérdidas de la misma alcanzaran al setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Resuelta la disolución de la sociedad por vencimiento de término o por la pérdida del capital social prevista por común acuerdo de todos los socios, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, y previo pago del pasivo, el excedente se distribuirá entre los socios, en pago del capital aportado. Si quedara remanente, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. Bajo las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída "A. Veiga y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron ante mí y testigos del acto, don Enrique Angel Fernández y don Armando Mihanovich, siendo ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Veiga. — J. Salleres. — Felisa M. de Salleres. — A. Veiga. — E. A. Fernández. — Armando Mihanovich. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número novecientos diez y ocho pasó ante mí y queda al folio tres mil setecientos setenta y seis del registro doscientos noventa y nueve a mi cargo. Para A. Veiga y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados quinientos cincuenta y cinco mil novecientos uno al cinco inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: momento — quinientos. — Raspado: Mestralet — autárquica — mitad — resuelta — causante — transcurridos. — Todo vale. — Hay un sello: Florencio N. Amoresano. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 288.— e.4|6-Nº 8.341-v.4|6|56

RAMCEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha siete de noviembre de 1955, el señor Zacarías Michel, vende, cede y transfiere al señor Pedro Andrés Sabalain, la totalidad de sus cuotas o sean las veinte y cuatro que tiene y le corresponden en la sociedad RAMCEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.271-v.4|6|56

MANUEL SEGAL E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Max Segal vende, cede y transfiere seiscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Roberto Maliar, Elías Gerscovich y Simón Levinton, en la proporción de doscientas cuotas a cada uno.

Buenos Aires, 16 mayo 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.276-v.4|6|56

VINDEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Eduardo Castro vende, cede y transfiere al señor Pedro Molinari las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en VINDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por documento también de fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juan León Winkler vende, cede y transfiere al señor Endel Kello las setenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la nombrada sociedad y que por documento privado del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Ennio Flaminio Gallego, cede y transfiere al señor Endel Kello las cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad. Enmendado: "documento": Vale.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 28.— e.4|6-Nº 8.264-v.4|6|56

LA RONDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Antonio Guillermo Macro, vende, cede y transfiere al señor Miguel Mazzier doscientas cuarenta y seis cuotas de las que tiene y le corresponden a LA RONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 16 mayo 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.267-v.4|6|56

EDITORIAL EMILIO ROCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Emilio Rodríguez, que en sus actividades periodísticas es conocido y firma como Emilio Roca, domiciliado en Solís 731, y Silvano Machi, domiciliado en Carlos Calvo 2426, ambos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de EDITORIAL EMILIO ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en Lavalle 1537, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22|11|51 bajo el número 2.952 al folio 104 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, de $ 140.000.— a $ 300.000.—, mediante la capitalización de acreencias particulares y prorrogar el término del contrato social por cinco años a contar de la fecha del presente, quedando modificada la cláusula quinta en la siguiente forma; Quinta: El capital social queda fijado en pesos 300.000.— m|n. c|l. (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Emilio Rodríguez, 3.000 cuotas y Silvano Machi 3.000 cuotas, integradas según balance general al 31 de diciembre de 1955, cuya copia acompañamos al presente. Mientras que la cláusula segunda mantiene su redacción original. De conformidad con todo lo expuesto precedentemente se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicado. — Emilio Rodríguez. — Silvano Machi.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 44.— e.4|6-Nº 8.277-v.4|6|56

BENVENUTO Y COMPAÑIA MAYORISTAS EN AZUCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el escribano Guillermo J. Arias con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, doña María Emilia Barceló vende, cede y transfiere a don Horacio Frías Cichero ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en "BENVENUTO Y COMPAÑIA, MAYORISTAS EN AZUCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; don Miguel Angel Nougués Ocampo cede y transfiere a don Jorge Luis Barreiro, a don Horacio Frías Cichero y a doña María del Carmen Lorenzo Rodal de Petroni, la cantidad de doscientas ochenta, ciento veinte y ciento cincuenta cuotas respectivamente, que tiene y le corresponden en al nombrada sociedad. Por la misma escritura se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital lo constituye la suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ trescientos sesenta y cinco mil), dividido en tres mil seiscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Gustavo Adolfo Ribero, un mil cuatrocientas cuotas; el Sr. Juan Carlos Jaime Nougués, seiscientas cuotas, el Sr. Guillermo Frías Pasman, trescientas cuotas; la Sra. María del Carmen Lorenzo Rodal de Petroni, cuatrocientas cincuenta cuotas; el Sr. Juan Carlos Frías Silva, doscientas cuotas; el Sr. Carlos Alfredo Quirno, ciento cincuenta cuotas; el Sr. Jorge Luis Barreiro, doscientas ochenta cuotas y el Sr. Horacio Frías Cichero, doscientas setenta cuotas. Cada uno de los socios ha integrado en efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas y se compromete a pagar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran.

Buenos Aires, once de mayo 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 48.— e.4|6-Nº 8.269-v.4|6|56

NUREMBERG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 9 de setiembre de 1955 pasda por ante el escribano público don Félix J. Rojas, otorgada en La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Cai Hildmar von Igel, cede, vende y transfiere a favor de María Laura Isabel Schaffer de Ecke, 70 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NUREMBERG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 20.— e.4|6-Nº 8.231-v.4|6|56

KLADEL ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 30 de abril de 1956, KLADEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital mediante el aporte de partes iguales de ambos socios, Matilde Eliane Levi de Goenaga y Enrique Luciano Gilberto Gensel, a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.199-v.4|6|56

EXPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de abril de 1956 los socios de EXPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el Capital Social en $ 350.000.—, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, de tal manera que el mismo queda ampliado a la suma de $ 700.000.— Ambos socios aplicarán a tal fin igual importe de los saldos a su favor en la sociedad según Balance General al 31 de diciembre de 1955. — Continúan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 24.— e.4|6-Nº 8.200-v.4|6|56

TEJILANA INDUSTRIAL COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Bernardo Feldman, Aarón Wolfman y León Berlin, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Corrientes 2528, en su carácter de únicos integrantes de la razón social TEJILANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números 715, 1207, 1.260, 1156 y 2355 a los folios 445, 500, 57, 371 y 4 de los libros 9, 11, 15, 19 y 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar el término de la sociedad y modificar la cláusula tercera que quedará como sigue: Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad será de noventinueve años a partir del día de la fecha; cualquiera de los socios podrá pedir su separación en cualquier momento debiendo peticionarlo con ciento ochenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 9 de mayo de 1956. — B. Feldman. — A. Wolfman. — León Berlin.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 32.— e.4|6-Nº 8.225-v.4|6|56

TEREMEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Jacobo Gutnisky, argentino, mayor de edad, casado, y María Korn de Gutnisky, argentina, mayor de edad, casada, únicos componentes de TEREMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Méndez de Andés mil ochocientos treinta y nueve, Capital Federal, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y seis, al folio ciento setenta y cinco, del libro veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limtiada, han acordado lo siguiente. — Primero: Que habiendo resuelto la señora María Korn de Gutnisky retirarse de la sociedad, con la anuencia de su consocio, cede y transfiere por este acto a la señora Teresa Gutnisky de Pitashny, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Conde mil novecientos ochenta y siete, las veinte cuotas de capital que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por su valor nominal o sean veinte mil pesos, importe que recibe en este acto, a entera satisfacción, sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago en forma, y subrogándole, en la sociedad, en su mismo lugar y grado, a partir de la fecha. — Segundo: Dejar todas las demás cláusulas del Contrato Social sin modificaciones, en cuanto no se opongan a lo precedentemente enunciado. — De conformidad, las partes firman, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados. — Jacobo Gutnisky. — María Korn de Gutnisky. — Teresa Gutnisky de Pitashny.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 44.— e.4|6-Nº 8.302-v.4|6|56

ESTANCIA PASTORIZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, hace saber por un día la siguiente modificación de contrato social: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nuve las que suscriben integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTANCIA PASTORIZA', inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 900, con fecha 3 de julio de 1948 al folio 464 del libro 13 de contratos S.R.L. e integrados por doña Dora Goldman, Julia Goldman, Josefina Mercedes Perla Goldman, Eugenia Goldman y Bernardo Salvador Goldman, convienen modificar y dejar establecido que para la liquidación y disolución de la sociedad que antecede y de acuerdo a lo fijado en la cláusula novena (nueve) del mencionado contrato, las partes integrantes de la sociedad resuelven que cada uno de los integrantes de la sociedad retirarán el importe del capital que cada uno ha aportado a la sociedad y el saldo existente una vez liquidado los bienes, y que se considerará como ganancias habidas, se dividirá en partes iguales entre todos los integrantes de esta sociedad. — De conformidad, se firma en la fecha ut supra. — Dora Goldman. — Josefina G. de Petrocchi. — Eugenia G. de Goldberger. — Bernardo Salvador Goldman. — Julia G. de Schtirbu.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 8.333-v.4|6|56

BENCHAYA Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés, Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santos Benchaya español, casado, comerciante, domiciliado en Pasteur seiscientos sesenta y cinco, Isaac Cohen, argentino, casado, domiciliado en San Martín sesenta y seis, Córdoba; Ernesto Martínez, argentino, casado, domiciliado en Yerbal cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, Capital y José Bataffarano, argentino, casado, domiciliado en San Martín sesenta y seis, Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir del día uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída la firma BENCHAYA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en carácter de sucesora de la firma Benchaya y Cía., Sociedad en Comandita. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur seiscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, representaciones y establecimientos industriales y comerciales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de todos los negocios sociales de la firma Benchaya y Cía., sociedad en comandita, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación de negocios de tienda al por menor, así como la fabricación, importación, exportación, representaciones y consignaciones de toda clase de mercaderías sin limitación; participación en otras sociedades y cualesquier otro acto lícito, sin limitación. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá recibir y otorgar mandatos comisiones, comprar y vender bienes raíces y muebles, usufructuarios y dar o tomar inmuebles en locación. Podrá otorgar y recibir poderes generales y especiales: operar con todas las instituciones bancarias y realizar toda clase de operaciones sin limitación. Esta enumeración de actos es simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Santos Benchaya, trescientos cincuenta acciones; Isaac Cohen, cien acciones; Ernesto Martínez, trescientas acciones; José Battafarano, cincuenta acciones. En todos los casos, los socios integran su capital con su haber en la firma antecesora Benchaya y Cía., Sociedad en Comandita. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios que desde ya quedan designados en el carácter de gerentes con las atribuciones para actuar en todos los actos que hacen al objeto de la sociedad según se detallan en forma enunciativa en la cláusula cuarta de este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios-gerentes en forma indistinta, bastando la firma de un socio para obligar a la sociedad. Cada socio firmará con su firma individual precedida por la denominación social. Está prohibido a los socios firmar en nombre de la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma. — Séptima: Los socios señores Isaac Cohen, Ernesto Martínez y José Battafarano comprometen su dedicación exclusiva a los negocios sociales. En cuanto al señor Santos Benchaya podrá dedicarse a otras actividades, sin limitación alguna. Oportunamente los socios determinarán las retribuciones que corresponderán a cada uno por su labor en la sociedad, las cuales serán con cargo a los gastos generales de la misma. — Octava: Las decisiones correspondientes a los negocios sociales o concernientes a la marcha de la sociedad serán tomadas en asamblea de socios por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un voto. Para las modificaciones de este contrato deberá contarse con la unanimidad de votos. En los casos que así se resuelva, podrán asentarse las correspondientes minutas en el libro de Actas rubricado, que con las formalidades de ley llevará la sociedad. — Novena: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez deducidas las sumas para amortizaciones, previsiones de gastos o de cualquier otro tipo que acuerden los socios, se deducirá un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Santos Benchaya, el veintisiete por ciento; al señor Isaac Cohen el veintisiete por ciento; al señor Ernesto Martínez el veintisiete por ciento y al señor José Battafarano el diecinueve por ciento. — Décima: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquier socio que desee retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo una vez transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, mediante aviso en forma fehaciente a los demás socios con seis meses de anticipación y en las condiciones establecidas en la cláusula décimotercera. — Décimaprimera: En todos los casos de retiro o falencia de un socio, los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del mismo, en las condiciones fijadas en la cláusula décimotercera. A tal efecto, los socios renuncian desde ya a hacer valer las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimasegunda: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad, en los siguientes casos: a) al vencimiento del término fijado en el contrato social; b) por mayoría de votos de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Para este fin, quedan desde ya designados liquidadores los cuatro socios gerentes. — Décimatercera: En todos los casos en que corresponda el reintegro de los haberes a un socio o sus derecho-habientes, tal reintegro comprenderá el capital aportado por el mismo, compensado con el saldo de su cuenta particular a la fecha y su parte en el resultado del período comprendido entre el último balance y dicha fecha. El importe total así determinado será reintegrado en seis cuotas trimestrales dentro de los dieciocho meses inmediatos. — Décimacuarta: En el caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, sus derecho-habientes podrán optar por continuar en la sociedad con acuerdo de los socios restantes en las condiciones que los mismos fijen o solicitar el reintegro de haberes de conformidad con la cláusula décimotercera. Tratándose del señor Santos Benchaya, sus derechos-habientes ocuparán sin más su lugar en la sociedad en sus mismas condiciones. En todos los casos sin excepción en que los derecho-habientes deban hacer gestiones o incorporarse a la sociedad, deberán unificar su representación en un solo mandatario. — Décimaquinta: Toda divergencia duda o cuestión entre los socios, o entre éstos y los derecho-habientes de otro u otros, deberá resolverse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de disidencia. El fallo de los mismos será obligatorio e inapelable. Desde ya se conviene que ninguno de los socios podrá recurrir a otro expediente que no fuere el de árbitro renunciando igualmente a recurrir a la justicia para dirimir sus controversias. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato por los cuatro socios autorizándose desde ya al señor Santos Benchaya a efectuar todas las gestiones y trámites para la habilitación legal de la sociedad. En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — E|l.: Luis M. Pomés. Vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 172.— e.4|6-Nº 8.298-v.4|6|56

BOULOGNE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Rosenberg, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Honduras cuatro mil setecientos noventa; Oscar Brana, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga novecientos sesenta y cuatro, y Juan Praporcetovic, yugoslavo, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga novecientos sesenta y cuatro, todos de la Capital Federal, queda convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "BOULOGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMTADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos setenta y dos, pudiendo el mismo ser

trasladado a otro punto de la Capital, o interior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, pudiendo, sin limitaciones, salvo las de orden legal, efectuar toda clase de actos de comercio. La Sociedad podrá establecer agencias, filiales, y|o sucursales en la Capital Federal, interior de la República y en el exterior, y en su carácter de tal, podrá celebrar toda clase de contratos con otras sociedades, constituídas o a constituirse y formalizar contratos accidentales y|o de participación. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en cuentas y documentos a cobrar y dinero en efectivo, en la siguiente proporción: José Rosenberg, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; Oscar Brana, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y Juan Praporcetovic, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, según balance adjunto, debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de siete años, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en forma conjunta, quienes, con el título de Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones privadas de ninguna especie, extrañas al giro social o en garantías o fianzas personales de ninguno de los socios o de terceros. — Entre otras, podrán efectuar operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias industriales o fabriles a que se refiere el giro social. — Podrán comprar, vender, transferir, ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores, títulos, créditos, acciones, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, personales y cancelarlas. — Intervenir como actores o demandados en toda clase de asuntos judiciales, pudiendo comparecer ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales y del Trabajo, en forma personal o por apoderados, confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas. — Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos, ampliarlos, cobrar y percibir alquileres. — Operar con las Instituciones Bancarias del país, en especial Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todas otras instituciones bancarias, públicas o privadas, creadas o a crearse en el futuro; pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de documentos, con o sin garantías, efectuar depósitos, extraer fondos, negociar toda clase de valores, otorgar, endosar, suscribir y librar toda clase de cheques, y papeles de comercio. — Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y entidades autárquicas o descentralizadas. — Nombrar y despedir empleados y fijar sus remuneraciones. — Las facultades mencionadas son solamente enunciativas, y no limitativas, de las atribuciones de los Gerentes, los cuales, mediante poder general o especial, podrán delegar todas, algunas o una de sus funciones; en el o los otros socios o en terceros, en este último caso, con el consentimiento de los otros socios. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los tres socios serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General del movimiento de la Empresa, y el resultado, previa las reservas legales o facultativas que expresamente establezcan los socios, se distribuirán como sigue: José Rosenberg, cincuenta por ciento; Juan Praporcetovic, veinticinco por ciento y Oscar Brana, veinticinco por ciento. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder su cuota social, sin el previo consentimiento escrito de los otros socios, ni afectarla a gravamen de ninguna especie. Para el caso de venta, los socios existentes tienen primera preferencia y en caso de que lo sean ambos, la venta de las cuotas de capital serán adjudicadas al mejor postor, considerando en igualdad de oferta, la mejor forma de pago. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios los socios sobrevivientes tendrán las siguientes opciones: a) continuar con el giro social con el o los herederos legales del socio pre-muerto o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación; b) abonar al o los herederos o sus representantes legales, su parte de capital y beneficios existentes y beneficios a determinar con un balance que deberá efectuarse dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, la suma total así determinada deberá cancelarse en cuotas trimestrales, hasta el vencimiento del plazo de la sociedad, sin interés, y en ningún caso en un período superior a cinco años; c) disolver la sociedad. — Noveno: Para todo punto no expresamente considerado en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subsidiariamente, las del Código de Comercio, siempre que por un Acta especial, el punto cuestionado no esté expresamente considerado. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la Administración de la Empresa y Dirección de los negocios sociales será dirimida por un árbitro único, nombrado por árbitros primeros elegidos uno por cada parte, en caso de que el primer arbitraje no sea aceptado. — El fallo de este árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman, lugar y fecha ut-supra. —Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 164.— e.4|6-Nº 8.303-v.4|6|56

CASA MANFREDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 24 de abril de 1956, la señora Selma Wohlgemuth de Levi renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad "CASA MANFREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo dirá así: Cuarta. La administración de la sociedad está a cargo del señor Manfredo Levi, en carácter de gerente, de la misma Representa a la sociedad y tiene el uso de la firma social, sin restricción alguna, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. Puede delegar sus funciones. La señora Selma Wohlgemuth de Levi, con su sola firma, puede obligar a la sociedad, y también frente a los Bancos arriba mencionados. Enmendado — requiere — Wohlgemuth — Vale. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 28.— e.4|6-Nº 8.348-v.4|6|56

MACCIO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1956, el señor José Domingo Maccio, es titular de dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la razón social "MACCIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y transfiere a don Héctor Rubén Maccio, mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con efecto al primero de julio de 1955. — Con motivo de esta cesión y con efecto al primero de julio de 1955, corresponderá el doce y medio por ciento de las utilidades sociales a las mil doscientas cincuenta cuotas de don José Domingo Maccio, y el doce y medio por ciento de las utilidades sociales, a las mil doscientas cincuenta cuotas de don Héctor Rubén Maccio.— El señor Héctor Rubén Maccio, queda designado socio gerente investido de todas las facultades que el contrato social acuerda a los co-contratantes. Las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo de Maccio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada sucesivamente reformadas quedan redactadas definitivamente en la siguiente forma: Tercera. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los contratantes en la siguiente proporción: Juan Maccio, Luis Nicolás Maccio y Marcelo Angel Maccio, dos mil quinientas cuotas cada uno, de cien pesos moneda nacional cada una, José Domingo Maccio, y Héctor Rubén Maccio, mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital social está totalmente integrado. — Cuarta: Los señores Juan Maccio, Luis Nicolás Maccio, Marcelo Angel Maccio, José Domingo Maccio, y Héctor Rubén Maccio, desempeñarán las funciones de gerente actuando conjuntamente, separada o alternativamente en forma indistinta. Tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social, quedándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna y la obligarán con la amplitud de facultades que lo requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos oficiales y|o particulares. Asimismo podrán otorgar poderes especiales o generales, administrativos y|o judiciales. — Raspado — cincuenta — Responsabilidad — Vale.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 8.349-v.4|6|56

MOURENTE Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1956, entre Ramón Mourente Castro, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Piedras número 469, Capital Federal; Amadeo Vilar, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón número 2863, Capital Federal; Elisa Martín, argentina, casada, domiciliada en Piedras número 469, Capital Federal; José Mourente Castro, español, casado, domiciliado en Holmberg número 2764, Capital Federal; Francisco Suárez, argentino, soltero, domiciliado en Piedras número 469, Capital Federal; Adelina Suárez Lasserre, argentina, casada, domiciliada en Piedras número 469, Capital Federal; Eulogio Mourente, español, casado, domiciliado en Esmeralda número 469, Capital Federal; Nélida Gerónima Casella, argentina, casada, domiciliada en Ramón L. Falcón número 2836, Capital Federal; Raúl Sánchez Echarte, argentino, casado, domiciliado en Paraná número 135, Capital Federal; Juan José Suárez, argentino, casado, domiciliado en Piedras número 469, Capital Federal; Elida Policichio, argentina, casada, domiciliada en Paraná número 135, Capital Federal, y Jesús Mourente, español, casado, domiciliado en Avda. del Libertador Gral. San Martín número 136, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación-Domicilio. La Sociedad girará bajo la denominación de "MOURENTE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en esta capital, actualmente en Avda. de Mayo 1365, piso 5to., pudiendo cambiarlo, así como también establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. Segundo: Objeto. Constituye el objeto social de modo principal realizar las siguientes operaciones: Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales dentro de las normas legales vigentes o que en el futuro se dicten; Industriales: mediante el establecimiento de todo tipo de fábrica; Comerciales: por medio de la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales o extranjeras, exportación, importación, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; Financieras: por el aporte de capitales a Sociedades o Empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa de títulos, acciones y otros valores, Agropecuarias: mediante la explotación forestal, agrícola y ganadera. Tercera: Duración. La duración del presente contrato se fija en 20 años a contar del primero de julio de 1955 fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y los negocios sociales realizados desde entonces por las partes integrantes en Sociedad de hecho. Cuarta: Capital Social. Establécese el Capital Social en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$n 2.100.000.-), representado por doscientas diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una (m$n 10.000.-) que han suscripto los socios de la siguiente manera: Ramón Mourente Castro, diez cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000.-); Amadeo Vilar, treinta cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300.000.-); Elisa Martín, treinta y dos cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n 320.000.-); José Mourente Castro, tres cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n 30.000.-); Francisco Suárez, tres cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n 30.000.-); Adelina Suárez Lasserre, cuarenta cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000.-); Eulogio Mourente, tres cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional m$n 30.000.-); Nélida Gerónima Casella, veinte cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000.-); Raúl Sánchez Echarte, quince cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000.-); Juan José Suárez, dieciocho cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 180.000.-); Elida Policichio, treinta y cinco cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 350.000.-); Jesús Mourente, una cuota, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000.-). El Capital se integra por los socios de la siguiente manera: Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (m$n 288.758.-), con el Inventario suscripto por los socios y que hace parte de este contrato, y el resto o sea un millón ochocientos once mil doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n 1.811.242.-), en dinero efectivo. Quinta: Administración. Firma Social. La Sociedad será administrada por cuatro socios gerentes que tendrán el uso de la firma en forma individual, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social. Desígnase socios gerentes a los socios José Mourente Castro, Raúl Sánchez Echarte, Amadeo Vilar y Juan José Suárez, que a los fines de su desempeño podrán realizar toda clase de actos, aún aquellos para los que las leyes establecen poder especial. Sexta: Balance distribución de utilidades. Anualmente, el treinta de junio se realizará Inventario y Balance General a fin de determinar el resultado del ejercicio. Las utilidades o el quebranto, si lo hubiera, luego de separado lo menester para fondo de Reserva Legal y otros que se dispusiera, serán repartidos entre los socios en proporción de las cuotas sociales de cada uno. Séptima: Aprobación de Balances. Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de su entrega a los socios no fueran expresa y formalmente observados. Octava: Cesión de cuotas. Ningún socio puede ceder a terceros sus cuotas sin consentimiento de los restantes, que a paridad de oferta tienen privilegio para su compra. Novena: Retiro de Socios. Si algún socio desea retirarse, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes elegir entre adquirir las cuotas del saliente o reintegrarle las mismas con fondos sociales. Décima: Libros de Actas. Los socios se reunirán periódicamente para considerar los negocios sociales, las resoluciones que adopten serán consignadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Undécimo: Divergencia entre Socios. Las divergencias que entre los socios se suscitaran serán resueltas mediante arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero que resolverá si los mismos no se pusieran de acuerdo. Duodécima: Situaciones no previstas. Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por las cláusulas de la ley número 11.645 y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas anteriores dejan constituída la Sociedad, firmando en el lugar y fecha indicados. — Nota: De entrelíneas vale, un raspado vale, suscitarán raspado vale; Ramón, raspado, vale; 30, raspado, vale. — Firmado: Ramón Mourente Castro, Amadeo Vilar, Elisa Martín, José Mourente Castro, Francisco Suárez, Adelina Suárez Lasserre, Eulogio Mourente, Nélida Gerónima Casella, Raúl Sánchez Echarte, Juan José Suárez, Elida Policichio y Jesús Mourente. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 164.— e.4|6-Nº 8.331-v.4|6|56

COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 21 de diciembre de 1955, el señor Horst Gunther Staub y la señora Beatriz Fanny Farran De Staub, ceden y transfieren todos sus derechos y cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sea el señor Staub, veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente forma: al señor José Lustig una cuota, al señor Enrique de Miguel Askenasy, una cuota a la señora Margarita Bulatti de Lustig, veinte y cuatro cuotas y a la doctora Elfriedee Susana Lustig, veinte y cuatro cuotas. Con motivo de estas cesiones de cuotas, quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades establecidas por la Ley Nº 11.645 y sin limitación alguna, la señora Margarita Bulatti de Lustig, la señorita Dora Elfriedo Susana Lustig y los señores José Lustig y Enrique de Miguel Askenasy, quienes usarán asimismo la firma social indistintamente. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.— e.4|6-Nº 8.284-v.4|6|56

PROVENZAL DEVOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 11 de enero de 1954, el Sr. Ezequiel Fryser, vende, cede y transfiere a los señores Antonio Feldman, Aarón Zablocki y Samuel Stola las treinta y cinco cuotas que tenía en la sociedad "PROVENZAL DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.307-v.4|6|56

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS INSIDER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber que la asamblea de socios de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS INSIDER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula quinta del contrato social que queda en la siguiente forma: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Ignacio Bailin, José Antonio Sueza, José Silva Ortiz y Guillermo Flocchi con todas las facultades de socio gerentes del artículo trece de la Ley 11.645 y artículo 1.881 y siguientes del Código Civil, bastando una sola firma para el giro común de la industria de la sociedad y necesitándose la firma de dos gerentes para todas las operaciones bancarias en cualquier banco oficial o particular de plaza y para la representación judicial y otorgamiento de poderes, no pudiendo en forma alguna comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Igualmente se hace saber que el nombre del socio José Sueza es José Antonio Sueza y que el mismo compró sus 95 cuotas al socio José Silva Ortiz. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 32.— e.4|6-Nº 8.287-v.4|6|56

O R L A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en fecha 1 de octubre de 1955, los señores Cayetano Vasta, Ricardo Castiglioni y Emilio Soler, han cedido las cuotas que tenían y podían corresponderles en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORLA a favor del señor Rogelio Yaniselli. — Testado — Civil — No vale. — Secretaría, mayo 16 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 8.259-v.4|6|56

BRAUN Y BRAUN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15 interinamente del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Primero: Con retroactividad al 31 de marzo del año en curso los señores Moses Braun y Leonardo Braun, ceden, venden y transfieren al señor Isaac Seldes, argentino, casado, mayor de edad, cincuenta cuotas de Capital que tiene y les pertenece en la sociedad BRAUN y BRAUN, S. R. L. en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), quedando incorporado como socio a la precitada sociedad. — Segundo: Que con motivo de la incorporación del nuevo socio se modifican las cláusulas segunda, tercera, séptima, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compra venta de máquinas de coser industriales y para el hogar; motores y artefactos eléctricos sus repuestos y accesorios; anexos, conexos y afines; importación y exportación cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Cláusula Tercera: Constituye el capital social la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doscientas veinticinco cuotas por cada uno de los socios Moses y Leonardo Braun y cincuenta cuotas por el socio Isaac Seldes, dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo a un balance practicado a tal efecto y que forma parte integrante de este conve-

nio. — Cláusula Séptima: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará el correspondiente balance general deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva y constituído el Fondo de Reserva Légal del 5 o|o (cinco por ciento) hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y otras reservas facultativas que pudieran crearse, las ganancias líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) para cada uno de los socios Moisés y Leonardo Braun y el 10 o|o (diez por ciento) para el socio Isaac Seldes; las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Tercero: El señor Isaac Seldes declara conocer y aceptar todas las demás cláusulas del contrato originario las que quedan subsistentes, así lo ratifican y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha preindicado. — Moses Braun. — Leonardo Braun. — Isaac Seldes. — E|l.: Nº 15 interinamente. Vale. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 64.— ee.4|6-Nº 8.300-v.4|6|56

MANUEL SEGAL E HIJOS SUCESORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de 1956, reunidos en la sede social de la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES" calle Amenábar Nº 1079, los socios que representan la mayoría de capital y que firman al pie, resuelven lo siguiente: Previo un cambio de ideas y con el propósito de dejar solucionados definitivamente todos los prbolemas que afectan el desenvolvimiento y no permiten normalmente la continuación de los negocios sociales, acuerdan declarar caducas y sin valor alguno todas las designaciones de representantes apoderados, o mandatarios de la sociedad, como asimismo revocadas todas las designaciones de Gerentes con o sin uso de la firma social, ya sean los nombrados en el contrato social o posteriormente, modificándose así la representación y uso de la firma social, que desde esta misma fecha quedará a cargo de los Sres. Israel Dorin, Roberto Maliar y Simón Levinton, que son designados Gerentes, que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán la Administración y la dirección de los negocios sociales, pudiendo usar la firma social para representación de la misma, con todas y las más amplias facultades en todos los actos, contratos, cheques, documentos, vales, pagarés, conforme a lo previsto en el contrato social y la ley 11.645 y a más para los fines y contratos que en este mismo acto quedan autorizados. Los Gerentes nombrados precedentemente son facultados expresamente para convenir libremente la liquidación total o parcial de la sociedad, la venta parcial o total y del fondo de comercio de la sociedad, por los medios, precio, forma de pago o condiciones incluída la transformación o fusión de la sociedad con otras o con terceros, que estimen convenientes y aceptables de su parte, sin otra limitación que el precio o compensación que se obtenga sea suficiente para el cubrimiento del pasivo reconocido en balance hasta la fecha. La socia Julia Bonder de Segal se dá desinteresada de su participación en la sociedad adjudicándole la propiedad de calle Amenábar 1079, Capital, libre de gravamen. Asimismo serán reintegradas de sus cuotas de capital las socias Ana Segal de Liebermann, Rosa Segal de Yanov, Juana Segal de Feder, como así de sus saldos de cuentas particulares. Igual procedimiento se efectuará para el desinteresamiento de las socias Ruth Segal de Levinton, Myriam Segal de Maliar, Judith Segal de Gerscovich, Gustavo Adolfo Bellmann y Sucesores de Bartolomé Ramonell. — Los Gerentes nombrados tendrán plena facultad para los fines de la venta transformación o fusión de la sociedad de efectuar las revaluaciones y amortizaciones del capital social que estimen convenientes, como para elección de constituir otra sociedad, cualquiera sea su tipo, variando todos o partes de las personas para integrantes. A todos los efectos legales y comerciales, los Gerentes podrán efectuar la publicidad y comunicaciones pertinentes, como solicitar la elevación a escritura pública del presente, proceder a inscripciones y trámites de ley. Con lo que terminó el acto firmando de conformdiad todos los socios presentes. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 8.273-v.4|6|56

PARGOMEST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Carlos Carmelo Parody, casado, argentino, domiciliado en Luis Sáenz Peña 808, primer piso B.; Angel Esteban, casado, cubano, domiciliado en Gascón 1760, dpt. C. y Héctor Gómez, casado, argentino, domiciliado en Francisco Bilbao 4512, todos de la Capital; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales, una sociedad que girará bajo la denominación de "PARGOMEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Florida 229, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, pudiendo disolverse, sin perjuicio de ello, en cualquier momento por la voluntad de dos cualquiera de los tres socios, previa modificación por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, al socio restante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la distribución de toda clase de mercaderías, pudiendo para ello realizar todos los negocios y operaciones civiles y comerciales por la inversión lucrativa de su capital, así como la importación y exportación en general. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales se integra el cincuenta por ciento en la siguiente proporción: el señor Carlos Carmelo Parody, diez y ocho cuotas, o sean diez y ocho mil pesos m|n.; el señor Angel Esteban, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|n., y el señor Héctor Gómez, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|n. Esta integración ya efectuada de capital, la constituyen los bienes que resultan del balance practicado el 24 de enero de 1956 y que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. La cantidad de cincuenta mil pesos a integrar, se hará en la siguiente forma: el señor Parody, diez y ocho cuotas, o sean diez y ocho mil pesos, en los siguientes términos: seis cuotas al finalizar el ejercicio de 1956 y las doce últimas al finalizar el ejercicio de 1957, y los señores Esteban y Gómez, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos cada uno, cuatro al finalizar el ejercicio de 1956 y doce al finalizar el ejercicio de 1957 cada uno, respectivamente. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo del señor Parody en calidad de director gerente, del señor Esteban como gerente general y del señor Héctor Gómez ocupando la gerencia de ventas, por el desempeño de cuyas funciones se fijan un sueldo mensual de dos mil pesos m|n. cada uno. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos cualquiera de los tres socios en forma conjunta, cuyas firmas, para revestir tal carácter, deberán ser precedidas por el sello de la sociedad y así podrán adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones inherentes a su giro comercial. Así podrán vender, comprar, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias y representaciones, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, obtener créditos y concederlos operando con cualquier institución, sociedad o persona bancaria particular, oficial, nacionales, provincial, o persona comercial, y celebrar, en general, todos cuantos actos sean necesarios o convenientes a los fines sociales, como asimismo, también otorgar en nombre de la sociedad y a favor de terceros toda clase de poderes generales o especiales, aclarando que las atribuciones indicadas son puramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los gerentes no podrán usar la firma social para comprometer a la sociedad como garantía a beneficio de terceros ni de los socios en asuntos particulares. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se consideren necesarios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio anual se hará la reserva de la ley hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales y sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan constituir. En caso de que el ejercicio arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todos los socios están obligados a prestar servicios personales y conocimientos a la sociedad. — Décima: Es obligatorio para cualquiera de los socios que quiera retirarse de la sociedad, dar un aviso previo por telegrama colacionado a los socios restantes con seis meses de anticipación como mínimo, a fin de que éstos resuelvan la disolución y liquidación total de la sociedad, o la constitución de otra nueva con exclusión del socio renunciante, o la continuación del negocio por los restantes, quienes tendrán privilegio para adquirir por partes iguales, o como lo estableciere en ese momento el acuerdo de los continuadores, la parte del socio saliente. — Décimaprimera: En el caso de constitución de nueva sociedad, reemplazando por tercero al socio saliente, la parte que a éste corresponda, y que será establecida mediante un balance que se practicará en el momento del retiro, le será entregada, en su total, dentro de los sesenta días de aprobado el mismo, y para el caso de resolverse la continuación del negocio por los restantes, la porción del saliente le será entregada en tres cuotas iguales, la primera a los treinta días, la segunda a los ciento ochenta y la tercera y última a los trescientos sesenta días (30, 180 y 360 días) de la aprobación del balance.— Décimasegunda: Para el caso de incapacidad total y temporaria de hasta noventa días de un socio, será suplido, en sus obligaciones de atención personal, por los otros socios, sin perjuicio de sus derechos y para cuando la incapacidad resulte de mayor tiempo al fijado precedentemente, el socio incapacitado deberá mantener a su costo un reemplazante que deberá resultar de conformidad de los socios restantes. — Décimatercera: Para el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos en la condición y proporción que establece el Código Civil, podrán, a su deseo, continuar en la sociedad, siempre que para ello unifiquen personería en un solo de ellos y sostengan, a su costo, un reemplazante de las funciones del socio fallecido, debiendo este reemplazante llenar los requisitos del artículo anterior. Para el caso de que así no fuere, como asimismo si los herederos no desearen proseguir en la sociedad en la forma ya establecida, se entregará a éstos la parte del socio fallecido en la misma forma establecida para el caso de retiro voluntario de un socio, siendo, en este caso, en cuatro cuotas iguales, la primera a los treinta días, la segunda a los noventa, la tercera a los ciento ochenta y la cuarta y última a los trescientos sesenta días de aprobado el balance comprobatorio. — Décimocuarta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, el que será de aplicación subsidiaria en todo lo que no esté previsto en este contrato. — Décimaquinta: Tanto los balances anuales como el que se practicará en caso de de retiro o fallecimiento, se considerará aprobado a los treinta días de su notificación fehaciente si no mediara oposición anterior por parte de los socios o de la representación de los herederos en su caso. — Décimasexta: Si la Sociedad entrara en liquidación por causa legal o por voluntad de los socios, se procederá de inmediato a realizar el activo de la misma y, previo pago del pasivo, se repartirán las utilidades por partes iguales entre los socios. — Décimaséptima: En caso de disolución de la Sociedad, si alguno de los socios deseare continuar la explotación del comercio, éste entregará a los salientes el importe de sus partes correspondientes a capital y beneficio, pero sin tener que abonar suma alguna en concepto de llave o prima de ninguna especie y en este caso, el pago de las partes salientes deberá ser efectuado en su total dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Décimaoctava: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación de lo convenido en el presente contrato durante su vigencia, así como al momento de su disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimanovena: Para todos los efectos legales y judiciales a que diere lugar el cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de ratificación, suscriben el presente, en Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1956".

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 224.— e.4|6-Nº 8.315-v.4|6|56

ESTABLECIMIENTO ACEITERO MODERNO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, interinamente del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Santina Elvira Galassi de Sánchez, argentina, de estado casada, domiciliada en la calle Avenida Ader Nº 4071, de Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, Iohuda Lieb Hochman, de nacionalidad argentina, estado casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2350 piso 1º, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "ESTABLECIMIENTO ACEITERO MODERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de junio de 1954, bajo el Nº 1226, al folio 254, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y, Santiago Chichilnitzky, de nacionalidad ruso, estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 3946, por la otra, han resuelto, de común acuerdo, aceptar el ingreso del señor Santiago Chichilnitzky como socio de la preindicada sociedad y aumentar el Capital social de la misma que actualmente es de cien mil pesos m|n. c|l., a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l., mediante el aporte de dicho aumento por el ingresante, y, en consecuencia, dar redacción definitiva a las cláusulas cuarta y séptima, cuyo texto será el siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l., dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. c|l. c|u., aportadas por los socios a razón de quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. c|l., cada uno, e integradas por los bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social, o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Santina Elvira Galassi de Sánchez e Iohuda Lieb Hoehman, el 43 y 1|2 o|o, cada uno y Santiago Chichilnitzky, el 15 o|o. — Queda establecido que en caso de que el negocio llegase a enajenarse, el socio señor Santiago Chichilnitzky no tendrá derecho a participación alguna sobre la suma que se obtenga en concepto de valor llave del negocio, la que corresponderá por partes iguales a los socios señores Santina Elvira Galassi de Sánchez y Iohuda Lieb Hochman. — Además se resuelve incluir en la cláusula quinta la siguiente disposición: En caso de ausencia del gerente o por cualquier otra circunstancia que lo haga necesario, la gerencia y el uso de firma estarán a cargo de cualquiera de los otros socios a cuyo efecto bastará la pertinente constancia que se dejará en el libro de actas de la sociedad, sin necesidad de otro trámite. — Asimismo, se deja establecido que el ingreso del señor Santiago Chichilnitzky tiene lugar con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1955. — Quedan subsistentes y en todo su vigor todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. — Bajo lo precedentemente pactado, las partes declaran ingresado al socio Santiago Chichilnitzky; aumentado el capital social y actualizadas las aludidas cláusulas del contrato social de "Establecimiento Aceitero Moderno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — I. L. Hochman. — S. G. Sánchez. — S. Chichilnitzky. — Testado, testimoniado. No vale. — E|l.: Nº 15 e interinamente. Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 92.— e.4|6-Nº 8.353-v.4|6|56

AGENCIA PAVON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, interinamente del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Domingo Fazio, italiano, domiciliado en la calle Lazcano número cuatro mil setecientos veinte, de esta ciudad, Osvaldo Cappa, argentino, casado, domiciliado en calle siete, entre dos y tres de Ezpeleta (FCNGR) Provincia de Buenos Aires, Martín Antonio Catarcio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Los Patos número tres mil doscientos treinta, de esta ciudad, y Ernesto Atilio Turcatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicolás Videla número setenta y dos de la ciudad de Quilmes (FCNGR) Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, una sociedad que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "AGENCIA PAVON", SOC. DE RESP. LTDA., y que tendrá su domicilio y asiento de sus negocios en la calle Pavón número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco de esta capital, o donde los socios lo fijaren en el futuro. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un garage y estación de servicio, compraventa de automóviles, repuestos, etc., y todo lo atinente a la actividad automotriz en sus más variadas formas y derivaciones. Podrá realizar también, todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. Tercera: El Capital de la Sociedad, se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 360.000.-) divididos en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y suscriptas por cuartas partes iguales por cada uno de los socios, es decir noventa cuotas para cada uno de ellos. El capital de la sociedad ha sido integrado totalmente, de acuerdo al Balance que se agrega al presente, de la siguiente manera: Los socios señores Domingo Fazio, Osvaldo Cappa y Martín Antonio Catarcio, hacen transferencia, por este acto, e integran sus cuotas, con el Activo y Pasivo de la Sociedad colectiva, que tienen constituída bajo la razón social "Fazio, Cappa y Catarcio", e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio ciento ochenta y uno del libro cincuenta y ocho de contratos privados y que funciona en el domicilio que se fija para esta nueva sociedad, y el socio señor Ernesto Atilio Turcatti integra sus cuotas en efectivo. Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por cualquiera de sus socios, en calidad de gerentes, siendo condición indispensable para obligar a la sociedad, la firma conjunta de dos de ellos por lo menos; esas condiciones serán necesarias para suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar contratos y demás actos inherentes al desenvolvimiento de la sociedad. Solamente para el endoso de cheques para su ulterior depósito en cuenta corriente, que posea la sociedad en cualquier institución bancaria, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. Queda prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro de la sociedad. Quinta: La duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de enero del corriente año, pero vencidos los primeros cuatro años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, comunicando su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a los otros tres socios con una anticipación de noventa días del vencimiento del citado período o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que en cualquier oportunidad podrán realizar los socios. Las utilidades que arroje el balance anual, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. En igual proporción serán aportadas las pérdidas. Séptima: Previa a toda declaración o repartición de utilidades será la creación de la Reserva Legal establecida por la ley 11.645, la reserva para cubrir los riesgos de la ley 11.729, y cualquier otra reserva técnica general o especial que los socios resolvieren crear, así como la amortización del activo cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no utilidades. Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar en concepto de sueldo, hasta la suma de un mil quinientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. Novena: En oportunidad de la aprobación de cada balance anual, los socios resolverán la proporción de las utilidades acreditadas que serán retiradas de la sociedad, dejando constancia de tal decisión en el Libro de Actas. Décima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y esfuerzo en beneficio de las operaciones sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios u

operaciones aún cuando no entren en competencia con los de la sociedad. Décimo primera: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia, los herederos del socio fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán sus derechos y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos derechos y obligaciones. En caso de que los herederos optaren por retirarse de la Sociedad recibirán la parte de capital, utilidades y llave de negocio que les correspondiere en la sociedad, de acuerdo al balance e inventario que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de notificarse a la sociedad dicha decisión, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas a contar de la fecha del balance, firmando a tal efecto pagarés negociables con un interés del ocho por ciento anual. Décimosegunda: En caso que correspondiere la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquiera otra causal, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores todos los socios contratantes en forma conjunta, por sí o por terceras personas con poder especial para ello. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios resolviere hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los socios salientes el capital aportado con más las utilidades o menos las pérdidas habidas. En caso de que hubiere más de un socio interesado en continuar individualmente los negocios de la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, se recurrirá a una subasta privada entre los interesados adjudicándose al mejor postor. En estos supuestos, el pago del capital, utilidades y llave, será efectuado en la forma establecida en la cláusula décimoprimera, de este contrato. Décimotercera: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitase entre las partes, durante la vigencia de la sociedad, o por la letra o espíritu del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, designando éstos un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y acatado por todos los socios. Décimocuarta: En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio en general y subsidiariamente las del Código Civil. Décimoquinta: Fijando sus respectivos domicilios legales en los lugares "ut supra" citados, todos los socios firman de conformidad, en el lugar y fecha ya mencionados. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio. Secretario.

$ 180.— e.4|6-Nº 8.358-v.4|6|56

CAPRICHOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha sido solicitada la inscripción del contrato que textualmente dice: Entre el señor Juan Antonio Gómez Loumagne, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Avenida Gaona 4520; y el señor Adolfo Enrique Gómez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3942, Dto. 5, ambos de esta Ciudad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: El nombre de la sociedad es "CAPRICHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento 777, o donde en adelente lo fijen los socios, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de confitería, bar, salas de baile, restaurante, boite, dancing, nigth club, pizzería, bar americano, cafetería y afines, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Tercera: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), constituído por la llave, instalaciones, existencias de mercaderías, nombre, enseña comercial, derecho al local y aportes en efectivo, dividido en cien cuotas de $ 15.000.— cada una, discriminadas e integradas en la siguiente forma: Juan Antonio Gómez Loumagne, 96 cuotas por un total de $ 1.440.000.— de los cuales ha integrado $ 765.000.00 m|n.; y, Adolfo Enrique Gómez, 4 cuotas por un total de $ 60.000.— de los cuales ha integrado $ 15.000.— m|n. — La integración de las cuotas podrán hacerla los socios por aportes personales, por el precio de la cesión de cuotas no integradas o por acreditación de utilidades, a juicio de cada socio. — Cuarta: Queda establecido que se prevé la ampliación futura del capital social hasta la suma de $ 3.000.000.— m|n. o sea 100 cuotas más de $ 15.000.— cada una, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros para la integración de este aumento de capital, que en definitiva se hará con la correspondiente publicación de edictos e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El tiempo de duración de la sociedad es indeterminado y se considera con vigencia a partir de la fecha de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Juan Antonio Gómez Loumagne en calidad de gerente, con todas las facultades que corresponde a ese cargo de acuerdo a la ley 11.645, estando la firma social representada por el nombre de la sociedad seguida de la firma del gerente, pudiendo firmar todos los actos y contratos, documentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales, actuaciones judiciales, otorgamiento de poderes y operaciones bancarias de cualquier naturaleza. — Séptima: Para el caso que se designe otro socio gerente, la firma social estará representada por el nombre de la sociedad seguida de la firma de los gerentes. Será necesaria la firma de ambos sólo en los casos de actos de disposición de bienes o para extraer o percibir fondos bancarios y otorgar poderes. — Bastará la firma de un solo gerente para los actos regulares del comercio y administración de la sociedad, incluyendo la representación judicial, endoso de cheques o valores al cobro para depositar en la cuenta de la sociedad y la representación ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La firma social no podrá ser empleada para fines contrario a los de la sociedad o para constituir fianzas en favor de terceros, tanto con relación al supuesto de esta cláusula como al de la anterior. — Octava: El 31 de diciembre de cada año a partir de 1956 inclusive, se hará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se harán trimestralmente. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio además de las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — La contabilidad general de la sociedad se llevará en su sede social, sin perjuicio de las contabilidades discriminadas en cada negocio que se explote. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea para tratar asuntos de interés social cuando cualquiera de los gerentes los convoque o cuando sea solicitado por la tercera parte de los socios personales. — Décima: De todas las resoluciones de los socios en asamblea o sus observaciones respecto de los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto en la sede social. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 2.500.— m|n. a cuenta de utilidades. — Undécima: Las utilidades y las pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas respectivamente por cada cada socio en proporción a sus aportes sociales suscriptos, quedando entendido que los socios no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima segunda: Por lo demás, considerando que la personalidad moral y laboral de cada socio es esencial para su incorporación a la masa societaria, puede exigírsele, por intermedio de la asamblea que al efecto se realice, que ceda la totalidad de las cuotas y se retire de la sociedad, en cualquier circunstancia, al socio que pierda aquella condición. — Idéntico temperamento se arbitrará para el titular a quien le fueran embargadas sus participaciones en esta sociedad, y ya se refieran a cuentas particulares, corrientes y|o de capital. — Décima tercera: Decidido el retiro de uno o varios de los socios por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se practicará un balance e inventario general, con el objeto de determinar la suma que a cada uno le pertenece. — El socio saliente no puede exigir se le abone de inmediato el importe que resulte a su favor, el que se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con vencimiento de la primera dentro de los ciento veinte días de producirse el retiro real, desde aquel en que la asamblea decidió su actitud. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes y herederos del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga derechos de socio gerente, quedando la gerencia para lo futuro a cargo de los restantes socios gerentes que se designen si el fallecido fuera uno de tales. — Décima quinta: Los socios podrán vender total o parcialmente sus cuotas sociales, gozando los demás socios del derecho de preferencia en igualdad de precio y condiciones, lo que deberán aceptar dentro de los 15 días hábiles de notificada la sociedad por telegrama, que los socios gerentes deberán poner en conocimiento de todos los socios. — Décima sexta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por los socios gerentes. — Décima séptima: En caso de divergencia entre los socios, se someterán las cuestiones al arbitraje designándose desde ya árbitro al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno con apelación ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, estableciéndose el procedimiento para las excepciones dilatorias. — Décima octava: Los domicilios denunciados se constituyen para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y arbitrales, mientras no sean cambiados por telegrama que se dirigirán a la sociedad, aceptándose la jurisdicción designada precedentemente. — Se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto, quedando el que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "trimestralmente", vale. — Firmado: Juan Antonio Gómez Loumagne. — A. E. Gómez. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 8.286-v.4|6|56

PEFECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre José Castro, domiciliado en Pasaje Primero de Mayo 1829, Capital; Oscar Castro, domiciliado en José Bonifacio 457, Capital; Juan Carlos Ferchero, domiciliado en Fonrouge 1656, departamento 1º, Capital y Manuel Penedo, domiciliado en Olavarría 814, Matanza, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados y mayores de edad, se constituye una sociedad por el régimen de la Ley 11.645, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los firmantes, la sociedad que se denominará PEFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Larrazábal 1442, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto será la realización de todos los trabajos de cromado, niquelado y pulido en general; compraventa de materias primas para la industria del cromado, niquelado y anexos; su importación y exportación fabricación de repuestos y accesorios para automotores, bicicletas y máquinas en general; su importación y exportación; su comercialización por cuenta propia o de terceros. — Tercera: Se fija en cinco años la duración de este contrato, contado dicho plazo desde la fecha del presente instrumento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por partes iguales por los socios, en herramientas, muebles, útiles, máquinas y materias primas, todo según inventario y tasación que obra por separado suscripta por todos los socios de conformidad. — Quinta: Los socios tendrán por obligación común, realizar indistintamente cualquiera de ellos, las tareas que desarrolle la sociedad, a la que deberán dedicar toda la actividad personal, conocimientos técnicos, teóricos y prácticos. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, determinándose las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales deberá deducirse el 5 % para la formación del fondo de reserva legal. Además se deducirá un 10 % de aquellas utilidades para destinarlo por partes iguales, a la amortización de máquinas y herramientas y para cubrir indemnizaciones emergentes de leyes sociales. El remanente será distribuído por partes iguales entre los socios, quienes en igual forma, es decir, por partes iguales, deberán soportar las pérdidas, cuando las hubieran. — Séptima: Son socios gerentes, todos los integrantes de la sociedad, quienes representarán a la misma en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituirla en fiadora o garante de las obligaciones u operaciones de terceros. Los socios comprometerán a la sociedad, firmando indistintamente cualquiera de ellos, con su firma individual, precedida de la razón social y seguida de la expresión "socio gerente". — Octava: La sociedad sin perjuicio de los libros que manda llevar el Código de Comercio, dispondrá de un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán de manera detallada, todas las decisiones de importancia adoptadas por aquélla o sus socios, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad, interdicción, quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios. En uno de esos supuestos, la sociedad continuará con los herederos, representantes legales o convencionales del fallecido, incapaz, interdicto, quebrado o concursado, debiendo los primeros unificar su representación ante la sociedad. Tanto los herederos como los representantes mencionados, quedarán relevados de la obligación emergente para los socios de la cláusula quinta. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte de capital a terceros extraños a la sociedad ni a los otros socios, sin previa conformidad expresada por escrito de los demás socios, resolviéndose toda venta o transferencia de conformidad con lo prescripto por el art. 12 de la Ley 11.645. El socio que pretenda vender o transferir cuotas, no podrá exigir mayor valor que el que resulte por balance. El pago de la suma que resultare en tal supuesto, podrá ser abonada por los socios compradores, salvo acuerdo en contrario, en diez cuotas iguales y trimestrales con un interés del ocho por ciento anual y amortizable con cada cuota. — Undécima: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en el litigio, quienes antes de deliberar, procederán a designar el árbitro último, cuyo fallo deberá ser acatado por los firmantes. — Décima Segunda: Las decisiones que adopte la sociedad serán siempre por mayoría de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Décima Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y que impliquen actividad societaria, los siguientes: adquirir por compra y cualquier otra forma, bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, gravarlos, transferirlos, prendarlos, hipotecarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o personales; solicitar descuentos, realizar toda clase de negociaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y financieras, ya sean oficiales, particulares o de capital mixto, nacionales o provinciales; girar letras, firmar y recibir pagarés, cheques, acciones, vales, y toda clase de documentos, como garante, endosante, aceptante y avalista; hacer depósitos y extraer fondos; abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, girar en descubierto, practicar toda clase de transferencias, ceder créditos, derechos y acciones, recibirlos o aceptar prendas e hipotecas de toda índole; estar en juicio como actora o demandada, ya sea actuando por derecho propio o por medio de representantes legales, con poderes especiales o generales, judiciales o administrativos, los que podrán otorgar libremente; aceptar y firmar escrituras públicas y toda clase de documentos privados, presentarse y peticionar a las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier punto de la República, lo propio con respecto a las entidades autárquicas o autónomas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, asumir el rol de querellante, gravar sus bienes con o sin garantía, inscribir prendas con registro por el saldo de precio de venta de los productos que enajena la sociedad; efectuara transacciones, celebrar contratos de arrendamientos; siendo bien entendido que las especificaciones que anteceden deben considerarse enunciación de una cláusula no limitativa ni menos exhaustiva. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente las del Código de Comercio. Con las bases que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan quienes los suscriben en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Enmendado "primera" - "Larrazábal" - "comprometerán" - "11.645". Valen. — José Castro. — Oscar Castro. — Juan Carlos Ferchero — Manuel Penedo".

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 172.— e.4|6-Nº 8.292-v.4|6|56

ANDRETTO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Rodolfo Andretto, don Antonio Andretto, don Roberto Andretto, don Pedro Andretto, don Alfredo Andretto y don Ernesto Andretto, todos domiciliados en la calle Juan Agustín García dos mil doscientos ochenta de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "ANDRETTO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Juan gustín García dos mil doscientos ochenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. Segunda: Su objeto principal será la explotación del ramo de empresa constructora dedicándose a toda clase de construcción de propiedades ya sea con terreno de terceros o por cuenta propia para su venta siendo continuadora de la sociedad colectiva "Andretto Hnos.", que se dedicaba hasta la fecha a la misma actividad. Tercera: La duración de este contrato es de diez años a contar y con retroactividad al primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, plazo prorrogable de común acuerdo entre los socios. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: la suma de trescientos mil pesos la aportan los señores Antonio, Alfredo, Pedro, Rodolfo y Ernesto Andretto en los bienes provenientes del capital líquido de la extinguida y antecesora sociedad colectiva "Andretto Hnos." cuyo Activo y Pasivo han tomado a su exclusivo cargo según Balance General que se adjunta y forma parte integrante de este contrato y lo transfieren por partes iguales a la sociedad que por el presente acto se constituye. El socio Roberto Andretto integra la suma de veinte mil pesos que restan y que aporta conforme del crédito que tiene a su favor en la extinguida sociedad "Andretto Hnos.". Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma de dos socios cualesquiera en forma conjunta para comprometer a la sociedad, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Andretto Hnos. S.R.L.". La firma podrá obligarse, sólo en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, participar en otras sociedades, representar a la sociedad ante los Bancos privados u oficiales como el Banco Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente u en otro tipo de depósitos bancarios, solicitar créditos y descuentos con o sin garantía real. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia todos los contratos y diligencias que crea conveniente para el desenvolvimiento social. Séptima: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Octava: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Novena: Si durante la vigencia de este contrato uno de los socios resolviera retirarse deberá comunicar su decisión expresa a los demás socios con una anticipación de por lo menos cien ochenta días. Para este caso se procederá a confeccionar un Inventario y Balance General a esa fecha y se liquidarán al socio saliente en capital, utilidades y reservas a esa fecha en cinco cuotas iguales, pagaderas, la primera en el acto de formalizarse la disolución y las restantes a los 90, 180, 270 y 360 días respectivamente a partir de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 o|o anual. Décima: En caso de liquidación

social ésta se hará por todos los socios gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Décimo primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal del mismo, sus herederos o derecho-habientes tendrán opción para continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación, o bien retirarse de la misma, en cuyo caso se aplicarán el mismo procedimiento del segundo párrafo de la cláusula novena, confeccionándose un Balance General a la fecha del deceso. Décimo segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, la cuestión será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto por amigables componedores, uno por cada parte en discordia con facultades para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá expedirse dentro de los tres meses de su nombramiento. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obliga conforme a derecho y en fe de ello lo firman de conformidad. Buenos Aires, 19 de marzo de 1956. — Firmados: Rodolfo Andretto. Pedro Andretto. Alfredo Andretto. Ernesto D. Andretto. Antonio Andretto. Roberto Andretto. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 144.— e.4|6-Nº 8.296-v.4|6|56

ESTABLECIMIENTO METALURGICO LAS FLORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Ricardo Deakin, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 846, Las Flores, Prov. de Buenos Aires; Carlos Lawson Kerr, argentino casado, domiciliado en Cangallo 435, Capital y Alfredo Clark Burton, inglés, casado domiciliado en Juramento 3106, Capital, todos mayores de edad, en su carácter de socios de ESTABLECIMIENTO METALURGICO LAS FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido: El señor Ricardo Deakin cede y transfiere al señor Carlos Lawson Kerr, a su valor nominal, con todos los derechos y obligaciones emergentes y con carácter retroactivo al 11 de Abril de 1956, las mil ciento treinta (1.130) cuotas de cien pesos m|n. (100) cada una o sean ciento treco mil pesos m|n. (m$n 113.000), que posee en la Sociedad. Por las razones indicadas se modifican los artículos 5º, 6º y 7º del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Quinto: — El capital social de Trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), totalmente integrado, compuesto por tres mil (3.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100), cada una, se distribuyen como sigue: El señor Carlos Lawson Kerr dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de cien pesos m|nacional m|n. 100) cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n, (m$n. 225.000) y el señor Alfredo Clark Burton setecientas cincuenta (750) cuotas de cien pesos m|n. (m$n 100), cada una o sean setenta y cinco mil pesos m|n. (m$n 75.000) Sexto: — Todos los socios tendrán por igual la gerencia y administración de la Sociedad. La firma social será usada indistintamente por los señores Carlos Lawson Kerr y Alfredo Clark Burton. A los efectos de la realización de los fines sociales, la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, por compra-venta, permuta o dación en pago constituir o transmitir sobre los mismos cualquier derecho real, adquirirlos, modificarlos o extinguirlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, tomar y dar dinero en hipoteca o prenda, solicitar créditos en descubierto, firmar pagarés, letras de cambio u otras obligaciones; realizar cualquier operación bancaria o de cambio, con instituciones bancarias establecidas en el territorio, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas; conceder poderes generales y especiales, contratar locaciones de obras y de servicios, otorgar, firmar y aceptar toda clase de documentos públicos o privados con las cláusulas, condiciones y demás requisitos que fuere menester; dar y exigir fianzas; entendiéndose que la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pues la Sociedad tiene la más amplia capacidad para realizar cuando fuere necesario y conveniente para los intereses de la misma. Séptima: — El señor Carlos Lawson Kerr percibirá tres mil pesos m|n (m$n 3.000), en concepto de retribución mensual por trabajos realizados en la firma, con cargo a gastos generales, pudiéndose modificar la cifra precedente, de común acuerdo entre los socios. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Sobre raspado "treinta" Vale. Firmado: C. Lawson Kerr. R. Deakin. A. Clark Burton. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.4-6-Nº 8.369-v.4|6|56

CASA VICTORIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 360. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombra y firman comparecen los señores Juan Eugenio Quintín Ribas, argentino, que dice ser de estado civil soltero, con domicilio en la calle Rivadavia número nueve mil quinientos cuarenta y cuatro; Santiago de la Puente, español, que dice ser de estado civil casado, con domicilio en la calle Medrano cuarenta y seis; César Remacha, español, que dice ser de estado civil casado, con domicilio en la calle Bulnes setenta y tres; Eduardo Jesús Fuentes, argentino, que dice ser casado, con domicilio en la calle Boyacá número doscientos noventa y dos; Joaquín Jesús Benito Méndez, español, casado según asegura, con domicilio en la calle Rosario ochenta y cuatro, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen novecientos uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de paños, casimires y artículos generales para sastres, pudiendo asimismo abarcar todas las ramas del comercio textil, importación y exportación de tejidos y representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cuatro años a contar desde el uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos que suscriben los socios en la siguiente proporción: El socio Juan Eugenio Quintín Ribas, trescientas cincuenta y seis cuotas por valor nominal de trescientos cincuenta y seis mil pesos; el socio Santiago de la Puente, trescientas cincuenta y seis cuotas por valor nominal de trescientos cincuenta y seis mil pesos; el socio César Remacha doscientas trece cuotas por valor nominal de doscientos trece mil pesos; el socio Eduardo Jesús Fuentes, cincuenta y tres cuotas por valor nominal de cincuenta y tres mil pesos; el socio Joaquín Jesús Benito Méndez, veintidós cuotas por valor nominal de veintidós mil pesos. El capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los capitales aportados por los socios gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual que se liquidará en oportunidad del balance general, independientemente de las utilidades o pérdidas que éste arrojare. Así mismo los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de intereses o devengarán estos, según sean acreedores o deudores. La tasa recíproca será del ocho y medio por ciento anual, pero podrá ser modificada más adelante a efecto de que guarde relación con la que aplican los bancos de plaza para operaciones de crédito o descuento. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse en las condiciones que prevé el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá proponer la cesión de sus cuotas a tercero sin antes ofrecerlas a los demás socios. De estos los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente tendrán prelación sobre los demás para la adquisición de las mismas en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. En caso de ser rehusados por éstos, recién tendrán derecho los otros socios a su adquisición en forma proporcional a las cuotas pertenecientes a cada uno. En todos los casos, los socios cedentes no podrán percibir de los adquirentes otro valor que el de suscripción o sea un mil pesos moneda nacional por cada cuota de ese mismo valor. — Séptima: La Sociedad será administrada por los socios señores Juan Eugenio Quintín Ribas, Santiago de la Puente y César Remacha quienes podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente con las más amplias facultades en nombre de la Sociedad y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan al objeto de la misma sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En tal carácter podrán comprar y|o vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias particulares u oficiales; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, así como fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y en fin todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Cuando actúen en representación de la Sociedad los socios gerentes estamparán su o sus firmas personales precedidas o seguidas de la denominación de la Sociedad o razón social. En ningún caso podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Octava: Los socios gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales que se imputarán a gastos generales a contar desde el mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis inclusive. El socio Juan Eugenio Quintín Ribas, Santiago de la Puente y César Remacha tres mil pesos mensuales cada uno, los socios señores Eduardo Jesús Fuentes y Joaquín Jesús Benito Méndez actuarán como Subgerentes y gozarán de los siguientes sueldos que también se imputarán a gastos generales; el señor Eduardo Jesús Fuentes: tres mil pesos mensuales; el señor Joaquín Jesús Benito Méndez dos mil setecientos pesos mensuales. — Novena: Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, en el artículo catorce, quince, dieciséis y veintiuno, los socios excepto los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente, se comprometen a no dedicarse a ninguna otra actividad sea esta privada, comercial o industrial, salvo autorización conferida por la Sociedad, la que de otorgarse se hará constar en el libro de actas. Los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier otra actividad, inclusive de las que sea objeto esta Sociedad, a cuyo fin y conforme lo requiere el artículo quince de la ley citada quedan para ello especialmente autorizados. — Décima: Los socios todos dedicarán su actividad, colaboración y conocimiento a la atención de los negocios sociales propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al éxito de los negocios. — Quedan relevados de esta obligación si así lo desearen los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente, quienes podrán atender la administración de la Sociedad en forma discontinua. — Décimo Primera: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de otros de comprobación que habitualmente o a pedido de alguno de los socios se lleve a cabo. A los fines de dicho balance se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán en la siguiente forma: Al costo los adquiridos por la Sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas de Capital; ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización causadas por el uso. b) Las mercaderías y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo o al de plaza cuando este sea notoriamente inferior a aquél; los productos averiados, deteriorados o comunmente denominados "fuera de moda" cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal serán tomados a un precio que contemple esta circunstancia; c) Los deudores de la Sociedad serán depurados, eliminándose aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias improbabilidades de cobro; d) Las cuentas de gastos del ejercicio, serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas serán de aplicación en general las normas que para el ajuste impositivo de balances fijen las leyes del Impuesto a los Réditos. De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieran se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal; se formará así mismo el fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la Sociedad por imperio de las leyes de trabajo y leyes sociales. El remanente será distribuído como sigue: Al socio Juan Eugenio Quintín Ribas, el veinte y seis por ciento; al socio Santiago de la Puente, el veinte y seis por ciento; al socio César Ramacha, el veinticuatro por ciento; al socio Eduardo Jesús Fuentes, el diez y siete por ciento; al socio Joaquín Jesús Benito Méndez, el siete por ciento. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: Las utilidades que correspondan a los socios, conforme con la distribución que establece la cláusula décimo primera, serán acreditadas en las cuentas personales de los socios. De éstos los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente podrán disponer libremente de ellas, los demás socios solo podrán retirar en efectivo el cincuenta por ciento del remanente de las mismas, que quedará una vez cubierto los saldos deudores de sus cuentas, si los hubiera. Si por el contrario estos saldos fueran acreedores o no existiera saldo alguno, tendrán derecho a retirar directamente el cincuenta por ciento de las utilidades que se le acrediten. — Décimo Tercera: La aprobación de balances, como así también para resolver sobre cuestiones de importancia como ser: nombramiento o remoción de gerentes, liquidación de la Sociedad se llevará a cabo mediante asamblea de socios convocada al efecto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posea y las resoluciones respectivas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dispone expresamente otra cosa. — Décimo Cuarta: Las asambleas serán convocadas por los socios gerentes, cualquiera de ellos, con una anticipación de cinco días mediante telegrama o notificación fehaciente y se llevará a cabo en la sede de la Sociedad. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinta. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos legatarios o representantes legales o en su lugar abonar a éllos su haber en la Sociedad incluídas las utilidades del ejercicio en curso. La decisión se tomará por mayoría de votos de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Resuelta la admisión de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz estos deberán unificar su representación de suerte que la persona designada sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la Sociedad: Si se resolviera devolver a los herederos legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz su haber en la Sociedad se observarán las siguientes normas: si el fallecimiento o el hecho que provoca la separación ocurriese antes del treinta de junio, se determinarán las utilidades devengadas sobre la base del balance anterior proporcionalmente desde el primero de enero hasta la fecha, si ocurriera con posterioridad al treinta de junio, se esperará la terminación del ejercicio regular siguiente y las utilidades se fijarán también proporcionalmente pero teniendo en cuenta los resultados que arroje dicho balance. No obstante si los demás socios así lo resolvieran tales utilidades podrán ser determinadas mediante un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Establecida la suma a pagar por todo concepto el pago será hecho en seis cuotas semestrales con el siete y medio por ciento anual de interés sobre los saldos adeudados que se liquidará en oportunidad de la cancelación total de cuentas. Los socios sobrevivientes podrán anticipar esos pagos o efectuarlos al contado. — Décimo Sexta: Para el caso de liquidación de la Sociedad, motivada por cualquier circunstancia actuarán en carácter de liquidadores los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente, pudiendo éstos designar a otras personas para que actúen conjuntamente con éllos. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio sin perjuicio de lo que los socios puedan resolver. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por los socios por mayorías de votos, comprometiéndose al acatamiento de las decisiones así tomadas. — Décimo Octava: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato sin perjuicio de lo que los socios puedan convenir serán de aplicación las normas legales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las dieciocho cláusulas que preceden queda constituída la Sociedad "Casa Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman con los testigos del acto don Juan Andrés Rigoli y don Alberto Cifuentes, vecinos hábiles de mi conocidos doy fe. — Juan Eugenio Ribas. — Santiago de la Puente. — César Remacha. — E. Fuentes. — J. Méndez. — Tgo.: A. Rigoli. — Tgo.: A Cifuentes. — Hay un sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el primer testimonio en cinco sellos de ley números novecientos veintiocho mil ciento seis al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez. — Hay sello. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 316.— e.4|6-N. 8.362-v.4|6|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EMILIO ENRIQUE FORCHER para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con diez centavos moneda nacional ($ 184.440,10 m|n.), importe que se le intima por el artículo 97º de la Ley 12.961. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.4|6-Nº 2.929 s|p.p.-v.15|6|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MALTESE y de MARIA JUANA MALTESE. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.437-v.15|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA SIMIELI de CALABRO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Heriberto Enrique Bellorini, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.287-v.15|6|56

Núm. 4

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE PRADA VIDAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ranulfo J. González, sécretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.394-v.15|6|55

Núm. 5

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE de AMENTA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.410-v.15|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA CANALE de REBAY. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.305-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTA, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.417-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, el señor ALFREDO ANATOLE SILVA, en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa Amanda Margarita Gelmini de Silva, y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.383-v.8|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional Civil Roberto M. Tieghi (Secretaría 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MEYER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.359-v.15|6|56

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PASCUAL SALAS. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.411-v.15|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO BONOMI. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lenné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.443-v.15|6|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, debiéndose realizar diez publicaciones. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Baustista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.347-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nro. 10, secretaría Nro. 28, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña PETRONA CARO de OCAMPO, en los autos "Ocampo, Cosme c|Caro, Petrona de Ocampo, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de ausentes para que la represente y defienda en el presente juicio. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.375-v.8|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAN JAIME DYKERMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.423-v.15|6|56

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LEON WAINSTEIN. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e. 4|6-Nº 9.404-v.15|6|56

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GUAL. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.321-v.15|6|56

Alberto R. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco (5) días a don ELISEO BESASSO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en Turno, para que lo represente en el juicio que por divorcio le ha promovido doña Susana Raquel Lupi, en trámite por ante la secretaría Nº 36. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e.4|6-Nº 8.343-v.8|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56.

Núm. 13

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acredores de dón ALEJANDRO JOSE VARANGOT. — Bs. Aires, mayo 17 de 1956. — Luis Emeterio Rodriguez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.371-v.15|6|56

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nro. 13, secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE JULIA ANTONIA MASSINI DE ZAPICO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.358-v.15|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO O FLORENCIO RODOLFO SAINZ o SAINZ MARTINEZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.433-v.15|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.329-v.15|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional doctor Agustín N. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 en lo Civil (secretaría Nº 45) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PULIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.382-v.15|6|56

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.391-v.15|6|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO HILARION FONTES. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.308-v.15|6|56

El Juez doctor César San Miguel, secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE BALO e ISABEL MORA DE BALO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.408-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.377-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de NICASIO FRANCISCO GARCIA. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.374-v.15|6|56

Núm. 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARTINEZ. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.373-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEDRO MONTES. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.350-v.15|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA SARMIENTO DE MARENCO. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.432-v.15|6|56

Núm. 19

El señor Juez, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS LEO o LEO LIPPOLIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.425-v.15|6|52

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Sec. 56) cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER AUERBACH. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.398-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (h), a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de cinco días a don RAUL ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que lo sigue Juana Gugliermuci, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h) secretario.
$ 60.— e.4|6-No 9.351-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bungo Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO FRAMIÑAN. — Buenos Aires Mayo 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.290-v.15|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acredores de don JUAN ANNARATONE. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.322-v.8|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DALLAGIOVANNA de FALCONI y de don ARISTIDES FALCONI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.304-v.8|6|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 4, interinamente a cargo del doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días, que por ante dicho juzgado Cidec, Cía. Industrial del Cuero S. A. ha iniciado juicio ordinario contra ARGIRO & CIA. y JOSE ARGIRO, citándose a Argiró & Cía. para que dentro de tercero día se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que le represente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 48.— e.4|6-Nº 9.352-v.6|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SZWARC. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.431-v.8|6|56

Núm. 8

Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita a WASHINGTON P. REVILLA para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue Antonio M. Z. Picardi, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Héctor R. López, secretario.
$ 36.— e.4|6-Nº 9.424-v.6|6|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BENEVENTANE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario
$ 40.— e.4|6-Nº 9.278-v.8|6|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO, JOSE y CARMELO FLORESTA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.397-v.8|6|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DELIA ALTUNA de CRUZANS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.294-v.8|6|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO DIEGO VALERO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.327-v.8|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BERCHESI de DE LA CRUZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.348-v.8|6|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SABBATELLA de GARASINO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.390-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SABBATELA de ROMANDETTA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.396-v.8|6|56

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz doctor José M Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE ELLI. — Buenos Aires, 20 marzo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.435-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA GUILLERMINA o ANGELA GUILLALMIRA CORREA de SERRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.345-v.8|6|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Farías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANTOME de VEIGA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.409-v.8|6|56

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DERNA D'ARRIGO de POTENZA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.334-v.8|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don CARLOS DURIETZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.4|6-No 9.295-v.8|6|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RABADE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.355-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MADEO y GALUZZO de CAIAFA o ANGELA MADEO de CAIAFA. — Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-No 9.380-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO EMILIO SANCHEZ GARAZ y de doña ROSALIA CAPUTI de SANCHEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.381-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOREL. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.439-v.8|6|56

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LLORENS. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.284-v.8|6|56

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO LICCIARDI

y doña ELEONOR, o LEONOR, o ELEONORA DELFINO de LICCIARDI o RICCIARDI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.393-v.8|6|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Federico Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.387-v.8|6|56

Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CASERO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.349-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LUIS SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.416-v.8|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capita. Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto O. Blanco, con fecha 6 de abril de 1956, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FRACHIA, PRIETO Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Sebastián Juan Frachia, don Néstor José Prieto y don Osvaldo Angel Prieto. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 9.306-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de marzo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "ALFAZAK Y HERRERA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 12.— e.4|6-Nº 9.367-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ismael E. Casaux Alsina (secretaría Ismael Bruno Quijano), se hace saber por un día que por instrumento privado del 2 de diciembre de 1955 los socios componentes de la sociedad "MOTTE, LORTHIOIS, DE PREVILLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedieron a la liquidación de la sociedad designándose como liquidadores a los señores Rodolfo E. Clusellas y|o Alfredo Otero, con domicilio legal en la calle Cangallo 328, 4º piso, quienes procederán a llenar su cometido conforme lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes del contrato social. — Bunos Aires, mayo 30 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e.4|6-Nº 9.384-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad colectiva "TOMAS SUMILLERA Y CIA.", ha quedado totalmente disuelta por fallecimiento del señor Tomás Sumillera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio Sumillera. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 12.— e.4|6-Nº 9.406-v.4|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "PITMAN Y WISBERG", con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marcos Pitman. — Enmendado 3 Vale. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.343-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "GUETAT Y BENSAYA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Jorge Pablo José Guetat. — Enmendado: 3: Vale. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.344-v.6|6|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Autos y vistos: Por parte y constituído el domicilio· De conformidad al art. 13 de la Ley 11.719 declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico sorteado don Ramón Roberto Freire los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al artículo 22 de la ley citada. Fíjase el 4 de julio de 1956 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad del convocatario y dentro de las 48 horas hágase saber este autos por edictos que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición. Martes y viernes o el siguiente hábil: art 31 C. de Ptos. — Ricardo Zorraquín Becú. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.4|6-Nº 9.449-v.8|6|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

Misiones

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO SODERSTROM. — Posadas, 25 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.4|6 Nº 9.403-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON SILVA. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.450-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Sasa, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO SANTACRUZ y LEONOR GONZALEZ de SANTACRUZ. — Posadas, mayo 21 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.451-v.15|6|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, en autos "FARFOGLIA ENRIQUE c|BAVIERA ADONE s|desalojo", se hace saber por dos días que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará muebles varios, por embargo, el día 14 de junio a las 15 horas, en Uruguay 280, donde se exhiben. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 24.— e.4|6-Nº 9.420-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 28, hace saber por 5 días que en autos "ORGEIRA SANTIAGO MARIO c|VASERMAN, DAVID y otra, s|ejecutivo", el martillero Domingo Antonio Fassi venderá en pública subasta el día domingo 10 de junio, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Helguera 1794 hoy además 1800, esquina San Blas 3110, edificado en el lote 3, según plano que cita su título, el que, a su vez, según otro plano anterior, es parte de los lotes 27 y 28 de la manzana 78, y que mide 9m34 frente al N. E.; igual medida contrafrente al S. O.; por 18m43 de fondo y frente al S. E. y N O. respectivamente; lindando por el frente al N. E. con calle Helguera; frente al N. O. con calle San Blas; por el S. E. con el lote 4 y por el S. O. con el 2, del plano de subdivisión. — Base $ 40.000.— m|n. 8 o|o como seña y a cuenta de precio 3 o|o. Comisión en efectivo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.447-v.8|6|56

JUDICIAL. — Casa en la Cap. Fed. calle Núñez 6026 entre Aizpurúa y Acheга, mide s|terreno 8,66 y 8,44 mts. por 27,94 mts. de fondo. Sup. total s|per. 244,22 mts.2 c|l. edif. y plant. Ad corpus, pav. y cloacas — Base $ 73.043,55 m|n. cont., seña 8 o|o, com. 3 o|o, por 10 días en autos ONDRACEK de SVANDA FRANCISCA y SVANDA JUAN s|suc Orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo Juzg. 3, rematará Eladio R. Alvarez s|l. misma el domingo 17 de junio a las 16 hs. D. G. I. Nº 20.152. Infs. Moreno 1441, T. E. 38-7647 y 43-9658. Sc. doctor Raúl J. Casado Quintana. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 160.— e.4|6-Nº 9.428-v.15|6|56

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Madrazo, autos "IMALAYA, S. A. c|LINZALATA MARIA ANGELICA y CIA., remataré: sin base y al mejor postor, seña y comisión de práctica, el día 11 de junio a las 9 horas en la calle Agrelo 3895|99: Un armario metálico de cuatro cajones con cerraduras; un escritorio madera cuatro cajones; cuatro cajones sidra, doce botellas cada uno marca "Izarra"; un ventilador marca "Caeva"; veinte botellas cubana sello verde; doce tohallas de baño; tres piezas tohallas Aluvión, total 20 metros; treinta pullovers de hilo distintos colores; nueve piezas brin algodón, total 20 metros; 50 pullovers distintos colores y talles. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 48 — e.4|6-Nº 9.426-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del firmante, se hace saber por tres días que el martillero señor Santiago Canop rematará en los autos caratulados MACCIO HNOS., S. R. L. c|CARLOS J. SAEZ y CIA., s|ejecutivo, un balancín de pie eléctrico, dos máquinas agujereadoras, 2 máquinas pulidoras y un equipo soldadura eléctrico. El día 11 de junio de 1956 a las 9 horas en el salón ventas de Tucumán 1531, Capital. — Se exhibe diariamente en Avenida del Trabajo Nº 4331|67, Capital. — Sin base: Al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado. — Inf. Tucumán 1531, Cap. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.388-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "CEMAC S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL c|SILMOR, S. R. LTDA., COMERCIAL e INDUSTRIAL, sobre ejecución prendaria", que el martillero don Juan Bellini, con domicilio en Aráoz 1056, T. E. 54-6708 en el local de ventas calle Defensa Nº 1124, Cap. Rematará el día martes 19 de junio a las 15 y 30 horas, un molino para minerales, marca "Cemac", modelo 3, Nº 7970, serie 1002, sin motor, con telvas colectores y selectores, usado. — Base retasada $ 39.150,28 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles de 8 a 17 horas en Zepita números 3137|39, Cap. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.379-v.6|6|56

JUDICIAL, en Salta, Depto. Anta, partido de Ya Quebrada, finca "El Algarrogo"bo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie según mensura judicial 20.174 has. 319 m. c. Límites: Al N. con fincas "Ebro" y "El Salto"; al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y 'Cañas". Al E. con fincas "El Ebro", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Líbano". — Base de venta $ 1.200.009. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate, 20 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de los noventa días de dicho auto. — Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta doctor A. José Vidal, en los autos caratulado JOSE AGUSTIN RESSANO y otros c|ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo", que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del doctor Horacio Méndoz Carreras, Secretaría Nº 32; el miércoles 25 de julio a las 16 en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., Florida 239. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 280.— e.4|6-Nº 9.346-v.15|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Kemmeter, en autos: "CUARETA S. A. IND. y COM. c|ARSENIO MANYUK y HNAT BUNDZA, ejecución prendaria', se hace saber por tres días que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 22 de junio, a las 15 horas, en San Juan 1437, un horno "Volcán", semi-nuevo a gas de kerosene Serie 1610, Nº de fabricación 1.243. Base $ 9.540 m|n, al contado. Exhibición en Maipú 250. Comisión 10 %. — Buenos Aires, veinticuatro de mayo de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.341-v.6|6|56

Por disposición de S. S el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isaza, secretaría del autorizante, en autos Comercial Nº 864 - Año 1954 - BUHLER ENRIQUE c|ELISA OSSIBACH de MULLER THIES s|cobro ejecutivo', el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 17 de junio corriente, a las 9 horas, en Félix Azara 171, Posadas, los derechos y acciones hereditarios embargados en autos, del siguiente inmueble: Fracción terreno forma irregular denominados lotes Nº 2, 3 y 4, letra "A" Subdivisión Solar Sud-Oeste, Manzana 155, que miden en conjunto 670 metros cuadrados con 84 cmts. cuadrados. Linda: Norte con Solar Nord - Oeste misma manzana; Sud con lote 5 Solar Sud-Este su manzana, al Oeste con Avda. Corrientes; con edificación mampostería y hormigón armado, Plata Baja y Alta, superficie cubierta 240,70 ctms. 2. — Base: $ 95.689.40. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 5 o|o. — Publicación 10 días. — Posadas, mayo 18 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 240.— e. 4|6-Nº 9.313-v.15|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por tres días, que he de proceder al remate en los autos "PEREYRA ROBERTO LEONEL c|POSSE ADELINA FUNES", el 8 de junio, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, de un automotor usado, maquinaria marcha Chevrolet, motor con número de fabricación 594.875, de 6 cilindros en línea y de 100 C. V. de fuerza, modelo año 1946, con carrocería camión equipado con rodado dual y cabina metálica. — Patente Municipal de la Capital Federal Nº 800195 del año 1954. — Se exhibe en Aguirre 1551. Capital Federal. — Base $ 61.174.95 m|n. — Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1956. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.316-v.6|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, hace saber por cinco días que en autos: "PIRON DE AMBOLDI MARIA c|RUGGI VICENTE s|ejecución hipotecaria" (secretaría doctor Gerez), el martillero señor Raúl O. Olivé, venderá en subasta pública el inmuebles ubicado en Caseros, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle El Gaucho, hoy Nº 250 e|Avda. San Martín y Gral. Paz, edificada en el lote 24 de la manzana 79, de 10 m. de frente al Sur por 35m62 de fondo. — Superficie: 356m20 dm. cds. — Base $ 80.495.70 m|n. — El domingo 10 de junio, a las 16 horas, allí. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Mis datos en mis oficinas, Maipú 286. — Buenos Aires, T. E. 34-7337. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Julio F. Gerez, secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.310-v.8|6|56

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por diez días en el juicio sucesorio de don EMILIANO ORTEGA, que el martillero Santiago Villar Sáenz Peña, rematará la propiedad calle Crámer Nº 3659. Capital, mide 7m07 frente S. O. 25m05 costado S. E. 25 m. costado N. O., por igual contrafrente. Sup. 176.93 mc. Ad-corpus. — Base de venta $ 75.425.50. El viernes 15 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Paraguay 1148. T. E. 42-8176. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 160.— e.4|6-Nº 9.332-v.15|6|56

JUDICIAL. — Establecimiento "Remansito". Fracción de terreno de isla de 31 hás., 73 ás., 60 cás.; con todo en ella construído, plantado y adherido al suelo. Base, $ 70.362,50. Ubicada en sección tercera de Islas, Pcia. de Buenos Aires, con frente al río Paraná Miní y el arroyo Remansito, señalado en el plano que menciona la escritura como lote III, compuesta su extensión de 235 mts. en la linda del S.O. sobre el río Paraná Miní; 910 mts. de fondo en el costado S.E., por donde linda con el lote II, de don José Patiño Bravo; 454 mts. en el costado N.E., por donde linda con Casella Giovanni y Guarrasi, teniendo en el otro costado N.O. 123m40 en dirección hacia el N.E., a contar desde el río Paraná Miní, y luego 57m20 en dirección hacia el N.N.E., siguiendo ambas líneas las sinuosidades del arroyo Remansito y desde el extremo de la última línea citada, en dirección al N.E.; y hastardar con el costado N.E. mide: 571m35, lindando en el costado N.O. en parte con el arroyo Remansito y en parte con don Pedro Asseretto. El lunes 11 de junio, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, en los autos "TRAVERSO ANGEL VICTOR MARCELINO c|ZUBELDIA JOSE MARINO (h), c|hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Roberto Ramé. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. — Publ. 5, B. Oficial y La Nación. — Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento 643, 2º piso, 31 - 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo veintinueve de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 180.— e.4|6-Nº 9.283-v.8|6|56

JUDICIAL. — Desocupado. Palpa 2510|14, entre Ciudad de La Paz y Amenábar. Base $ 74.000. Edificada en terreno lote 3, que mide: 9m84 de frente O.; 16m75 costado S.; 16m40 costado N. y 9m70 de contrafrente. El lunes 11 de junio, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal. El inmueble se entregará desocupado, a quien resulte comprador en el acto de dársele posesión. Orden Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, en autos "CORTES de NOSEDA, MARIA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría del Dr. Julio P. Gerez. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — 5 publ. B. Oficial y Gaceta del Foro. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.292-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría del firmante, se hace saber por tres días que el martillero Francisco Javier Presa Plá, en los autos caratulados "PEDRO INCHAUSPE, su sucesión", rematará el moblaje inventariado en autos, consistente en muebles franceses importados, alfombras, arañas, armarios, escritorios, heladera eléctrica Selmar, etc. El jueves 7 de junio, a las 21 horas, en la Avenida Quintana 362, Capital, donde se exhibirán, con tres días de anticipación. Informes en Avda. Quintana 362, T. E. 44 - 3940.

Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Osvaldo C. S. Fassi, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.274-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Juzgado Nº 6, Secretaría 18, del autorizante, se hace saber por tres días, en autos ROSSINI MIGUEL c|ROSSINI HNOS. sobre disolución de sociedad, que el martillero Andrés Pérez, rematará sin base los bienes inventariados de la fábrica de calzado, los que se encuentran en la calle Avelino Díaz 767, a saber: máquinas, motores, transmisiones, báscula, máquina de escribir, caja de hierro, hormas, carritos, muebles, estanterías, reloj eléctrico, etc. El día lunes 11 de junio, a las 14.30 hs. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.277-v.6|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de junio de 1956, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, sito en Av. CABILDO 4765, por orden de los señores Emilio Roberto Toma y Juan Tollan, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.440-v.8|6|56

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de junio de 1956, a la 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en ZAMUDIO 1463, por orden del señor Francisco Ruggiu, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.441-v.8|6|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. y C.
25 de Mayo 578 - 3er. piso - Bs. Aires

Se comunica a los accionistas que el dividendo del 10 o|o pagadero en acciones ordinarias clase "E", a razón de una acción cada diez presentadas, según lo resuelto por la Asamblea del 14 de abril de 1956 será pagadero en nuestras oficinas a partir 5 de junio de 1956. — A sus efectos, se ruega a los accionistas apersonarse con los cupones Nos. 1 al 7 inclusive. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.302-v.6|6|56

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133, Capital

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 25 de abril de 1956, el capital de la sociedad ha sido elevado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de tres mil seiscientas acciones liberadas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 18º y 19º, que se ponen a su disposición a partir del 30 de mayo de 1956, junto con el dividendo del 6 1|4 % en efectivo, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1955, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.326-v.6|6|56

WATTEAU S. A. I. C. F. e I.

Para uso del derecho de preferencia, anúnciase emisión series 11 a 15, de pesos 200.000.— c|u., de acciones ordinarias al portador clase B. Integración en efectivo y a la par: 10 % al suscribirse y 90 % hasta el 31|12|56. — El Directorio.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.324-v.6|6|56

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de mayo de 1956, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de junio de 1956, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números: 11 — 84 — 184 — 202 — 215 — 216 1221|80 — 1651|60 — 1871|80 — 1971|80 2781|90 — 2791|800 — 2931|40 — 3091|100 3191|200 — 3771|80 — 4171|80 — 4591|600 4611|20 — 5231|40 — 6241|50 — 6321|30 6461|70 — 6581|90 — 6741|50 — 6781|90 7481|90 — 7521|30 — 8351|60 — 9511|20 9711|20 — 9721|30 — 9801|10 — 10121|30 10411|20 — 11441|50 — 11911|20 — 12451|60 12531|40 — 12911|20 — 13461|70 — 13561|70 13631|40 — 13781|90 y 13961|70. — Buenos Aires, mayo de 1956.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.436-v.6|6|56

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768

Hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado a siete millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea del 29 de julio de 1955 e inscripto este aumento en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.286-v.6|6|56

DIAMANTE S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6062

Anúnciase el aumento del capital a $ 5.000.000.— en series de 200.000.— pesos c|una de acciones ordinarias al portador y llamado a suscripción de las series 14 al 17 inclusive con integración total a la par.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.415-v.6|6|56

ALBORADA
Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de esta sociedad anónima que el dividendo del 5 % por el ejercicio 1955, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo., será abonado, a partir del día 7 de junio de 1956 por el Banco Español del Río de La Plata Ldo. — El Directorio.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.378-v.6|6|56

"MAGAR" S. A. C. I. F. I.

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 10 de diciembre de 1954, la sociedad "M agar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha resuelto elevar el capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y cuya escritura ha sido protocolizada ante el Escribano don Marcos Umán, con fecha 23 de diciembre de 1954, al folio 2584 del Registro Nº 406.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.412-v.6|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

David Botbol y Antonio Saladino personalmente y además como únicos integrantes y gerentes de: "Garage A. B. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000)" con domicilio en Azcuénaga 348, transfieren negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes sito en AZCUENAGA 348 a Sirio Eugenio Parma y Rafael Alvarez que actuan en sociedad de hecho "Parma y Alvarez" con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1472. Oposiciones estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 60.— e.4|6-Nº 9.407-v.8|6|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan al comercio: José Antonio Ramos vende a los señores Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Pedro Luis y Manuel Espina, la quinta parte indivisa, que tenía en sociedad con los nombrados en segundo término, del negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAN JUAN 3561, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.395-v.8|6|56

El escribano Samuel Arculis avisa que don José Epelman, domiciliado en Tinogasta 5171 transfiere el negocio de venta de artículos de modas "Casa Hebé" de la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4328 a Emma Pozueta de Vidal, domiciliada en la misma. Reclamación de ley a Samuel Arculis calle Reconquista 737 (4 - G).

$ 40.— e.4|5-Nº 9.356-v.8|6|56

Roberto Robella, martillero público, oficinas Moreno 1461, hace saber que bajo el régimen de la Ley 11.867, doña Regina Magdalena Gobbi y Arnoldo Hugo Alloisio venden totalmente y Gumersindo Taboada, parcialmente, las cuotas de capital que tienen en la sociedad "Farmacia La Nueva S. R. L.", a los señores Mario di Muro y Juan Benito Vaqueiro, que continuarán con el vendedor último nombrado explotando el negocio de farmacia denominado "La Nueva", sito en la AVENIDA COBO 1756, domicilio de los contratantes, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso, donde únicamente deberán efectuarse las reclamaciones durante el término legal.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.338-v.8|6|56

Ignacio Lemos, avisa al comercio que el señor Vicente Spinuzza vende al señor José Spampinato su negocio de despacho de pan sito en la calle ADOLFO CARRANZA 2386 de esta Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, calle Uruguay 950, 5º piso 10. Domicilio de partes.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.448-v.8|6|56

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Aurelia Rosa Fourrier de Calgabrina vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de fiambrería, sito en la calle ANDONAEGUI 3309, a Miguel Angel Ballester. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.421-v.8|6|56

"B"

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que el señor Pío González vende a los señores Fernández y Cía., sociedad de hecho integrada por: Faustino Fernández, José Rico, Leonardo Curra y Juan Pratto, su negocio de bar, restaurante, hotel, denominado "Rex", sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2752|56, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|6-Nº 9.299-v.8|6|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos), con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital; T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el café y bar, sito en la calle BRASIL Nº 895 esquina TACUARI. Vendedores: Agapito Miranda, Atilano Ares, Manuel Pardo y Lorenzo Alvarez. Compradores, Francisco Pardeiro, Dionisio Aróstegui, Angel Martínez, Angel Jáuregui y Manuel Couselo. Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Este aviso anula por error de n|parte el número 8.152 publicado del 23|5 al 30|5 de 1956.

$ 80. — e.4|6-Nº 9.296-v.8|6|56

"C"

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en Maure 3183, T. E. 76-4764, avisa que Lejzor Niemira vende a Ventura Gallardo su quiosco para "ventas de cigarrillos, golosinas y anexos" sito en la calle CORDOBA Nº 4302. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.400-v.8|6|56

"G"

Se hace saber por cinco días que Ricardo Heidelberg & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Ricardo Heidelberg su negocio de tapicería y afines de la calle GODOY CRUZ 2938, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el doctor Harry Cohn, abogado, de la calle Cangallo 1479, 3º "A".

$ 40.— e.4|6-Nº 9.331-v.8|6|56

"L"

Dopacio & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pozos 246, 3º piso, T. E. 45-0921, avisan José Rodríguez vende a Roberto Hermida y Satiro González su negocio de carpintería manual, sito en la calle LEZICA Nº 4496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.336-v.8|6|56

"M"

El escribano Samuel Arculis avisa que Pejsach Socolowicz, Herszko Gru, Demetrio Mahdiuk y Nikita Daniluk, por sí y por la Sociedad Muebles Maza, S.R.L., domiciliados en Maza 2150, transfieren a la Sociedad Freilich y Caramel, domiciliada en Rioja 1923, la fábrica de muebles de la calle MAZA 2150. Reclamaciones de ley a Samuel Arculis, calle Reconquista 737 (4-G).

$ 40.— e.4|6-Nº 9.369-v.8|6|56

"P"

Se avisa al comercio que la señora Aznif Tsidjian de Agopian, domiciliada en la calle Paraguay 4400, vende a la señora Elisa Burgenik de Ordoñez, domiciliada en la calle Carranza 2330, ambas de la Capital Federal, un negocio de mercería ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY 4400. Reclamos de ley en las oficinas del escribano don José Pedro Pillarou, Reconquista 46, Capital Federal. Buenos Aires, 29 de mayo de 1956.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.328-v.8|6|56

Se avisa al comercio que Roberto Oscar Pereyra transfiere el activo a favor de los componentes de la sociedad "Farmacia Damiano", en formación, doña Araceli Magda Forteza de Engels, don Elías Maman y don Francisco Aguilar, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Damiano", situado en la calle PINZON Nº 599, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley en la escribanía Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236. Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.312-v.8|6|56

"R"

Se hace saber que la sociedad de hecho compuesta por los señores Juan Norberto Tarulla, Cayetano Hugo Florindo Ditaranto y Juan Carlos Tarulla, con domicilio en RESERVISTAS ARGENTINOS 298, dedicada a la compraventa de artículos para el hogar y electricidad, transfiere el activo y pasivo a la sociedad compuesta por los mismos, "Ondine, Hogar, S.R.L." (en formación), con el mismo domicilio y destinada a los mismos objetos. Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Pandra, San Martín 232, p. 4º, esc. 433|34.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.370-v.8|6|56

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 963, 2º piso; T. E. 37-3453, avisan que: Manuel Ledo Blanco y Pedro Bartirossi venden a María Antonia Biglia de Echegaray su negocio de hotel sito en RIVADAVIA 6487, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.300-v.8|6|56

"S"

José Infantino avisa que vende su negocio de café y bar sito calle SEGUROLA 2551, Capital Federal, a Antonia Sánchez y Juan Antonio Gutiérrez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.444-v.8|6|56

Notifica Margarita Alioni Clerier que vende su fábrica de masas y confitería sita en SANTA FE 2390, libre de deuda y|o gravámenes a Clerier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación integrada por la nombrada y Carmelo Trovatto. Reclamos de ley en el estudio Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.340-v.8|6|56

"V"

C. V. Bustamante, martillero público con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa Benito Fernández y Antonio Miranda venden libre de toda deuda y|o gravamen a Manuel Alvarez y Ramón Paz, el negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1267, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60. —e.4|6-Nº 9.335-v.8|6|56

"W"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan José Bartolomé Trabichet vende a Benito Giménez la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y bar, calle WARNES 1501|03 que explotaba conjuntamente con Juan Carlos Cardoso y Ramón Giménez, quienes continúan giro negocio. Domicilio de las partes, Warnes 1503. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.337-v.8|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano nacional con domicilio en la Avenida Argentina Nº 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que la sociedad de hecho compuesta por los señores Ladislao Dziadek y Bronislao Dziadek o Dziadeh, que gira en la ciudad de Neuquén bajo el rubro de "Dziadek Hnos.", dedicada al ramo de carpintería mecánica, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "IDEAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos componentes, objeto y domicilio, haciéndose cargo la sociedad que se formaliza del activo y pasivo, incluso inmuebles, de la sociedad de hecho. Dom. Const. y Recl. mis escritorios. — Enrique M. Carulli.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.364-v.11|6|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CENTRO DE ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
(Adherido a la C. G. U.
Córdoba 2077 - T. E. 83-0444 y 0755

El Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria el día 9 de Junio a las 11 horas en primera citación, y para el día 11 en segunda citación a las 18 horas. — Oscar G. Vergne, vicepresidente 1º.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.317-v.8|6|56

"E"

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos en sus artículos 5º, 9º, 15º, 18º, 27º, 30º, 35º y 36º.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 360 — e.4|6-Nº 9.445-v.25|6|56

E M E C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1956 a las 10 horas, en el local de la calle Patagones 2538.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe el síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Liquidación de la sociedad y designación de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus accio-

nes hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las acciones en un Banco, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

$ 72.— e.4|6-Nº 9.307-v.6|6|56

EDIME

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Murguiondo 3302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 60. — e.4|6 Nº 9.281-v.8|6|56

"I"

INVERCO

S. A. Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio de 1956, a las 9.15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del 2º ejercicio al 31 de Marzo de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

5º Fijación honorarios del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.320-v.8|6|56

"P"

PICRES

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria —2ª Convocatoria—, que se realizará el día 12 de Junio de 1956, a las 12 horas en el local social de la calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Consideración de los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de sus depósitos, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 84.— e.4|6-Nº 9.357-v.6|6|56

"S"

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de Junio de 1956, a las 11.30 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 75º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.385-v.8|6|56

SOCIEDAD MUTUALISTA DEL C. A. "RIVER PLATE"

Secretaría: Avda. P. F. Alcorta 7597 Capital Federal

Buenos Aires, mayo 29 de 1956.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La C. D. de la Sociedad Mutualista del Club Atlético "River Plate" tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria, que con fecha 16 de junio próximo se realizará en nuestra secretaría, sita en nuestro Stadium Monumental, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatuto y reglamento.

Dada la gran importancia de esta asamblea, puesto que las reformas a efectuarse en nuestro estatuto y reglamento son de verdadero interés para todos nuestros consocios, rogamos a Vd. que, haga cualquier sacrificio para concurrir a la misma puntualmente.

Quedando a la espera de su grata concurrencia, aprovecho en saludar a Vd. muy cordialmente. Santiago Bazán, secretario.

$ 2,40. — e.4|6-Nº 9.279-v.4|6|56

"V"

VIEDMA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Junio de 1956, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Artículo 347, inc. 1º, Cód. de Comercio del segundo ejercicio al 31 de Marzo de 1956.

2º Designación de Directores, en el número que fije la asamblea y de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.319-v.8|6|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 113.272|955

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Moscú de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes, Víctor Hugo de Sarachaga a Avda. Gral. Paz, Manzanares de Plaza a Miller, Espinosa de 12 de Octubre a vías F. C. N. G. S. M., Coronesa de Vedia a Avda. Gral. Paz - Lavalle de Paraná a Ayacucho, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 878, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referente al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.23|5-Nº 2.747-v.7|6|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ALBERTO PERALTA, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 554 de 1951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.21|5-Nº 2.638-v.5|6|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas, en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO

e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto — Altieri Angel, Alearo Ramón, Arias Juan Bernardo, Astudillo José Abel, Arias Luis Emilio, Avila José Andrés, Alacón Salustiano Felipe, Arévalo Atilio, Arrieta Domingo Primitivo, Bernárdez Delmiro, Bianchini Hipólito, Bernardi Luis Angel, Blanco Ricardo Eustacio, Banegas Ricardo de Jesús, Biondi Juan Alberto Cabral Luis, Castelanich Domingo, Clemente Abdon Ramón, Chulman José Cepeda Luis Mario, Cáceres Domingo Benigno, Cuello Ignacio Cortínez Daniel, Chocobar Cristóbal, Chavarría Sotero, Calivar Felipe Santiago, Cejas Mamerto, De Luca Guido, Funes Cándido, Favara José, Fontanelle Héctor Fusai Emilio, Ginez Avellaneda Antonio, Gasparri Alejandro Ramón, Granda Eduardo José, Hermosilla Demetrio, Lamarca José Domingo, Lovato Higinio, Maldonado Serafino, Martínez Isidro Salvador.

e.24|4-Nº 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José Martínez Julio Mario, Montaña Dalmacio Nicolás Olimpido, Nimfo Antonio, Osorio Marcos, Paillalef José María, Pardo Alberto Mario, Piñeyro Jesús Manuel, Quinteros Crisantos Crescencio, Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín, Sixti Salvador Stasietko Eduardo, Thiacodimitri Teodoro, Vargas Ruiz Luis Alfredo, Vigo Beltrán Tomás, Vicente Juan, Yáñez Carlos Ramón, Taboada Crisóstomo Martín, Toledo Miguel.

e.24|4-Nº 2.037-v.7|6|56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días herederos y acreedores de MARI FERRARI DE DIEGO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.1|6-Nº 9.267-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado 1, secretaría Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO SOTERO FONSECA REYNA. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.061-v.13|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario", cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4254, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 8.963-v.20|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Faré (h) secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.880 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA O MARIA FASANO O FASSANO DE MARTORELLI; ANGEL MARTORELLI Y ENRIQUE MARTORELLI. Buenos Aires, Mayo diez de 1956. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.-e.24|5| Nº 8.438 v.8|6|56

El Juez Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS HERMINIO CASTELLANO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.724-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 10 días a don OLAYO RICARDO VIERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Elena Argentina Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.248-v.7|6|56

Núm. 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de GRACIANA CALDARA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ricardo E. Burnichon, secretario.

$ 40.— e.1|6-Nº 9.122-v.7|6|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de OSVALDO BENEDETTI, por diez días emplazándolos por treinta, secretaría número 6. Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. R. L. Burnichón, secretario.

$ 80 e.24|5 Nº 8.514 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, cita por diez días, emplazándoles a comparecer dentro de los treinta, a herederos y acreedores de OTILIA MARGARITA DISCEPOLO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.666-v.4|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO RUBIO EGUSQUIZA.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.971-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Nacional Doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a herederos y acreedores de EISIK NARZISENFELD.

Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.866-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BORSANI DE SALVADORES y don CARLOS ALFREDO SALVADORES. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.565-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PITA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.497-v.4|6|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que NELVA ISABEL CONCHA, se ha presentado ante este Juzgado solicitando el cambio del apellido por el de Conca. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1955. — Juan Raúl Pichotto, secretario.

$ 86.— e.30|5-Nº 8.968-v.4|6|56

JOSE BRIENZA E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 6, doctor Luis María Pomes, Secretaría número 16 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos sesenta y dos. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen don José Brienza que manifiesta ser argentino, mayor de edad, viudo de primeras nupcias de doña Rosa Gagliardo, comerciante; doña Petrona Lidia Brienza y Gagliardo de Maculan, que manifiesta ser argentina, mayor de edad, comerciante, estar casada en primeras nupcias con don Jorge Agustín Maculan; don José Oscar Brienza y Gagliardo que manifiesta ser argentino, mayor de edad, comerciante, estar casado en primeras nupcias con doña María Irma Lemanna; y doña Virginia Elsa Brienza y Gagliardo de Manfredi que manifiesta ser argentina, comerciante, mayor de edad, estar casada en primeras nupcias con don Luis Héctor Manfredi, los tres últimos son hijos, de don José Brienza y de doña Rosa Gagliardo, todos domiciliados en esta Ciudad en la casa de la calle Doblas número mil setenta y dos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y como de que concurren a este otorgamiento por derechos propios a excepción del señor José Brienza, quien además lo hace en nombre y representación de su hija menor de edad Alicia Susana Brienza y Gagliardo sobre quien ejerce los derechos de la patria potestad y debidamente autorizado en los autos sucesorios de doña Rosa Gagliardo de Brienza que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Alberto R. H. Cartien, Secretaría del doctor Diego L. Barroetaveña como lo acredita con las presentaciones y resoluciones judiciales que en sus originales tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Fojas ciento diez y ocho. Pide autorización. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo civil: José Brienza, por mi derecho y en representación de mi hija menor de edad Alicia Susana, con domicilio constituído en la calle Tucumán número novecientos, Dto. diez y siete, que es también el de mi letrado patrocinante doctor Walter C. S. Ajolfi, en autos "Gagliardo de Brienza Rosa s|Sucesión", a V. S.: digo: Que con fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis se disolvió la sociedad Sureda y Compañía S. R. L. por exigencia del socio Sr. Andrés Sureda, según así se acredita con el testimonio de la escritura respectiva que acompaño. Como surge de las comprobaciones contables obrantes en autos, se trata de un negocio próspero y seguro, que a través de muchos años de actuación me ha permitido lograr una posición económica desahogada, como lo comprueba el caudal de esta sucesión, constituído por bienes de carácter ganancial en su totalidad. Me he hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad mencionada, en la cual tenía el cincuenta por ciento de las acciones y es mi propósito que la nueva sociedad a constituirse. José Brienza y Compañía S. R. L. : halle integrada por el suscripto y mis cuatro hijos. Los mayores de edad ya han manifestado su conformidad y lo reiteran en el otro sí del presente escrito. En cuanto a mi hija menor Alicia Susana que ya tiene dieciséis años y medio de edad, se requiere la autorización de V. S. para que pueda ingresar en la sociedad, lo que haría con un capital igual a su haber, según pericia practicada en autos. Firma ella también este escrito en prueba de conformidad. Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y, previa vista al señor Asesor de Menores, conceder la autorización pedida, expidiéndose testimonio, que Será Justicia. Firmado: José Brienza. A. S. Brienza. Walter G. S. Ajolfi. Hay una estampilla Otrosí. Decimos: Petrona Lilia Brienza de Maculan, José Oscar Brienza y Virginia Elsa Brienza de Manfredi, patrocinados por el doctor Walter G. S. Ajolfi, con domicilio constituído en la calle Tucumán Nº novecientos, Dto. diez y siete, venimos por el presente a ratificar por nuestros derechos, lo expuesto en el principal por nuestro señor padre y manifestamos nuestra expresa conformidad con lo solicitado. Sírvase V. S. tenerlo presente, que Será También Justicia. Firmado: L. B. de Maculan. J. O. Brienza. Elsa Brienza de Manfredi. Presentado en secretaría con firma de letrado y sin copia hoy dos (dos) de abril de mil novecientos cincuenta y seis (mil novecientos cincuenta y seis) siendo las catorce y treinta hs. (catorce y treinta) horas. Conste. Firmado: Barroetaveña. Hay un sello. Buenos Aires abril dos de mil novecientos cincuenta y seis. Vista al Sr. Asesor de Menores. Firmado: Barroetaveña. Hay un sello. En tres de abril pasó estos autos al Sr. Asesor de Menores. Barroetaveña. Señor Juez: Con cargo de rendir cuentas, puede acordarse la autorización solicitada en el precedente escrito, a los fines de que la menor ingrese en la sociedad de responsabilidad limitada que se indique. Desp. cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis. M. J. Grandoli. Hay un sello. Buenos Aires abril cuatro de mil novecientos cincuenta y seis. Autos y vistos: Atento lo pedido, constancias de fs. ciento diez y seis|ciento diez y siete y conformidad expresada por el Sr. Asesor de Menores acuérdase la autorización que solicita don José Brienza para que su hija menor Alicia Susana Brienza ingrese en la sociedad José Brienza e Hijos S. R. Ltda. en las condiciones expuestas y con cargo de rendir cuentas. Dése testimonio. S. R.: o hijo: Vale. Firmado: Alberto R. H. Cartlanda. Hay un sello." Es copia fiel de sus originales que he [illegible]enido a la vista para este acto, doy fe. Y luego de asegurar el señor José Brienza que el carácter invocado no le ha sido revocado, modificado ni en manera alguna limitado, conjuntamnte con los otros comparecientes dice: Que de común acuerdo han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la ley mercantil. Artículo primero: La sociedad toma la denominación de "JOSE BRIENZA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, Avenida Asamblea número doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y siete, y tendrá una duración de veinte años contados a partir del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotrae ntodos los efectos legales. — Artículo segundo: Es objeto de la sociedad la fabricación y explotación del ramo de calzados y anexos, al igual que la compra y venta de mercaderías afines por cuenta propia o en combinación con otras empresas y en general ocuparse en la ejecución de cualquier otro acto lícito, sea o no comercial y esté o no vinculado con los negocios que la sociedad primordialmente se propone. Para tales propósitos la sociedad asume la más amplia capacidad jurídica, actuando por el órgano de la gerencia, tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles para gravarlos, arrendarlos, o subarrendarlos, levantar plantas industriales en cualesquiera puntos del país y del extranjero, lo mismo que sucursales y agencias; para adquirir y ceder créditos; aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquiera otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares; otorgar toda clase de poderes, generales y especiales; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en las provinciales; depositar dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia, y extraer libremente esos depósitos, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos del país, oficiales, mixtos o particulares, y lo mismo del extranjero; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar, en cualquier banco, sobre cualquier plaza y con cualquier persona o sociedad, o entidad pública o privada, del país, o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etcétera, contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse, y en general actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico y financiero, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo tercero: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas o integradas en su totalidad y en especie de acuerdo al balance que suscripto por las partes se agrega a la presente y que resulta del perteneciente a la sociedad "Sureda y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fué disuelta con fecha ocho de marzo último al folio doscientos cuarenta y cinco del registro de esta Capital número doscientos cuarenta y ocho a cargo del escribano Carlos Alberto Maculan y de la cual la que se constituye por este acto es continuadora de todos los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad; el capital indicado se distribuye en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal para el socio señor José Brienza; sesenta y tres cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y tres mil pesos moneda legal para el socio señor José Oscar Brienza y Gagliardo; y sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional para cada una de las socias señoras Petrona Lidia Brienza y Gagliardo de Maculan; Virginia Elsa Brienza y Gagliardo de Manfredi y Alicia Susana Brienza y Gagliardo. — Artículo cuarto: La dirección técnica de la empresa estará a cargo y bajo la responsabilidad de los socios señores José Brienza y José Oscar Brienza y Gagliardo, quienes quedan designados y asumen el carácter de socios gerentes para comprometer a la sociedad, a su sola firma, dentro de la actividad que señala el artículo segundo de estos estatutos, y sin perjuicio de lo que establece en el artículo siguiente tocante a los actos de disposición. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultads de administración que les otorga el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aún en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto por el artículo catorce de la misma ley, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo cuando medie el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo quinto: La decisión de los socios respecto a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. Cuando se trate de actos de mero carácter administrativo, de los que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, con relación a los cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea, de socios, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital. Los actos de disposición, en cambio, sólo podrán decidirse por la votación mínima del sesenta por ciento de las cuotas de capital de los socios. Considéranse expresamente actos de disposición: la designación de gerentes y apoderados; la fijación de remuneraciones de los socios, gerentes o no, que presten servicios personales en la empresa; el tratamiento de las cuentas particulares de los socios; la compra, venta, locación y gravamen de bienes inmuebles; la gestión de créditos en efectivo, bancarios y particulares; la aplicación de capitales en negocios de cualquier naturaleza ajenos a la explotación específica de la empresa, y en general todos aquellos así considerados en otros lugares de estos estatutos. Los gerentes no necesitarán acreditar ante terceros, sean éstos quienes fueren, las facultades conferidas por la asamblea al ejecutar actos de disposición. Su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social. Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos, o amplíen la responsabilidad de los socios, salvo los casos previstos en los mismos, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. El o los socios que no pudieran asistir a las asambleas, podrán hacerse representar en ellas por cualesquiera de los otros socios, mediante simple autorización por carta o telegrama, o bien mediante poder especial que habilite al socio ausente a hacerse representar legalmente. — Artículo sexto: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. En el inventario de balance general se tomarán por su costo de origen para la sociedad los elementos del capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo de su vida útil; las mercaderías elaboradas, por el precio de costo o de venta, el que fuere menor; por el costo todos los aprovisionamientos (materias primas, etcétera); los créditos a cobrar, por el saldo de libros previo castigo de los incobrables. Entre las cargas de explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueren necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Por lo demás, se estará a las reglas técnicas corrientes de la materia contable y a las exigencias de orden fiscal. — Artículo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: un cinco por ciento a la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de la asamblea de socios, en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones al personal administrativo y técnico y del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencias o para la expansión de los negocios, los cuales podrán movilizarse a voluntad, pero siempre por acto de disposición de la asamblea, mientras no se haya producido su capitalización. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital en cuotas. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a tal fin con margen suficiente, el importe o saldo pesará sobre el capital de cada socio, siempre en proporción a sus cuotas, o se pasará por sus cuentas particulares si así se acuerda por unanimidad de votos. Mientras no se resuelve una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aún pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda separación de beneficios de la sociedad. En caso de pérdidas, repentinas o acumuladas, que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición, determinará la política a seguir, si no prefiriera afrontar de inmediato la disolución de la sociedad. — Artículo octavo: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición, para obrar con los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, y esto sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos undécimo y duodécimo, que regirán en beneficio del o de los socios que desearen retener entre sí el fondo de comercio. — Artículo noveno: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. A tal efecto, dichos sucesores deberán manifestar expresamente su opción dentro de los sesenta días de producido el hecho previsto. Si optaren por el ingreso, sus derechos y obligaciones se limitarán a lo que legal y contractualmente les corresponda por la propiedad pura y simple de las cuotas, sin participación ninguna en la marcha técnica y administrativa de la empresa, a menos que otra cosa se acuerde por la asamblea de socios en acto de disposición. Si, al contrario, optaren por el abandono de la empresa, o no hubiere conformidad por parte de los otros socios para su ingreso a la misma, el valor de las cuotas de capital del socio causante será el último consignado en acta con arreglo al artículo duodécimo, más o menos los resultados (ganancias o pérdidas, respectivamente) del último balance mensual practicado o a practicarse dentro del ejercicio en curso hasta el momento del mismo hecho previsto, y ello con la conjugación de los saldos que presenten las cuentas personales por todo concepto del socio causante. Para [illegible] pago regirán las proporciones plazos que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo décimo: En todos los casos de transferencias o de abandono de cuotas de capital de un socio, total o parcialmente, y sea por la causa que fuere, será siempre la propia sociedad quien las adquiera, mediante la financiación que se establece en este mismo artículo y con arreglo al último valor reconocido por la asamblea de acuerdo con el artículo siguiente. Inmediatamente de adquirdas, o simultáneamente con el hecho de la adquisición, la sociedad distribuirá estas cuotas entre los socios por partes iguales. Si alguno o algunos de los socios no hicieren uso de su derecho a hacerse cargo de las cuotas adjudicadas, éstas serán redistribuídas entre los restantes bajo la misma base, y si todavía quedaren cuotas vacantes la asamblea, por acto de disposición, resolverá lo que haya de hacerse, sea su cancelación (disminución del capital social) u ofrecimiento en venta a terceros. Las cuotas adquiridas podrán ser abonadas por la sociedad, con derecho correlativo a exigir su reintegración de los socios adjudicatarios de las mismas, en las proporciones y plazos siguientes: el cinco por ciento, dentro de los treinta días de expresada la opción de venta por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, según lo previsto en el artículo anterior, o de expresada y aceptada la voluntad de venta en los demás casos; el diez por ciento, a los ciento veinte días; el veinte por ciento, a los doscientos diez días; el treinta por ciento, a los trescientos días, y el treinta y cinco por ciento restante, dentro de los trescientos noventa días. Todo con el interés del seis por ciento anual. Con el valor capital de las cuotas se conjugarán los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios vendedores, o cedentes, y asimismo las participaciones que les correspondan en los resultados del ejercicio en curso, hasta el último balance mensual practicado a la fecha de su decisión. — Artículo undécimo: Luego de aprobado cada balance general anual, con la distribución de sus resultados, y asimismo en cualquier momento y circunstancia que lo considere oportuno, la asamblea de socios, por acto de disposición, fijará el valor reconocible a las cuotas de capital, con debida constancia en acta, y dicho valor obligará sin más a todos los socios frente a las situaciones contempladas en los artículos décimo y undécimo y del mismo modo a las previstas por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Caso de aplicación, regirá siempre el último valor reconocido y consignado en acta. — Artículo duodécimo: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y la gerencia o la asamblea general de socios, sea durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disidencia, dichos árbitros designarán a un último árbitro cuyo laudo será inapelable. Se solicitará del presidente de la sociedad que agrupa a los fabricantes de calzados la designación del último árbitro si a este respecto no hubiere acuerdo entre los anteriores. Bajo las doce cláusulas que antecede los comparecientes dejan formalizada y constituída la sociedad "José Brienza e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, la ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don Félix Angel Acosta y doña Nelly Electra Tomeo, vecinos, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. José Brienza. Lidia B. de Maculan. J. O. Brienza. Elsa Brienza de Manfredi. Tgo.: F. A. Acosta. Tgo.: Nelly E. Tomeo. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y siete del registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "José Brienza e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de ley, serie "O", numerados correlativamente desde el seiscientos setenta mil novecientos tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, mayo diez y siete de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 528.— e.4|6-Nº 8.249-v.4|6|56

ABIQUIMIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hácese saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los abajo firmados, señores Arnoldo Aisenberg, casado, domiciliado en calle Pastour Nº 636, de esta ciudad; don Italo Augusto Schiaffino, casado, domiciliado en calle Pasco Nº 871, Capital; y don Oscar Angel Blufstein, soltero, domiciliado en calle Humberto 1º Nº 217, Quilmes, todos argentinos y mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación exportación, elaboración y transformación de productos químicos en general, por cuenta propia o en representación, y adopta la razón social de

"ABIQUIMIA", S.R.L.". — Segunda: El capital social asciende a la suma de doscientos diez mil pesos m|l. dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos m|l. cada una suscriptas por los tres socios en partes iguales, e integradas como sigue: don Arnoldo Aisenberg, treinta y siete cuotas por un valor de treinta y siete mil pesos m|l.; don Italo Augusto Schiaffino, treinta y siete cuotas por un valor de treinta y siete mil pesos m|l.; y don Oscar Angel Blufstein, treinta y seis cuotas por un valor de treinta y seis mil pesos m|l., todo integrado en mercaderías, por cuyo justo valor se responsabilizan solidariamente los tres socios. En cuanto a las treinta y tres, treinta y tres y treinta y cuatro cuotas a integrar respectivamente, por cada uno de los socios en el orden enunciado, lo harán antes del 31 de diciembre de 1958, en dinero efectivo. — Tercera: El asiento principal de esta sociedad estará en esta ciudad, calle Pasteur Nº 528, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Cuarta: La duración de esta sociedad será por treinticinco años a partir del 1º de mayo de 1956, fecha de iniciación de las operaciones sociales. Sin embargo, transcurridos dos años, el socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo, notificándolo a sus otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor a tres meses al cierre del próximo ejercicio. Su retiro se hará efectivo al cierre del próximo balance, en base a las siguientes condiciones: a) Deberá transferir sus cuotas sociales al valor nominal, a sus otros dos socios, en partes iguales, a menos que éstos entre sí dispongan otra cosa. b) A los efectos de determinar su parte en la utilidad efectiva del negocio, al tiempo de su retiro, deberá efectuarse un inventario especial, en el que las mercaderías serán tomadas a su valor de compra al día del balance, y los elementos de capital fijo serán revaluados con el mismo criterio. En cuanto a las cuentas a cobrar podrá hacerse cargo de ellas la sociedad con una quita del veinte por ciento global sobre dicho rubro, o someterla a distribución en la medida en que se vayan haciendo efectivos los créditos, a elección de los socios que continúen con el giro social. El importe líquido que resulte a favor (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 827.961) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 767.699) del socio saliente en concepto de cuotas de capital, utilidades devengadas y saldo de su cuenta personal, le será restituído en doce pagarés mensuales iguales y sucesivos, suscripto por la sociedad con aval solidario de los socios que continúen en la sociedad, con vencimiento, el primero a los treinta días del cierre y así sucesivamente, con un interés del nueve por ciento anual. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con igual jerarquía de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente para actos de administración. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios quienes firmarán con sus nombres y apellidos particulares, bajo un sello con la razón social. Firmando como queda expresado, están facultados los socios gerentes para realizar toda clase de operaciones relacionadas con su giro normal, pudiendo solicitar créditos comerciales y|o bancarios, sea a sola firma, descuentos de letras y pagarés, descubiertos en cuenta corriente, y en cualquier otra modalidad operativa, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, y demás instituciones oficiales y particulares. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de poder practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. Todo balance no observado dentro de los noventa días del cierre, se reputará aprobado por los socios. Las ganancias y pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, más las reservas facultativas que los socios resuelvan constituir, se repartirán entre los socios en partes iguales. Mensualmente los socios podrán retirar como sueldo retributivo de su trabajo personal, la suma de mil pesos m|l. cada uno, con imputación a "Gastos Generales". Durante los primeros tres años los socios no podrán efectuar retiros de sus utilidades que superen el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo dejar dichos remanentes acreditados en sus cuentas personales. — Séptima: La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en fianzas a terceros, ni operaciones a título gratuito, bajo pena de nulidad. — Octava: A los fines de la representación judicial de la sociedad, y|o para trámite ante la administración nacional, provincial o municipal, y|o entidades autárquicas, queda especialmente facultado el socio don Oscar Angel Blufstein, quien podrá actuar por sí u otorgar y revocar poderes generales y|o especiales, pudiendo promover y contestar demandas de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, oponer y contestar excepciones, poner y absolver posiciones, reconvenir y contestar reconvenciones, ofrecer toda clase de pruebas, pedir embargos (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 827.962) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 827.961) preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar cauciones personales y reales, percibir y dar recibos, apelar, transar, desistir, asistir a juntas de acreedores y concursos civiles, conceder quitas, esperas y|o remisión de los créditos litigiosos, y en general, hacer uso de todas las facultades propias del más amplio poder, conducentes a la más eficaz defensa de los intereses sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios que le impida proseguir con la gestión personal de los intereses sociales, se procederá a practicar un balance general dentro de los treinta días de producido el infortunio, a fin de establecer el capital, utilidades y saldo personal que corresponda al socio fallecido o incapaz, pudiendo a los fines del contralor de dicho balance, hacerse representar los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, para lo cual deberán unificar su representación. A los fines de la ejecución del balance y reembolso de fondos regirán todas las disposiciones de la cláusula cuarta del presente. — Décima: Todas las cuestiones, dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio. Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intervención de arbitradores conminará a los otros dos socios, por telegrama colacionado, para que dentro de los diez días de intimados, comparezcan a designar su arbitrador y suscribir el respectivo convenio arbitral, bajo apercibimiento de hacerlo designar por el o los socios remisos, por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Hecho en la ciudad de Buenos Aires, en tres ejemplares, a veintitrés días de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — A. Aisenberg. — I. Augusto Schiaffino. — O. A. Blufstein. — Sfr.: "827.961", vale. — Señor Juez de Comercio: Arnoldo Aisenberg, Italo Augusto Schiaffino y Oscar Angel Blufstein, con domicilio legal en calle Sgo. del Estero 737, a V.S. respectuosamente decimos: Con relación a la cláusula primera de nuestro contrato social suscripto el 23 de abril de 1956, aclaramos que nuestra razón social es "Abiquimia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dignese V.S. tenerlo presente. Que Será Justicia. — A. Aisenberg. — I. Augusto Schiaffino. — O. A. Blufstein."

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 188.— e.4|6-Nº 8.163-v.4|6|56

IMPART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael F. Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Nat Dorfman, norteamericano, de 47 años, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, piso 4to. Escr. 40, Capital y Santos L. Juárez, argentino, de 53 años, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 2º dto. A; se conviene la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Constitución y Nombre: Se constituye entre los firmantes una sociedad comercial bajo el nombre de "IMPART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación, industria, comercio, compra-venta y distribución de toda clase de productos. Asimismo la sociedad se dedicará: a) A la compra-venta, exportación e importación de mercaderías, materias primas y artículos elaborados o semi-elaborados de cualquier tipo o especie; b) A la fabricación de maquinarias, sus repuestos, artículos para uso doméstico, elaboración y transformación de cereales, oleaginosos, carnes, cueros, lanas, algodón, maderas y toda clase de materiales; c) Podrá efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas construídas o a construírse por operaciones realizadas o a realizarse, a comprar, vender o efectuar transacciones sobre acciones, títulos u otros valores; d) Podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos. — Tercera: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 4to., Escr. 40, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, como asimismo instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: "Término e Incorporación de Nuevos Socios: Este contrato se conviene por el término de diez años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del vencimiento del tercer ejercicio comercial de la sociedad. La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación al otro socio, en este caso la sociedad entrará en disolución, siempre y cuando el socio saliente no resuelva ceder, vender y transferir su cuota social, con expresa conformidad del otro socio, continuando en este supuesto el giro social con el nuevo adquirente. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Nat Dorfman ciento noventa cuotas de mil pesos cada una o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional y Santos L. Juárez diez cuotas de mil pesos cada una o sea diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Dirección - Firma Social - Administración: Por el presente acto quedan designados gerentes los dos socios Nat Dorfman y Santos L. Juárez, quienes tendrán cada uno de ellos, por sí solo, el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni darla en garantía o fianza a terceros. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, él o ambos gerentes sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos y actos comerciales inherentes a su giro y necesarios a su fin, con particulares, sociedades o autoridades públicas, entre otros: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, civil, agraria o industrial o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazo y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación y remover, prorrogar, transferir, o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar o ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra institución de crédito oficial, privada, nacional, provincial o del extranjero, creada o a crearse, sus sucursales y agencias, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y también prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas, incluso cualquier otro derecho real o garantía; h) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas o esperas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o librar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prenda y cualquier otra clase de derecho y garantía sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos sociales de los deudores, interponer recursos legales y denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus cancelaciones, pedir la quiebra de los deudores, etc.; l) Percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales de administración y judiciales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; p) Nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando las funciones y remuneraciones; q) Ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades. — Séptima: Actividades de los Socios. — Retribuciones: Los socios gerentes percibirán por su total dedicación a los negocios sociales una remuneración mensual que se imputará a gastos generales y que será fijada de común acuerdo por decisión que deberá ser asentada en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Octava: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en disolución, siempre y cuando los herederos del fallecido o representantes del incapaz no resuelvan continuar el giro social, con expresa conformidad del otro socio. En caso de continuar la sociedad los herederos o representantes deberán unificar personería y notificar por telegrama colacionado dentro de los cuarenta días su decisión al otro socio, que gozará del mismo plazo para aceptarlos o resolver la disolución de la sociedad. — Novena: Balance: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el día 31 de diciembre de cada año. — Décima: Distribución de Ganancias y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada Fondo de Reserva Legal y sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o cualquier otro concepto. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes o sea de ciento noventa por ciento al socio Nat Dorfman y el diez por ciento para el socio Santos L. Juárez. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Las ganancias que los socios no retiren se acreditarán en su cuenta particular y gozaran del ocho por ciento de interés anual. — Décima primera: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades previstas de este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima segunda. Imprevisión - Jurisdicción - Arbitraje En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia de este contrato y/o su estado de liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o su representante legal, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo en la persona del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días, vencido este plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado en todas sus partes renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia o de las personas, que no sea el de la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. Las partes constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, salvo notificación fehaciente en contrario. De acuerdo con las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente al Dr. Alejandro de Gainza y/o al escribano Raúl Gutiérrez Ballesteros. — Nat Dorfman. — Santos L. Juárez. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 262.— e.4|6-Nº 8.122-v.4|6|56

TECNIMOTOR ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. I. Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año 1956, se reunen los señores: don Alejandro Casimiro Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2450; don Pedro Carlos Schellini, italiano, casado, domiciliado en la calle Florida Nº 165; don Cosme Rombola, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos 557; don Luis Cayetano Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; don Julio Caron, argentino, casado, domiciliado también en la calle Alsina Nº 852; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad únicos componentes de la entidad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "TECNIMOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de octubre de 1951, bajo el Nº 2399, al folio 59 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué posteriormente modificado, según consta de las inscripciones practicadas en dicho Registro, con fechas 20 de julio de 1953 y 5 de setiembre de 1955, bajo los números 1.563 y 2.248, a los folios 423 y 14 de los libros 22 y 29, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y entre los nombrados señores se conviene lo siguiente: Que los socios don Alejandro Casimiro Bonzo, Pedro Carlos Schellini y Cosme Rombolá, habiendo resuelto retirarse de "Tecnimotor Argentina, S. R. L.", ceden y transfieren a favor de los restantes socios, señores Luis Cayetano Gentile y Julio Carón, las cuotas de capital que les corresponden en la misma, en la forma que se indica a continuación: A) Don Alejandro Casimiro Bonzo, cede y transfiere a favor de don Luis Cayetano Gentile 195 cuotas de capital, que importan la cantidad de 195.000 pesos m|n., por la cantidad de m$n. 230.000, que percibe de manos del cesionario en este acto y por cuyo importe le confiere por la presente, el más bastante recibo y carta de pago; B) Don Pedro Carlos Schellini, cede y transfiere a favor de don Luis Cayetano Gentile, 195 cuotas de capital, que importan la suma de 195.000 pesos m|n., también por la cantidad de 230.000 pesos m|n., que el señor Gentile entrega en este acto a su satisfacción y a quien le confiere recibo y carta de pago en forma; C) Don Cosme Rombolá, cede y transfiere a favor del nombrado Sr. Luis C. Gentile, 97 cuotas de capital, que importan la cantidad de m$n. 97.000, por la suma de m$n. 114.410, pagadera de la siguiente manera: m$n. 1.989,75, que el cesionario deberá abonar el día 1º de octubre del año actual; m$n. 107.446,40, que serán integrados en 16 cuotas mensuales iguales y consecutivas de m$n. 6.715,40, a contar del 1º de noviembre próximo y m$n. 4.973,85, que deberán ser pagados el 1º de marzo de 1958; D) Don Cosme Rombolá, cede y transfiere 98 cuotas de capital, que representan la cantidad de 98.000 pesos m|n., a favor de don Julio Carón, por el importe de 115.590 pesos, que serán abonados de la siguiente manera: m$n. 2.010,25, a pagar el día 1º de octubre de 1956; m$n. 108.553,60, que el cesionario abonará en 16 cuotas mensuales iguales y consecutivas de m$n. 6.784,60, a contar del 1º de noviembre de 1956 y m$n. 5.026,15 que deberá pagar el día 1º de marzo de 1958. En consecuencia, los cedentes, señores Bonzo, Schellini y Rombolá subrogan a los cesionarios, señores Gentile y Caron en todos sus derechos y acciones como dueños exclusivos de las cuotas por este acto transferidas, obligándose por las responsabilidades de ley, haciendo especial mención de que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas transferidas no se encuentran afectadas por gravamen alguno ni al pago de ninguna deuda. Impuestos los señores Gentile y Carón de los términos de estas cesiones de cuotas, manifiestan conformidad y aceptación, expresando que, dado que el día 31 de mayo próximo, vence el término de duración del contrato social de

"Tecnimotor Argentina S. R. L.", y siendo su voluntad que la misma siga funcionando y desenvolviéndose como hasta el día de la fecha, declaran prorrogado el contrato de la sociedad por cinco años más contados desde el 1º de junio de 1956 y modificados los artículos del mismo que se indican a continuación y en la forma que se expresa. — "Cuarta-Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años, contados a partir del día 1º de junio de 1956, pudiendo ser ampliado por períodos iguales en cualquier momento, con la conformidad de la mayoría de socios". — "Sexta: Administración y Dirección: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de 2 gerentes, que se denominarán "Gerente Técnico" y "Gerente Administrativo", respectivamente. Dichos gerentes tendrán el uso de la firma social y deberán actuar en forma conjunta, con la amplitud de facultades que establece el art. 16 de la Ley 11.645 y los pertinentes del art. 1881 del Código Civil. Los gerentes quedan autorizados para otorgar poderes especiales o generales, a socios o a terceros con iguales o similares facultades que las que a ellos se les asignan, pudiendo revocar o limitar los mandatos que confieran cada vez que lo estimen necesario. En el desempeño de sus funciones los gerentes por sí o por intermedio de los apoderados que designen podrán otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejercer ampliamente la representación de la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles cuando lo estimen necesario conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que se quede adeudando, obtener el préstamo de particulares, Sociedades o Bancos, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, con garantías reales o personales, sometiendo a la sociedad a los estatutos, leyes y reglamentos que rijan a las respectivas instituciones; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; cancelar o liberar gravámenes; ceder derecho y acciones sobre los créditos existentes a favor de la sociedad; conferir mandatos para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente limitativa, sino puramente enunciativa. Que ha designado gerente técnico al señor Julio Carón y gerente administrativo don Luis Cayetano Gentile". — "Décima: Transferencia de Cuotas: Los socios podrán efectuar transferencias de sus cuotas o cesiones de las mismas con la conformidad de la mayoría, teniendo a ese respecto prioridad para su compra los integrantes de la sociedad; en tal caso, el socio cedente no podrá exigir mayor precio que el de costo de sus cuotas más el 25 % de bonificación, todo lo que se le abonará en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta bonificación quedará sin efecto en el supuesto del fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, sus herederos podrán ceder las cuotas que les correspondan por el precio que convengan a los demás miembros de la sociedad o a terceros, en el caso de que aquéllos no deseen comprarlas en igualdad de condiciones". A los efectos pertinentes, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato, haciéndose constar que los deudores deberán efectuar los pagos correspondientes en los domicilios de los acreedores. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato, firmando las partes de conformidad en cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Alejandro Bonzo. — P. C. Schellini. — Cosme Rombolá. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.4|6-Nº 8.206-v.4|6|56

LUCIANO CORTINA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría número 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 744. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: el señor Luciano Cortina, italiano, casado, y el señor Julio Burel, italiano, casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de "LUCIANO CORTINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La presente sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años, si ninguno de los socios manifestara con seis meses de anticipación, su voluntad de liquidar la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad, lo constituyen todas las actividades inherentes al ramo de la construcción: compra, edificación, explotación y venta de inmuebles y toda otra operación afín, relativa a dichas actividades y en general, toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras. — Para lograr este objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios inmobiliarios, comerciales, industriales o financieros. — c) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — d) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros con o sin garantía real o personal. — e) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera existentes o que se formaren en el futuro. — f) Suscribir, comprar vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras de Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de la Administración local ó entes autónomos de este país o del extranjero. — g) Realizar importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros. — h) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos. — i) Formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes, financiar mediante aporte de capitales, todo género de construcciones o adquisición de inmuebles y efectuar contratos de transporte y de publicidad. — j) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — k) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — l) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — ll) Conferir poderes especiales y|o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se suscriben en la siguiente forma: don Luciano Cortina, doscientas cincuenta cuotas ó sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos; don Julio Burel, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — De dichas cuotas, se encuentran totalmente integradas, trescientas diez y ocho cuotas, en la siguiente forma: don Luciano Cortina, ciento noventa y tres cuotas o sea la suma de ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional; don Julio Burel, ciento veinte y cinco cuotas o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Las ciento noventa y tres cuotas de capital por un total de ciento noventa y tres mil pesos que integra en este acto el socio, señor Luciano Cortina están constituídas en la siguiente forma: ciento treinta y seis cuotas en bienes muebles, según el inventario que se adjunta y hace parte de este contrato y cincuenta y siete cuotas de dinero efectivo. — Ambos socios se comprometen a integrar el resto de las cuotas suscriptas dentro de los diez días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad, a los señores Luciano Cortina, italiano, y doctor Norman Zamboni de la Puente, argentino, quienes, en tal carácter, tendrán el uso de la firma social para toda operación bancaria y estarán a cargo de la dirección y administración de la Sociedad, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias para la correcta marcha de la misma. — Para toda operación social, incluso el libramiento de cheques, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes o de un gerente y un apoderado general. — Sexta: A los gerentes les está vedado emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor o en intereses ajenos a la sociedad. — Tampoco podrán los socios ni los gerentes por sí o por intermedio de terceros, dedicarse a actividades similares a las de esta sociedad, obligándose, en caso de hacerlo, a ingresar a la misma las utilidades realizadas. — Séptima: Cada año se practicará el día treinta y uno de diciembre, un inventario y balance general, de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse cuando así lo resuelva la mayoría de los socios. — Octava: El remanente final de las utilidades realizadas y líquidas distribuibles en cada ejercicio, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en relación al capital aportado. — Novena: Los socios reunidos en asamblea, resolverán sobre la fijación de asignaciones a los gerentes, debiendo imputarse las mismas a gastos generales. — Décima: Las resoluciones para la aprobación del Balance e Inventario General, se tomarán por simple mayoría de votos. — Undécima: En caso de que un socio deseare voluntariamente retirarse de la Sociedad, deberá preavisar con noventa días de anticipación y él o los demás socios tendrán derecho a la adquisición de sus cuotas al valor que resulte del último balance general aprobado. — En caso de liquidación actuarán conjuntamente como liquidadores, los dos gerentes nombrados en la cláusula quinta y en caso de impedimento de éstos, actuarán las personas que los socios designaren. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, a los herederos del socio fallecido unificado la personería o al representante legal del socio incapaz, les será reembolsado el capital y las utilidades que le hubieren correspondido al socio pre-muerto o incapaz, de acuerdo al Inventario y Balance General que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción, más los beneficios proporcionales netos que se obtuvieran, provenientes de obras y|o negocios contratados e iniciados antes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Dicho reembolso se efectuará en cuatro cuotas semestrales, a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, con intereses al siete y medio por ciento anual, más la utilidad correspondiente a cada cuota, de acuerdo al balance semestral parcial, hasta que se efectúe el pago total. — Si el fallecido o declarado interdicto percibía sueldo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena sus derecho habientes, con la personería o el representante legal en caso de interdicción, tendrán derecho, durante el año siguiente al del fallecimiento o declaración de interdicción, a percibir mensualmente igual suma que la que por el concepto antes expresado, retiraba el socio pre-muerto o incapaz. — Bajo las precedentes doce cláusulas, queda formalizado el contrato que regirá a la Sociedad "Luciano Cortina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, doña Aída Esther Rissone de Booth y don Celso Sánchez vecinos hábiles, doy fe. — Luciano Cortina. — Julio Burel. — A. E. R. de Booth. — Celso Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro, del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos veintiún mil setenta y siete, al presente, número ochocientos veintiún mil ochenta, todos de la serie O, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Hernán Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman secretario.

$ 236.— e.4|6-Nº 8.167-v.4|6|56

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores don Gedalia Kwaterka, don Isaac Kwaterka y don Salomón Kwaterka, todos de estado casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Acevedo número 630, declaran: Primero: Ser únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Establecimientos Fabriles Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 11 de junio del año 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio del mismo año bajo el Nº 679, al folio 339 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y reformada con fecha 17 de marzo 1952, 2 de julio de 1953, 3 de agosto de 1953 y 15 de octubre de 1954, inscripta respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1952, 27 de julio de 1953, 14 de setiembre de 1953 y 13 de diciembre de 1954 bajo los números 897, 1508, 1932 y 3160, folios 306, 413, 477 y 40 de los libros 22, 23 y 27 respectivamente de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que venciendo el plazo por el cual la sociedad fué constituída el día veinte de mayo del año en curso, los tres socios arriba nombrados, han resuelto de continuar con los negocios sociales, el activo y pasivo de la sociedad, bajo la misma denominación, a cuyo efecto formalizan un nuevo contrato de sociedad, dejando expresamente establecido que en lo sucesivo, la sociedad se regirá única y exclusivamente por el contrato que a continuación se celebra, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Convienen los señores Gedalia Kwaterka, Isaac Kwaterka y Salomón Kwaterka de que la sociedad que explotaron entre los tres hasta el día de la fecha, continúe girando bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación del ramo de "Fabricación, Compra y Venta, Exportación e Importación de Tejidos de Punto y Anexos", pudiendo los socios incorporar cualquier otro producto o ramo por la sola voluntad de los mismos. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Acevedo Nº 630, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los tres socios en la siguiente proporción: al señor Gedalia Kwaterka: Quinientas Cuotas, al señor Isaac Kwaterka: Trescientas Cuotas y al señor Salomón Kwaterka: Doscientas Cuotas. — Se deja constancia que los tres socios han aportado hasta la fecha setecientos mil pesos moneda nacional, obligándose a efectuar los aportes de sus saldos respectivos, hasta el treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuyo efecto se aclara que el saldo a aportar del señor Gedalia Kwaterka, es de ciento cincuenta mil pesos; del socio Isaac Kwaterka, noventa mil pesos y del señor Salomón Kwaterka: sesenta mil pesos. — Asimismo se deja aclarado que la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional de capital ya aportado, resulta de los siguientes conceptos: cuatrocientos mil pesos de los aportes de capital efectuados con anterioridad a la fecha y trescientos mil pesos de igual moneda, por concepto de ganancias capitalizadas a la fecha. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta quienes son designados "gerentes" por el presente contrato y también en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social para todos los actos, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, en beneficio propio de cualquiera de los socios ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación social, con el agregado de la palabra "gerente". — Quinta: Para que la sociedad pueda cumplir con sus fines, podrá mediante la representación individual e indistinta de cualquiera de los socios, realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, materias primas y valores en general a cualquier título, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y privadas y todo documento de naturaleza civil o comercial, sin distinción alguna; solicitar dinero prestado; constituir y cancelar gravámenes, ya sea como deudora o acreedora; operar con todos los Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y cualquier otro de la Capital o Provincias; solicitar descuentos de documentos; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Déjase constancia que la precedente enumeración es al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente, los días treinta de junio e inclusive en el corriente año, se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales que podrán ser practicados en cualquier momento. — Los socios tendrán treinta días a partir de la fecha de practicado el Balance General para formular sus observaciones, pues transcurrido el plazo indicado, quedarán aprobados de hecho. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el Balance General, se hará una deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; asimismo podrá formar otros fondos para responder a eventuales quebrantos, amortizaciones, indemnizaciones y gratificaciones extraordinarias dentro del límite permitido por la Dirección General Impositiva. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Gedalia Kwaterka el treinta por ciento, al señor Salomón Kwaterka el treinta por ciento y al señor Isaac Kwaterka el cuarenta por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Se conviene expresamente que ninguno de los socios podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, por cuenta propia, mientras subsista la sociedad, pues deberá dedicar todo el tiempo a la atención de las actividades de la misma. — Novena: Cada socio tendrá una remuneración mensual de seiscientos pesos, moneda nacional con cargo a gastos generales. — Décima: Las resoluciones, incluso las que dispongan la remoción y nombramiento de gerentes como igualmente la aprobación de los balances, serán tomados por el voto de simple mayoría de capital. — En caso de empate, será único árbitro que resolverá en definitiva y en todos los casos el señor Gedalia Kwaterka. — Todas las decisiones serán anotadas en el libro de actas de la sociedad siendo las resoluciones obligatorias para todos los socios. — Undécima: La duración de esta sociedad se fija por el término de Treinta Años contados desde el 20 de mayo del año en curso, pero podrá disolverse o cualquier socio podrá solicitar su retiro después de finalizado el segundo ejercicio comercial, contado de la fecha indicada. — Duodécima: El socio que quisiera retirarse, deberá procurar siempre que su retiro o en su caso la disolución de la sociedad coincida con la fecha del balance general, preavisando su decisión a los otros socios en el domicilio social y mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días por lo menos. — Décimo Tercera: Transcurrido el plazo del preaviso, se practicará el Balance General, determinándose la parte del socio saliente que pudiere corresponderle por ganancias, beneficios no liquidados y cualquier otro concepto. — En cuanto al valor de las cuotas, el mismo se determinará tomándose en consideración el valor total del patrimonio social al momento del retiro. — Las cuotas deberán ser cedidas a los otros socios, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la sociedad y abonarán la parte del socio saliente en las condiciones y forma de pago que en esa oportunidad convengan de común acuerdo. — Décimo Cuarta: Si los socios restantes no quisie-

ran hacerse cargo de las cuotas del socio saliente y no llegaran a ponerse de acuerdo para admitir un tercero, la sociedad será disuelta y en esa oportunidad cualquier socio podrá optar por quedarse con el establecimiento social y el activo y pasivo, liquidando los haberes de los otros socios en las cindiciones y formas de pago que en esa oportunidad convengan. — Si hubiere interés por parte de más de un socio en quedarse con el negocio y el activo y pasivo en las condiciones indicadas, se practicará una licitación interna y se le adjudicará al socio que ofreciere mejores condiciones. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de todo otro procedimiento o acción judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte disidente. — Si el número de los arbitradores fuere par, éstos antes de conocer el asunto, designarán un tercer arbitrador para el caso de discordia y el laudo que dicte, será inapelable. — Los arbitradores tendrán treinta días a contar de la fecha de la constitución del Tribunal, para laudar. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad, se observará el siguiente procedimiento: a) si el causante fuese el señor Gedalia Kwaterka, lo sustituirá con los mismos derechos y en iguales condiciones inclusive en la administración y uso de la firma y demás facultades, la cónyuge supérstite doña Rebeca Szawlyn, la que será incorporada por su propio derecho y además como única representante de los otros herederos; b) si el causante fuere cualquiera de los otros dos socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o derecho habientes de dicho causante, siempre que los otros socios los acepten, en cuyo caso aquéllos deberán nombrar un representante único para representarlos en la sociedad. — Dicho representante sólo tendrá facultades de fiscalización, pero no tendrá la administración ni el uso de la firma. — Si los socios sobrevivientes no quisieran continuar con los citados herederos o causa habientes, éstos deberán ceder sus cuotas a aquéllos, en las condiciones de las cláusulas doce, trece y catorce del presente contrato, ajustado siempre a las leyes sucesorias vigentes y en cuyo caso también deberán designar un representante único para entenderse en todos los casos con los otros socios. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. — G. Kwaterka. — S. Kwaterka. — I. Kwaterka. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 240.— e.4|6-Nº 8.207-v.4|6|56

N. O. P. A. R.

Nueva Organización Para Accesorios y Repuestos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Armando Celestino Assens, domiciliado en la calle Estomba mil seiscientos dos; Osvaldo Roque Branca, domiciliado en la calle Cruz del Eje dos mil ciento treinta, y don Osvaldo Adolfo Assens, con domicilio en calle Estomba mil seiscientos dos; los dos primeros de estado casados y el último soltero; vecinos de la Capital Federal, mayores de edad; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad N. O. P. A. R. Nueva Organización Para Accesorios y Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Cien Mil pesos moneda nacional, según resulta del respectivo instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ciento setenta y dos al folio veinticuatro del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: Prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad y elevar el capital social de cien mil pesos a la suma de trescientos mil pesos, capitalizando las respectivas utilidades de sus cuentas personales, lo que resulta del balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis y modificar el contrato original el que en definitiva queda redactado así: — Primera: Bajo la denominación de N. O. P. A. R., NUEVA ORGANIZACION PARA ACCESORIOS Y REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida de los Incas número cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo en cualquier otro lugar que se fijare, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del uno de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Vencido dicho período el mismo puede ser r e n o v a b l e ilimitadamente por igual, menos o mayor término. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a sus consocios con dos meses de anticipación mediante telegrama colacionado, en cuyo caso se le restituirá al socio saliente el capital correspondiente y parte proporcional de las utilidades, establecidas mediante balance general, lo cual se hará efectivo en doce cuotas mensuales a contar desde la fecha de cierre del ejercicio fijada en el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e importación de toda clase de repuestos y materiales para automotores, pudiéndose dedicar a cualquier otra actividad comercial lícita afín a la mencionada. Para lograr sus fines, la sociedad podrá adquirir en compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibiendo sus importes al contado o a plazos, con o sin interés, suscribiendo los documentos o escrituras públicas y privados necesarios al efecto. Podrá asimismo aceptar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales, inclusoel Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria del país, oficial o particular, girando, aceptando o endosando letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro instrumento de crédito, garantizado o no, abriendo cuentas corrientes y demás que existan. Las precedentes enumeraciones son tan sólo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio Armando Celestino Assens suscribe Mil Doscientas Cuotas, por un valor de Ciento Veinte Mil Pesos Nacionales; el socio Osvaldo Roque Branca suscribe Mil Doscientas Cuotas, por un valor de Ciento Veinte Mil pesos nacionales, y el socio Osvaldo Adolfo Assens suscribe Seiscientas Cuotas, por un valor de Sesenta Mil Pesos Nacionales, las cuales se encuentran totalmente integradas por los rubros de maquinarias, herramientas, inmuebles, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y acreedores, según balance realizado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis de los negocios, firmado por separado. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios Armando Celestino Assens y Osvaldo Roque Branca, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, además de su dirección, administración y uso de la firma social, pudiendo actuar en forma indistinta o separadamente para firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes generales o especiales, escrituras y cualquier otro acto del giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al fin de la misma ni darla en fianza o garantía en favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio. El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojase pérdidas y éstas alcancen en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la firma. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por los socios de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes socios deberán practicar un inventario y balance general al día del fallecimiento o incapacidad y obtener los resultados del mismo dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Los negocios y demás relaciones de la firma continuarán siendo atendidos sin desmedro y sin inconvenientes como se venían llevando hasta entonces, y los socios restantes deberán convenir con los herederos del socio fallecido o con los representantes del declarado incapaz: a) Si desean requerir el pago del capital y utilidades que pudieran corresponderle al socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o incapacidad, en cuyo caso dicho pago deberá efectuarse en doce cuotas mensuales a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — b) Si desean retirar las utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o incapacidad, la que será abonada en las mismas condiciones que las fijadas para el punto a) de la presente cláusula y continuar con el aporte de capital de éste en la sociedad. En caso de que el socio fallecido o incapacitado fuese uno de los gerentes designados en la cláusula quinta del presente contrato, automáticamente los socios restantes pasan a ser gerentes de la sociedad, con las mismas facultades y formas de operar detalladas en la respectiva cláusula. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de ellos y los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado, como así también la aplicación, ejecución e interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: resulta — menor — adquirir — dinero — aceptando — garantizado — garantía — deceso — aplicación: Todo Vale. — Testado: estableciere: No Vale. — Sobrerraspado: pudiendo. Vale. — Firmado: A. C. Assens. — O. Branca. — O. A. Assens. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 204.— e.4|6-Nº 8.175-v.4|6|56

VANVOR Y OTTONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, y Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Martín Vanvor, alemán, casado, domiciliado en la calle Sanabria 3489, y Juan Carlos Ottone, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba 2479, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, componentes únicos de la razón social "Vanvor y Ottone Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven continuar con los negocios de la mencionada sociedad, cuyo plazo se ha vencido, la que se hace dentro de las disposiciones legales de los Códigos de Comercio y Civil, Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "VANVOR Y OTTONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle San Blas 2248 al 2260, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de diciembre de 1955, fecha a que retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de botones, anexos y derivados, como así a cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos cientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en doscientas quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Martín Vanvor, ciento cincuenta cuotas valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Juan Carlos Ottone, sesenta y cinco cuotas, valor sesenta y cinco mil pesos moneda nacional los aportes de los socios han sido íntegramente cubiertos con los valores del balance practicado entre las partes, por separado y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente contrato — Quinta: La administración, gerencia, representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, bajo el rubro de la razón social. La sociedad podrá: realizar toda clase de contratos y actos jurídicos, suscribiendo los instrumentos públicos y privados correspondientes; realizar operaciones de crédito con particulares y con todos los Bancos del país, ya sean oficiales, mixtos o privados y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, depositar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y demás papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles; comprar y vender mercaderías y materias primas; constituír y recibir avales y garantías personales y reales, prendarias e hipotecarias; presentarse en licitaciones públicas y|o privadas; percibir sumas de dinero y efectuar pagos, otorgando o recibiendo los correspondientes recibos y cartas de pago; aceptar mandatos y comisiones y otorgar poderes generales y especiales, renunciarlos, limitarlos y revocarlos; presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales en petitorios y defensa de los intereses de la Sociedad y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no poder otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. Las utilidades de la sociedad, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar éste, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio don Mártín Vanvor, el setenta por ciento, y al socio don Juan Carlos Ottone, el treinta por ciento restante; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. El balance deberá quedar confeccionado dentro del término de sesenta días y pasados treinta días de su confección, si no es observado por los socios en forma fehaciente, se considerará aprobado. — Séptima. Los socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo intervenir en otros negocios o industrias afines a los de esta sociedad. — Octava: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Al vencimiento del término contractual, si los socios no resuelven continuarla; b) Pasados dos años de la fecha, si cualquiera de los socios lo solicitare en forma fehaciente y con una antelación no menor de seis meses. A los efectos de la liquidación, la que será practicada por ambos socios en forma conjunta, deberá agregarse al rubro social el aditamento de "en liquidación", concretándose los liquidadores a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente en partes proporcionales al capital aportado y ganancias. — Novena: Los socios determinarán de común acuerdo las sumas que retirarán mensualmente y la cuenta en la cual deberán imputarse los mismos, como así también determinarán los sueldos mensuales que percibirán, los que se imputarán a rubro gastos generales. — Décima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio, los auxiliares que consideren necesarios y un Libro de Actas en el que se asentarán todos los acuerdos que tomen los socios incluso la aprobación de los balances e inventarios, asignaciones de sueldos y retiros mensuales de los socios y de cuantos actos estimen prudente. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general e inventario entre el socio capaz o sobreviviente y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido y lo que resulte será abonado por el socio capaz o sobreviviente en seis cuotas semestrales consecutivas, a partir la primera desde el día de la incapacidad o fallecimiento y en igual fecha los semestres subsiguientes, las demás, con un interés del seis por ciento anual, agregados en cada cuota, suscribiéndose los pagarés correspondientes por el socio capaz o sobreviviente, el que quedará como único dueño de los negocios de la sociedad, quedando ésta disuelta. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, ya sea referente a los negocios sociales, interpretación del presente contrato, aprobación de balances e inventarios, etc., será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido y cuyo fallo será definitivo e inapelable. Los socios, con atestación en el Libro de Actas, fijarán oportunamente el procedimiento para nombrar los árbitros y de laudar, término para ello e imposición o no de multas para el incumplimiento del fallo arbitral. Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes continúan con la razón social "Vanvor y Ottone Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firman de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 168.— e.4|6-Nº 8.188-v.4|6|56

C. A. B. - COMPAÑIA AEREA BONAERENSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Tomás Niven, que firma "T. Niven", casado en primeras nupcias con doña Winifred Gladys Dickinson y don Rodolfo Jorge Cid, que firma "R. J. Cid", casado en primer matrimonio con dña María Margarita Etcheverry, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Bonifacio, Partido de Guaminí de esta Provincia, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará bajo el rubro de: "C. A. B. COMPAÑIA AEREA BONAERENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, primer piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero — Segundo: La sociedad tendrá por objeto ejercer el comercio en el ramo de fumigación aérea de campos, transportes aéreos de pasajeros y comerciales, cursos de instrucción de vuelo y toda clase de negocios relacionados con la aeronáutica, inclusive la compra venta de aviones y toda otra actividad, por cuenta propia o de terceros, afín o derivada del objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de Veinte años, contados desde el día primero del corriente mes de abril, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que se considera dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional por el señor Tomás Niven y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos de igual moneda por el señor Rodolfo Jorge Cid. El aporte de los socios está representado y queda totalmente integrado mediante la transferencia que hacen a la sociedad de los aviones, repuestos y demás bienes detallados en el inventario que han practicado las partes, obra en poder de ellas y del cual resulta asimismo los valores individuales atribuídos a los mismos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios y con carácter de gerentes. El uso de la firma social adoptada estará a cargo y será usada por ambos socios gerentes en forma conjunta y con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y opeciones que realice la sociedad, —pudiendo usarla en forma separada—, alternativamente e indistintamente ambos gerentes únicamente para endosar, a los efectos de su depósito bancario, los cheques, giros u otras libranzas que vengan a nombre de la sociedad y para extraer, hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional, de los fondos que existan depositados en Bancos o particulares. Queda prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas, al final de cada ejercicio, de la manera siguiente: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reser-

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña RAQUEL CORTES VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.583-v.11|6|56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON BERCUN. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Félix Romero de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.592-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA LUNA VALDES DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.307-v.7|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE BERALDI.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.919-v.5|6|56

El Juez en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA KOELLNER de TASSIER y CARLOS LUIS TASSIER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.905-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FABBRO.
Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.828-v.5|6|56

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO TOPPI, secretaría Juan Alfredo Causabón. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan Alfredo Causabón, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.655-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ADOLFO WERNER GLAESER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.659-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIA SAUX de BAROLO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — El secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.633-v.4|6|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secrearlo.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NUÑEZ MORANTE y ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.723-v.11|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIJO de USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE y ALFONSO USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.147-v.7|6|56

El Juez Doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO ANIBAL MARQUEZ.
Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.756-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RICCHEZZA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.18|5 Nº 7.631-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ESTRELLA DELLEPIANE DE SPINETTO. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.618-v.4|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS RAJHER. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.200-v.14|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann cita y emplaza por cinco días a ZULEMA MAURICIA FERNANDEZ de LORENZO, para que comparezca a contestar la demanda interpuesta y tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado José María Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.971-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS FRANCO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.005-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS CAPURRO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.089-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL QUINTIERI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.736-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de QUINCUAGESIMA ANGELA LUISA MASSONE DE OLIVARI. Buenos Aires, Mayo 8 de 1956.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.582-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. Buenos Aires, Abril 27 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.-e.24|5 Nº 8.583 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA URZI DE DELLA TORRE. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.525-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA QUINTAVALLE de CASTIGLIONE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.937-v.6|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 17 del autorizante, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CESAR ARPE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.074-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 18 cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA FABIANO de COLONNA.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.856-v.5|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreeedors de EDGAR o EDGARDO VERCOE GRANVILLE HUTCHSON o HUTCHINSON SHARPE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.645-v.4|6|56

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MEYER STOLLER. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80. — e.18|5-Nº 7.511-v.4|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILAS. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.976-v.13|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secrtaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12.6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº8.849 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLAVIO OZINO CALIGARIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Roberto Ramé secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.741-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVATI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.590-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN DIONISIO CASEY. Buenos Aires, Abril 19 de 1956. Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.418-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA BRUZZONE de BOARIO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.987-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA LUISA MARIA MARTINEZ CALDERON de LAMOUREUX.
Buenos Aires, 3 de de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.089-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RUEGSEGGER (secretaría Nº 20). — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.573-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría a cargo del doctor Héctor A. Re, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AMOR de GUZMAN. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.608-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FONTANA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.602-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días, herederos y acreedores de MARIA DE LOS REMEDIOS PEREZ de MORILLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.635-v.4|6|56

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE PISANO, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.243-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o BAUTISTA FRANCISCO ANTONIETTI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.141-v.14|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA ELVIRA ADESSO DE LARROSA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.077-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires Mayo 16 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.12|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE BELLINFANTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.291-v.7|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —
$ 80.— e.22|5-Nº 8.112-v.6|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de SAURO DE SCARAVAGLIONE, CARMEN. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.699-v.4|6|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliees, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ o FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretari
$ 80.— e.19|6-Nº 9.219-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURON de VOZZI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.041-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauzo Juarez, secrtario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12.6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12.6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.20|5 Nº 8.907 v.12.6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.913 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO MARIA CULATTO o AURELIO MARIA DEL CARMEN CULATTO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.615-v.11|6|56

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMILCAR EDUARDO ZIRARDINI. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.454-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ORLAND de LENDERS. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.508-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil número 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ANDRES BIASOTTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabe, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.540-v.8|6|56

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAS. (Sec. 27). — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.376-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico Max Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO ASTEASUINZARRA RETEGUI o GREGORIO NICOLAS ASTIASUINZARRA RETEGUI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.119-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 25), cita por diez días, herederos y acreedores de JOSE CANTELI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.634-v.4|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (sec. Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELIA NUNCIATA o SILVIA CLARA ANUNCIADA BERTOLINI de DOGA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.515-v.4|6|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA PETRE de MINELLI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.330-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASINELLI.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.000-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA ROSA o ROSA LEIDE de BARREIRA y de SCANDROGLIO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.993-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctora María Luisa Anastasi de Walger cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA EMILIA BARANZINI de FRANZETTI. — Secretaría Nº 28.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.935-v.5|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores

de GUILLERMO SARDI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.715-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.682-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CERSOSIMO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.535-v.4|6|56

Núm. 11

El Juez en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 32) cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL HARGUINTEGUY de OROFINO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.253-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LALA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.188-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, del doctor José Julián Carneiro, hace saber por tres días que en el concurso civil de doña MARIA ELENA CADELAGO PEREYRA se ha señalado la audiencia del día 11 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan a la misma se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de acreedores comparecientes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 48.— e.1º|6-Nº 9.184-v.5|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELENA STAFFORD de BOLSTER. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.208-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN FERRARI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.014-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO LOPEZ MOURE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.045-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LEGASPI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.050-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BISOGNO DE CASTRO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.691-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO SABOURIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Agustín E. Tiscornia secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.554-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AICARDO de BOGETTI. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.564-8|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o SALOMON COHEN TAWIL. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.519-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VICTORIA CANALS de SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.528-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ o CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.281-v.7|6|56

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAPURRO de STRAZZOLINI. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.262-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA BARREAL o EMILIA BARREAL de GARCIA o EMILIA BARREAL de GARCIA ROMAY o EMILIA BARRIAL de GARCIA ROMAY. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.161-v.7|6|56

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO GREPPI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.194-v.7|6|56

El Juez en lo Civil, Doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de: TOMAS JOSE CHIARELLO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.055-v.6|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERMINDA GALLO de CASTELNUOVO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.879-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SCHANTL de PORCZ y de don ALEJO ERNESTO PORCZ o ELAK ERNESTO PORCZ o ELEK ERNO PORCZ o ERNESTO PORCZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.880-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría del doctor Gregorio Malgor, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAWRIE HENDERSON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.701-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SAENZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 90.— e. 18|5-Nº 7.596-v.4|6|56

Núm. 12

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzg. Nacional de Primera Instancia Civil, número 12, Secretaría número 35, cita por diez días herederos y acreedores de ANTONIO VILAR o VILAR LISTE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.950-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE DANIEL o DANIEL ROQUE DAGNA. Secretaría 34. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.672-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO DODERO. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.694 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO MARCO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80. —e.23|5-Nº 8.339-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMULO ISAIAS AMADO o ISAIAS R. AMADO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.072-v.6|6|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de HORACIO MARTINIANO MARCO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.038-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de NATAN KIRCHHEIMER.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.889-v.5|6|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX RAMIREZ y MARIA ESPERANZA GARCIA de RAMIREZ.
Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.846-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PURA FERNANDEZ DE CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.664-v.4|6|56

Alberto H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VITELLI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario
$ 80.— e.18|5-Nº 7.651-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SCHOLCOFF. — Buenos Aires, diez de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.519-v.4|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Alberto Gartland (secr. Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE ANTONIO GRANERO. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.598-v.4|6|56

Núm. 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MURGO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.168-v.14|6|56

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita y emplaza por cinco días a doña PAULA MARGARITA GALLARDO, madre de la menor María Cristina Gallardo, para que comparezca a tomar intervención en el expediente caratulado "Costa Carlos y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.212-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6|56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDASSARRI. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.730 v.11|6|56

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CATINO DE FERRETTI. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.633 v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.704 v.11|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE D'URBANO o D'URBANO. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.668 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERMIN GALLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.533-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.285-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO ABALLAY.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.253-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA EMMA ROSSI de CALCAGNO.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.047-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCOS.
Buenos Aires, mayo catorce de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.077-v.6|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VILLASCHI y ANA CLARA BARBIERI de VILLASCHI.
Bs. As., mayo 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.073-v.6|6|56

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BLANCO. Secretaría 37.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.857-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ o FERNANDEZ BADO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.894-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO VALENTIN ALVAREZ o ALVAREZ Y ARAGONE.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 7.918-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTINO SEVERO VALVERDE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.758-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION REY de SANTAMARINA. — Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 80.— e.18|5-Nº 7.611-v.4|6|56

Núm. 14

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 41), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.238-v.14|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BOLOGNINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.239-v.14|6|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO REYLES, secretaría número 40. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.149-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ALONSO. Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.733 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA LUBRANECKI DE MERMELSTEIN. Buenos Aires. Mayo 17 de 1956. Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.722 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS ENRIQUE NASTRUN. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.555-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRO SANTIAGO ANGEL MUSANTE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.478-v.8|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.011-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Dr. R. de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA SUSANA o HELENA MARIA SUSANA MANTEAU de ROYER o SUZANNE MANTEAU de ROYER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.938-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a

cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BRUNO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.076-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALITUTTI, en los autos "José Valitutti s/sucesión".
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.111-v.6|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 8.060-v.6|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de PEREZ y ELVIRA SOFIA PEREZ de SUZANNE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.799-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil: doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA FARIA DE WALSHE O DE WALSH. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.514-v.4|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DELIA GUITIAN de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.012-v.13|6|56

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GAZIA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.293-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO GENOA SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.399-v.8|6|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA CICHINI DE LOSADA — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.620-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN NOBRE. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.536-v.4|6|56

Núm. 16

El doctor César San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN PABLO LEVALLE y MARIA ANTONIA GAGLIARDI de LEVALLE.—Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.220-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, por la secretaría Nº 46 a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTELA INES MASPERO. Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.062-v.13|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FISCHER. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. Alejandro Delle-piane secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.742 v.11|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16. Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA CHIAPPINI de MASCAZZINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.294-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GETULIO CANTAGALLI. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.125-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ELVIRA ALEJANDRA SODAVINI DE CAMPANELLA — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.247-v.7|6|56

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA MELE de PITT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.148-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CORRADINI. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.066-v.13|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL STREPPONE. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.402-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado número 17. Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.328-v.7|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA BORGHESI de BOZZI, su sucesión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.135-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA PESSANO y CLARA INOCENCIA PESSANO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.221-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GUMERSINDO o MARCIAL GUMERCINDO LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. R. del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.021-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRILLA SABATE o JOSE TRILLAS o JOSE TRILLES, y Doña TERESA MASINI de TRILLES o TERESA MASONI CANELLAS o TERESA MASINI o MASONI. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120.—e.28|5 Nº 8.618 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18, secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TERESA o TERESA JUANA CAPURRO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlo A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.579-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo. Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CANEDO de ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.898-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MAZZOLINI DE SANCHEZ BES. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 80.— e.18|5-Nº 7.641-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENBICH. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.502-v.4|6|56

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, hace saber por cinco días que JUAN PANASIUK y MARIA ESTHER ALVAREZ, solicitan la adopción de la menor Alicia Marta, bajo apercibimiento si no se presentan los padres, de designarle Defensor de Ausentes a fin de representarlos en esto juicio. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.964-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.933-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PERLA o BERNA REBECA ZAMIJOVSKYOZAMIJOVFKY DE LEONOFF. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
80.—e. 28|5 Nº 8.631 v.11|6|56

Núm. 20

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADAN o ADAM NOVARO. Buenos Aires Mayo 21 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario
$ 80.—e.28|5 Nº 8.680 v.11|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ARAUJO. Buenos Aires, Abril 3 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.605 v.11|6 56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.242-v.7|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.327-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.914-v.5|6|56

Núm. 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RISETTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.205-v.14|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGUEZ de LACAMESOUR o LACAMESURE.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.30|5-Nº 8.095-v.5|6|56
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|56.

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ESPINOSO o MANUEL ESPINOSA y de doña DOROTEA DE LA IGLESIA de ESPINOSO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.771-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CELESTINA BOTTA de COLETTA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.927-v.5|6|56

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO GALLO y de doña GRACIA o GRACIANA CAPANO o CAPAÑO de GALLO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.100-v.6|6|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCO o MARCOS COLOMBO.
Buenos Aires, mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS ANGUSTIAS CAÑAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.952-v.5|6|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VIOLANO de RUGGIERO. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.1º|6-Nº 12.599-v.7|6|56
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido por error de imprenta 4 publicaciones.

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELEONOR ANTONIA NOVATIN DE JOHNSON. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.744-v.4|6|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN REBECCHI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.873-v.5|6|56

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAMPILLON. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — G. J. Bruno, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.897-v.5|6|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GOLDSTEIN. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Oscar J. Barbier, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.683-v.4|6|56

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROVELLI de FERREYRA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.969-v.6|6|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VALIÑO. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.950-v.5|6|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA BERISSO de VIETA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.085-v.6|6|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL AVALLE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.665-v.4|6|56

Núm. 8

Doctor Federico Pablo Galli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita a los herederos y acreedores de don ESTANISLAO RUIZ, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.937-v.5|6|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzago Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores

de MARIA ROCCHI por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.223-v.7|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX APPIANI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.271-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA DE LA TORRE DE HOYOS. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.143-v.7|6|56

César Agustín Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR CESARIO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.070-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires, 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SILVIA GOTTI de DELLE CAVE y de don ANTONIO DELLE CAVE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.479-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO SALI. — Secretaría a cargo del doctor José Luis Mó. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.336-v.7|6|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doría, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO PERGOLESI.
Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.972-v.6|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ETCHEVERRY. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.658-v.4|6|56

Núm. 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL MIGOYA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.257-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ANSELMINO DE MAZZETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.112-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL SPERANZA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.118-v.7|6|56

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a propietario o propietarios de la fracción de terreno de la calle Terrada entre las de Grivco y Ladines, parcela 14, en los autos RUBINI PEDRO LORENZO c|propietario desconocido", posesión trentañal." — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.705-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO SANCHEZ y de MANUELA MARTIN DE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.682-v.4|6|56

Núm. 18

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO WILLIMAN. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.115-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.107-v.7|6|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ABUS SUED de AM ó ABUS SUAD de AM..
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.046-v.4|6|56

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FAILA. — Buenos Aires, mayo diez de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.218-v.7|6|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO VALLE y doña ANGELA POGGI o POGGI de VALLE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.816-v.5|6|56

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o JOSE CAYETANO ZITO. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.739-v.4|6|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.845-v.5|6|56

Núm. 23

El Juez Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO CROCI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.213-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRECO DE DE CURTIS o MARIA CARMELA GRECO DE DE CURTIS o DE CUNTIS. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.585-v.4|6|56

Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SABATIER y de doña MARCELINA PAULINA ó PAULINA CAPDEVIELLE FRANCE por el término de diez días. Expediente Nº 122.647.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 120.— e.30|5-Nº 8.965-v.13|6|56

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AQUILINA CADENAS de de MARIA. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.23|5-Nº 4.947-v.30|5|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|4 al 4|5|56.
El Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO PAULINO BADARO.
Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.698-v.4|6|56

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENBAUM — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.867-v.5|6|56

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE SOUZA. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.675-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel O. Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NEGRI y PAULINA BELLACIMA DE NEGRI. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.591-v.4|6|56

Núm. 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL JORGE.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Marcos Volonti, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.989-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO EUSTAQUIO ROMERO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.844-v.5|6|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO VALLE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.131-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29 (Ayacucho Nº 516), hace saber por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BONANNO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.932-v.5|6|56

Núm. 30

Se hace saber por tres días, a doña MARIA GARCIA a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido doña Joaquina Guerrero de Eguía por ante este Juzgado Nacional de Paz Nº 30 a cargo del Dr. Belisario Montero, y tome la debida intervención bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes. — José P. Massa, secretario. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 36.— e.1º|6-Nº 9.209-v.5|6|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital Federal, cita por el término de tres días a RUIS HNOS., a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.
Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
e.30|5-Nº 872-s|p.p.-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Núm. 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BONO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.626-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN NICASTRO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.588-v.4|6|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINA LOIS DE ARIAS. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.217-v.7|6|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a don ERNESTO GUARINIELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos (expediente Nº 85.787), bajo apercimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El secretario
e.1º|6-Nº 897 s|p.p.-v.5|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA PRISCO DE AGUILAR. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.145-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de don GREGORIO CANO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.027-v.6|6|56

Núm. 35

José R. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GIACCIO o ALFREDO GIACCIO LABANCA.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE JOSE LUPPANI. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Antonio Fernández, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.798-v.5|6|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LENDOYRO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.861-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GEMIGNIANI de CUNTO y ANTONIO CUNTO. — Buenos Aires, abril 18 de 1955 — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.834-v.5|6|56

Núm. 37

El Dr. Carlos M. Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA DE ELIZALDE. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Brunó Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.126-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Antonio Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.843-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REY. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Arturo Ricardo Libares, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.745-v.4|6|56

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL INFANTE. — Buenos Aires mayo 22 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.189-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, de la Capital Federal cita y emplaza, por el término de tres días a don LUIS CARLOS RAFAEL JUNGE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
e.1º|6-Nº 898 s|p.p.-v.5|6|56

El Juez, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a ALDO CERRACCHIO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Francisco César Dentino, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes, para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 36.— e.30|5-Nº 9.098-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARTIN de SENRA o MARTIN de ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.929-v.5|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE DE GARNELO o CARMEN CALABRESE y GALLICCHIO DE GARNELO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.671-v.4|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SCUOTTO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.673-v.4|6|56

Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO CARLOS CERUTTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.365-v.5|6|56

Núm 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMED SAID ALI. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.133-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASAL de MEJUTO o MERCEDES CASAL NEGRO de MEJUTO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.799-v.5|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a ULISES BORDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — Mayo 11 de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.

e.1º|6-Nº 873 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza por el término de cinco días el procesado ERNESTO EDUARDO MARCHETTI en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — El Secretario.

e.28|5-Nº 819 s|p.p.-v.4|6|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal en lo Penal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a CARMEN SANCHEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. Local del Juzgado tercer piso, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.28|5-Nº 821 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIA SANCHEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Local del juzgado, tercer piso. Palacio de Justicia. Secretaría número 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e 28|5-Nº 822 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario

e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 13 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.

e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21 6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 6 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19 6|56

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.

e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv de caudal, públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Blanck, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.

e.25|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. - Buenos Aires, abril 23 de 1956.

e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.

e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AVGERINOS LAZARDIS, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal por ante la Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Antonio L. Beruti. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.1º|6-Nº 876 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CRUCES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 C. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 850 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTO SOTELO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hicera. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 851 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 852 s|p p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46a.

e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juen de Instrucción Dr. Julio Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LAZARO HEJDENBERG a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 877 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a JULIO CORTES a comparecer en la causa que se le sigoe por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 878 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a IRMA MARGARITA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 879 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a EMILIO VADORI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 880 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a MARIA TERESA AÑON a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 823 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a ROSARIO CARMELO LUCIFORA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 824 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a RAUL MAJLIS a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 825 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ISAAC MAJLIS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 826 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ABRAHAM AMATTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 827 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ADOLFO ENRIQUE BAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 828 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a DAVID CIOCAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 829 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a HECTOR FRANCISCO CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 830 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a OSVALDO CESAR BIANCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini secretario.

e.28|5-Nº 831 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS RAUL LEPORI procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.859 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 881 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO JORGE ROSSANO procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.962 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 882 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI procesado por estafa en la causa Nº 23.039 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 883 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a FRANCISCO DANTE SALA procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.865, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 884 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a SILVANO DONATO GODOY, en la causa Nº 23.019, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 832 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ROSA IRENE PAEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.934, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 833 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita llama y emplaza por cinco días, a ARMANDO SAENZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 834 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANGELICA LILA MONTEROS de ROSSI, procesada por matrimonio ilegal, en la causa Nº 22.900, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 835 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI, en la causa Nº 23.039, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 836 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a AUGUSTO ARTURO GIANFRINI, procesado por estafa, en la causa Nº 22.920, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 837 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN NASIF, procesado por estafa, en la causa 23.030, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 838 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a DAVID MALAMUD, sumario Nº 23.024, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 839 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a NORMA RAMIREZ, procesada por defraudación, art. 175, inc. 1º del C. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.300, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 840 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a WILMER BOLIVAR VERA, procesado por defraudación en grado de tentativa, en la causa Nº 22.766, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.766, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario

e.28|5-Nº 841 s|pp.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ISIDORO ROSEMBERG, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario

e.28|5-Nº 842 s|pp.-v.4|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 53, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO CERRUTI y JERONIMO CERRUTI, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, Nº 17.880, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Local del Juzgado: Tribunales 3er. piso. Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|5-Nº 843 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22.629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado número 6, se cita, y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo DOMINGO MARIO COPPOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — J. M. Padró, secretario.

e.30|5-Nº 854 s|p p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número seis, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo NORBERTO CONSUELLO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30|5-Nº 856 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán procesado por hurto en la causa Nº 22.863 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario

e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.923, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A Bretón, secretario

e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a c|del escribano Ricardo Fox. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 887 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC C. CHAVARRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a cargo del escrib. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 888 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JAIME BRODSKY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|6 Nº 889 s|p|p.v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Sec. del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a fin de que se presente a estar en derecho, el prófugo FRANCISCO AURELIO CULATO, en la causa que se le sigue por el delito de usurpación y violación de domicilio. — Secretaría, 8 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|5-Nº 857 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO TEPER ó JACOBO ZEPER, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 3 de mayo de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|5-Nº 844 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Nº 7, Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría Nº 60, a cargo del escribano Ricardo Fox.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|5-Nº 845 s|pp.-v.4|6|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANDRES CACHAZA, a comparecer en la causa Nº 20.056, que se le sigue por defrau-

dación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 846 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 890 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE D'AMICO y JOSE LEON ALCARAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 891 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a SAMUEL GLUCK a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 892 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación JUAN MARIO MAGRETE, comparezca a la Secretaría Nº 69 a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|6|Nº 893 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MIGUEL GRIMOLIZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 860 s|p.p.-v.6|6|56

Por orden Juez Nac. Penal Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días al procesado por estafa MAXIMILIANO MARKUS, a fin se presente a estar a derecho en causa indicada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, mayo 7 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.30|5-Nº 861-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN QUINTANS y a OSCAR VITTAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto al primero y defraudación al segundo bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 862-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado HECTOR ROMEO COSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 863-s|p.p-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ECHEBERGUREN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 864-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empla-
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a RAFAEL TAPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|4-Nº 544 s|p.p.-v.4|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO FREYTES CASAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|5-Nº 865-s|p.p.v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO PRIMERO PASTAFINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|5-Nº 866-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CELESTINO PACHECO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 868-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO TODROS FRASER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1056. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|5-Nº 870-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON RUIZ ZORRILLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 847 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUBEN MORONI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 848 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OMAR MARTINI y EUSEBIO ZAPATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 849 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos, JULIO ASERAUSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|4-Nº 545 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDEE BLANCA MUÑOZ, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|4-Nº 546 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Dr. Abel M. Reyna, se cita llama y emplaza a LUIS LIVIERI para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de autoridad, títulos y honores, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1º|6-Nº 895 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 30 de abril de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.30|5-Nº 871-s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario.

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|6|56

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por int. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658 s|p|p|-v.21|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele, rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 538 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 539 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILU MODRIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 540 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. C. E. G. Bonorino, se cita, llama y emplaza a "NAHUEL" QUIMICA Y MINERA S.R.L., para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciera.

Buenos Aires, marzo 14 de 1956. Mariano L. Herrera Sastre, secretario.

e.1º|6-Nº 894 s|p.p.-v.7.6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor César R. Verrier, Secretaría del Dr. Jorge Ramón Pastor, se cita por cinco días al señor RENE POGGI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Héctor Gentile por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.982-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Doctor J. A. Dacharry, se cita, llama y emplaza a POGGIO, LORENZO y FRANCO, a fin de que durante el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Secretario.

e.23|4-Nº 537 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Doctor Julio José Segura, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Doctor Raúl de Chapeaurouge, se cita, llama y emplaza por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al PROPIETARIO o poseedor del terreno con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta s|n., con fondo a vías del Ferrocarril Nacional San Martín, fracción ubicada a 192 metros de la esquina de Leopoldo Basabilbaso y a 182 metros 17 centímetros de la esquina de Echeverría, Parcela 788 de la Circunscripción 16ª Partida Nº 371.370, deuda de los años 1944|1945; para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional —Dirección General Impositiva— Expte. Nº 7.463, por cobro de impuesto y multa de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan M. Pintos.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Fernando M. Basso, secretario.

e.23|4-Nº 553 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 553 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primear Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado número dos, y por la secretaría número cinco, a cargo del suscripto, se hace saber por el término de tres días que la sociedad "BONSIGNORE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD EN COMANDITA, integrada por los señores Salvador Bonsignore, Adrian Gerardo Rodríguez, Luis Francisco Criante, Alfredo Iturralde, Pascual Pablo Antista, Ernesto Celestino Antista y José Roberto Raimondi, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo de su liquidación los señores Adrian Gerardo Rodríguez y Pascual Pablo Antista. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.096-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 6 del suscripto, se hace saber por tres días, que según documento privado de fecha 10 de octubre de 1953, se ha disuelto la sociedad "HUSIAN Y VARTABETIAN", por retiro del socio Hampartzoum Iknadios Husian, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando sus operaciones comerciales el otro socio señor León Gregorio Vartabetian, con domicilio en la calle Larrea 473. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.086-v.4|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto dictado el 9 de noviembre de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra a HARCAN, S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de octubre del año 1954. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Gregorio Brunstein y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 25 de junio de 1956, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.30|5-Nº 8.977-v.6|6|56

El señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 8) hace saber por cinco días que en los autos caratulados "ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA S. R. L. c|RODRIGUEZ, EMILIO s|pedido de quiebra" se cita al deudor, Sr. Emilio Rodríguez por tres días a dar explicaciones. (Art. 56, Ley 11.719).

Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.752-v.4|6|56

Núm. 4

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "MIR, LUIS, s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 8 de junio, a las 16 horas para que los acreedores se pronuncien sobre una oferta de compra de los bienes del fallido. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 8.970-v.4|6|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1955. — AUTOS Y VISTOS: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a MANUEL GONZALEZ. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 29 de Marzo de 1955, a las 15 y 30 horas se sorteará en acto público, al Síndico, que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente, Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de Setiembre de 1955. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 17 de Junio de 1955 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sada de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que disponga se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase a la clausura del negocio por el Actuario a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y a la ocupación de los bienes y papeles del fallido por el Síndico, con intervención del Escribano Don Eduardo Altamirano, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Judicial" y "Jurisprudencia Argentina", así como también a los Sres. Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1955. AUTOS Y VISTOS: Nómbrase Síndico al Contador Don Curell Jorge P. D., que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Juan L. Páez. Nota: A los efectos de la Junta pendiente, se señala el día 18 de Junio a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440.— e.28|5-Nº 8.710-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1956. — AUTOS Y VISTOS Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de PASCUAL GIANNINI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 3 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, presenten al Síndico Don Jorge C. Sutton, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día treinta de Julio a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley, y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.— e.28|5-Nº 8.740-v.4|6|56

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de quiebra de "MIGUEL FUKMAN" (Talleres Alam)", con domicilio en Iguazú 725|7, y que los acreedores deberán presentar al síndico Don José Crucelegui, calle Uruguay 560, 5º piso, Escritorio 56, los títulos justificativos de su crédito, dentro del plazo de veinte días y fíjase la audiencia del día 4 de julio a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, a la que deberán concurrir los acreedores bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 100.— e.28|6-Nº 8.749-v.4|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que se ha señalado nueva fecha para el día 21 de junio, a las 15 horas, a los efectos de que tenga lugar, la junta de verificación y graduación de créditos de la convocatoria MARCHI Y CIA., S.R.L. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 8.991-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que la junta que debía llevarse a cabo en los autos HITOSHI YOKOO Y CIA., su quiebra, ha sido postergada para el día ocho de junio, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.035-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 26 de abril de 1956, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CASA REGIO, S. R. L., designándose síndico al contador Mario Luis Moreno, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 991, piso 4º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose señalado el día 25 de junio de 1956, a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.29|5-Nº 8.917-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953.

Autos y vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a JOSE VIRNIK. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fijan como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de noviembre de 1953; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 20 días, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 4 de marzo de 1954, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el síndico con intervención del escribano don Juan Seta, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — Testado: 'ocho" no vale y entre líneas "cinco" vale. — Carlos J. Varangot. — Ante mí: Luis C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. Autos y vistos: Nómbrase Síndico al contador don Ricardo Scorticati, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Fdo.: Carlos J. Varangot. — Ante mí: Alejandro Labougle. Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Autos y vistos:... de conformidad con lo que disponen los Arts. 1º y 6º de la Ley 11.719, declárase también en estado de quiebra a la sociedad "CAMI SPORT" de Rubén Kacanas y José Virnik. — Fdo.: Carlos J. Varangot, Buenos Aires, abril 27 de 1956. Autos y vistos: Agreguése, téngase presente y atento a lo expuesto por el síndico señálase nuevamente el día 28 de junio, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos haciéndose conocer esta circunstancia en los edictos ordenados... "Fdo.: Luis M. Pomés". — Además se hace saber que el Síndico aceptó el cargo y constituyó domicilio en la calle Moreno Nº 634, piso 2do. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

e.29|5-Nº 7.733-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZENAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante le Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil noveciento cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

Paraná

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación para que comparezca a prestar indagatoria bajo apercimiento de decretarse su rebeldía.

Local del Juzgado: 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).

Paraná, mayo 14 de 1956. — Ernesto Uriburu, seretario.

e.1º|6-Nº 896 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 1

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL NEIL DE GANAM. — Río Gallegos, Provincia Patagonia, 14 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.084-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SUAREZ de FUNQUEIRIÑO, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 11 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.419-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAYDOSCH, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.420-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFMANN. — Río Gallegos, 16 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.541-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN OCAMPO LOPEZ, por el término de diez días. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Villar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.097-v.6|6|56

Núm. 1

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.467-v.8|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO BAZQUEZ s/sucesorio. — Formosa, mayo 4 de 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.361-v.31|5|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JORGE PARADA, sucesión. — Formosa, mayo 11 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.181-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo, por subrogación legal, del Juzgado número uno de la Provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TARONI, sucesión. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.182-v.7|6|56

Núm. 2

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Ma-

rio Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRADE ARTURO MAXIMO, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.183-v.7|6|56

Núm. 1
MISIONES

El Juez Nacional de Misiones, doctor Pedro Warenycia, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SILVEYRA MARQUEZ Y MARIA ELENA FOLEY DE MARQUEZ. — Posadas, 2 de mayo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Céledonte, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.570-v.4|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PLAWCKYJ o PLAWUSKI. — Posadas, abril 20 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.185-v.7|6|56

Num. 2

Diego Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE MOLINA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.215-v.7|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PANASIUK. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Aloida Albo Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.156-v.14|6|56

Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO SIKORA o SICORA y NATALIA MARGARITA CARTIER de SIKORA o SICORA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.214-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ROBALES y doña FILISBINA SANABRIA de ROBALES. — Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.212-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ESTHER VERDOODT y don SEVERIANO JOSE VERDOODT. — Posadas, abril 2 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.213-v.7|6|56

LA PAMPA
Santa Rosa

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días, a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueno de Lote 22 N. O. a) Frac. D. Sec. 13 de La Pampa, a estar a derecho, en el apremio que Fisco Nacional le sigue, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 336 año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 552 s|p.-v27|4|56
e.30|5-Nº 552 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante cindo días, a GABRIEL ALTAMORE o quien sea dueño de Lote 22 Norte, Franción A. Sec. 14 de La Pampa, en el apremio que le sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 113 año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 554 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 554 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3. frac. D, sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 760|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 801 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 801 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 16 a), Frac. D, Sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 761|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 802 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 802 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a SARA E. de LUGOIST, o quien sea dueño del Lote 18, Frac. D, Sec. XIV de la Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 102|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 803 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 803 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JULIA D. de CENDOYA, o quien sea dueño del Lote 7, Frac. B. Sec. XX de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 789|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 804 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 804 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 7, chacra 5 d), Fracción D, Sección II de La Pampa, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 121|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 805 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 805 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 17, Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 179|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 806 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 806 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Chacra 45 a), Frac. D, Sección 19 de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 508|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 807 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 807 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a ANTONIA M. de LIHOUR o quien sea dueño de Chacra 21, Lote 7, Frac. C, Sec. 9 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 513|47. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 808 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 808 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del Lote 3, Sección 19, Fracción C, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 809 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 809 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Lote 20, Frac. D, Sección XXIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 359|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 810 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 810 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 9 g), Frac. D, Sec. XVIII de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 371|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 811 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 811 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 21 o), Frac. A Sec. XVIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o 1950). Expte. 372|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 812 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a VIRGINIA M. de GAVIOT o quien sea dueño del Lote 14, Chacra 14 a), Frac. B. Sección 4ª de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 308|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 813 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. de SELIEGER o quien sea dueño de Chacra 15 y 20, Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 343|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 814 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 5, Chacras S 6 pte. (6), Frac. D, Sección VIII de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 406|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 815 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 815 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 6, Fracción B, Sección 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 522|50. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 816 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 816 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JOSE ORDOÑEZ o quien sea dueño de los Lotes 11 c-b), 20 b) y 20 d), Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 425|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 817 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 817 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 10 c); 122 O. Fracciones C y B, Sección 23 de la Prov. de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 517|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 818 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 818 s|p.p.-v.6|7|56

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, hácese saber por tres días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en público remate, el día 12 de junio a las 15, en el local calle Chile 1432, Capital, donde se exhibirán los días 9, 10 y 11 de junio de 10 a 12 y de 15 a 17, las máquinas de imprenta, motores, muebles y mercaderías inventariadas en autos, que se entregarán en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Todos los gastos de desarme y transporte correrán por cuenta de los compradores, debiendo retirarlas dentro de las 48 horas. — Venta ordenada en el juicio "CERVANTES TALLERES GRAFICOS, S. R. L. s|quiebra", que tramita por ante la secretaría del doctor Conrado E. Aspitia. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 60 — e.1º|6-Nº 9.192-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disp. del señor Juez Nac. de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, sec. del autor., hácese saber por tres días que en autos "BEYERL AUGUSTO c|DIEZ FRANCISCO y otra, s| ejec.", el martillero señor Humberto Bertollo, rematará el día 7 de junio 1956 a las 15,30 horas en Bdo. de Irigoyen 553, un aparato de radio comb. c|todadiscos R. C. A. Victor, 4 perillas, ambas ondas, c|tapa superior de 0.60 mt. frente por 0,30 alto, en perf. estado funcion. — Base al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. Inf. Talcahuano 90, 45-3926. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 48.— e.1º|6-Nº 9.179-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por 10 días que en autos "CARBONE, FRANCISCO ALBERTO MUIGUEL c|DUJARDIN DE MATTHYSSENS, IVONNE y otro s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 338, Capital, el inmueble Pasaje Seaver 1634, con salida a Leandro N. Alem, edificado en el lote 34, que mide: 8m660 milímetros frente al E. por 25m65 de fondo en costado S. y 25m55 en el costado al N., compuesto por hall, patio, office, cocina, living comedor, amplio salón estudio, baño y altillo. — El inmueble se halla desocupado. — Base $ 130.000.— m|nacional. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.1º|6-Nº 9.260-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23 a cargo del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, hace saber por cinco días que el martillero Héctor B Berthaburu, con oficinas en Rivadavia 5448, venderá en subasta pública, én los autos "ROSSI PEDRO c|MALCOLN de PERAZZO, MARIA MAGDALENA" juicio por cobro hipotecario, la finca ubicada en esta Capital, calle Iberá número 2480|84. Mide: 8m20 de frente por 13,80 y 14m80 en sus costados. — Base pesos 160.512. — Remate el domingo 17 de junio a las 16 horas en la misma. A cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.210-v.7|6|56

Rómulo de Simone: En Florida (V. López), Warnes 350|352 (e) Laprida y Alsina, a 3 cuadras de Av. Gral. Paz y de la estación J. B. Justo del FCNGBM. 8m66 frente al N. E 36m36 y 36m33 en sus costados; 314,74 m.2. — Venta "Ad corpus". Sobre pavimento. — Consta de: guarda coche, jardín al frente, 3 habitaciones, hall, vestíbulo, baño, cocina, galería, amplio taller con dependencias, y depósito en altos. Luz y fuerza motriz eléctrica, agua corriente, teléfono. — Base $ 123.160.— m|n. 8 o|o seña a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — El domingo 10 junio 1956 a las 11 hs. en la misma propiedad. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, autos "BIZANTINO ERNESTO c|VIGGIANO ROQUE, ejecución hipotecaria". — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 100.— e.1º|6-Nº 9.174-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por quiebra de la confitería que estuvo establecida en la calle Venezuela Nº 4500. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por (2) dos días en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil que en el juicio de quiebra de Ricardo Quinteros, ha sido designado el martillero Luis Biggi, con domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 290, piso 2º, para que venda en remate público los siguientes bienes depositados en la calle Charcas Nº 2563, donde se efectuará el remate el día 7 de junio de 1956, a las 14 horas: Vitrinas, mostradores con tapas de mármol, aparador, botellas con bebidas, frascos vidrio con mermelada y caramelos, artefactos luz fluorescente, balanza, cocina a gas, máquina amasadora, centrífuga, horno a gas, bandejas metal, bomboneras e infinidad de artículos. — Detalles completos al martillero o en los autos. — Venta al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 48.— e.1º|6-Nº 9.103-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17 del doctor Alejandro J. M. Labougle, en autos "FAMATINA S. R. L. contra ALVAREZ ANGEL, ejecución prendaria", hácese saber por 3 días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará en block, con base de $ 18.887.— las siguientes máquinas: 1 torno revólver "Kneüser" Nº 462 c|motor de 2 HP. Nº 20645; 1 plato universal con manchón "Demanders" Nº 61461; 1 amoladora de 1|2 CV. "Graf" Nº P.A.M. 0583; 1 agujereadora "Magnano" N 264 c|motor Nº 17456, de 1 HP. y 1 mandril "Foreign" de 0 a 13mm. — El lunes 11 de junio a las 15 horas en Lavalle 1439. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.130-v.5|6|56

JUDICIAL. — Villa Crespo. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a|c. del Juzgado 17, secretaría 50 del autorizante, se hace saber por seis días en los autos "TARRIBLE, JOSE y BALDUZZI, JUAN c|SZTERN, LEIB s|ejec. hipot." que se rematará el domingo 10 de junio a las 11 sobre la misma, la propiedad ubicada en Pasaje Cañuelas Nº 260 entre las de Murillo y Padilla, edificada sobre lote 21 de la manzana 4, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 20m78 de fondo. Sup.: 179,9548 m.2. — Base: m$n. 32.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. En dinero de contado. Martillero: Amilcar Irizar, calle Guruchaga 2289, T. E. 72-4912. D. G. I. Nº 28.637|I. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Secretario.
$ 120.— e.1º|6-Nº 9.129-v.8|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 11 a cargo del doctor César A. Gaibisso en autos "PEREZ SERRA y CIA., contra AGUER Y EVARISTO s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann, rematará una máquina para asar carne marca "Plimbif", Nº fabricación 599, modelo único, completa, con base de $ 900. — El viernes 15 de junio a las 17 horas, en Moreno 1441. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 32.— e.1º|6-Nº 9.132-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3) secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre los mismos: dos lotes de terreno ubicados en Burzaco, Pdo. de Almte. Brown, que mide: Lote 9 manzana 5: 12m. de frente por 22m. de fondo, superficie 264 m.2. — Base $ 7.974,36; lote 10, manzana 5: 10m. de frente al O. S. O. 19m. al O. N. O., 13m. al E. N. E., y 22m. al S. E. E. con una ochava de 4m24 al N. O. superficie 281,50m.2. — Base pesos 8.502,68. — Al contado Autos "SPADARO CAYETANO c|PAPASEIT JUAN CANALS s|cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 200.— e.1º|6-Nº 9.139-v.14|6|56

JUDICIAL. — Dos Deptos. y galpón desocupados. Hortiguera 1551|1553 e|Avelino Díaz y Balvastro. — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Rafael Demaría, sec. 60: en autos: SESSAREGO DE PUGLIA MARIO OSCAR contra DE PIANO ANDRES y otro, cobro hipotecario, hácese saber por 10 días que el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 17 de junio a las 16 horas, la propiedad Hortiguera 1551|53 edificada en lote 9 manzana G, que mide s|tít.: 8m66 frente al Este; 8m71 contrafrente; 42m39 de fondos costado Sud y 41m52 costado Norte. — Compuesta de casa al frente, dos departamentos y galpón al fondo. — Se entregan desocupados los dos departamentos y el galpón. — Base 170.000 pesos al contado. Comisión venta: Escrituras ante Esc. Horacio de Azevedo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf Uruguay 341, 40-8377. — Buenos Aires mayo 28 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 200.— e.1º|6-Nº 9.233-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, doctor Felipe C. Solá, se hace saber por dos días en los autos BIMBONI OSCAR contra ITALAG S. R. L., ejec. que el martillero público Cayetano F. Mustoni, procederá a vender en remate público, al contado, el día jueves siete de junio a las 16 horas, en el local Tucumán 1439, una máquina de escribir marca L. C. Smith Nro. S.1252402 B.11, en buen estado, sin base, seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 24.— e.1|6-Nº 9.202-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disp. señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, sec. autoriz., hácese saber por tres días que en autos "HERNANDEZ LUCIO c|FAUSTO A. MARTINEZ, s|ejec.", el martillero señor Humberto Bertollo rematará el dí ajueves 7 de junio 1956 a las 15.45 hs., en Bdo. de Irigoyen 553: 1 ventilador marca Turena de pie giratorio sinúmero visible y 1 ventilador Siam Nº 10401 giratorio. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o efectivo. Inf. Talcahuano 90, T. E. 45-3926. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 48.— e.1|6-Nº 9.177-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "CERVINI SERAFIN c/TRACCHIA RUBEN JOSE, cobro hipotecario", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía., para que proceda a vender en pública subasta el día 10 de junio a las 15.30 horas, sobre la misma finca, Müller 4546, entre las de Ramallo y Arias de esta Capital, edificada sobre un lote que mide según títulos: 8,66 m. de frente al N.E.; 8,67 m. en el contrafrente por 41,52 m. en ambos costados y consta de: Jardín, garage, porch, living-comedor con estufa hogar, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, ante-cocina. En cuerpo aparte una habitación y baño. Buena construcción, calefacción central. Base pesos 185.514.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T.E. 35-0026|27|28-3629-3941 o en la secretaría del autorizante.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 240.— e.22|5-Nº 8.090-v.6|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo M. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que he de proceder al remate en los autos "DE-GILLIS de PANEBIANCO FRANCISCA c/PANEBIANCO S. SALVADOR s/alimentos y Litis Expensas", el 11 de junio a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, calle Rivadavia 1389, de una casa sita en Av. del Trabajo 3478|82, edificada en terreno que mide según Catastro Municipal, 9.18 mts. de frente; 8.70 mts. en contrafrente; 20.88 mts. en su costado S. O. y 18.34 mts. en costado N. E. Superficie total: 169.60 m2 · Base $ 120.000.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos A. Fiorit, secretario.
$ 200.— e|22|5-Nº 8.012-v.6|6|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por diez días que en los autos: "Guzmán Roberto Luis c/BARCELO BARCELO MARGARITA s|cobro hipotecario", el martillero Alfonso E. Ramos, venderá en pública subasta el día 10 de junio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Miralla Nº 2558/60, mide según título 8.66 m. de frente, 45,25 m. en sus costados. Base $ 47.784.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Diag. R. S. Peña 628. D.G.I. Nº 28.432.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 160.— e.21|5-Nº 7.798-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 53, a cargo del autorizante, en autos: "Marugan Carmen c/CASSANO HORACIO EDUARDO" s|ejecutivo, el martillero Alberto F. Decker venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 9 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "El Recuerdo", con frente a la calle Alsina entre Melián y Mauré, designado con el número uno de la manzana B, compuesto de: 12 m. de frente al N.E., 38.60 m. al N.O., 28,95 m. al S.E., y 15,44 m. al Sud, o sea una superficie total de 405.72 m.2, y linda al N.E. calle sin nombre, hoy Melián, al N.O. con el lote I de otro plano, al S.E. con el lote II y al S. con parte del lote IV. Inscripto en el catastro municipal bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción II. Sección "A". Manzana 82. Parcela 2a. Base: $ 40.333,33 m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "El Avisador Mercantil".
Buenos Aires mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 360.— e.21|5-Nº 7.896-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría del Esc. Jorge P. Funes Lastra, hácese saber por diez días que en los autos: San Julián Miguel y Bozzola de San Julián Elisa Carlota contra BOLIVAR FELICIANO, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de junio a las 16 horas en su hall calle Reconquista 513, la propiedad calle Lima Nº 555|57, que mide: 7,58 m. de frente por 28,14 m. de fondo, ocupada por panadería y que renta $ 1.200.— mensuales. Base $ 177.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 160.— e.21|5-Nº 7.916-v.5|6|56

JUDICIAL: Una fracción de campo, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Unión, Pedanía San Martín, parte integrante del campo "La Bolada", designada con el Nº 2. Mide: 3.012,34 metros en su costado Norte, lindando con el lote Nº 1. — 2.949,60 metros en su costado Sur, por donde linda con el lote Nº 3. — 2.649,90 metros en su costado Este, lindando con el establecimiento "San Ramón" de Francisco R. Amorín y 2.518,05 metros en su costado Oeste, por donde linda con el establecimiento "La Fernanda" del Dr. Quirno Costa, todo lo que hace una superficie de 770 hectáreas. Con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. — Base m$n. 69.300. — Expediente: "Banco Hipotecario Franco Argentino c/Sosa Francisco Raúl (concurso) s/cobro hipotecario". — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Horacio Stegmann, Secretaría Nº 18. — 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de Comisión. En efectivo. — Remate: sábado 9 de junio, a las 11 horas, en calle Bolívar Nº 314, piso 2º. — El campo se encuentra en las condiciones que se mencionan a fs. 601 de los autos. — Edictos por 10 días en "Boletín Oficial" y "El Laborista". Informes en la oficina del rematador Eduardo Obeid, calle Bolívar Nº 314, piso 2º. T. E. 33-6436, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 320.— e.18|5-Nº 7.583-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 10 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata, Prov. de Buenos Aires, que comprende las dos terceras partes de la manzana 44, midiendo 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con superficie de 4.999,70 mts. cs. Base pesos 30.000 m. nac. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 160.— e.24|5-Nº 8.572-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "PERSICO, JOSE c|SORRENTINO, MARIA, s| cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 10 de Junio a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble Luis Viale Nº 3197 esquina Cuenca 1001, edificado en lote 13, manzana 17, que mide 3m41 de frente al S. E. sobre Luis Viale, 5m81 al S. O. sobre Cuenca, 6 mts. en ochava al S., 7m67 al N. O., y 10m19 al N. E., con base de $ 75.000 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1956. — Santo S. Faré, secretario.
$ 160.— e.24|5-Nº 8.578-v.8|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo Juzgado Nº 1, se hace saber por 15 días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, venderá en pública subasta el martes 12 de junio, a las 16 hs. en su hall, Charcas 814, Capital, una propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, calle Cordero 2266|68, edificada en 2 lotes de 10 x 38,37, igual 383m.c.70 c|uno. — Base $ 118.800.—. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión en efectivo. Autos: "BANE MANN CARLA c|OTERO MANUEL F. RAMBLA JOSE Y MARCHIONI ALFREDO s| Ej.". — Secretaría Nº 2, Dr. Ernesto Lavayen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 240.— e.16|5-Nº 7.140-v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, que en autos "FERDER ROBERTO y otros c|DEL RIO FELIX s|cobro hiptecario", remataré un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, circunscrip. IV, sec. J. quinta 41, parcela 5 de la fracción S y que mide 65 mts. frente SE. por 150m54 de frente SO. — Total 9.785.10 m2. — Base $ 31.433.68 al contado. — El día martes 12 de junio a las 18 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124. Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En efectivo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.618-v.4|6|56

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 10 de ese fuero del Departamento Judicial de Capital de la Provincia de Buenos Aires y a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital de la República, originado en autos "RAMON JOSE MARIA c|ROIG VICENTE, ejecución hipotecaria", hácese saber por diez días que el martillero Eduardo Larrosa, venderá, en pública subasta y al mejor postor, sobre el terreno, el día Domingo 10 de Junio a las 11 horas dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Francisco Alvarez, hoy paraje "La Reja" designados con los números 3 y 4 de la manzana cinco, los que miden y lindan: Lote tres: 37 mts. de frente al S. O., sobre calle sin nombre, en medio con la manzana 7; 38 mts. 75 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 13; 22 mts. de fondo en el costado del S. E., lindando con parte del lote 2 y 33 mts. 51 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 4 a deslindarse, con una superficie total de 1026 mts. con 94 decímetros cuadrados. Lote Cuatro: 29 mts. de frente al S. O. sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7; 30m37 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 12; 33m51 de fondo en el costado S. E, lindando con el lote 3 y 42m53 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 5, con una superficie total 1102m. con 58 decímetros cuadrados. En block. Base pesos Setenta Mil moneda nacional al contado. Seña Ocho por ciento, en el acto del remate; Comisión Tres por ciento, igualmente en ese acto. La suma que se perciba como seña, lo será también a cuenta de precio. Títulos en autos de la Capital Federal citados. Juzgado Civil Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. — La Plata, Mayo 17 de 1956. — Eduardo M. Mondino, secretario.
$ 520.— e.24|5-Nº 8.410-v.8|6|56

JUDICIAL. — Ramos Mejía, Solís esq. Avellaneda, casa edificada en terreno que mide 10m50 de frente al N.; 4m24 en ochava; 7m08 de frente al E.; 13m15 en el contrafrente al S. y 10m08 de contrafrente al O. — Base de venta $ 34.500. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José Julián Carneiro, a propuesta de partes en el expediente "CORRIDONI LUIS PASCUAL c| DONATO JUAN MARTIN s| ejecutivo hipotecario". — Rematrán el martes 12 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — 10 días Boletín Oficial y "La Epoca". — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 160.— e.24|5-Nº 8.456-v.8|6|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez de Primera instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANGUINETTI MANUEL JUAN s|testamentaria" se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el día domingo 10 de junio sobre los mismos, los inmuebles: Chalet en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2509, edificada en el lote 4 fracción "G", compuesto de 8m66 de frente por 24m360 de fondo; base: pesos 133.000. Remate a las 15. Finca calle Mármol, hoy José Mármol 415, Capital Federal, edificada en el lote 15 manzana "B" que mide 8m66 frente al Este por 19m133 costado N. y 19m462 en el Sur. Base pesos 63.100. Remate a las 16. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.304-v.7|6|56

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María a cargo Juzgado 34, hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Bolo Bolaño, rematará el 7 de junio a las 17 horas sobre la misma la finca Burela 1740 (porch, hall comedor, 2 dorm. com. diario Garage, cocina y baño). Ter. 8m66 por 34,31 y 33,71. Base $ 89.089.32 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. — Autos FINKELBERG ROBERTO c|CORTESE C. R. ejec. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chioconi, secretario.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.738-v.4|6|56

JUDICIAL: Por orden de la Sra. Juez Nacional en lo Civil Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 30 a mi cargo, se hace saber por diez días que en los autos "PARENTE DE GARCIA MALLO MARIA c|ARIAS JUAN JOSE, hipotecario" el martillero Raimundo Ruiz-Toranzo rematará, el 11 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, con frente a la calle J. G. de Lavalle 1646, edificada sobre terreno de 8,66 m. de frente por 23,52 m. de fondo, que consta de porch, comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — No hay pavimentos agua corriente ni cloacas. Bombeador eléctrico. A diez cuadras de la estación Ituzaingó. — Base m$n. 56.362.20, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo, a abonarse en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 240.— e.28|5-Nº 8.586-v.11|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nac. de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a mi cargo, se hace saber por seis días, que en autos "BENCICH JUAN MARIA y MASSIMILIANO c|MARIO MIGUEL REYNALDO NACARATO, s|ejec. hipotecaria", remataré un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, parcela XIII, fracción XVIII, chacra 1, Sec. K, circ. IV y que mide 84m417 frente SE por 102m50 de fondo. — Total 8.652.74 m2. aprox. — Base $ 7.255.71 al contado, el día martes 12 de junio, a las 18.15 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124. — Seña 8 %. — Com. 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.614-v.4|6|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades, inmueble en Longchamps, FCN GR., Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Carlos Casares e|las de C. Pellegrini y San Martín. Base $ 95.000 edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al NO., por 34m04 de fondo. Sup. total 294,7864 m2. El domingo 10 de junio a las 16 hs., s|el mismo. 50 % al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas, con el 9 % de interés anual. Orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, en autos: "BOLADO PEDRO c|ALBERT HECTOR MARIA c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.288-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda. Secretaría del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en autos "AZPIROZ, MIGUEL c| SILVA CARVALHO, ANTONIO DA, ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.". subastarán públicamente el día 10 de Junio, a las 17 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Partido de Morón, paraje Ituzaingo, calle Corrientes sinúmero, entre Salta y Sgo. del Estero, edificado en los lotes 35 y 36 de la manzana Nº 36, midiendo cada lote, 10 mts. de frente al O. por 33m33 de fondo, con base de $ 36.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — F. A. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.364-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del señor Ricardo D. J. Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos "CRUCI, CARLOS y otros c| CIMADORO, RODOLFO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 7 de Junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Cangallo antes 1744, hoy números 1732-34-36, que mide según títulos 9m309 de frente al N. por 60m62 de fondo y según medición referida en dicho título. 9m70 de frente al N., 62m95 al E. y 62m90 al O., teniendo 8m60 de contrafrente, con base de pesos 410.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo diecisiete de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 240.— e.23|5-Nº 8.370-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RUGGIERO ANTONIO y PACIFICO DE RUGGIERO ROSA c/SCORPANITI SALVADOR JUAN s/ejecutivo", el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: Una propiedad situada en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Caseros F.C.N.G.S.M., calle Víctor Manuel s/n. entre las de Moreno y Stephenson, edificada en el lote 6, manzana 4, compuesto de 10 m. de frente al E. por 33.81 m. de fondo o sean 338.10 mts. cds., lindando al frente calle Víctor Manuel, al N. el lote 5, al S. el 7 y al O. con fondos del 26. — Base $ 65.250 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 % todo en efectivo. — La finca reconoce hipoteca en primer término a favor de Casepa, S. R. L.; en segundo término la que se ejecuta; y tercera hipoteca a favor de Fernández Fraga Luis y Josefa Serna Otero de Fernández Fraga. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 280.— e.23|5-Nº 8.128-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hace saber por diez días que los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P, que mide: 8m.66 de frente al Este por 55m.33 cm. de fondo en el costado Norte; 54m.04 cm. en el Sud y 8m.66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.24|5-Nº 8.413-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría 53, hace saber por diez días que en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, INDUSTRIALES UNIDOS", S. A. c/CABOULI ALBERTO, ejecución, el martillero Luis G. F. Sepe, designado a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, ubicada en la calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. — Casa de planta baja y un piso alto, con entrada propia por el Nº 2436 (el piso alto está sin terminar); y tres departamentos con entrada común por el Nº 2432. — Edificada en el lote 4 de la manzana N., que mide 8m.66 por 35m04 y 35 m. en sus costados. — Superficie cubierta 316 metros. — Base $ 327.138.27. — El 9 de junio, a las 16, en la misma. — Seña 8 %. comisión 3 %. — D. G. I. Nº 28634. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200.— e.24|5-Nº 8.487-v.8|6|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por 10 días, que en autos "GARCIA, MANUEL c/STOCKDALE, RUBEN sobre ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día 14 de junio, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento o vivienda designado con el Nº 6 del inmueble calle Pozos 825 entre Independencia y Estados Unidos. — Base $ 52.274 m|nal. al contado. — D. G. I. Nº 28.086/I. — 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 160.— e.24|5-Nº 8.465-v.8|6|56

JUDICIAL: Rodríguez Peña 268|72 entre Cangallo y Sarmiento. Planta baja local ocupado y 1º y 2º pisos, desocupados, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al Este, 13m03 de fondo en el costado Norte, 12m70 en el del Sud y 8m68 de contra frente - Ad-Corpus. Base $ 75.000 m|n. — El jueves 7 de junio, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, en el juicio CASTRO MANUEL LUIS CARLOS y otros contra MELONE ALFONSO s/división de condominio. — Escritura como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos Bouzas, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.123-v|7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por diez días en los autos

"PELLERANO CARLOS c|MACDEVITT CARLOS E. s|cobro ejecutivo", que el martillero Atilano Trigo, procederá a la venta en pública subasta de la finca FEDERICO LACROZE 1935, edificada sobre terreno que mide: 2.103,60 m2. Edificio 738,08m2.; consta de planta baja; recepción, porch, vestíbulo, guardarropa, comedor, escritorio, tres salas, sala de música, jardín de invierno, comedor diario, toilet y office; piso alto: cuatro amplísimos dormitorios, escritorio, dos baños completos, sala de costura, dos vestíbulos; acceso a la azotea con un mirador; subsuelo: con iluminación natural directa, tiene todos los servicios y dependencias, cocina con montaplatos, lavadero, antecocina, despensa, pieza de juguetes, salón de billar, cuatro piezas de servicio, dos baños. Se encuentra ocupada por el demandado, según constancias de autos. El domingo 10 de Junio de 1956, a las 15 horas sobre la misma. Base $ 1.572.271,24 m|n. 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.149-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 21, del autorizante, en los autos "GARCIA JOSE BENITO s|Incidente de exclusión", se hace saber por 5 días que el martillero Guillermo J. Andreau, rematará escritorios, sillas, sofás, sillones, máquina de escribir y demás bienes inventariados en autos. Sin base y al contado. 10 % comisión. El día 8 de junio, a las 10 hs., en Viamonte 1620, Cap. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.034-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por diez días en autos "RODRIGUEZ DIAZ MANUEL c|TALLARICO LUIS s| Ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, rematarán el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma finca ubicada en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que se levanta sobre el lote número 18 de la manzana 3, que mide: 12 m. de frente al Sur; 13m94 en su c|frente al Norte; 38m39 en su costado Este; y 31m29 en el Oeste; o sean 418,08 m2., lindando con su frente con calle pública, por el Norte con fondos del lote 25, por el Este con el lote 17 y por el Oeste con el lote 19. Edificio en construcción de planta baja y tres pisos altos, que se vende en el estado en que se encuentra; la planta baja y primer piso están arrendados, como así también, un departamento en el fondo con entrada independiente, cuya renta mensual total es de dos mil cuatrocientos pesos m|nal. Base $ 180.200.— m|nal., con facilidades. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 320.— e.30|5-Nº 9.054-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, en los autos R. A. LISTER Y CIA. LTDA. S. A. c|CESAR V. TUFRO y L. S. de TUFRO s|Ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Aroldo Darío Albano, procederá a la venta en pública subasta una máquina lavadora de ropa marca Flostor-Lister modelo LR-20/CD Nº 50, y una centrífuga hidroextractora marca Flostor-Lister, modelo CT-10 Nº 97, completas con accesorios y repuestos, que se encuentran en exhibición en Salta 2336 de la localidad de Gerli. La venta se hará al contado y al mejor postor en Rivadavia 5518, Capital Federal, el día 28 de junio a las 11 y 30 horas. Base $ 22.681,50 m|n. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.042-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos R. A. LISTER Y CIA. LTDA. S. A. c/M. GVIRTZMAN y A. G. CANEL S. R. L. s/ Ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Aroldo Darío Albano, procederá a la venta en pública subasta un equipo de lavar ropa marca Flostor-Lister modelo ELR-10/SD Nº 4, completo, con accesorios y repuestos, que se encuentran en exhibición en Salta 2336 de la localidad de Gerli. La venta se hará al contado y al mejor postor en Rivadavia 5518 Capital Federal, el día 28 de junio a las 11 horas. Base $ 15.586 m|n. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.040-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, Dr. Carlos Ortiz, se hace saber por tres días en los autos caratulados MUSURUCA COSIMO RAFAEL c/FETORO S. A. IMP. EXP. IND. COM. Y FINANC. s/Despido que el martillero señor Oscar M. Ladvocat rematará: una máquina de escribir marca Olivetti Nº 2044597; una máquina de escribir marca Underwood Nº 563383|14 Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %. El día 6 de junio de 1956 a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan Vergel, secretario.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.019-v.4|6|56

JUDICIAL. — Dos propiedades: Cochabamba 2378 y Gral. Urquiza 1458, ocupadas. Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo Civil Nº 6 de esta Capital, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "AGRESTI DE FERRANDO MARIA VIRGINIA ANAIDA y otra c/PAGANINI DE GONZALEZ CASTILLO, EMILIA MARIA y otra s/Juicio ordinario" que el martillero señor Modesto Julián Tauz, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital (Parroquia de San Cristóbal): 1) Cochabamba Nº 2378, entre las de Pichincha y Mathéu. Base $ 96.000.— (D. G. I. Nº 28541). Edificada en el lote 18, compuesta de: 7,62 m. de frente al N. por 48,50 m. de fondo al Sur. Linda: al frente, calle Cochabamba: fondo lote 12; al Oeste lotes 17 y 13 y por el E. con Benjamín Giménez Paz. La edificación consta de: 7 habitaciones y dependencias. — 2) General Urquiza Nº 1458, entre las de Pavón y Constitución. Base: $ 60.000.— (D. G. I. Nº 28542). Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al O. por 21,65 m. de fondo al S. y 20,78 m. al N. Lindando: al frente calle General Urquiza; al E. y N. con Pedro A. Gartland y al S. con Carlos María Escalada. Consta de: 4 habitaciones, patio y dependencias. Ambas alquiladas sin contratos, Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Remate: Domingo 10 de junio próximo, a las 16 y 17 hs. respectivamente en las mismas. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 9.043-v.6|6|56

JUDICIAL: Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, con asiento en la localidad de General Roca (R. N.), Dr. Teddy Sandoval Reyna, se hace saber que MUÑOZ FILOMENA y LAZZERI FRANCISCO, han iniciado juicio de posesión treintañal, a fin de conseguir la propiedad del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de General Roca, Provincia de Río Negro, designado como lotes "a" y "b" de la manzana Nº 66 del mencionado pueblo, conforme al plano practicado por el ingeniero Jorge A. Rosa (fs. 141) del expediente, y que en conjunto tienen las siguientes dimenciones y linderos: Al Norte, con la calle Entre Ríos cincuenta metros; al Oeste cincuenta metros con la calle España y cincuenta metros en cada uno de sus lados Este y Sud, lindando en estos dos rumbos con resto de la manzana sesenta y seis, encerrando las medidas expresadas una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, todo de acuerdo al refrido plano. Quienes se consideren con derecho alguno sobre el mencionado inmueble, o el propietario del mismo, deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días a iniciar las acciones correspondientes, bajo apercibimiento.

Secretaría, abril 12 de 1956. — Jorge Horacio Peri, secretario.

$ 960. —e.20|4-Nº 3.754-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 636.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber que por siete días en los autos ARTURO FERNANDO SIMON c|JUAN GELLER se ha designado al martillero don Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con base de $ 4.000.— al contado, el inmueble embargado en autos en Haedo, calle Soria Nº 663, el que se realizará el día viernes 8 de junio a las 17 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 930, piso 6to. 8 % de seña y a cta. de precio y 3 % de comisión. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 112.— e.29|5-Nº 8.919-v.7|6|56

JUDICIAL. — El domingo 10 de junio, 2 casas y un terreno, a saber: 1º A las 11 hs. lote Nº 30, Mª "M", calle Emilio Castro e Humaitá y Conesa, en Villa Diamante, Partido Lanús, Pcia. Bs. Aires. Sin mejoras. Cedido en uso gratuito y precario a don Tomás Nicanor Martínez. Base $ 400.— Mide: 7,80 m. fte. al S O por 38,65 m. de fondo. Sup.: 301,22 m.c. 2º A las 15 hs. Finca en la Capital, calle California Nº 2644. Desocupada. Base: $ 16.333,33. Mide: 8,66 fte. al N por 33,77 al O; 25,98 m. al E. a cuya altura abre un martillo de 4,33 m. de E a O. por 13,856 m., teniendo su contrafrente al S 14,20 m. 3º A las 15,30 hs. Finca en la Capital, calle Santa Magdalena 668. Arrendada a la Sociedad Lorenzo Hnos. (En liquidación), a razón de $ 250.— mensuales. Base $ 9.333,33. Mide: 10,39 m. fte. al O por 16,67 m. al N, y 15,73 m. al S. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras ante los Escribanos Juan H. Recondo y José C. Alonso. Orden del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Dr. Ranulfo J. González, Juicio "LORENZO LUIS c|SUCESION DE LORENZO ENRIQUE, División de condominio". Informes en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.916-v.5|6|56

JUDICIAL El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saá, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano, edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra; 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio, altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n. de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m.9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1,632m. Base para cada lote $ 5.— el m2. al contado. Seña 8% Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61. 34-3146 ó en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

En el Tigre. Fracción de Isla 11 hás., con dos casas desocupadas. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en autos "LARRAZABAL, IRMA ELENA CASTAÑE de (Su Suc.) c|CONDE DE GRUNMANN MARIA E. s|cobro hipotecario", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz, subastará un lote de terreno de isla con dos fincas edificadas y desocupadas frente al Arroyo Caraguatá, Nº 228, ubicado en la sección, 1ra. de las Islas del Delta del Paraná, Partido de Las Conchas. Mide: 142.20 mts. al E. sobre el Arroyo Caraguatá, 115,45 mts. contrafrente al O. en dos líneas, una de 61.25 y otra de 54.20 mts. y linda con Navarro y Conti, 910.30 mts. al N., lindando con el lote 2, y 848.80m. al S. — Superficie: 11 hás. Edificación principal consta de: dos habitaciones, cocina, despensa, baño y gran depósito y, en altos: 3 habitaciones, baño y dependencias. Otra para personal. Plantaciones de frutales y álamos en explotación. Base: $ 136.523. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Remate: Martes 5 de Junio a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Buenos Aires. Mayo 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.29|5-Nº 8.945-v.5|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-N 8.862-v.1|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos: ROSSATTI ENNIO ERMINIO contra MARIA FELISA YACO DE BALLETERO, cobro ordinario de pesos que tramitan por ante la secretaría Nº 8 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Famatina Nº 3177 entre las de Atuel y Pasaje Llorente edificada en el lote 3 de la fracción B. antes manzana D. que mide 8 mts 66 cms de frente al S. E. por 19 mts 40 cms de fondo en el costado N.E. y 20 mts 15 cms en el S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Famatina, por el fondo con los lotes 20 y 25, al N.E. con el lote 2 y al S.O. con el lote 4; anotada en el Registro de la Propiedad al tomo 1308, folio 99 bajo Nº 18.778; y que el remate se efectuará el Domingo 10 de Junio de 1956 a las 11 horas sobre la misma propiedad con la Base de venta de $ 45.336.50 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y Comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. D.G.I. Nº 28581|I. Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.—e.30|5 Nº 9.060 v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días, en los autos: FREY HERIBERTO c|CASTRO JOSE APULINO y otro s|ejecutivo, remataré el jueves 14 de Junio a las 18 horas en Venezuela 2748, una heladera eléctrica de roble marca Freyco modelo WCR Nº de fábrica 1947 en perfecto estado y funcionamiento, equipada con comprensor marca Delfar de 1|4 H.P. Nº 3.040 y motor eléctrico marca Inductécnica de 1|3 H.P. cte. alternada; una heladera eléctrica de chapa marca Freyco modelo AA 34 Nº fábrica 1948, sin motor. Base $ 22.400. Comisión 10%. Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 48.—e.30|5-Nº 9.074-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos CARUGHI DE FASCETTI, ADA MARIA contra MURUZETA JOSE IGNACIO, cobro hipotecario que tramitan por ante la secretaría Nº 20 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta del inmueble calle Charcas Nº 930, con acceso a la calle, consistente en un local para negocio y vivienda designado en la planta baja con el Nº 1, cuerpo primero, sección Este, compuesto de: local para negocio corredor, una habitación, cocina y baño con una superficie exclusiva de 88 metros cuadrados con 50 cms. siendo su valor proporcional (Art. 3º de la ley) el de 4,30 % de acuerdo al porcentaje fijado por la Dirección Nacional Inmobiliaria en el exp. 204.558|52 involucrando también la parte indivisa del terreno y las cosas comunes en la misma proporción de la finca ubicada en la calle Charcas 930-934 y 940 edificada en terreno que mide 17 mts. 14 de frente al N. teniendo de fondo en el costado E. 30 mts. 31 y de ahí con rumbo al O. 10 mts 82 y luego con dirección al S. 1 mts. 15 y al O. de 6 mts 62 hasta dar con la línea del costado O. que mide 31 mts. 46, lindando al frente al N. con la calle Charcas, al E. con doña Magdalena M. de Cunco; al fondo con don Pablo Hernández y al O. con el doctor Luis Saénz Peña, siendo las medidas del terreno total al N. 16 mts. 90 al O. 30 mts. 15; al S. 16,25 mts. y al E. 30 mts. 17 o sea una superficie de 500 mts. 70, Ad-Corpus; y que el remate se efectuará el Sábado 9 de Junio de 1956 a las 11 horas en el salón de ventas calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal con la Base de venta de pesos 105.421,99 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º D.G.I. Nº 28.583|I. — T.E. 658-6523. Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Roberto Ramé, secretario.

$ 220.—e.30|5-Nº 9.067-v.6.6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días que en los autos MAZZARO ANDRES contra CIUFFO ANTONIO, ejecución hipotecaria que tramita por ante la secretaría Nº 12 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la propiedad sita en Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires calle Riglos (antes sin número) hoy 135 entre las de Amancio Alcorta y Cabral, edificada en el lote 22 de la manzana I que mide 10 mts. de frente al N.O. 10 mts. en el contra-frente al S.E. por 13,30 mts. de fondo al N.E. y S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Riglos al N.O., al S.E. con parte del lote 2, al N.E. con el lote 1 y al S.O. con parte del lote 21 y que el remate se efectuará el Sábado 23 de Junio de 1956 a las 10 horas en el salón de ventas calle Corrientes 4535, Capital Federal con la Base de venta de $ 21.800 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 9.068-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por diez días que en los autos DIAZ LOPEZ de VALIÑO, ANTONIA y VALIÑO de ARIAS, CARMEN ANTONIA c| JOSE GOMEZ ESPOSITO, ejecución hipotecaria que tramitan por ante la secretaría Nº 58 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Iberá Nº 4866 entre las de Galván y Valdenegro, edi- CMF.. MF.. Y..MF ..YMF..YF..Y..9 ficada en el terreno designado con el Nº 21 de la manzana J. que mide 10 metros 64 centímetros de frente al N. O., 36 metros 47 centímetros de fondo en el costado S. O., 34 metros 75 centímetros de fondo en el costado N. E. y 4 metros 91 centímetros en el contrafrente al S. E. —Ad-Corpus— y que linda por su frente con la calle Iberá, por el fondo con parte del lote 15, por el S. O. con el resto de su manzana y por el N. E. con el lote 20 y que el remate se efectuará el Domingo 24 de Junio de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad con la Base de Venta de $ 61.166 m|n., al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 %. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T. E. 658-6523. D. G. I. 28.582|II. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan L. Peña, Andrés Alberto Carnevale, secretarios.

$ 320. — e.30|5-Nº 9.065-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Ranulfo J. González, hácese saber por 5 días que en autos "LORENZO, LUIS c|sucesión de ENRIQUE LORENZO; s|división de condominio" se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor a los productos sangre pura de carrera "Alambrador" (Huilco en Chatty), "Chatty" (Chancery en Campechana), "Tinta" (Kapurtala en Tintina), "Tinta Verde" (Huelco en Tinta), "Altanera" (Albacea en Queilén), "Chiquito" (Huilco en Altanera), "Huilco" (Puro Fruto en Huerfanita), "La Segunda" (Huilco en Norberta), "Norberta" (Strand en Queilén) y "Quiet" (Perfect Son en Sin Habla). La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. Remate el 7 de junio a las 14,30 horas en el local de ventas del Hipódromo de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4595. Además se rematará en el "Haras Valentín" de Coronel Brandzen por intermedio de la Agencia Chascomús de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. el 21 de julio a las 14,30 horas un motor bombeador de 5 H. P., 2 boxes de chapa y madera, un galpón, alambre tejido, implementos, herramientas y aves de corral. Estos bienes se vendrán sin base, al contado y al mejor postor en el número que existan y en el estado en que se encuentren. La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 160. — e.30|5-Nº 9.083-v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38 a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno en los autos: MASCIOTTRA RICARDO J. c|URIARTE MABEL BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el lunes

18 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas en su hall de ventas de Maipú 479, piso primero, Capital, la finca ubicada en el Partido de San Isidro, paraje denominado "Las Lomas" Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraísos sin., entre las de Gral. Urien y otra, edificada en el lote 6 de la manzana "Q" y mide 78 en el costado Nord-Este y 43 m. 56 en 24 m 45 de frente al Nord-Oeste, 24 m 40 en el contrafrente al Sud-Este por 43 m su otro costado al Sud-Oeste Superficie: 1.066 m c.64. con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. Base: $ 120 000. Al contado. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. La finca se entregará desocupada. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 8,972-v.13|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en los autos "VICTORIAL S. R. L. COM. Y FIN. contra LIJERKA CVEK, ejecutivo el martillero Pablo Félix Porchetto rematará en Tucumán 1429, el día 8 de Junio a las 16 horas, un radiofonógrafo marca: Ken-Brown Fonomatic Nº 2241, modelo 156 en perfecto estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Publicación tres días. Buenos Aires Mayo 23 de 1956. J. Cenobio La Palma, secretario.

$ 36.—e.30|5-Nº 8.961-v.1|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por diez días que en autos GUALOTTI ORESTE y otra c|EVARISTO ERNESTO NOGUES, s|ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Pedro V. García, con oficinas en Moreno 1441, para subastar el inmueble sito en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 367 entre J. F. Uriburu y 9 de Julio, edificado sobre terreno de m.8,66 de frente por m.35 68 de fondo. Base $ 18.735. El sábado 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 8%, comisión 3% en efectivo. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.—e.30|5-Nº 8.956-v.13|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 4 de junio de 1956 a las 15 hs., rematarán máquinas mecánicas, en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1746, por orden del señor Kalman Klein, con domicilio allí. — Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.748-v.4|6|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ries 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones por un valor nominal de pesos 500.000.— m|n. cada serie. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.006-v.6|6|56

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S.A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 10 de junio próximo, el dividendo provisorio otorgado el 20 de abril de 1956, a cuenta del definitivo que corresponde al ejercicio que termina el 30 de junio de 1956.

El dividendo se abonará contra la presentación del cupón número 23. — El Directorio.

$ 48.— e.30|5-Nº 9 087-v.4|6|56

BERGAMALI S.A.
Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a las disposiciones del artículo 3º de los estatutos, por tres días se pone en conocimiento de los tenedores de acciones 1ª serie que el Directorio ha resuelto emitir la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª serie de acciones ordinarias de $ 100,00 c|u. por un valor total de $ 1.600.000 00, pagaderas a la par.

A los fines del prorrateo la suscripción quedará cerrada el día 23 de junio próximo a las 12 horas.

Las anotaciones se reciben en Alsina 1659, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.092-v.4|6|56

S.A.C.I.G.A.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 4 de mayo de 1956, se abonarán en el local social, calle Florida 125, los dividendos (25 %) sobre el capital realizado, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.015-v.4|6|56

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a $ 6.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.037-v.4|6|56

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del día 30 de mayo de 1956, se abonará el dividendo de 10 o|o en efectivo y 15o|o en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955, sin deducción del impuesto a los réditos que ha sido abonado por la sociedad. El pago se efectuará contra entrega del Cupón Nº 15, en nuestras oficinas, calle Reconquista 336, Piso 10, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14,30 a 17 horas.

Las fracciones de dividendo se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.30|5-Nº 9.047-v.4|6|56

IWECO
Isidoro Weil y Cía., S.A.C. e I.

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a veinte millones de pesos moneda nacional.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.020-v.4|6|56

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, divididas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.— las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l.

Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 30|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

MUÑOZ SAUCA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la Serie 16º de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—, que agregadas al remanente de las acciones de la Serie 15º emitidas oportunamente y no suscriptas, totalizan $ 900.000.—, que quedan libradas a la suscripción a la par, en el local Perú 631 de la Capital Federal.

Los señores accionistas, de acuerdo al Art. de los estatutos, tienen derecho de preferencia dentro de los cinco días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.994-v.4|6|56

TALUR
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones por un valor nominal de pesos 500.000.— m|n. cada serie. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.006-v.6|6|56

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

En su reunión del 25 de abril próximo pasado, el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series segunda y tercera, cada una de 20.000 acciones ordinarias al portador Clase A de v$n. 100.

Los actuales accionistas deberán ejercitar el derecho de preferencia a más tardar el 30 de junio de 1956, abonando al suscribir las acciones, no menos del 10 % y el saldo dentro de los 90 días siguientes. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.953-v.4|6|56

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
25 de Mayo 515 - Capital
N-1378

Se comunica a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado en la suma de once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de quince mil acciones liberadas de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 30 de mayo de 1956, juntamente con el dividendo del 2 % en efectivo, correspondiente al ejercicio 1955, contra la presentación del cupón Nº 1. Asimismo se hace saber que se ha resuelto llamar a suscripción de un mil acciones ordinarias de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, dando derecho de preferencia a los señores accionistas en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso antes del 21 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.165-v.5|6|56

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Bolivia 1256 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica que en su reunión del 3 de abril de 1956 resolvió emitir las siguientes acciones ordinarias: serie BB, las restantes 100 acciones, serie CC y serie DD, cada serie de 250 acciones, o sean total 600 acciones de nominal $ c|l. 1.000.— cada una. Con esta emisión el capital emitido de la sociedad se eleva a $ c|l. 5.000.000.—.

$ 24.— e.1º|6-Nº 9.197-v.5|6|56

HARVEY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres (3) días que, de acuerdo a las atribuciones que confieren al Directorio el art. 4º de los estatutos sociales, en su sesión del día 9 de mayo de 1956, éste ha procedido a la emisión a la par de seis series de mil acciones cada una, al portador, con derecho a cinco votos por acción, valor nominal m$n. 100.— cada una, lo que constituye un capital de m$n. 600.000.— valor nominal.

Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo prescripto por el mismo artículo de los citados estatutos, tienen preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series, debiendo hacer manifestación de su voluntad en tal sentido dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 72.— e.1º|6-Nº 9.144-v.4|6|56

BEORDI S. A.
Construct., Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del próximo día 31 del corriente, se abonará en efectivo contra la presentación del cupón Nº 3 el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955 y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva en vigor, el 7 % sobre las acciones preferidas y el 6 % a prorrata temporis sobre las acciones ordinarias; votado por la asamblea realizada el día 30 de abril ppdo., en nuestras oficinas, calle Belgrano 510, durante el horario de 14.30 a 17.30 horas.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.247-v.5|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Lagüela, martillero público avisa Ubaldina Gago de García, vende a José González, negocio despacho de pan y facturas, sito AVENIDA DEL TRABAJO número 2880, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.116-v.7|6|56

Manuel Rey Núñez, comunica por término ley ha vendido hotel French 2615 al señor José Antonio Feal Fontenla. Reclamos ley AVENIDA DE MAYO 1123, piso once estudio Dr. López Sansón. Domicilio de partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.124-v.7|6|56

Por 5 días Benjamín R. Villasante y Alberto J. Perazzo, martilleros públicos y balanceadores, con oficina en la calle Abrahan J. Luppi 1466, Capital, T. E. 91-7092, avisan al comercio que con su intervención, el señor Luis Pampín y doña María G. de Pampín, venden libre de todo gravamen a los señores Julio Bran y Camilo Viña sus negocios de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVDA. OLIVERA 1195-1199, de esta Capital. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.119-v.7|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, que Bernardo Gallo, Pilar Gallo y Nieves Gallo, que giran Gallo Hnos., venden a Autoyork, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la florería "Los Lirios", ubicada en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1601, esquina VICENTE LOPEZ. Los vendedores domiciliados calle José Félix Uriburu 936, y la compradora domiciliada calle Montevideo 177. Reclamos ley en nuestras oficinas. Este aviso sustituye al anterior de fecha 25 de abril 1956.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.105-v.7|6|56

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Falabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas, denominada "Charlotte", sita en la calle ARENALES Nº 1793. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.19|6-Nº 8.505-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial el 24|5 al 1º|6|56.

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con fecha 9 de enero de 1954, el señor Luis Figueroa ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 4995|99 esquina VELLA, al señor José Malvido quien se hace cargo del activo y pasivo. Asimismo avisan que en la fecha el señor José Malvido vende la totalidad de dicho negocio al señor José Ruibal, libre de deudas y gravamen. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas calle Nazca 2499. 50-3444.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.252-v.7|6|56

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Guillermo Aníbal Emilio Iglesias vende a 9 de Julio, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por el señor Juan Angel Chermisqui y señora Elena Kusnier de Chermisqui, su negocio de venta de casimires, sito en esta Capital, calle AV. NAZCA 1738. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, calle Nazca 2499, T. E. 50-3444, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.19|6-Nº 9.249-v.7|6|56

Se hace saber que don José Andrés Prada, don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen, venden a doña Ema María Antonietto de Stanfield y Dr. José Buenaventura Codolosa, su negocio de venta y fabricación de envases y tubos de vidrio "Siade S. R. L." sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3344, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon, abogado, sito en Cangallo Nº 1186, piso 1, "A". domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.140-v.7|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 que Avelino Valdes vende a Recaredo Grande su octava parte indivisa del negocio de restaurant, bar y venta de helados denominado "Berna" sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA Nº 30, Capital. Dom. partes mismo negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en proporción a la parte que adquiere. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 9.268-v.7|6|56

Berazategui y Laín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-3189, avisan que Dimas Antonio Argüelles y Serafín Menéndez Montes venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 598|600 esquina RIGLOS, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.269-v.7|6.56

Aviso al comercio: Hace saber Alfio Lucca, contador público nacional, con oficinas en la calle Virey Liniers 111 de esta Capital, que la operación entre Ernesto Simón Garrizzo y Santiago Arias, en su carácter de propietarios del Cine Nacional sito en la AVDA. SANTA FE número 5280, que habían vendido al señor Enrique Crespi, queda sin efecto. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso deja sin efecto el publicado en este boletín los días 31|1 al 6|2 del año 1956.

$ 100.— e.19|6-Nº 9.214-v.7|6|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Rumualda Díaz, ha formulado promesa de compra venta a Ruben Martínez, del negocio de expendio de leche al público, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 1130. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por omitirse en edicto Nº 7.454 del B. O. de fecha 17|5 al 23|5|56, el nombre del comprador.

$ 60.— e.19|6-Nº 9.222-v.7|6|56

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Andrés Salgueiros vende a Rosendo Fanego, Domingo Cacchiotti y Manuel María Elguren su negocio de panadería mecánica, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 1030, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.191-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 640, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Osvaldo Carlos Ulmini, vende a Angel Pato, su negocio de carnicería sito en la calle ANGEL J. CARRANZA 1939|41, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.19|6-Nº 9.181-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 640, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Oracio Rabanal vende a José M. Santín y Cándido Fernández, su negocio de almacén y bar, sito en la calle AMENABAR 1602|8|10, esq. A. V. DEL PINO, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.187-v.7|6|56

Se hace saber que Frigorífico Fernarolo S. R. L., capital $ 1.000.000, fábrica y frigorífico para la salazón de los jamones "Fernarolo", con domicilio en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6228, se ha transformado en la sociedad anónima denominada "Frigorífico Fernarolo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones, escribanía Wullie Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 60.— e.19|6-Nº 9.207-v.7|6|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Dorado vende a Eu-

genio Carlos Ducau su ferretería, pinturería y bazar sita calle AVDA. CORONEL CARDENAS Nº 2495,99, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.001-v.6|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 2109, avisa que por su intermedio el señor Nicanor Ramón Salgado vende a los señores José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins da Costa, José Dias Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Seminario", sito calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6252|54, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.016-v.6|6|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571; avisan: Luis Sanguinetti, Juan Alberto Bilancieri, Moisés Gilberto Eusebio Giusto y Osvaldo Luis Scioscia venden a Angel Quintiroli, Manuel Jesús Suárez, José Antonio Suárez y Roque Schiavone negocio buffet interior club Vélez Sársfield sito ALVAREZ JONTE número 7100 esquina RESERVISTAS ARGENTINOS. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.091-v.6|6|56

Avisa al comercio José Bernardo Cerezuela, que vendió a los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa su negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3107, reclamos ley Av. de Mayo 560, piso 4, of. 8.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.072-v.6|6|56

Organización "Urrocal" martillero Samuel Urrovich, avisa al comercio que los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa venden su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 3107, a la señora Coleta Victoria Cardozo de De Lucca. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Reconquista 1011, 6º piso, Of. 2.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.079-v.6|6|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió la confitería, bar, restaurante, venta de helados y 25 mesas en acera, denominado "Berna", sito en AVDA. DE MAYO 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA 80, donde se domicilian las partes. Vendedores: Recaredo Grande, Antonio Marcos, Serafín Marcos, José Fernández, Aladino Suárez, Benedicto Rocarey y Antonio García. Compradores: Constantino Alonso, José Alonso López, Selecio Alonso, Horacio Alonso, José Emilio Amorín, Manuel Pereira, Mario Gil, Nelson Cambra, Avelino Garrido y Julián Blas Tubilla, giran ("Alonso, Amorín, Pereira y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.089-v.6|6|56

Bruno Battaglini y Juan Battaglini avisan que el señor Bruno Battaglini vende al señor Juan Battaglini su fábrica de escobas ubicada en la calle AÑASCO número 2646, de esta capital. Reclamos de ley en el domicilio mencionado, que es de las partes.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.772-v.5|6|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Eugenides Angelino de Bagneres vende a Francisco Maugeri, su negocio de lavadero familiar y tintorería, sito en AZCUENAGA 1538, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.875-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo venden al señor Juan Julio Raponi y señora Isolina Guardiani de Raponi, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, sito en la calle AVDA. CORDOBA 5643, de Buenos Aires, domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara Nº 3150, de Buenos Aires.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.821-v.5|6|56

M. G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, avisan: que Irma Zulema Tavarone de Martínez vende a María Piedad Suárez de Navarro, su negocio hotel alojamiento, calle AYACUCHO 338, Capital, domicilio partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.900-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Galeano Borettini, vende a José Cruces, despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2799, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.940-v.5|6|56

Angel Dionisio González, domiciliado Avda. Forest 652, vende negocio farmacia denominado "De La Salud", sito AVENIDA FOREST 654, Capital, a Julio Vázquez Ron, Urbano Roberto Roza y Fermín Octavio Bazterrechea, quienes compran para "Farmacia De La Salud S. R. L." (en formación), domiciliada Avenida Forest 654. — Reclamaciones ante escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345. — Bs. As., mayo de 1956.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.666-v.4|6|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Josefa Fantacone de Labate, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle AUSTRALIA 1100, esquina IRALA a los señores Roberto Prieto e Ismael Argentino Dip. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.657-v.4|6|56

Rodolfo C. Carcavallo, martillero público, con oficina en la calle Capdevila Nº 3600, Capital, avisa que los señores Alberto Cohen, Salomón Cohen y Simon Coen, venden sin pasivo, a los señores Marcial Pedreira y Juan Franscini, su negocio de mercería y lencería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 4658, Capital Federal. Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.751-v.4|6|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, Capital, avisa que los señores José Manna y Tomás Pablo Chiarenza, venden a la señorita Cecilia Rosa Taboada y al señor Enrique Salustiano Alvarez el negocio de panadería, denominado "Las 3 Banderas", sito en esta Capital Federal, ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1559 61. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.610-v.4|6|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal. T. E. 38-0640. Avisan que: La venta que efectuaba Lina R. de Gambarotta a favor de "Versailles Palace Hotel", S. R. L. en formación, del negocio de hotel "Versalles Palace", sito en esta Capital Federal, AVENIDA ALVEAR número 1807 esq. AVENIDA CALLAO Nro. 1920 ha quedado anulada. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio de referencia.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.698-v.4|6|56

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411, que por su intermedio la señora Catalina Oliver viuda de Pereira, vende su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2002|6 a la señora Josefa Ferrandis de Bernat. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.716-v.4|6|56

Avisa: Juan D'Ercole, que vende al señor Eduardo Spina, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas, mercería y librería, instalado en la AVENIDA LOPE DE VEGA Nro. 3724, Capital Federal. — Reclamos de ley, en término, en el domicilio indicado.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.639-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Francisco Rial domiciliado mis oficinas, vendió su parte mitad indivisa del negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, sito AVENIDA OLIVERA 1566, a su condómino Joaquín Civeira, domiciliado en el negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo; quedando disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída. Reclamaciones mis oficinas.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.608-v.4|6|56

Ley Nº 11.867, al comercio: Hacemos saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 252 6º piso, autorizará la escritura de transferencia de dominio del inmueble, AVENIDA CORDOBA Nº 350|2,4, así como las instalaciones, moblaje y toda la utilería y enseres con que funciona en el mismo inmueble, el "Hotel Schelton", y que adquirirá el "Centro Naval". Reclamos en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes contsituyen domicilio. "Shelton", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vendedora.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.623-v.4|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4529, que Natalio Virgilio Simunovich, vende a Jorge Cvjetkovic, la parte indivisa que posee en el negocio de cervecería y bar, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6600 esq. Nahuel Huapi, que explotaba conjuntamente con el citado Jorge Cvjetkovic, quien se hace cargo activo y pasivo y continúa con el giro del negocio. — Reclamos término ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.646-v.4|6|56

"B"

Avisan Cimirelli, Rubino y Guasch, oficinas Avenida Sáenz 953, T. E. 91-2006, que Manuel Alfredo Rosas, vende a Avi-Nicolás Fuschetto su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Mickey", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1461, domicilio del vendedor. Compradores domiciliados en Diógenes Taborda 821, Capital. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 14 al 20|10|55 por consignarse erroneamente uno de los nombres del vendedor.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.259-7|6|56

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yañez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficinas en la calle Salta 596, 4o. 6, de esta Capital, avisan que el señor Walter Simón, vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de restaurant y bar, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 458, Capital a doña María Angélica Maciel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.113-v.7|6|56

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap., avisa que Rosa Vranich de Bibulich, vende a José Gigli el hotel ubicado en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mi oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.159-v.7|6|56

Avisa, Jacinto Ventre, balanceador púb. ofic. San Juan 1119, piso 1º, D. T. E. 23-6945, que Manuel López, vende a Nicanor Prociado, el neg. de casa de lunch y venta de vinos y cerveza, sito calle BOLIVAR 548, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Recl. ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.138-v.7|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Nélida Felicitas López de Gabriel e Hilda Francisca Sallustio de López venden a Dante Augusto Acuña, la "Bombonería Luxemburgo", sita en la calle BLANCO ENCALADA 4980, Capital. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.984-v.6|6|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 - 8011 y 48 - 9581. Al comercio avisan: Avelino Rodríguez vende a Juan Carlos Cabezas, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en esta misma Capital, calle BEBEDERO Nº 5599, esquina a AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.908-v.5|6|56

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, Oficina Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900 -7454, avisan que, con su intervención Elías Fernández, Marcelino Romero, Manuel Ferreiro, Epifanio Rodríguez, Agustín Paz, Benito Oscar Golpe, José Montero, José Romero, José Castro, Domingo Alonso, Luciano Busto, Antonio Cabezal, José Román, Antonio Magariños, José Plaza y Santiago Angel Bellagamba, que giran "Fernández, Romero y Cía.", venden su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, pizzería y venta de helados denominado "Zig-Zag", sito calle BRASIL 1170, a Benito Del Gener, Modesto Sánchez, Constantino Menéndez, Antonio Caserio, Alejandro Luis, José López, Francisco Loureiro, Vicente Cesáreo Villeta, Héctor Amorós, Ricardo Carballo, Lino Enjamio, Antonio Porral, Antonio López y José María Camino. — Domicilio vendedores: Perú 1153, Dto. 7. Domicilio compradores: Méjico 1615, Dto. 1. — Reclamos término de ley n|oficinas.
$ 120.— e.28|5-Nº 8.603-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Benito Pazos, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito BELGRANO 3293, a Manuel Moreira, domiciliado negocio. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.603 v.4|6|56

"C"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Constantino Iglesias y Juan Carlos Nápoli, venden a los señores Manuel Armenteros y Angel Fernández, el negocio de café y bar, sito en la calle CENTENERA 2891, Capital, domicilio compradores. Reclamos de ley domicilio vendedores nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.120-v.7|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisa: Delia Angela Marencó, vende a Manuel Núñez y Luisa T. G. de Núñez, el negocio de almacén y bar, sito calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 1001 esquina CESPEDES Nº 3095, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.248-v.7|6|56

González Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. A. Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el Sr. Fernando García, vende al Sr. Francisco Saverio Spagnolo, su negocio de depósito de huevos, sito en la calle CONSTITUCION 3502|06, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.127-v.7|6|56

Enrique J. Velasco, procurador con estudio en Tucumán 1699, pta. baja, der., avisa al comercio que Benito Drouadaine, vende a Ricardo Drouadaine, la empresa de pintura, sita en COLODRERO 2333. — Reclamos de ley en mi estudio, T. E. 40-5134. Domicilio de las partes, Tucumán 1699, pta. baja, der.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.234-v.7|6|56

Julio José Magee, abogado, con estudio en la calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, avisa por 5 días que doña Eloisa Elvira Videla, vendió a "Lavaderos Querandíes, S. R. L.", su lavadero industrial de la calle CACHI 808 esq. LYNCH de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi estudio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.240-v.7|6|56

Luis A. Curía, martillero público, oficinas Av. Pavón 23 Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Eugenio Juan Curía, vende a Ramón A. Lamas y Salomón Savranski, los muebles y útiles, que tiene en el galpón 5, puerta 15, sito en la calle CANGALLO 3350, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.236-v.7|6|56

Al comercio, Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111, T. E. 97-8426, representada por el Contador Público Nacional, Sr. Alfio Lucca, hace saber que el Sr. Oscar Bertoldo, en su carácter de propietario, vende a los Sres. José y Vicente Paradiso su negocio de restaurant y varieté, sito en la calle CORRO Nº 501 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.211-v.7|6|56

El Dr. Aarón Paley, abogado, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º, comunica que Guica, S. R. L., vende a Máximo Kenigsman el negocio de artículos para regalos y afines, sito en la calle CHARCAS 702 de esta Capital, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.261-v.7|6|56

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizaron los señores Luis Tigani y Gofredo Tigani con domicilio real en la calle Donato Alvarez Nº 1731|35 a favor del señor Angel Romandetti, que fija domicilio en la calle Larrea 505, 1º "C", del negocio de "Garage de Alquiler" sito en la calle CANNING Nº 1524, según publicaciones en este Boletín" entre los días 9|5|56 y 15|5|56, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
e.30|5-Nº 7.789-v.5|6|56
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|5 al 5|6|56.

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Héctor Donato Trod, Roberto Ernesto Santia y Carmen Antonio Ortiz, venden a los señores Nicanor Ramón Salgado y Alberto Salgado, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Alemana", sito calle CATAMARCA número 1664|66, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.013-v.6|6|56

Avisa: Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, piso 2º, que Marino García, vende la sexta parte indivisa, negocio copetín y bar, CARLOS PELLEGRINI 323, a sus socios Carlos Ramón Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, quienes se hacen cargo activo y pasivo Fernández, Alonso y Cía. (sociedad de hecho). — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.017-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, que el señor Livio Daniel Gaetán, vende su negocio del ramo de café bar, sito en la calle CARLOS CALVO 4302 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor José Manuel Martínez. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.094-v.6|6|56

Lucio Funes, cede, vende y transfiere como único propietario todo el activo físico, nombre, clientela y llave del negocio de modas y fantasías Elcy, que ocupa parte del local de la calle CORDOBA 1326, Capital, a don Esteban Daniel. Reclamos de ley en Cangallo 1479, 3er. piso, Dpto. 4, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.930-v.5|6|56

José Eduardo Kostelnik, vende a Constantino Coito Pino, Sagrario González de Coito y Carmen Coito González, el negocio de bazar y librería, sito en CAAGUAZU 6727, de la Capital Federal. Reclamos de ley a escribanía Beazley - Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.922-v.5|6|56

Se hace saber que don Honorio Bernardo Pérez vende a don José Streng, su taller mecánico para compostura de automotores, ubicado en la calle CABELLO Nº 3164, Capital Federal, domicilio de las partes. Interviene el escribano Juan Carlos Cervellera, con domicilio al efecto en la calle Bartolomé Mitre Nº 754, primer piso, Capital Federal, ante quien se formularán los reclamos de ley.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.604-v.4|6|56

Alejandro César Fernández Sáenz, escribano público, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, piso segundo, oficina 209, hace saber por el término de ley que don James (Santiago) Hays Bell, vende a "Talleres Gráficos J. Hays Bell, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el establecimiento comercial e industrial de su propiedad, ubicado en CAMPICHUELO 533|53, cuyo objeto primordial es la explotación de las industrias gráficas, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.688-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ismael Bonifacio Caudullo, vende al Sr. Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON Nº 2885, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.620-v.4|6|56

"CH"

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Cangallo 315 Escritorio 143 y 144, avisan que Ricardo García, vende a María Luisa Gottliet, su negocio de lavadero familiar sito en CHILE 1309, domicilio de partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.029-v.6|6|56

"D"

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2914, T. E. 62-5043, avisan que Ignacio Andre, vende su tercera parte indivisa, del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES 455, Capital, al Sr. Emilio Varela. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.104-v.7|6|56

Se hace saber que don Jaime Rancaño, vende a don Natalio Giguer el negocio de su propiedad de venta de artículos de radio y electricidad, sito en la calle DONATO ALVAREZ 1510 de esta Capital,

haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos Escribano Sajnin, Lavalle 1546.

$ 40.— e.30 5-Nº 8.966-v.6 6|56

Por 5 días avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T.E. 60-8976, que los Sres. Herminio Rodríguez y Natalio Braslansky, venden su negocio de hotel, sito en la calle DON BOSCO Nº 3564 de esta Capital, libre de deuda y gravamen al Sr. Samuel Iconicoff, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30 5-Nº 9.003-v.6|6|56

Avisa: E. A. Recaré, martillero público con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3730, Capital, que Diego Arturo Sánchez vende a Moisés Katz, su negocio de despensa, sito en la calle DARWIN Nº 255, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.923-v.5|6|56

Francisco Valdivieso, Modesta Rey y Rodolfo Faustino Juárez, avisan: Que de común acuerdo entre las partes, ha quedado anulada la compra-venta del negocio de tintorería "La Orquídea", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1766 de esta ciudad, efectuada por los dos primeros, como vendedores, al Sr. Juárez. — Reclamos de Ley en la escribanía de Nicanor Repetto, Reconquista 165, 4º piso

$ 60.— e.28|5-Nº 8.602-v.4|6|56

"E"

Se hace saber que la sociedad "Alvarez y Portela" ha vendido al señor Vicente Pugliese el negocio de su propiedad en el ramo de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle ECHEANDIA número 2801 esquina CASTAÑON. Reclamos de Ley: Escribano Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, P. B. La sociedad constituye domicilio en la calle Echeandía Nº 2801, Cap. Federal.

$ 60.— e. 1º|6-Nº 9.255-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Alvaro Arboleya, vende a Angel Montes, su negocio de lechería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 509, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.182-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T.E. 37-2613, avisan Otilio Arias y Bartolomé Arregui, venden las dos terceras partes del negocio de café, bar y billares, sito calle ECHEVERRIA 1095|99 Esq. CAZADORES, Capital, a su condómino Jesús Sánchez, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad fenecida. Reclamos de ley y domicilio partes al mismo negocio vendido.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.183-v.7|6|56

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Florentino Pérez, Ventura Fernández y Manuel Menéndez (Soc. hecho), venden restaurant parrilla "El Sol", ENTRE RIOS 484, a Yolanda R. de Mendarozqueta de Muniategui, Julia y Raúl Muniategui, todos allí domic. Reclamos ley a n|ofs.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.827-v.5|6|56

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66 - 5653, avisan que por su intermedio el Sr. Alfonso Pascual Martínez, vende su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito en la calle ESTRADA Nº 394 al 400, esq. BEUCHEF Nº 1204, de esta Capital, al Sr. José Riobo, negocio que compartía con el citado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.906-v.5.6|56

"F"

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 2109, avisa que por su intermedio los señores José Fernández Bueno, Cándido Gavin y Gerardo Lourido, venden a los señores José Alvarez Rodríguez y Victoriano Daniel Rodríguez Novo y Gerónimo Valentín Almeida, el negocio de panadería mecánica fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominada "La Princesa del Norte", sito calle FRENCH Nº 2759|61, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.010-v.6|6|56

"G"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, Avisa: Que el Sr. Mario Aureliano vende al Sr. José Dolores Quiroga, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GALLO Nº 1069, Capital. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.175-v.7|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi" que Agustín Pérez e Isabel Cerviño, venden a Generosa Suárez de Souto, Balbino Vázquez, Bernardino Vázquez, Roberto Vázquez y Oscar Vázquez, el fondo de comercio dedicado al ramo de hotel, denominada "Hotel Artigas", establecido GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 322. Reclamaciones de ley en su término y domicilio de las partes cítense en sus oficinas.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.254-v.7|6|56

Se hace saber que Isidoro Lipcin, vende a Enrique Bley, el negocio de recepción de trabajos de tintorería, limpieza y planchado denominado "Tintorería York", sucursal calle GAONA Nº 1296 de esta ciudad, con excepción de las maquinarias. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Barbosa Sarmiento y Arzeno, Viamonte 1519, 4º piso B, Capital. — Domicilio de partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.662-v.4|6|56

"H"

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Victoria Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de toda deuda y gravamen a Joaquín del Cueto, Martín Ferrer, José Cayetano Giuffre, Angel Fernández, Juan José Yrigoyen y Emilio Alvarez (que girarán del Cueto, Ferrer y Compañía), negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Victoria", sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina AVENIDA ENTRE RIOS. Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.195-v.7|6|56

Se hace saber que Roberto Felipe Frattaroli, domiciliado en Matheu 1096, departamento dos, vende el negocio de farmacia denominado "San José", calle HIPOLITO YRIGOYEN 3702, esquina COLOMBRES 211, a favor de las señoras Ana Betia Grinschpun de Gordon y Pola Grinschpun, domiciliados en el mismo negocio. La presente anula y sustituye las publicaciones efectuadas respecto del mismo negocio en fechas 21|6|55 al 27|6|55 y 5.|8|55 al 6|9|55, respectivamente. — Reclamos de ley: Escribanos Ricardo Galarce y Carlos Imhoff, Cerrito 236, piso 5º, que intervienen en la operación.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.596-v.4|6|56

Se hace sabe por cinco días que la sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HELGUERA 2575 de Capital Federal y con negocio de fábrica de cerraduras y maquinarias en general, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con el mismo domicilio. Interviene el Escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491, Capital Federal.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.636-v.4|6|56

"I"

Al comercio Luciano González, Antonio Fidalgo e Isolino Santamariña, venderán libre de acreedores, negocio de café, bar y servicio de lunch, establecido en la calle IRIARTE número 1880|900 esquina HERRERA, domicilio vendedores. — Compradores Eugenio Espiñeira Díaz, Edelmiro Bergantiños, Aldo Andrés Lamion y Juan Bautista López Roca, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877.

$ 60. —e.30|6-Nº 8.955-v.6|6|56

Comunico que los señores don Isaac Chites, domiciliado en la calle Aconquija 3120, don Ramón García, con domicilio en Zuviría 5540, y don David Yconicoff, domiciliado en Paseo Colón 1377, venden a doña Carlota Abro de Martí, con domicilio en Río Bamba 944, todos de Capital, su negocio de estación de servicios "Independencia", ubicado en la calle INDEPENDENCIA número mil novecientos treinta y cinco, Capital. — Reclamos y oposiciones en mi oficina: Escribano Raúl de Elía, San Martín 66, of. 519. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.874-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Eduardo Núñez, vende al señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle IBERA 2701 esquina calle MOLDES de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas, calle Gándara 3150 de Buenos Aires.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.822-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Francisco Echevarría, José Cruces, Jesús Gerpe, Manuel Fernández, Segundo Fernández, Eugenio Noto y Antonio Echevarría, venden a Alfredo Fernández, Ezequiel Fernández, Bautista Rodríguez, Anesio Fernández, Manuel Romero, Ramiro Cajiao, Manuel González y Domingo Rivas, café y bar, INDEPENDENCIA 1799, esq. ENTRE RIOS, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado del 9 al 15|2|56.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.941-v.5|6|56

"J"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que el Sr. José María López, vende a las Srtas. Isabel Erbiti y María Esther Erbiti, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 1385, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de Ley 11.867 mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.176-v.7|6|56

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T.E. 34-4592, avisan que: El Sr. Patricio Ulloa, vende libre de deuda, prenda o gravamen, al Sr. Ambrosio Simonelli, su negocio de casa de pensión, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.032-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno Nº 1980, Capital, que los señores Pedro Pérez, José Brañas y la señorita María García venden su negocio del ramo de restaurant bar sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 3299 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Ramón Mariño y Carlos Espíndola. — Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.095-v.6|6|56

Kinsho o Kiusko Kaneshiro, avisa que vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle JUJUY Nº 54, Capital Federal al señor Tairi Hokama. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.803-v.5|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933 1º piso, avisa que Olimpia Adelina Mazzeo de Casson, vende a Edelmiro Pereiro Díaz la "Academia de Peinados Oli", sita en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6927, Capital. — Domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.801-v.5|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días que por disolución de la sociedad "Marcos Sverlik e Hijos", que explota el negocio de compra venta de paños finos y tejidos en general, sito en la calle JOSE E. URIBURU número 492, y que estaba compuesta por Marcos Sverdlik, domiciliado en José E. Uriburu Nº 492, Mario Sverdlik, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2681, 6º A, y Sami Sverdlik, domiciliado en Tucumán 2681, 6º piso A, don Marcos Sverdlik, se hace cargo del activo y pasivo de la misma continuando con el giro de los negocios. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.837-v.5|6|56

Rogelio S. Rodríguez, contador público nacional, avisa al comercio, que el señor Enrique Fernández, vende, cede y transfiere a los señores Remo Alejandro Ríos y Virgilio Villena, su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO 1474, Buenos Aires. — Reclamos de ley, en dicho domicilio.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.718-v.4|6|56

"L"

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72-8340, avisan que el señor Alfredo Alma vende a los señores Julio César Biscione y José Hermida el negocio de lechería y heladería, sita en esta Ciudad, calle LOPE DE VEGA Nº 3001 esquina RAMON LISTA. Reclamaciones termino de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.075-v.6|6|56

"A. Suaya e Hijos" de Arón Suaya, Salomón Suaya y David Oscar Suaya, comunican que venden a "Janin Hnos." de Juan Janin, Natalio Janin e Isaac Janin, el negocio de camisería y venta de artículos para hombre de la calle LUIS SAENZ PEÑA 112, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.033-v.6|6|56

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José Carballada y Enrique Armando Coppola, venden a los señores Juan Alonso y Jesús Humberto Odone, el negocio de panadería mecánica, ubicado en LAVOISSIER 3365|67, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.785-v.5|6|56

Kazas y Tassara "Manufactura Argentina Guantes Industriales", hace saber por cinco días, que vende su negocio fábrica, calle LARREA 368, Capital, a los señores Alberto Pedro Beccaría y Luis Roberto Boretti. — Reclamos de ley, ante los doctores Julio César González, calle San Martín 579, 2º piso y Guillermo Suaya, calle Callao 730, 1er. piso

$ 40.— e.29|5-Nº 8.834-v.5|6|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, 1º piso, T. E. 48-8750, que los señores Raunich, Pereira y Cía., sociedad de hecho, integrada por Juan Raunich, Antonio José Pereira, José Antonio Alvarez, Silvio José Pera, José Piñeiro, Pío Carosio, Primitivo Fernández, Enrique Silvestri, Arnaldo Rauni y José Días Martins venden al señor Manuel Gerardo Mansilla, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LEANDRO N. ALEM Nº 992|94 esquina CHARCAS número 336, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.619-v.4|6|56

"M"

Se avisa al comercio en general que Jacobo Beym, Antonio Muchile, Eduardo Kleewers, venden su séptima parte indivisa del negocio de café y bar denominado "Montemar" sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, a los señores Estevez Aser, Gregorio Moyano y Modesto Moure González, con todo su activo y pasivo, aclarándose que con posterioridad, el señor Estevez Aser y Modesto Moure Gonzalez cedieron todos sus derechos y obligaciones, activo y pasivo a favor de los señores Severo Fernández y Francisco Castroviejo, quedando como únicos dueños de dicho negocio en sociedad de hecho los señores: Antonio Franch, Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Francisco Castroviejo, Severo Fernández y Gregorio Moyano, haciéndose cargo la nueva firma de todo el activo y pasivo de dicho negocio, domicilio de las partes contratantes y reclamos de Ley Nº 11.867 interponerlos en el mismo negocio Maipú 433, Capital Federal.

e.1º|6-Nº 8.133-v.7|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56

Roberto Rovella, martillero público, oficinas Moreno 1461, avisa que Salvador Salpietro vende a José Salpietro, la parte mitad pro-indivisa que posee en la propiedad del negocio de farmacia denominado "Salpietro" sito en la calle MAR CHIQUITA 4100, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones, término legal al mismo negocio.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.198-v.7|6|56

Se avisa que Antonino Martello, vende a Edith Jacob de Kellman, casa de peinados y peluquería de damas denominado "Jorgis" sito en esta Capital, calle MISIONES Nros. 36-38. — Reclamos de ley, Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º p., esc. 20-23, domicilio de partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.166-v.7|6.56

Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E 37-0860 avisa que por su intermedio el Sr. Aurelio Rodríguez vende su sexta parte indivisa del negocio restaurante sito en esta capital, calle MATHEU 16 al 20, a los señores Angel Blanco, José Landeira, José A Del Río, Ramón Alvarez y Jesús Blanco, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio, R|ley n|oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8 775-v.5|6|56

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa que José Biel vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Martínez y Alfonso Penedo el negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en la calle MEJICO Nº 3489 de capital. Rec. de ley n|oficinas, dom. de partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.782-v.5|6|56

Comunica don Luis Sorrenti que vende a don José Chiurazzi el negocio de taller de sastrería instalado en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 152, domicilio de las partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Escrituras ante el escribano Félix J. Rojas, Lavalle 710. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.859-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Coirini, vende con activo y pasivo a sus condóminos José Antonio Carril y Nicolás Arreche, su tercera parte indivisa, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, MONTIEL 1509 esq. EMILIO CASTRO, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas, Nueva firma: José Antonio Carril y Nicolás Arreche.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.939-v.5|6|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ricardo Arilla vende libre de gravámenes y deudas su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MEXICO 1459, Capital, al señor Joaquín Rodríguez. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.655-v.4|6|56

Cayetano Miguel Pappacena vende a Héctor José Bracchitta y Saúl Blasides Nieto Vivar el negocio de oficinas de compra venta de propiedades, negocios en general y publicidad, sito en la calle MORENO Nº 3501, Capital. Reclamaciones de ley Dr. Moisés Ruvinsky, Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.617-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Armando Mauricio Tricotti vende a los Sres. José María Antelo y Héctor Gregorio Antelo el negocio de garage de alquiler, sito en la calle MENDOZA Nº 2048, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.621-v.4|6|56

"N"

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli; con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Roque Di Nanno y Angel Micozzi, venden el negocio de "Garage", sito en la calle NAZCA Nº 2445 a los Sres. Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Se publica nuevamente con motivo de error de nuestra parte en el nombre de uno de los vendedores, en publicaciones del 11|4|55 al 15|4|55.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.954-v.6|6|56

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Israel Liascovich, vende y transfiere la totalidad del activo y pasivo de la fábrica de artículos plásticos que tiene en la calle NOGOYA 4271 de esta Capital en favor de Rimay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Rivadavia 620 de esta Capital. — Reclamos de ley, en los domicilios antes indicados ambos contractuales de las partes. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.910-v.5|6|56

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Barreiro y José Albores, venden a Domingo Martino, Benjamín Manuel Rodríguez y Daniel Alberto Miguel, café, bar y 2 billares, OLAZABAL Nº 5501, esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.270-v.7|6|56

Asróbal J. Menteguiaga, Escribano con oficinas en Bolívar 108 comunica al comercio que los señores Angel José Vicente y Paulino Bernabé Rojas venden a don Miguel Luis Palermo un negocio de carnicería de su propiedad ubicado en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 3910 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.008-v.6|6|56

"P"

Avisa Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1335, Capital. T. E. 48-2007, que Dora Emilia Da Silva, vende a Horacio Francisco Fontán la mitad parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle PATRICIOS Nº 1810 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el otro condómino del mismo, señorita Gracia Palma. — Domicilio de las partes y reclamos ley, en el citado negocio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.265-v.7|6|56

Ernesto Bron, martillero público, con oficinas en Sayos 5960, Capital, avisa: José Rey, transfiere en venta a los señores Andrés Carlos Ramb y José Alberto Ramb, Sociedad en formación, la fábrica de elaboración de tapones de corcho, sito en POLA 2040, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.128-v.7|6|56

Italo Frezzi, avisa que vende su taller de peletería, sito en la calle PARANA Nº 1041, 1er. piso, Capital, a Pedro Fulloni. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.064-v.6|6|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en esta Capital, calle Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que, Paulina Marianina Pullaro vende a los señores Josefa Casal y José Iglesias su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PICHINCHA número 1364. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.729-v.4|6|56

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Lorenzo Antonio Servente, vende libre de toda deuda y gravamen su perfumería y afines denominada "Danny" sita en PIEDRAS 1302, de esta ciudad, a Alberto Eduardo Pampin, Julia Esther Pampin, Carmen Pulleiro de López y Horacio Andrés López. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.706-v.4|6|56

"Q"

"Otero & Cía.", martilleros públicos, avisan: Dora Hoyo de Olivera vende a Noemí Lucrecia Amelotti de Piñeiro negocio despensa sita QUESADA 3466, domicilio partes. Reclamaciones ley 11.867 Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.766-v.5|6|56

"R"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A". Capital, T. E. 40-5889, avisan: que el señor Sidonio Pintos vende al señor Manuel Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle FONDEAU Nº 2424, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, n/oficinas, domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.169-v.7|6|56

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Horacio Jorge de Lamadrid componente de la sociedad de hecho "De Lamadrid Hnos.", constituída por los señores: Lino Venancio José Antonio, Horacio Jorge y Haydée de Lamadrid con bazar y menaje en RIVADAVIA 7160; vende su cuarta parte indivisa en la misma a los señores: Lino Venancio, José Antonio y Haydée de Lamadrid, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo de dicho negocio. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1972.
e.30|5-Nº 8.151-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56.

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Pedro Cardelle, José Cardelle y José López han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Arturo Vázquez, Emilio Balboa y Miguel Angel Rizza de su negocio de Café-Bar y Billares, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10.802. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38 - 8736.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.022-v.6|6|56

Israel Broitman cede y transfiere al señor Abraham Szwarc el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Higiénica" sito en la calle ROJAS 1710. Reclamos término de ley: Rojas 1710, domicilio legal contratantes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.053-v.6|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Sio Martínez y Carlos Cao Peña venden a Alfonso González y José Sio Martínez su negocio de tintorería, sito en la calle RAFAELA Nº 4879, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.039-v.6|6|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Luis Fenochio y los sucesores de Manuel Barran: señoras Elena Sara Barran de Penas y Erundina Arceu Vda. de Barran, ésta por sí y su hija menor Norma Celia Barran venden a los Sres. José de Dios y Miguel de Dios, su negocio de panadería mecánica, calle RUY DIAZ de GUZMAN Nº 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1202|14|32, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.081-v.6|6|56

Se hace saber por cinco días que Francisco Jorge Barreiros, vende libre de todo gravamen a Pedro Quaglia el negocio de artículos de electricidad y anexos de calle RIO BAMBA 296 (Capital), reclamos de ley: Lavalle 1616 (estudio Pita, abogado Vera), domicilio de ambas partes.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.846-v.5|6|56

Se hace saber que la sociedad "Elissamburu y Amils" constituída por Julio Elissamburu y Martín Luis Amils venden su negocio de zapatería al señor Gino Fortesi instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8059, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribanía de don Ricardo G. Ottonelli, Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, donde las partes también constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.701-v.4|6|56

"S"

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, Dep. F, comunica; que la señora Zenobia Skubiszewska de Zazulak y el señor Julián Agustynski, venden a los señores Ricardo Peterson y Chil Gotlib el negocio de zapatería para damas sito en la calle SANTA FE 2424. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.117-v.7|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Guido Bernardini vende a Luis María Pastene, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor" calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.114-v.7|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Alfredo Bardo vende a José Puente, Atilano González, Belarmino Fernández Antonio Rodríguez y Manuel Alvarez, domiciliados en la Avenida de Los Incas Nº 5055, Dto. A., Capital, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, SARMIENTO Nº 1819, domicilio del vendedor. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.154-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisan: Modesto Barcon José M. Santin y Cándido Fernández venden a Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, su negocio de almacén y bar, sito en la calle SARMIENTO 4102 Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.186-v.7|6|56

Abásolo Tomás V., martillero público de la asociación de balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende al señor Alejandro Campa, el negocio de panadería, fábrica de masas y repartos, denominado "Las Colonias", sito calle SUPERI Nº 2895|99, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error en publicaciones del 9 al 15 de marzo cte.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.014-v.6|6|56

Exequiel J. F. Estrada Mazzini, abogado, con estudio en la calle Tucumán 2190, piso 3º, oficina 32, avisa que Droguería La Paternal S. R. L. vende a los señores Nello Argentino Linares, Mauricio Kohen y Nicolás Hermes su negocio de droguería sito en la calle SAN BLAS Nº 1456, Capital Federal, denominado "Droguería La Paternal S. R. L.". Reclamos de ley en mi estudio, domicilio constituído de las partes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.088-v.6|6|56

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 3030, avisa: Jacobo Glandt vende, libre de toda deuda y gravamen a Alfredo Ricardo Redaelli y Juan Bautista Cersósimo, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Dr. Arzubi", sito en la calle SALTA Nº 603 esquina MEXICO. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.794-v.5|6|56

Velasco & Cabilla, martilleros públicos de la Organización Moura, oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, capital, avisan: Jesús Carbajo vende, libre de toda deuda y gravamen a Israel Pizman y Aarón Pizman el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.795-v.5|6|56

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, con oficinas en Av Directorio Nº 3765, avisa al comercio que Aníbal Carlos Sautu y Dalmacio Muñiz venden un negocio de fiambrería a Celestino Balboa y Luisa Yacotto de Balboa, sito en la calle SAN PEDRO Nº 5667, Capital Federal. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído partes. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.849-v.5|6|56

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Mercedes Zuleta de Vinaccia, vende a la señora Ana Jimena Pérez Castro, su casa de pensión, sita en la calle SARMIENTO Nº 1376, Dpto. 6, tercer piso, Capital, domicilio ambas partes Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.915-v.5|6|56

Ley 11.867. — Se comunica que Taller Mecánico Automotor San Pedro, Bellagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a José Bruno Lanzani y Juan Battilani, el activo del taller mecánico y anexos, ubicado en esta capital, calle SAN JOSE 1250. — Reclamos de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.598-v.4|6|56

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099 y 47-5169 avisan que los Sres. Francisco Aversa y María Teresa Bellini de Igoa venden al Sr. José Vicente Ferreyra el negocio de despensa, sito en la calle SANTANDER Nº 1278, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.601-v.4|6|56

Se hace saber por cinco días, que la firma "Filgueira y Compañía" que explota comercialmente el bar y restaurante de propiedad de don José Domingo La fosse, con domicilio en SAN MARTIN 288, Capital, y constituída por los señores don Marcelino Filgueira, don Andrés Moraña y don Ernesto del Carmen Lastra, con igual domicilio, se disuelve totalmente Reclamos de ley escribano Ernesto R. D. Dubini, Lavalle 1330, Capital, donde las partes constituyen domicilio de ley. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.612-v.4|6|56

Raúl Jorge Dellatorre y Roberto Eusebio García venden a Miguel Miralles Bosquet la pizzería y bar americano sito en la calle SERRANO 2463. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, cuarto piso, oficina I.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.611-v.4|6|56

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enriqueta Sanz Jáuregui viuda de Sánchez; Elena Victoria Sánchez de Acosta y Carlos Sánchez, venden a Gerónimo Mosto su negocio carnicería, calle TERRERO Nº 2368. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364. (Este aviso anula al anterior).
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.109-v.7|6|56

"U"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629. Avisan que por su intermedio, los señores Emilio Tricoli y Domingo Tricoli venden al señor Francisco Petroniro, su negocio de despensa, sito en la calle 1 Esq. 8, de Ciudadela Norte, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital Federal, calle Junín 965. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.242-v.7|6|56

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas" Carlos Calvo Nº 1780, Dt. 1, Capital. Avisa: que la señora María Cleo Martínez vende al señor Luis Gerez su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle URUGUAY Nº 465, Cap. Reclamos de ley mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.763-v.4|6|56

"V"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María Cabo y Domingo Justo Otero, venden a Adolfo Lorenzo Alonso y Adolfo Domingo Alonso, domiciliados en la calle Sarandí Nº 140, piso 4º, Dto. 5, Capital, el negocio de hotel alojamiento, VENEZUELA Nº 669, piso 2º A., 3º D. y 6º, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.155-v.7|6|56

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1863, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que José Rodríguez Palleiro vende a Rafael Romero su parte del Negocio de despensa sito en la calle 25 de MAYO 621, bajo el rubro Rodríguez y Pietro. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.000-v.6|6|56

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Jaime Chocrón vende a Eugenio Viotti su despacho de comestibles, calle VALDENEGRO 3402, domicilio del vendedor. — Reclamos ley y domicilio del comprador, oficinas del intermediario, Bahía Blanca 4185.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.868-v.5|6|56

José Arias, martillero público, oficinas Venezuela 2323, 47-4756, avisa: Rosmundo Homero Galileo Palermiti vende a Albino Cota su bar y billares sito 25 DE MAYO Nº 722, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.725-v.4|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Bautista Gil, Felix Daniel Gil, Emilio Alfredo Gil, Alberto Luis Gil, y German Romay venden a Benjamín Alonso Pereira, Elías Fernández y Carmen Alonso de Ares, su negocio de café, casa de lunch y billares, sito en la calle VIEYTES Nº 1305 esq. CALIFORNIA Nº 2102|10, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|5-Nº 7.720-v.4|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Gamela "Central", propiedad Jacinto Aldaba favor Alberto Jara y Pedro Couchet, negocio sito en ASTRA-COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ley, Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.636-v.4|6|56

Comunícase venta hotel y bar "Valparaíso", CHACABUCO 534, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Alberto Jara y Pedro Couchet, favor Jacinto Aldaba. — Reclamaciones ley. Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.637-v.4|6|56

Hilda Peralta de Hirschfeldt, vende a don Enrique Casas Fueyo su rotisería, despensa y fiambrería "Clemens", de LEANDRO N. ALEM 58, COMODORO RIVADAVIA (Chubut), pasivo a cargo vendedora. Reclamaciones Escribano González y Altuna, oficinas San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.635-v.4|6|56

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, Escribano con oficinas en Augusto C. Mengelle s|nº de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que Moisés Dana, domiciliado en San Martín 50 de esta localidad, vende a Julio Espasande, domiciliado en la localidad de Fernández Oro en esta Provincia, libre de pasivo el negocio instalado en este pueblo, calle SAN MARTIN 50 en el ramo de tienda, perfumería y artículos para regalos, denominado "Nueva Venus". — Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.648-v.4|6|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

Paseo Colón 235, 2º Piso

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956.

Señor asociado:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio próximo a las 17 y 30 horas, en la sede de la institución, sita en el segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en Paseo Colón número 255, de esta Capital, y en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1955.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al XXXVII ejercicio.

3º Adquisición de una caja de seguridad para resguardar el tesoro social.

4º Elección de seis miembros para integrar la comisión directiva de la asociación durante el período 1956-1958.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — En espera de su puntual asistencia saludamos a usted muy atentamente. — José M. del Campo, presidente. — Jorge Aníbal Labella, secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiera el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que establece el artículo 31º del estatuto, la asamblea sesionará una hora después de la citada en la convocatoria, con el número de socios que estuviesen presentes.
$ 13.20 e.1º|6-Nº 9.136-v.4|6|56

ASOCIACION "CASA DE ITALIA"

Expte. C. 2.986

Güemes 4255 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación "Casa de Italia" a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1956 a las 18,30 horas en el local social Güemes 4255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956

3º Designación de dos socios para integrar la comisión de escrutinio.

4º Elección de: Doce consejeros titulares, por tres años. Cuatro consejeros suplentes por un año. Dos revisores de cuentas titulares por un año y dos revisores de cuentas suplentes por un año. — Buenos Aires, mayo 27 de 1956. — Mario De Rose, presidente. — Fernando Severini, secretario.
$ 100.— e.1º|6-Nº 9.244-v.7|6|56

"B"

BELTRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Sarmiento 669, 5º - T. E. 32-9494|5|6
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1956, a las 19 horas en la calle Caseros 828, 3er. piso, dpto. 19, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.28|5-Nº 8.721-v.4|6|56

"C"

CLUB ZUIZO DE BUENOS AIRES
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 651. Escritorio 18
Se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 43 de los estatutos se celebrará el día viernes, 22 de junio de 1956, a las 19 horas, en el salón de la Cámara de Comercio Suiza, Hipólito Yrigoyen 850, 2º piso, escritorio 210, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1955 y el 31 de marzo de 1956.
3º Designación de dos escrutadores para los actos eleccionarios.
4º a) Elección de presidente por el término de dos años.
b) Elección de capitán por el término de dos años.
c) Elección de cuatro miembros para la comisión directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Juan R. Stocker, Pablo Tanner, Juan Bernardo Becker y José Bick, que terminan sus mandatos; y de un miembro para un año para cubrir la vacante producida por renuncia del doctor Roberto T. Alemann.
5º Elección de dos miembros titulares y un suplente por un año para la comisión revisora de cuentas.
6º Compra de un terreno y construcción de la pileta de natación.
7º Aumento de las cuotas sociales.
8º Entrega de medallas a los socios vitalicios. — La Comisión Directiva.
$ 120.— e.1º|6-Nº 9.161-v.5|6|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.
$ 420.— e.30|5-Nº 8.967-v.20|6|56

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DE LDIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º), inciso b) del estatuto social.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.30|5-Nº 9.071-v.6|6|56

C. A. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima
Salta 596
C. A. O. P. Y. C. (Compañía Argentina de Obras Públicas y Civiles). Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 (dieciséis) de junio de 1956, a las diecisiete horas, en el local Salta 596, 6º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del objeto social, a que se refiere el artículo segundo de los estatutos sociales.
2º Prorrogación de los mandatos de los actuales directores y síndicos, titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e 29|5-Nº 8.788-v.5|6|56

COMERCIAL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de junio a las 11 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a los señores directores y síndicos.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la sociedad con la debida anticipación.
$ 140.— e.29|5-Nº 8.931-v.5|6.56

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3or. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Informe del síndico.
3º Aumento del número de directores
4º Elección de directores por el término de un año.
5º Elección del síndico.
6º Remuneración del síndico.
7º Distribución de utilidades.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho oras.
$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1956, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Aumento del capital social e integración resuelta por el Directorio por aplicación del artículo 4º del estatuto.
3º Reforma del estatuto. Artículos 4º, 10º, 15º y 20º.
4º Canje de acciones. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto.
$ 480. —e.15|5-Nº 6.980-v.5|6|56

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Nombramiento de dos personas para gestionar ante las autoridades pertinentes la aprobación de la reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 140.— e.28|5-Nº 8.667-v.4|6|56

"D"

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial
Nº Reg. 3.792
De acuerdo con el art. 23 de los estatutos y el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955, el Directorio convoca a los señores accionistas de Diego Meyer & Cía. S.A.C., a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de junio de 1956, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Corrientes 730, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio a aumentar el Capital Social de acuerdo a lo previsto en el art. 8º de los Estatutos y Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 32 de los estatutos, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.
$ 160.— e.28|5-Nº 8.761-v.4|6|56

DIAGUITA S. A.
Compañía Minera de La Cébila
Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.
$ 140.— e.29|5-Nº 8.909-v.5|6|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas, en Erézcano 3850, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES - F. A. PRADERE Ltda.
S. A. C. e I.
PRIMERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo al Artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.1º|6-Nº 9.216-v.7|6|56

"G"

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ra. CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 (inc. g), 23, 24 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Rioja número 255, para el día 11 de junio de 1956, a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Ana Palhal de Cavaglia, presidente.
$ 100.— 1º|6-Nº 9.264-v.7|6|56

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1956.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.
3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 100.— e.30|5-Nº 9.059-v.6|6|56

"I"

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 17 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme al Decreto Ley 1.793|56 y 5.567|56.
2º Consideración del boleto suscripto para la compra del inmueble, máquinas, herramientas, activo circulante y otros rubros del activo de la firma Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza"; Sociedad en Comandita por Acciones.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Aumento del número de Directores y elección de los mismos.
5º Reformas de los artículos 5, 27, 28 y 31 del Estatuto Social y toda otra modificación que proponga la Asamblea.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una Institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 200.— e.1º|6-Nº 9.123-v.7|6|56

"M"

M. I. C. A. S. A.
Convócase a primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 2360, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 21º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 80.— e. 30|5-Nº 9.058-v.6|6|56

MANON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de junio de 1956, a las 19 horas en Suipacha 366 para. 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.790-v.5|6 56

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

"S"

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v20|6|56

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
L A N C U Y E N
Nº Registro 3.957
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 15º, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 120.— e.28|5-Nº 8.697-v.4|6|56

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, para el día 16 de Junio de 1956 a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Adaptación del artículo 19º de los estatutos con los plazos fijados por el Decreto Ley Nº 1.793|56 en materia de publicaciones.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al XIº ejercicio, fenecido el 29 de febrero último
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.28|5-Nº 8.660-v.4|6|56